



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO.

– En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:15) diez horas con quince minutos del (15) quince de julio del (2015) dos mil quince, la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

SE HACE CONSTAR. -----

- Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de Audio y Video con número de folio 57900 de fecha 14 de julio del dos mil quince, emitido por el Lic. [REDACTED] perito en audio y video adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a la siguiente conclusión: "... Se llevó a cabo la videograbación, el día 10 de Julio de 2015, de la diligencia ministerial de una entrega de dos cadáveres identificados como "FOSA 1-F" y "FOSA 1-C" en el CEMEFO FEDERAL, el cual se encuentra al interior de la Coordinación General de Servicios Periciales con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] la videograbación se encuentra contenida en un disco DVD-R con número de identificación "CH303312525F23"....."; documento constante de 04 fojas útiles y 04 Dvds, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----

ACUERDA -----

PRIMERO: Téngase por recibido [REDACTED] dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede p [REDACTED] ducentes. ---

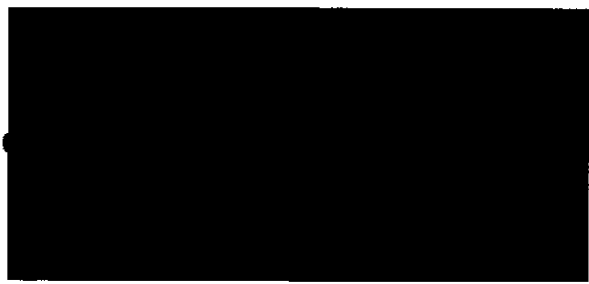
----- Así lo acordó y firmó la s [REDACTED] Agentes del Ministerio Público de la [REDACTED] Especializada en Investigación de Delitos en Materia [REDACTED] Especializada en Investigación de Delincuencia [REDACTED] testigos de ley con quienes firma y [REDACTED]

LIC [REDACTED]

----- RAZÓN: Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que se



actúa para los efectos legales a o



PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

LA REPUBLICA
MEXICO



FOLIO: 57900
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO
Y VIDEO CON UN DISCO DVD-R.

MÉXICO, D.F. 14 DE JULIO DEL 2015

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10060/2015, de fecha 10 de Julio de 2015 y recibido en esta Coordinación General el día 13 de Julio del año en curso, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10060/2015, fechado el día 10 de Julio de 2015, que a la letra dice: "...solicito a usted designe perito en VIDEO..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...en el ámbito de sus especialidades para que este presente en la entrega del cadáver C FOSA 1 y cadáver F FOSA 1, el día viernes 10 de julio de 2015 a las 9:00 horas en las instalaciones del SEMEFO de la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución..."

Rev: 0
Ref: IT-AV-01
EQ-AV-07

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

- 3.1. Restos Óseos correspondientes a un cadáver colocado en bolsa blanca, identificados como FOSA 1-F.
- 3.2. Restos Óseos correspondientes a un cadáver colocado en bolsa blanca, identificados como FOSA 1-C.

4. METODOLOGÍA APLICADA

- 4.1. Se realiza una grabación en el lugar de intervención retomando los fundamentos del método de observación y el deductivo.
- 4.2. Se efectúa una grabación con cámara de video en mano realizando diversos movimientos desde diferentes ángulos y planos en el o los lugares de intervención, entre los que hay: planos generales, planos a detalle, zoom y panorámicos.
- 4.3. En el Departamento de Audio y Video se lleva a cabo el transfer del contenido registrado a un disco formato DVD-R.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. CONCEPTOS Y TÉRMINOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO

- 5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas (con o sin sonido) que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. Cámara de video o videocámara: Aparato portátil que registra imágenes y sonidos y los reproduce.
- 5.1.3. Grabación: Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de objetos contruidos para tales efectos, como una cámara de video, grabadora de voz, celular, entre otros.
- 5.1.4. Imagen: Reproducción de la figura de uno o varios objetos formada por la convergencia de los rayos luminosos que, procedentes de él o ellos, atraviesan una lente o aparato óptico (de videocámara, cámara fotográfica, celular, tablet, etc), dicha reproducción puede ser proyectada en una pantalla, monitor y/o impresa en papel.
- 5.1.5. Reproducir: En la materia de Audio y Video Forense es volver a hacer visible y/o audible una grabación realizada en algún tiempo y espacio definidos.

Re [REDACTED] 2 [REDACTED] FO AV 07

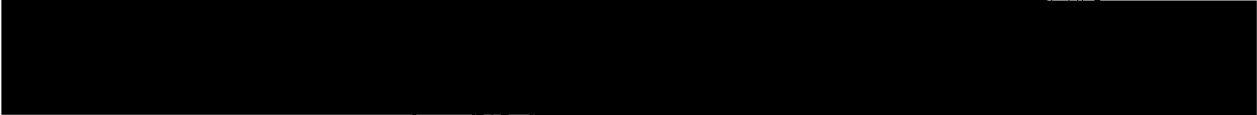
- 5.1.6. **Transfer:** Palabra de origen inglés que significa transferir. Se refiere al proceso para cambiar de formato de presentación a un producto audiovisual.
- 5.1.7. **DVD-R:** Es un disco grabable de almacenamiento de datos de alta capacidad que permite guardar informaciones a modo de datos, texto, música, imágenes, audio y/o video.
- 5.1.8. **Observación:** Método científico para reunir información visual sobre lo que ocurre, lo que nuestro objeto de estudio hace o cómo se comporta. La observación es visual y puede ser asistida para su registro o documentación con una cámara fotográfica u otro instrumento de grabación.
- 5.1.9. **Deductivo:** Método de razonamiento que efectúa procesos que van de lo general a lo particular y permite referir los objetos o fenómenos estudiados.
- 5.1.10. **Ángulo:** Depende de la situación en la que se encuentra la cámara, tomando en cuenta su inclinación y altura, además de su eje.
- 5.1.11. **Encuadre:** Está limitado por cuatro lados que se visualizan en una cámara fotográfica o de video y se refiere a la porción del espacio que capta el instrumento de grabación.
- 5.1.12. **Plano General:** Existe una distancia considerable entre la cámara y el o los objetos a grabar, su función es describir visualmente un objetivo determinado y el ambiente que lo rodea, ya sea una persona, un edificio o cualquier objeto en particular.
- 5.1.13. **Planos a detalle:** Existe una distancia cercana entre la cámara y el o los objetos a grabar, o a través de un zoom. En él se describe visualmente un objeto o persona y se resaltan los detalles y características que en un plano general no se pueden observar.
- 5.1.14. **Panorámico:** La cámara sin moverse se desplaza sobre su propio eje a derecha e izquierda, arriba y abajo permitiendo visualizar todo aquello que por sus dimensiones no cabe en un sólo encuadre, si el movimiento es de izquierda a derecha o viceversa se tiene una panorámica horizontal, si el desplazamiento es de arriba hacia abajo o viceversa se tiene una panorámica vertical.
- 5.1.15. **Zoom:** Es el acercamiento o alejamiento concreto, por medio del mecanismo interno de la cámara hacia un objetivo en particular.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Videocámara digital HANDYCAM marca SONY, modelo CX220.
- 5.2.2. Grabador de DVD marca SONY, modelo RDR HX-750.
- 5.2.3. Monitor profesional LCD marca SONY, modelo LMD-2450W.

6. CONCLUSIONES

6.1. Se llevó a cabo la videograbación, el día 10 de Julio de 2015, de la diligencia ministerial de una entrega de dos cadáveres identificados como "FOSA 1-F" y "FOSA 1-C" en el CEMEFO FEDERAL, el cual se encuentra al interior de la Coordinación General de Servicios Periciales con domicilio en



ATENTAMENTE



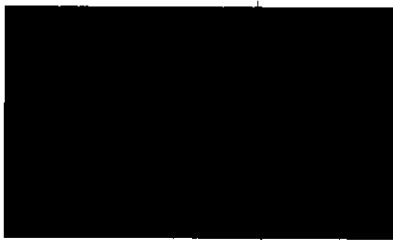
AL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS PERICIALES
DE IDENTIFICACIÓN
FORENSE

Anexo al presente dictamen un disco DVD-R.



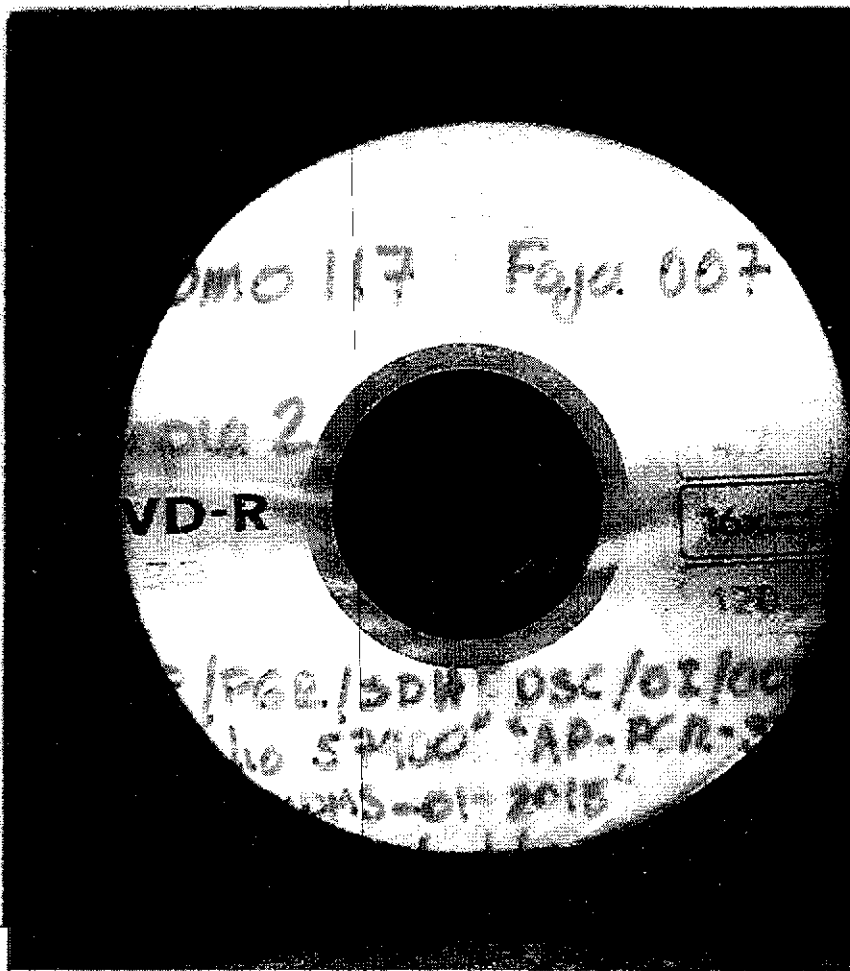
AL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS PERICIALES
DE IDENTIFICACIÓN
FORENSE





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Onera
HECHO EN MÉXICO





A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con veinte minutos del día quince de julio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; -----

D I J O:-----

AL DEFENSA
ESTADO
PRONUN
ESTADO

Téngase por recibido el oficio número 735 de fecha 11 de julio del 2015, suscrito por el TTELECOR. OCTAVIO OTHON LÓPEZ PÉREZ, DIR. GRAL. DE LA UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4 GRO, a través del cual informa: "... C4 de Iguala se cuenta con equipos de radio comunicación [redacted] los cuales operan en la banda de [redacted] y hace uso de un sistema de repetición [redacted] que se localiza en [redacted] y de este sitio se integra a la [redacted] los radios son empleados por personal de los despachos para la coordinación de incidencias que involucran a la seguridad pública, este personal labora en el área de despachadores [redacted]

[redacted] coordinando estas incidencias con el personal que se encuentra desplegado en áreas urbanas y suburbanas con cobertura de radio [redacted] unidades [redacted]

[redacted] así mismo el municipio de Cocula cuenta con 2 radios que son los siguientes: RADIO BASE [redacted] RADIO MOVIL [redacted] que se encontraban operando en el [redacted] de ese municipio; además [redacted] operando en el área de despachadores un radio base [redacted] en la banda de Frecuencias de [redacted]

2.- Los municipios de la región [redacted] de llamadas 066 son: [redacted]

[redacted] Asimismo [redacted] operadoras del 066 vía 066 [redacted] ignorando los nombres de los usuarios del equipo de cómputo de [redacted] 066 instalado en los municipios correspondientes.3. Cada Institución de Seguridad Pública elabora y maneja de manera confidencial sus propias claves para coordinar sus operaciones, son empleadas por cada usuario, no contándose por parte del C-4 con el listado de estas claves.4.- Los operadores del sistema de [redacted] es personal perteneciente [redacted]

[redacted] y según registros del libro de gobierno donde se anota la entrada y salida de todo personal que ingresa a las instalaciones del C-4 Iguala, en esas fechas el sistema de video vigilancia fue operado como sigue: el C. [redacted] a partir de las [redacted]

por [redacted] mismo fue relevado por [redacted] que a su vez fue relevado [redacted]

[redacted] el responsable de coordinar el área operativa del Centro de video vigilancia, 066 y despachadores de las diferentes instituciones de [redacted]



Seguridad Publica fue [redacted]
[redacted] el sistema de forma automática graba en el servidor de video toda imagen captada por las cámaras teniendo la capacidad de grabación de [redacted] días aproximadamente y con la finalidad de optimizar el espacio en su disco duro sobrescribe a partir del [redacted] Día, de existir algún evento relevante el operador de las cámaras extrae el video y es respaldado en el disco duro de la computadora estación de trabajo, esto con la finalidad de apoyar las peticiones de alguna autoridad; asimismo se informa que en esas fechas 25, 26 y 27 Sept.2014, únicamente funcionaban 4 cámaras de video vigilancia ubicadas en: 1. [redacted]

2. [redacted]

4. [redacted]

3. [redacted]

5.-De las dos cámaras que se encuentran en [redacted] se informa que solo una cámara pertenece al sistema de video vigilancia del C-4 Iguala, de la otra se tiene conocimiento que forma parte de un sistema de video vigilancia "instalado por el Gobierno Municipal, [redacted]

Se anexan TRES copias fotostáticas certificadas de los folios 145, 146 y 147 de la libreta de control ..."; documento constante de veinticuatro fojas de las cuales veintidós corresponden al anexo remitido, y del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se-

UNICO.- Ténganse por re [redacted] escrita misma que se agrega a la presente para los efe [redacted]

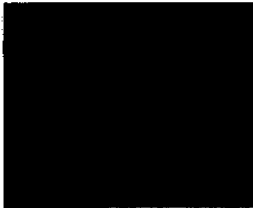
Así lo acordó y firma la Lic. [redacted] del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la [redacted] gación de Delitos en Materia de Secuestro de la [redacted] en Investigación de Delincuencia Organizada, quien [redacted]

GRAT
Dere
Serv
aves

RAZÓN.- Enseguida y en la m [redacted] que antecede, agregándose el [redacted]

TESTIGOS D

LI



UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

DEPENDENCIA: UET
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL.
NÚM. DE OFICIO: 735

ASUNTO: Se remite informe del C4 Iguala, Gro.
Chilpancingo, Gro., a 11 de Julio de 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

En atención a sus oficios PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9987/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D-10014/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9797/2015, de fechas 09 de Julio, 11 de Julio y 03 de Julio 2015 respectivamente; se informa a usted lo siguiente:

1. En el C4 de Iguala se cuenta con equipos de radio comunicación [REDACTED] los cuales operan en la banda [REDACTED] y hace uso de un sistema [REDACTED] que se localiza en [REDACTED] y de este sitio se integra a [REDACTED] los radios son empleados por personal de los despachos para la coordinación de incidencias que involucran a la seguridad pública, este personal labora en el área de despachadores [REDACTED] coordinando estas incidencias con el personal que se encuentra desplegado en áreas [REDACTED] cada organismo [REDACTED] despliega sus unidades hacia el área de acuerdo al incidente reportado, en el concepto de que la policía preventiva de Iguala tenía funcionando [REDACTED] así mismo el municipio de Cocula cuenta con [REDACTED] radios que son los siguientes: [REDACTED] que se encontraban operando en el área de la Dirección de Seguridad Pública de ese municipio; además [REDACTED] contaba con un sistema de radiocomunicación [REDACTED] operando en el área de despachadores un radio base [REDACTED] en la banda de Frecuencias de [REDACTED]

2. Los municipios de [REDACTED] que cuentan con [REDACTED] del sistema de llamadas 066 son: [REDACTED] ignorando los nombres de los usuarios del equipo de cómputo [REDACTED] 066 instalado en los municipios correspondientes.

3. Cada Institución de Seguridad Pública elabora y maneja de manera confidencial sus propias claves para coordinar sus operaciones, son empleadas por cada usuario, no contándose por parte del C-4 con el listado de estas claves.



UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

4. Los operadores del sistema [redacted] es personal perteneciente al [redacted] según registros del libro de gobierno donde se anota la entrada y salida de todo personal que ingresa a las instalaciones del C-4 Iguala, en esas fechas el sistema de video vigilancia fue operado como sigue: [redacted]

[redacted] siendo [redacted] por el [redacted] mismo fue relevado por [redacted]

[redacted] por el [redacted] el responsable de coordinar el área operativa del Centro de video vigilancia, 066 y despachadores de las diferentes instituciones de Seguridad Publica fue [redacted]

[redacted] el sistema de forma automática graba en el servidor de video toda imagen captada por las cámaras teniendo la capacidad de grabación de [redacted] días aproximadamente y con la finalidad de optimizar el espacio en su disco duro sobrescribe a partir del [redacted] Día, de existir algún evento relevante el operador de las cámaras extrae el video y es respaldado en el disco duro de la computadora estación de trabajo, esto con la finalidad de apoyar las peticiones de alguna autoridad, asimismo se informa que en esas fechas 25, 26 y 27 Sept.2014, únicamente funcionaban 4 cámaras de video vigilancia ubicadas en: [redacted]

5. De las dos cámaras que se encuentran en [redacted] informa que solo una cámara pertenece al sistema de video vigilancia del C-4 Iguala, de la otra se tiene conocimiento que forma parte de un sistema de video vigilancia instalado por el Gobierno Municipal, el cual constaba de [redacted] cámaras, desconociéndose su estado operativo actual.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para agradecer la más alta y distinguida colaboración.

AT
SUFRAGIO E
DIR.GRAL.DE LA UNIDAD ES
ELECCIÓN
MUNICACIONES C4 GRO.

TTE. COP

Priv. [redacted] S/N, [redacted] Chilpancingo, Gro.
TEL.: (01 747) 471 - 92 -01 Fax: (01 747) 471 - 92 -05

COBERTURA DE RADIO REGION NORTE Y TIERRA CALIENTE

REGION: NORTE

No.	MUNICIPIO	% DE COBERTURA	OBSERVACIONES
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

REGION: TIERRA CALIENTE

17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					



LEEL
requis
fijado

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y SALUD MUNICIPAL

DIRECCION DE SEG. PUB. MPAL

DEPOSITO DE VESTUARIOOP Y EQUIPO

RELACION DE RADIOS (MAY. MODELO 01/11/73)

N.P.	NUMERO DE SERIE DEL RADIO	NUMERO DE SERIE RUMI	R.F. S.L.
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

AL DIA 30
 de mayo de 1974
 en la ciudad de
 Tegucigalpa

41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



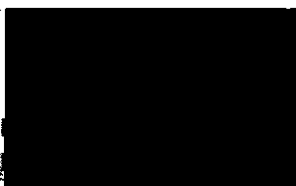
RELACION DE RADIOS LADY BOWLERS

01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18



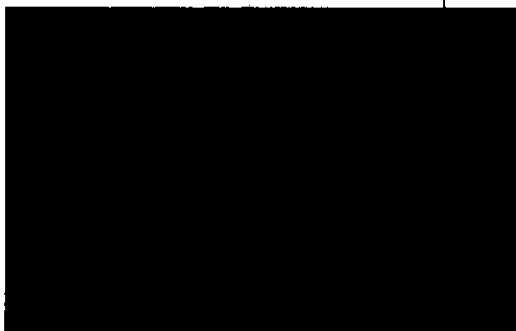
RELACION DE RADIOS LADY BASS

01
02
03
04



DE LA
de la mano
de la Cont
gencia

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GRUPO DE ASESORIA DEL 2014



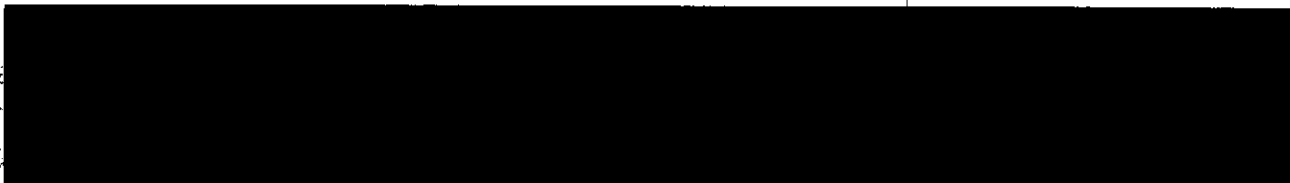
**UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES
SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE TECNOLOGIAS**

**ESTATUS DE LOS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON DESPACHO 066
EN REGION NORTE Y TIERRA CALIENTE
ENERO 2014 - DICIEMBRE 2014**

EN SERVICIO			
No	DEPENDENCIA	ESTATUS	REGION
1			
2			
3			
4			
5			

FUERA DE SERVICIO			
No	DEPENDENCIA	ESTATUS	REGION
1			
2			
3			
4			
5			

MUNICIPIOS ACTIVOS: 5
MUNICIPIOS INACTIVOS: 5
TOTAL: 10





GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE POLÍTICA



Sistema Estatal de Información Policial

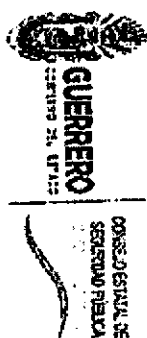
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089

RELACIÓN DE PERSONAL DE OPERADORAS

FECHA VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

NOMBRE	NOCTURNO						MATUTINO						VESPERTINO					
	ENTRADA	FIRMA	SALIDA	FIRMA	ENTRADA	FIRMA	SALIDA	FIRMA	ENTRADA	FIRMA	SALIDA	FIRMA	ENTRADA	FIRMA	SALIDA	FIRMA		
[REDACTED]																		
[REDACTED]																		
[REDACTED]																		
[REDACTED]																		
[REDACTED]																		
[REDACTED]																		
[REDACTED]																		
[REDACTED]																		
[REDACTED]																		
[REDACTED]																		

OBSERVACIONES



Sistema Estatal de Información Policial
Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089
RELACIÓN DE PERSONAL DE OPERADORAS

FECHA **SABADO 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

NOMBRE	NOCTURNO			MATUTINO			VESPERTINO			
	ENTRADA	FIRMA	SAUIDA	FIRMA	SAUIDA	FIRMA	ENTRADA	FIRMA	SAUIDA	FIRMA
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

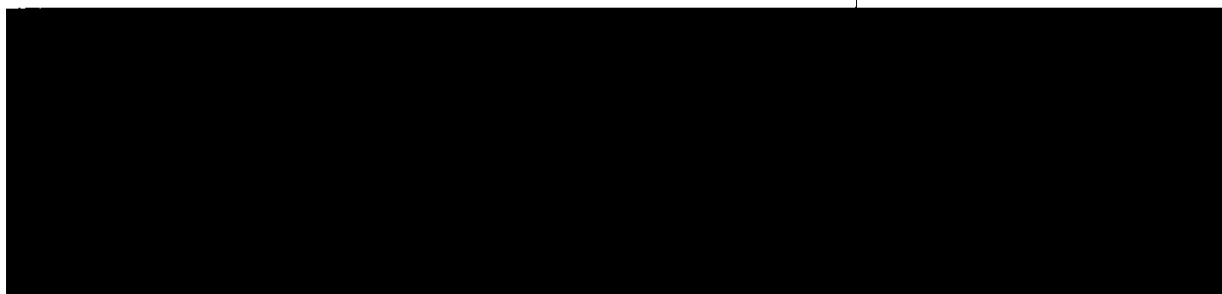
OBSERVACIONES

MEXICO, D.F. 27 de Septiembre de 2014.
 AL D. LA PROFE.
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

LFTAIPG
 Art. 13

LFTAIPG
 Art. 18

CRONOLOGÍA DE LLAMADAS RECIBIDAS VÍA 066 EN EL C4 DE IGUALA, GRO



DO2683889

Print Print Image Copy Call#

CxC [redacted] Fecha 26/09/2014 Oper [redacted] Pos [redacted]

Dirección [redacted] Munic [redacted]

Inf Lugar [redacted] Col [redacted]

Tipo [redacted] Sub [redacted] IS P Corp [redacted] Zona [redacted] Sbz [redacted] Zn U

DISTURBIO ESTUDIANTIL Bn Suc Pri [redacted] Modo [redacted]

Nombre [redacted] NI [redacted] APat [redacted] AMat [redacted]

Tel [redacted] HID [redacted] VR [redacted] PEX [redacted] Tiempo Real [redacted]

Dirección [redacted] AVISO [redacted] Pel [redacted] DD [redacted]

1	[redacted]
2	[redacted]
3	[redacted]
4	[redacted]
5	[redacted]
6	[redacted]
7	[redacted]
8	[redacted]
9	[redacted]
10	[redacted]
11	[redacted]

Placa	Edo	Año	Marca	Mod	Color	Adicional
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Sexo	Raza	Pelo	Ojos	Alt	Peso	Comentarios
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Intersocción [redacted] Corp. PT [redacted]

Unidad	Nombre	Rcb	Desp	Lleg	Liber	Cod	Unidad Apoyo
[redacted]	[redacted]	21:20	20:38	20:38	20:39	01	[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RAMA DE INVESTIGACIONES

DE LOS SERVICIOS

SE

INVESTIGACION

002683889

Options Print

Instit	Matr	Fecha	Horas	Docentes	Alumnos



RAC D
 Direct
 Servicio
 Investigaci

Folio [redacted] herido por arma de fuego -21:47 hrs. [redacted]

002683949

Print Print Image Copy Call

CxC [redacted] Fecha 26/09/2014 Oper [redacted] Pos [redacted]

Dirección [redacted] Munic IGUALA

Inf Lug [redacted] Col [redacted]

Tipo [redacted] Sub [redacted] IS [redacted] Corp [redacted] Zona [redacted] Shz [redacted] Zn (U)

HERIDO CON ARMA DE FUEGO Bn [redacted] Suc Pri [redacted] Modo [redacted]

Nombre [redacted] NI [redacted] APat [redacted] AMat [redacted]

Tel [redacted] HD [redacted] VR [redacted] PEX [redacted] Tiempo Real [redacted]

Dirección [redacted] AVISO [redacted] Pol [redacted] DD [redacted]

[redacted]

Placa	Eje	ARO	Marca	Mod	Color	Aditional

Sexo	Raza	Pelo	Ojos	Alt	Peso	Comentarios

Intersección [redacted] Corp. CROJA

Unidad	Nombre	Rob	Desp	Lleg	Liber	Cod	Unidad Apoyo
[redacted]	[redacted]	21:47	21:49	22:00	22:27	01	[redacted]

002683949

Options Print

Inid	Notes	Fecha	Hora	Operador	# Pos
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Folio [redacted] -crisis nerviosa- [redacted]

002684007

Print Print Image Copy Call#

CxC [redacted] Fecha 26/09/2014 Oper [redacted] Pos [redacted]

Dirección [redacted] Mun [redacted]

Inf Lugar [redacted] Col [redacted]

Tipo [redacted] Sub [redacted] IS [M] Corp [redacted] Zona [redacted] Sbz [redacted] Zn [redacted]

CRISIS NERVIOSA Bn [redacted] Suc Pri [redacted] Modo [redacted]

Nombre [redacted] NI [redacted] APat [redacted] AMat [redacted]

Tel [redacted] HID [redacted] NR [redacted] PE* [redacted] Tiempo Real [redacted]

Dirección [redacted] AVISO [redacted] Pel [redacted] DD [redacted]

1	[redacted]
2	[redacted]
3	[redacted]
4	[redacted]
5	[redacted]
6	[redacted]
7	[redacted]
8	[redacted]
9	[redacted]
10	[redacted]
11	[redacted]
12	[redacted]
13	[redacted]
14	[redacted]
15	[redacted]
16	[redacted]

Placa	Edo	Año	Marca	Mod	Color	Adicional

Sexo	Raza	Pelo	Ojos	Alt	Peso	Comentarios

Intersección [redacted] Corp. [redacted]

Unidad	Nombre	Reb	Desp	Lleg	Liber	Cod	Unidad Apoyo
		22:16					



ERAT
e Darc
Serv
Investiga

Folio: [redacted] persona armada-22:49 hrs [redacted]

002684085

Print Print Image Copy Call#

CxC: [redacted] Fecha 26/09/2014 Oper joana Pos 903

Dirección [redacted] Munic [redacted]

Inf Luga [redacted] Col [redacted]

Tipo [redacted] Sub [redacted] IS P Corp [redacted] Zona [redacted] Sbz [redacted] Zn [redacted]

PERSONA ARMADA Rn [redacted] Suc Pri [redacted] Modo [redacted]

Nombre R [redacted] NI [redacted] APat [redacted] AMat [redacted]

Tel [redacted] HID [redacted] VR [redacted] PEx [redacted] Tiempo Real [redacted]

Dirección [redacted] AVISO Pel DD

1	[redacted]
2	[redacted]
3	[redacted]
4	[redacted]
5	[redacted]
6	[redacted]

Placa	Edo	Año	Marca	Mod	Color	Adicional

Sexo	Raza	Pelo	Ojos	Alt	Peso	Comentarios
M						PLAYERA NEGRA Y PAN NEGRO

Unidad [redacted]

Intersección [redacted] Corp. [redacted]

Unidad	Nombre	Rcb	Desp	Lleg	Liber	Cod	Unidad Apoyo
		2249					

Folio: [redacted] individuo sospechoso [redacted]

002684095

Print Print Image Copy Call#

CxC [redacted] Fecha 26/09/2014 Oper [redacted] Pos [redacted]

Dirección [redacted] Munic [redacted]

Inf Lugar [redacted] Col [redacted]

Tipo [redacted] Sub [redacted] IS Corp [redacted] Zona [redacted] Sbz [redacted] Zn [redacted]

INDIVIDUO SOSPECHOSO Bn Suc Pri [redacted] Modo [redacted]

Nom [redacted] NI [redacted] APat [redacted] AMat [redacted]

Tel [redacted] HID [redacted] VR [redacted] PEx [redacted] Tiempo Real [redacted]

Dirección [redacted] AVISO [redacted] Pel [redacted] DD [redacted]

1	[redacted]
2	[redacted]
3	[redacted]
4	[redacted]
5	[redacted]
6	[redacted]
7	[redacted]
8	[redacted]
9	[redacted]
10	[redacted]
11	[redacted]
12	[redacted]
13	[redacted]

Placa	Edo	Año	Marca	Mod	Color	Adicional
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Sexo	Raza	Pelo	Ojos	Alt	Peso	Comentarios
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Intersección [redacted] Corp. [redacted]

Unidad	Nombre	Rcb	Desp	Lleg	Liber	Cod	Unidad Apoyo
[redacted]	[redacted]	22:53	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

105
CRAT.
Dere
Serv
avoc

Folio [redacted] individuo sospechoso [redacted]

002684135

Print Print Image Copy Call*

CuC [redacted] Fecha 26/09/2014 Ope [redacted] Pos [redacted]

Dirección [redacted] Municipio [redacted]

Inf Lugar [redacted] Col [redacted]

Tipo [redacted] Sub [redacted] IS P Corp [redacted] Zona [redacted] Sbz [redacted] Zn [redacted]

INDIVIDUO SOSPECHOSO Bn Sue Pri Modo [redacted]

Nombre [redacted] NI [redacted] APat [redacted] AMat [redacted]

Tel [redacted] HID [redacted] VR [redacted] PEx [redacted] Tiempo Real [redacted]

Dirección [redacted] AVISO [redacted] Pal [redacted] DD [redacted]

1	[redacted]
2	[redacted]
3	[redacted]
4	[redacted]
5	[redacted]
6	[redacted]
7	[redacted]
8	[redacted]
9	[redacted]
10	[redacted]
11	[redacted]
12	[redacted]
13	[redacted]

Placa Edo Año Marca Mod Color Adicional

108

Sexo Raza Pelo Ojos Alt Peso Comentarios

Intersección Corp.

Unidad	Nombre	Rcb	Desp	Lleg	Liber	Cod	Unidad Apoyo
		23:33					

S. MEX.
VI DE
rech
Vicio
stiga

Folio: [redacted] disparos con arma de fuego [redacted]

002684142

Print Print Image Copy Call#

CxC [redacted] Fecha 26/09/2014 Oper [redacted] Pos [redacted]

Dirección [redacted] Munic [redacted]

Inf Lugar [redacted] Col [redacted]

Tipo 5017 Sub IS Corp [redacted] Zona Sbz Zn U

DISPAROS CON ARMA DE FUEGO Rn Suc Pri Modo

Nombre NI APal AMat

Tel [redacted] HID MR PEx Tiempo Real

Dirección [redacted] AVISO Fel DD

1	[redacted]
2	[redacted]
3	[redacted]
4	[redacted]
5	[redacted]
6	[redacted]
7	[redacted]
8	[redacted]
9	[redacted]
10	[redacted]
11	[redacted]
12	[redacted]
13	[redacted]
14	[redacted]
15	[redacted]
16	[redacted]
17	[redacted]
18	[redacted]

Id	Placa	Edo	Año	Marca	Mod	Color	Adicional
de Comunidad							

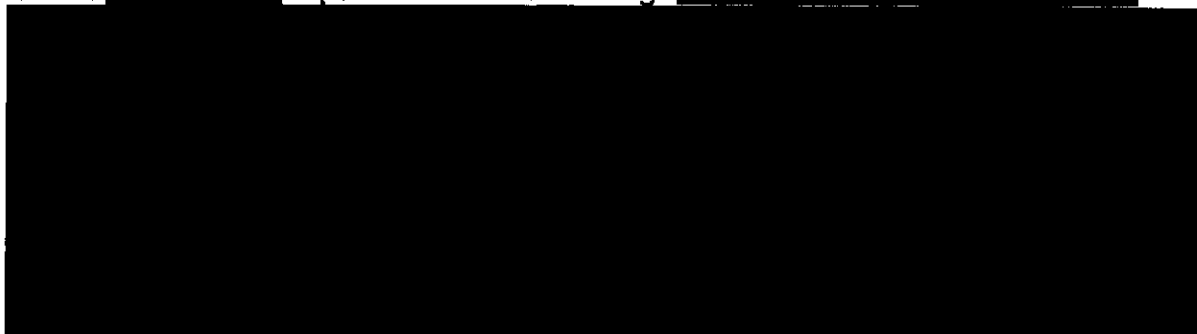
Sexo	Raza	Pelo	Ojos	Alt	Peso	Comentarios

Intersección [redacted] Corp. [redacted]

Unidad	Nombre	Rcb	Desp	Lleg	Liber	Cod	Unidad Apoyo
		23:37					

AL T
EFEC
rvk
esll

Folio: [redacted] disparos con arma de fuego [redacted]



Print		Print Image		Copy Call#		
CxC	Fecha	26/09/2014	Oper	Pos		
Dirección	[redacted]			Munic		
Inf Lugar	[redacted]			Col		
Tipo	Sub	IS	Corp	Zona	Sbz	
DISPAROS CON ARMA DE FUEGO			Bn	<input checked="" type="checkbox"/> Suc	Prí	
Nombre	NI	APat	GIRON	AMat		
Tel	HID	VR	PEX	Tiempo Real		
Dirección	[redacted]			AVISO	Pol DD	
1	[redacted]					
2	[redacted]					
3	[redacted]					
4	[redacted]					
5	[redacted]					
6	[redacted]					
7	[redacted]					
8	[redacted]					
9	[redacted]					
10	[redacted]					
11	[redacted]					
12	[redacted]					
13	[redacted]					
14	[redacted]					
15	[redacted]					
16	[redacted]					
17	[redacted]					
Placa	Edo	Año	Marca	Mod	Color	
[redacted]						
Sexo	Raza	Pelo	Ojos	Alt	Peso	
[redacted]						
Comentarios	[redacted]					
Intersección:	[redacted]			Corp.	[redacted]	
Unidad	Nombre	Fcb	Desp	Lieg	Liber	Cod
		23-47				

002684153

Options Print

Inch#	Notes	Fecha	Hora	Operador	# Pos
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					

HA ED. AGENCIA 2001

303 M

EL
LUN
2001
AGENCIA
de
la
Comisión
Nacional
de
Defensa
Civil

disparos con arma de fuego-

00268415

Print Print Image Copy Call

CxC [redacted] Fecha 26/08/2014 Oper [redacted] Pos [redacted]

Dirección [redacted] Municipio [redacted]

Inf Lugar [redacted] Col [redacted]

Tipo [redacted] Sub [redacted] IS P Corp [redacted] Zona [redacted] Sbz [redacted] Zn [redacted]

DISPAROS CON ARMA DE FUEGO Bn [redacted] Suc Pri [redacted] Modo [redacted]

Nombre [redacted] NI [redacted] APat [redacted] AMat [redacted]

Tel [redacted] EID [redacted] NR [redacted] PEx [redacted] Tiempo Real [redacted]

Dirección [redacted] AVISO [redacted] Pel [redacted] DD [redacted]

1	[redacted]
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	

Placa [redacted] Edo [redacted] Año [redacted] Marca [redacted] Mod [redacted] Color [redacted] Adicional [redacted]

Sexo [redacted] Raza [redacted] Pelo [redacted] Ojos [redacted] Alt [redacted] Peso [redacted] Comentarios [redacted]

Intersección [redacted] Corp. [redacted]

Unidad [redacted] Nombre [redacted] Flab [redacted] Deep [redacted] Lleg [redacted] Liber [redacted] Cod [redacted] Unidad Apoyo [redacted]

23:50

ICC
SERIAL
100
SOL
y S
110

002684154

Options Print

Inch	Notes	Fecha	Hora	Operador	# Pos
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					

RAI...
 Dirección...
 Teléfono...
 Mont...

Ya el 27 a las

HS 002684207

Print Print Image Copy Call#

CxC [] Fecha [27/09/2014] Oper [] Pos []

Dirección [] Muni []

Inf Lugar [] Col []

Tipo [] Sub [] IS P Corp [] Zona [] Sbz [] Zn []

PERSONA ARMADA Rn [] Suc Pri [] Modo []

Nombre [] NI [] APat [] AMat []

Tel [] HID [] VR [] PEx [] Tiempo Real []

Dirección [] AVISO [] Pel [] DD []

1	
2	
3	
4	

Placa	Edo	Año	Clas	Marca	Mod	Color	Adicional

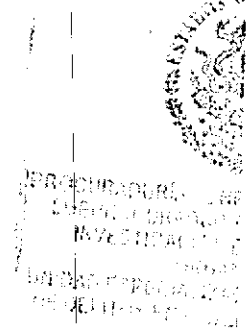
Sexo	Raza	Pelo	Ojos	Alt	Peso	Comentarios

Intersección [] Corp. []

Unidad	Nombre	Rcb	Desp	Lleg	Liber	Cod	Unidad Apoyo
		01:06					

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE AL FOLIO 146 DE LA LIBRETA DE CONTROL DE ACCESO DEL C4 IGUALA.



Para los efectos legales correspondientes en su lugar, se expide la presente en la Cd. De Iguala de la Independencia el mes de Julio del 2015



PROCURADURIA GENERAL
procurador de Justicia
del Estado de Guerrero

Nombre Completo

Departamento

Ciudad

OBSERVACIONES

Hora
Entrada
Hora
Salida

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE AL FOLIO 147 DE LA LIBRETA DE CONTROL DE ACCESO DEL C4 IGUALA.

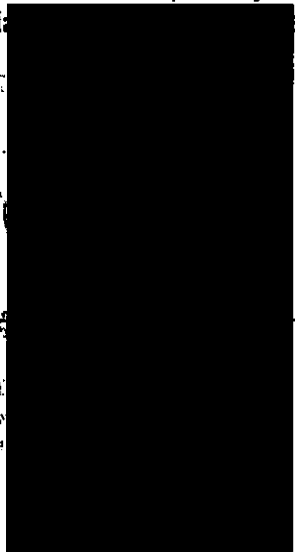


PROFUNDARIA GENERAL
INVESTIGACION DE
ORGANI
CIZO
PUBLICAR

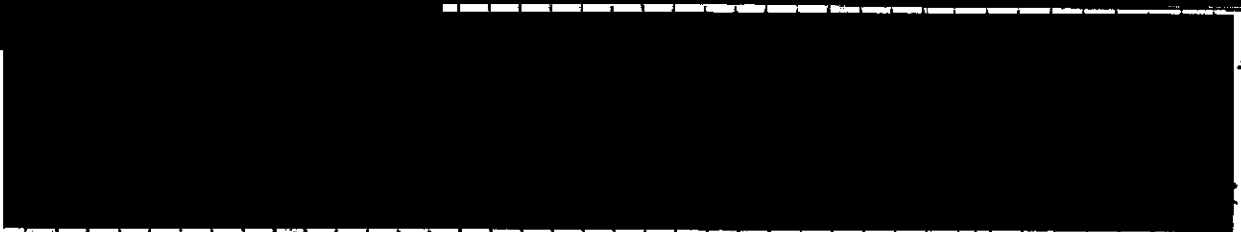
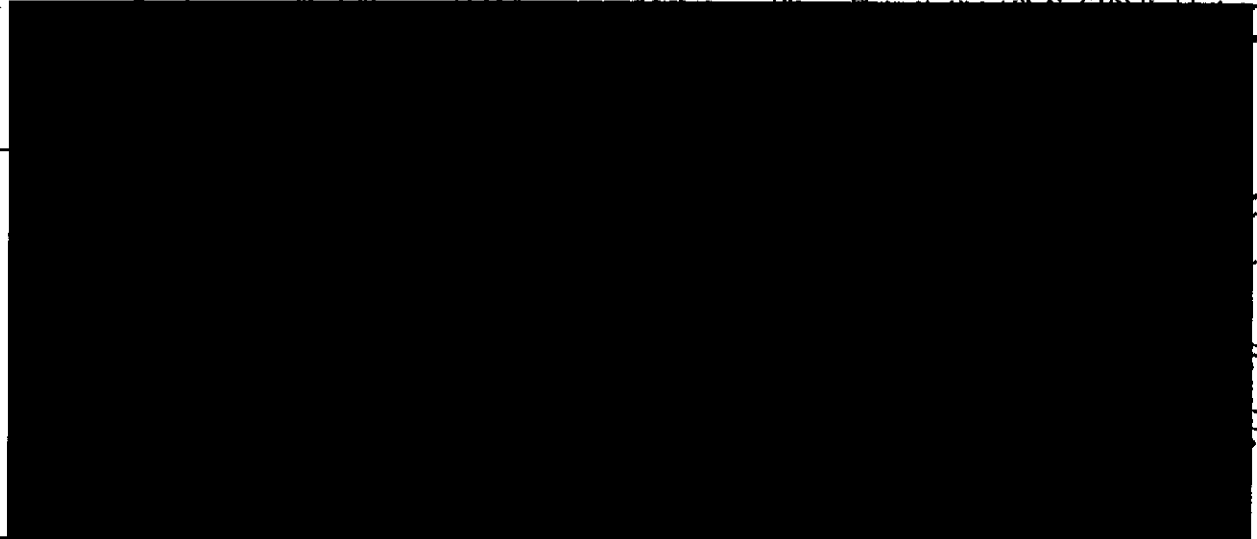
Para los efectos legales correspondientes a que haya lugar, se expide la presente en la Cd. De Iguala de la Independencia el mes de Julio del 2015



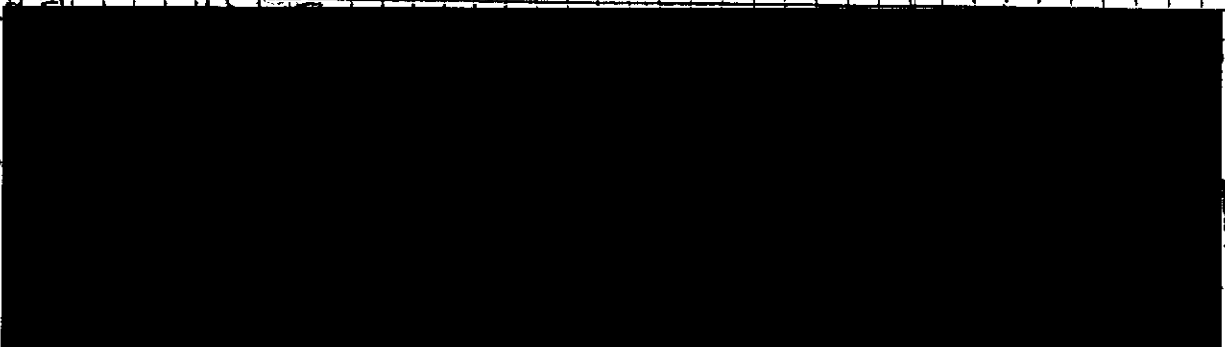
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES



PROFUNDARIA GENERAL
INVESTIGACION DE
ORGANI
CIZO
PUBLICAR



Opendencia

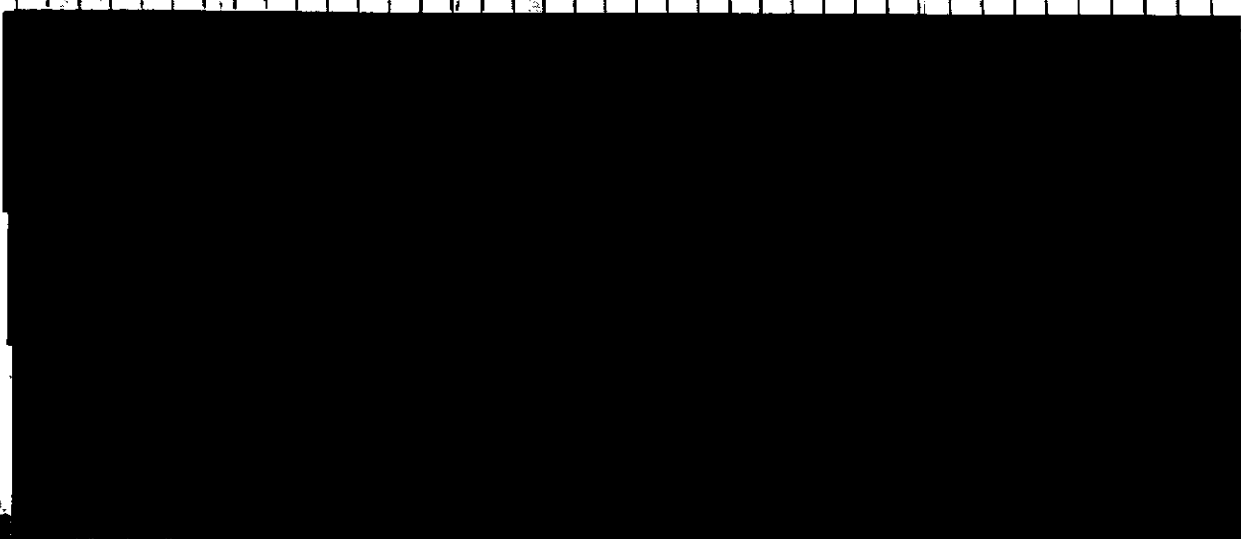


Cuidado

Asuado



Observaciones



Hora de entrada

Hora de salida

P...

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE AL FOLIO 145 DE LA LIBRETA DE CONTROL DE ACCESO DEL C4 IGUALA.

PROCURADURIA
SUBPROCURADU
INVESTIGADU
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS EN M

Para los efectos legales correspondientes a que haya lugar, se expide la presente en la Cd. De Iguala de la Independencia, Gro. a los 11 días del mes de Julio del 2015

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA DE
FRENTE A LA LEY Y
JUSTICIA DEL



A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día quince de julio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; -----

D I J O:-----

-- Téngase por recibido el oficio número CICAEG/DG/UAJ-1017/2015 de fecha 15 de julio del 2015, suscrito por el Ing. [REDACTED] Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Infraestructura Carretera, a través del cual informa: "...Al respecto y con el propósito de cumplir con lo solicitado, dentro del término establecido, adjunto al presente información en copia certificada de los Formatos de Incidencias para Uso de Cajero, correspondiente a los días 26 y 27 de septiembre de 2014, mismos que contienen entre otros datos, información relativa a la fecha: 26 y 27 de septiembre de 2014, turno: 1, 2, 3, carril: 1-B, 2-A, nombre del encargado de turno, nombre del cajero receptor, entre otros..."; documento constante de diecisiete fojas de las cuales dieciséis corresponden al anexo remitido, y del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se-----

- ÚNICO.- Ténganse por recibida la información remitida por la suscrita misma que se agrega a la presente para los efectos de [REDACTED]-----

Así lo acordó y firma la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, con quienes firma y-----

RAZÓN.- Enseguida y en la misma forma que antecede, agregándose el oficio [REDACTED]-----

TESTIGOS



COMISIÓN DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA
Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO

**DIRECCION GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS**
Chilpancingo, Gro., a 15 de julio de 2015.
OFICIO N° CICAEG/DG/UAJ-1017/2015.

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.
Presente.

Me refiero a su Oficio N° SEIDO/UEIDMS/FE-D/10102/2015 de fecha
14 de julio del presente año deducido de la Averiguación Previa N°
PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

Al respecto y con el propósito de cumplir con lo solicitado, dentro del
término establecido, adjunto al presente información en copia certificada de los
Formatos de Incidencias para Uso de Cajero, correspondiente a los días 26 y 27
de septiembre de 2014, mismos que contienen entre otros datos, información
relativa a la fecha: 26 y 27 de septiembre de 2014, turno: 1, 2, 3, carril: 1-B, 2-A,
nombre del encargado de turno, nombre del cajero receptor, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial
saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO



O.P.D. COM.
INFRAESTR.
CARRETERA
AEROPORTUARIA

Teléfonos:



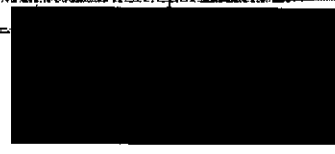
**LAS PRESENTES COPIAS
FOTOSTÁTICAS SON FIEL
REPRODUCCIÓN DE SUS ORIGINALES
CORRESPONDIENTES A LOS
FORMATOS DE INCIDENCIAS PARA
USO DE CAJERO DE LA PLAZA DE
COBRO 201 TIXTLA, RELATIVO A LOS
DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

1984 282 10 10 10 10 10



SERVICIO	CATEGORIA	NOMBRE	GRUPO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													
[Redacted Row]													

ADO
E
A
ESTADO



[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO
ERO

ION DE
GTURA
R. Y



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FORMA 750



REGIONAL	TIPO	FECHA	OPC	IND	GR	PR	OTRO	MONETARIO	DEPARTAMENTO	SECCION
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										
[REDACTED]										

COMISION DE
 ESTRUCTURA
 Y
 DEL ESTADO

ESTADO DE LA UNIÓN
 FEDERAL DE MEXICO
 SECRETARIA DE ECONOMIA
 Direccion General de Inversiones Extranjeras y Turismo

SECRETARIA DE ECONOMIA
 DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TURISMO

SECRETARIA DE ECONOMIA
 DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TURISMO

SECRETARIA DE ECONOMIA
 DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TURISMO



LFTAIPG Art. 13

LFTAIPG Art. 18

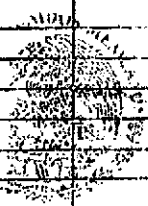


GENUSIAL	NOM.	CANT.	MAY.	AÑO	OBS.	OBS.	OBS.	OBS.	OBS.	OBS.	OBS.	OBS.	OBS.
[Redacted]													
[Redacted]													
[Redacted]													
[Redacted]													
[Redacted]													
[Redacted]													
[Redacted]													
[Redacted]													
[Redacted]													
[Redacted]													
[Redacted]													
[Redacted]													
[Redacted]													

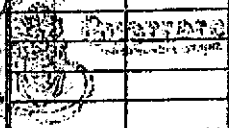
ESTADO

DE

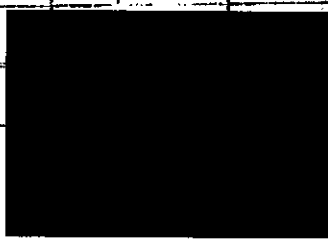
ESTADO



AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD



ESTADO DE GUAYAMA, P.R. JUN 19 1968



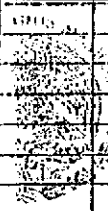


CONCEPTO	FECHA	COLETA DINERO	HOLGA RENO.	IMPORTE	DEBITO	CREDITO	ESTADO	OTROS	IMPORTE TOTAL	IMPORTE PAGADO	IMPORTE POR PAGAR
----------	-------	------------------	----------------	---------	--------	---------	--------	-------	---------------	----------------	-------------------

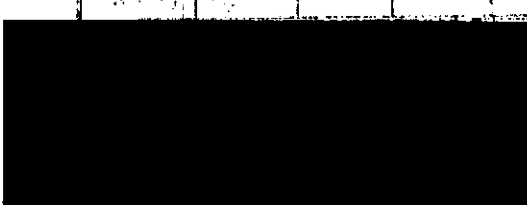
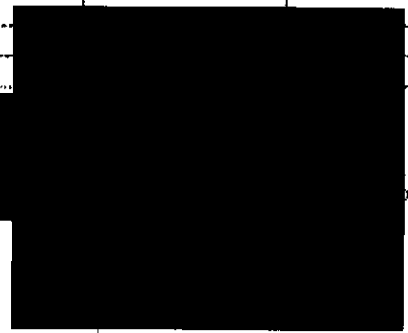
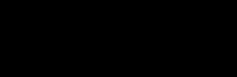
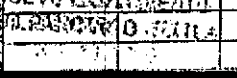
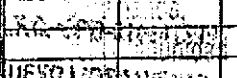
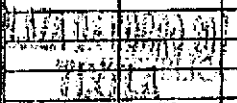
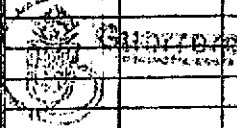


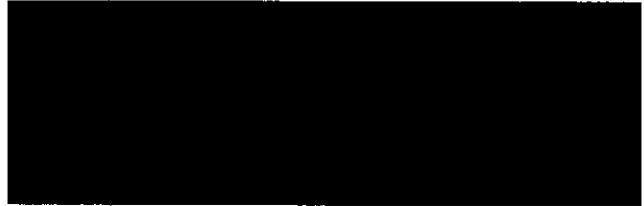
ESTADO

N DE
CURA
Y
EL ESTADO



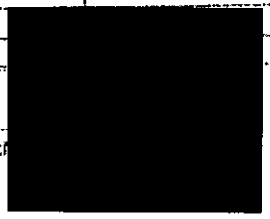
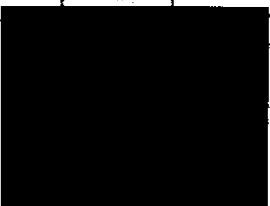
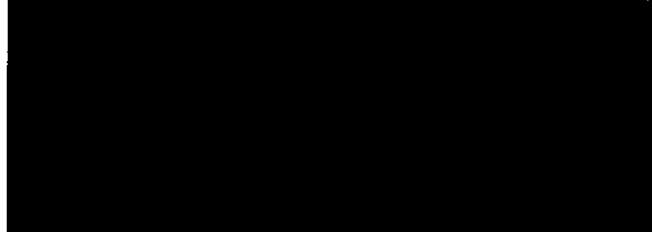
ERAL DE LA REPUBLICA
 A LOS EFECTOS DE LA LEY
 DE DELINCUENCIAS
 ORGANIZADAS
 EN INVESTIGACION
 DE SEQUESTRO

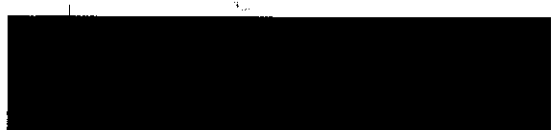




ESTADO	MUNICIPIO	CANTON	PARROQUIA	CORRECTOR	CANTON	MUNICIPIO	ESTADO	CANTON	MUNICIPIO	ESTADO
[Redacted]										
<div data-bbox="430 798 511 991" style="text-align: center;"> </div> <div data-bbox="430 991 665 1146" style="text-align: center;"> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y NOTARÍA PÚBLICA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD</p> </div>										
[Redacted]										
[Redacted]										

GOBIERNO DEL ESTADO
 VERACRUZ
 COMISION DE
 RECONSTRUCCION DE
 LA INFRAESTRUCTURA
 DEL ESTADO





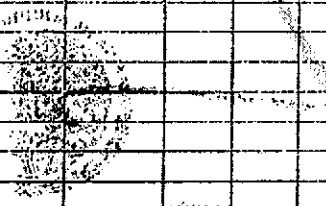
NOMBRE DE ENCARGADO DE CARGO

NOMBRE DEL ESTADO RESPONSABLE

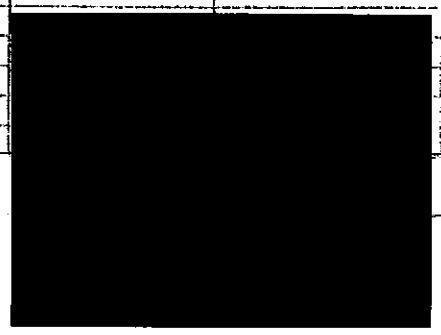
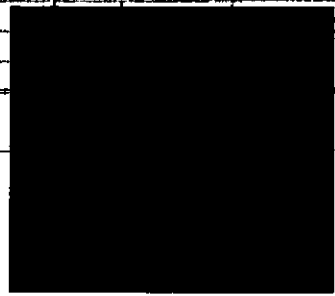
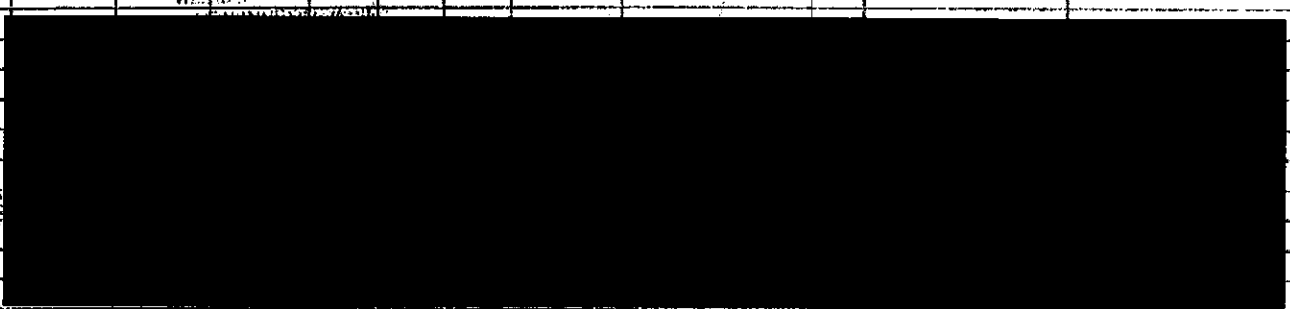
CATEGORIA	NCAA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA
ESTADO													
CATEGORIA													
SECRETARIA													
SECRETARIA													
SECRETARIA													
SECRETARIA													
SECRETARIA													
SECRETARIA													
SECRETARIA													
SECRETARIA													
SECRETARIA													
SECRETARIA													
SECRETARIA													
SECRETARIA													

ESTADO

SECRETARIA



SECRETARIA



PRONIA 22/10/1984
 MARQUESE DE LOS VARELA
 NUMERO 1270

SECRETARIAL	NOVA	NO. 270	BOLETO	VPS	CE
[Redacted]											

ESTADO
ERO

ION DE
CIURA
SA Y
ESTADO

BRAL DE LA REFIN...
ESPECIALIZADA...

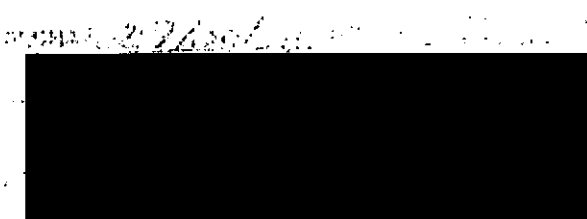
[Redacted]											
------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ATA
ST
REC

[Redacted]

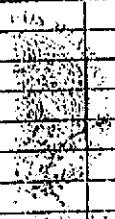
[Redacted]

FIRMA
[Redacted]

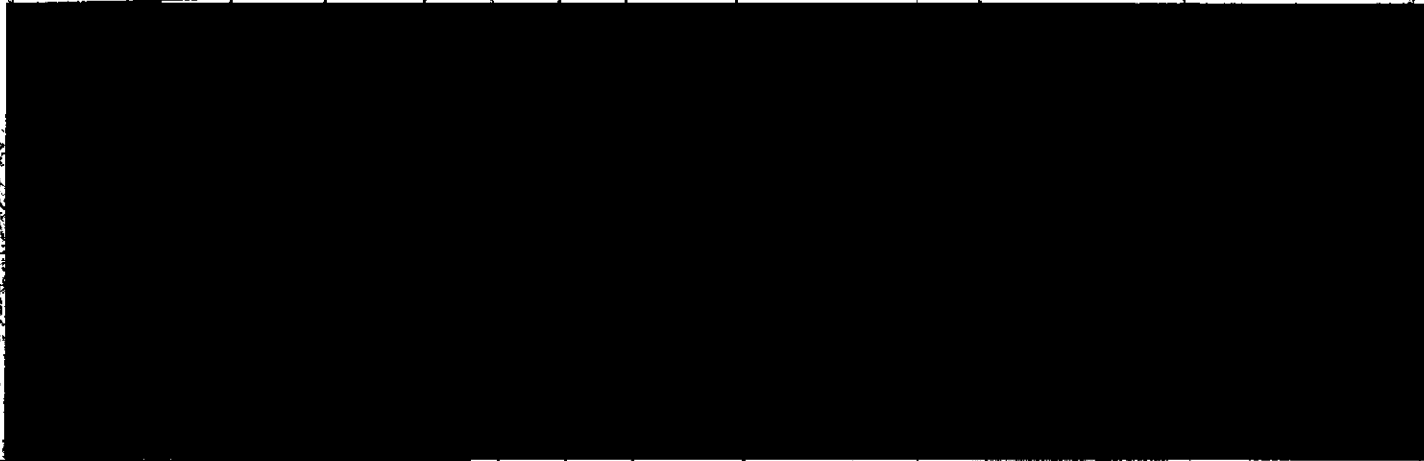


LOCALIDAD	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
[Redacted]													
[Grid area with faint text and a large handwritten '5' in the center]													

EL ESTADO
 QUERETERO
 COMISION DE
 ELECTORAL
 FEDERAL Y
 LOCAL DEL ESTADO



SECRETARIA DE
 GOBIERNO INTERIOR
 Y PROTECCION CIVIL
 SECRETARIA DE
 SEGURIDAD PUBLICA





----- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL DECRETO
NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2001, EL SUSCRITO INGENIERO
[REDACTED] ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO;-----

DEL ESTADO
GUERRERO



COMISION DE
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA Y
AEROPORTUARIA DEL ESTADO



----- HACE CONSTAR -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL REPRODUCCIÓN DE
SUS ORIGINALES CORRESPONDIENTES A LOS FORMATOS DE INCIDENCIAS
PARA USO DE CAJERO DE LA PLAZA DE COBRO 201 TIXTLA, RELATIVO A LOS
DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014; BAJO RESGUARDO DE LA PLAZA DE
COBRO 201 TIXTLA, LIBRAMIENTO CHILPANCINGO -TIXTLA, DEVUELTO A SU
PRESENTANTE EL C.P. [REDACTED] ADMINISTRADOR DE LA
PLAZA DE COBRO, VA EN CATORCE FOJAS ÚTILES Y AGREGO UN TANTO AL
EXPEDIENTE DE COTEJO DE DOCUMENTOS BAJO RESGUARDO DE ÉSTA
[REDACTED] S SE EXPIDEN A LOS QUINCE DÍAS DE [REDACTED] JULIO
QUINCE.-----

GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO





"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN
INTELIGENCIA OPERATIVA

Iguala, Guerrero, a 12 de Julio de 2015

Nº PP/IO/213/2015

ASUNTO: Parte Informativo

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA S.E.I.D.O EN LA U.E.I.D.M.S.
Presente

Por medio del presente y en atención al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-
D/7780/2015, de fecha 03 de Julio de 2015 relacionado con la A.P.
PGR/SIEDO/UEIDMS/01/2015, mismo que hace mención de la designación de
elementos bajo serianando a fin de que se avoquen a localización de los
siguientes lugares:

1. Zona de cascadas, señalando cual es y cuáles son las vías de acceso.
2. Zona denominada Sierra de Cocula y Tiaquizolco e indicar que distancia hay desde Iguala, Loma de Coyotes y el Basurero de Cocula.
3. Zona conocida Veinte Pueblos y a que distancia esta de Iguala, Loma de Coyotes y el Basurero de Cocula.

Una vez establecido lo solicitado en los puntos anteriores, pedir los registros filmicos de las cámaras que haya de ingreso y salida de estos lugares.

Por lo anterior en relación al punto número 1, en el que se solicita ubicar La Zona de Cascadas, señalando cual es y cuáles son las vías de acceso; se informa lo siguiente:

Los que suscriben, nos trasladamos al municipio de Cocula, Guerrero, donde personal de Protección Civil del lugar nos hizo referencia de las cascadas que conforman esta zona, siendo la primera la cascada de [REDACTED] ubicado su acceso en la comunidad de [REDACTED] sobre la carretera [REDACTED] haciendo un recorrido en vehículo por terracería y a pie para llegar hasta ahí de [REDACTED] con coordenadas [REDACTED].



La segunda cascada se localiza a [redacted] del municipio de Cocula sobre la carretera [redacted] en un recorrido en vehículo por terracería y a pie, conocida con el nombre de [redacted] como parte de la localidad de [redacted] Coordenadas [redacted]

La tercera cascada ubicada dentro de la zona de cascadas fue la de [redacted] localizada en la población de mismo nombre a [redacted] del municipio de Cocula, Guerrero; con acceso cercano a la población, de acenso rocoso y otro acceso rodeando el perímetro que delimita esta cascada. Coordenadas [redacted]

En relación al punto número 2, en el que se solicita localizar la Zona denominada Sierra de Cocula y Tiaquizolco e indicar que distancia hay desde Iguala, Loma de Coyotes y el Basurero de Cocula, se informa lo siguiente:

Ubicación geográfica del Municipio de Cocula, Guerrero es en su mayor parte Sierra, se localiza entre los paralelos (Coordenadas) [redacted] de latitud norte; los meridianos [redacted] de longitud oeste; altitud entre [redacted] Colindancias Colinda al norte con los municipios de [redacted] al este con los municipios de [redacted] al sur con los municipios de [redacted] al este con el municipio de [redacted] Otros datos Ocupa el 0.70% de la superficie del estado. Cuenta con 36 localidades y una población total de 13 884 habitantes <http://mapserver.inec.igss.gob.mx/mgn2k/>

Con referencia a la localización de "Tiaquizolco", se ubicó una localidad de nombre "Tianquizolco" que está situada en el Municipio [redacted] Tiene 864 habitantes y está a [redacted] metros de altitud. Coordenadas [redacted]

DISTANCIA	IGUALA DE LAS LOMAS DE COYOTES	BASURERO DE COCULA
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]



En relación al punto número 3, en el que se solicita localizar Zona conocida como Veinte Pueblos y a que distancia esta de Iguala, Loma de Coyotes y el Basurero de Cocula, se informa lo siguiente:

Derivado del trabajo de investigación y de análisis de la información obtenida de las fuentes a las que tenemos acceso, así como a las entrevistas a las autoridades municipales de los diversos poblados a los que nos trasladamos, se llegó a la conclusión de que la Zona solicitada con el nombre de Veinte Pueblos no es conocida y/o no existe.

Por último, en relación que una vez establecido lo solicitado en los puntos anteriores, donde solicita se pidan los registros filmicos de las cámaras que hubiera al ingreso y salida de estos lugares, se informa lo siguiente:

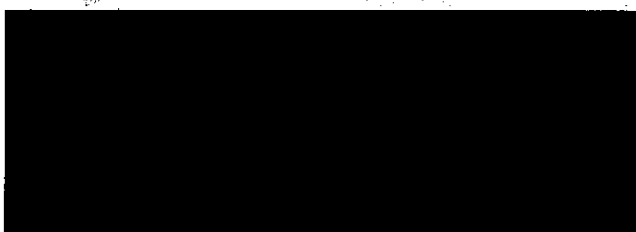
Solo se localizó una cámara sin funcionar en la salida del Municipio de Cocula, en la esquina [redacted] misma que refirieron las autoridad llevar varios años sin uso.

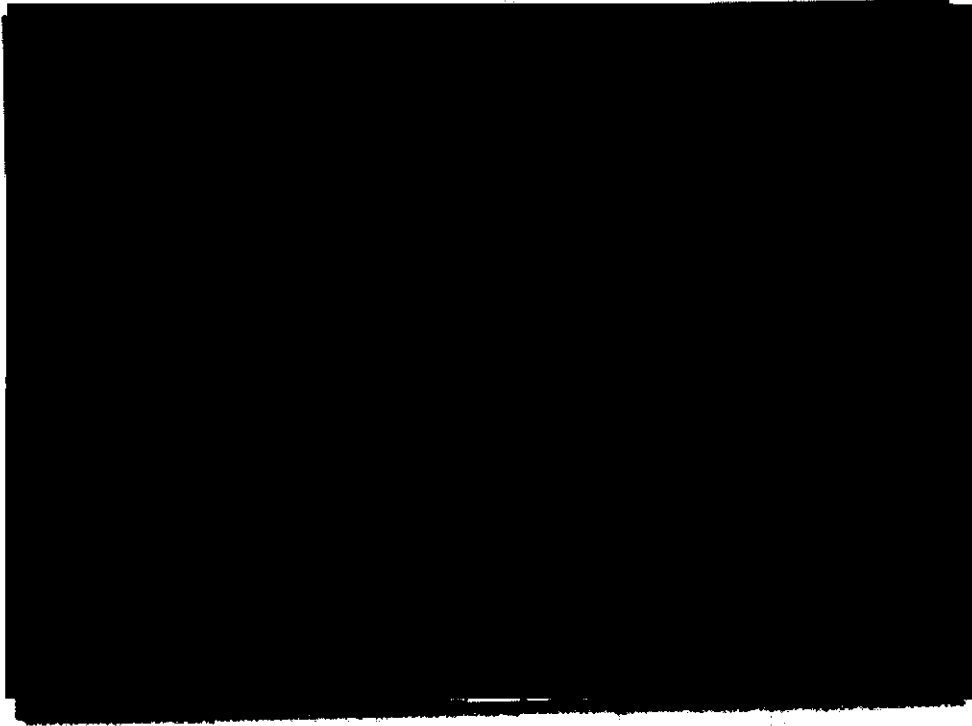
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Se anexa impresión fotográfica de las cascadas e información geográfica del Municipio de Cocula.

DE APROXIMACION
SPECIALIZADA EN
DE INGENIERIA
ADDA
IA DE SECUESTROS

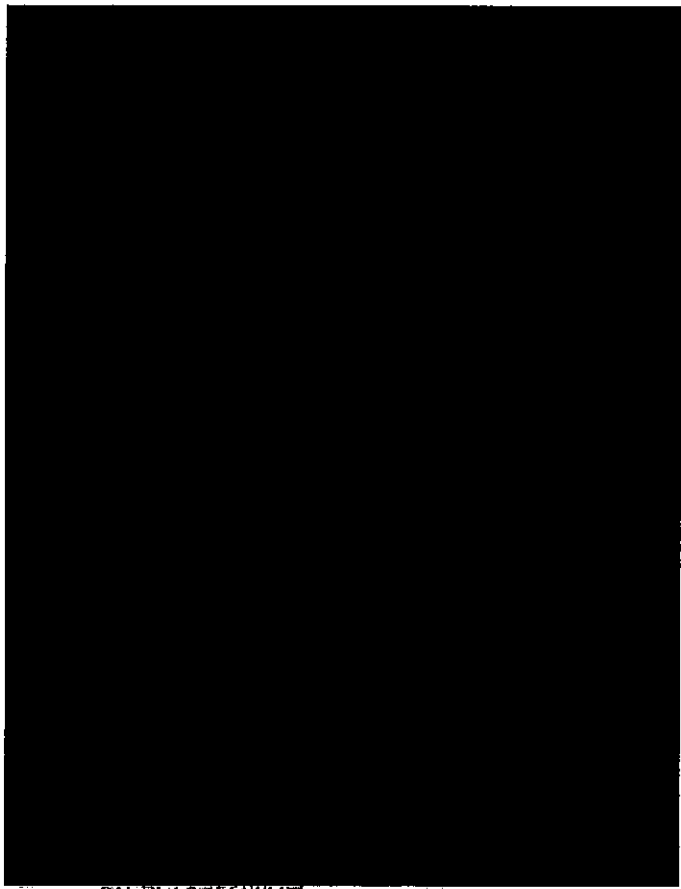
A T E N T A M E N T E
L O S P O L I C I A S F E D E R A L E S





Al Director General
Dirección General
en relación a la Com
investigación

Bld. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

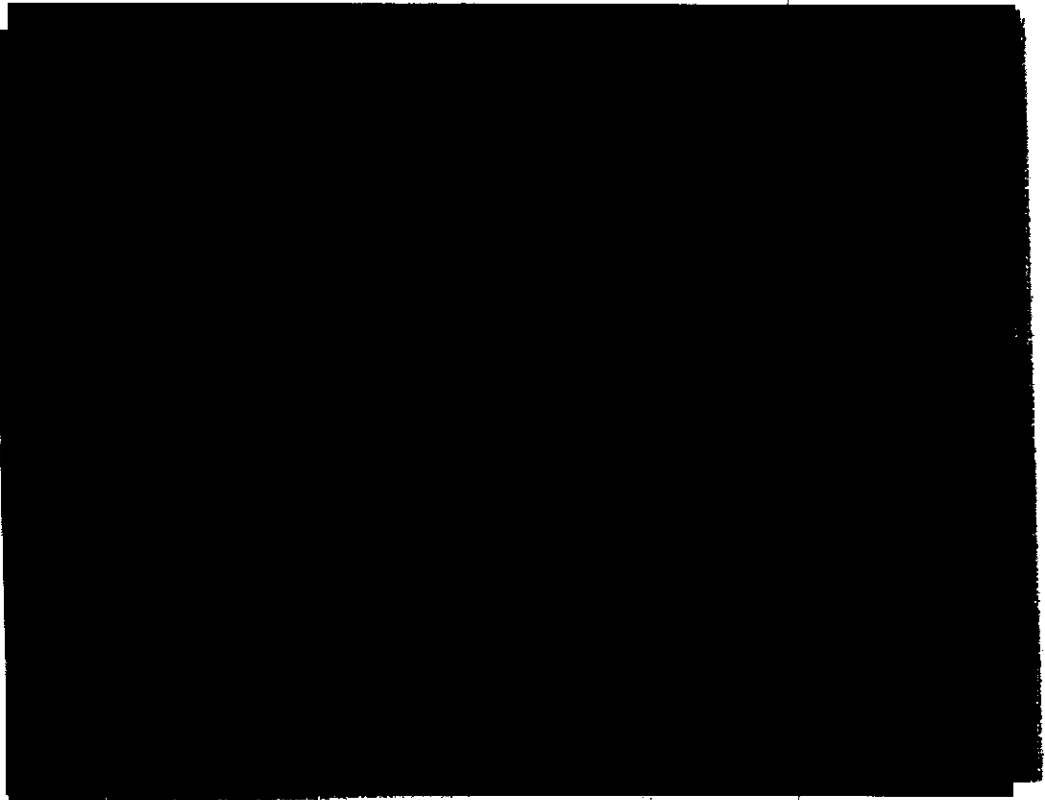


RAL DE LA SEQUE...
SPECIALIZADA EN
DELICUENCIA



LIBERTAD DE EXPRESIÓN
derechos humanos
vicios de la función
religación

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

DE LA UNIÓN
MEXICANA
LOS ESTADOS
UNIDOS

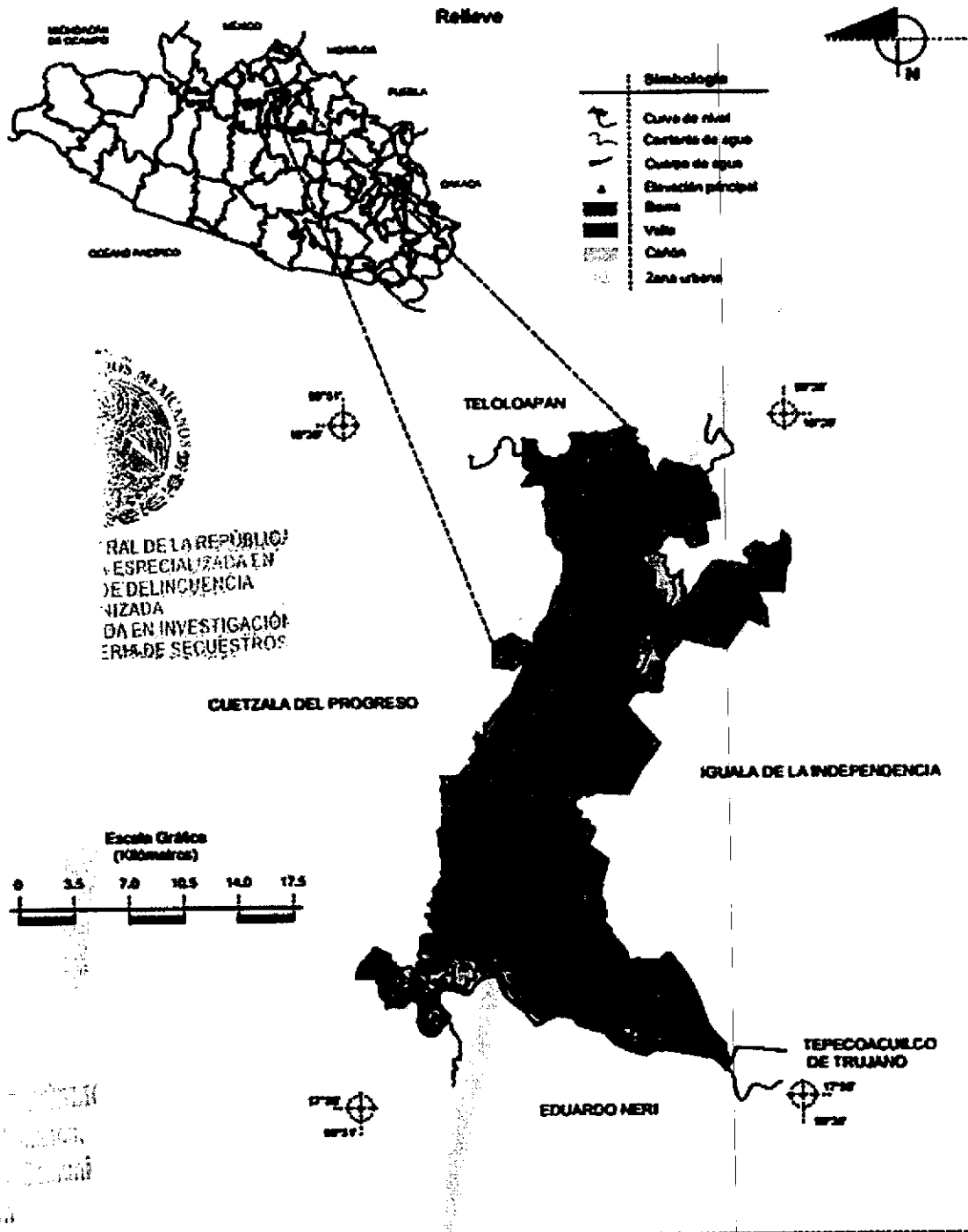
Bldv. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



Prontuario de Información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos
Cocula, Guerrero



Fuente: [Redacted]

Bldv. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



15/Julio/15

No. de Folio: **56615**
Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

México, D. F., a 13 de julio de 2015

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente.-

El que suscribe, perito oficial en Materia de Ingeniería y Arquitectura, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, propuesto para intervenir en relación a la averiguación previa citada al rubro, emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

[REDACTED]

ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LOS MISMOS

I.- No. Oficio: 0030/2015, emitido por el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, periodo 2012-2015, de fecha 04 de junio de 2015; mismo documento que a la letra dice:

[REDACTED]

II.- Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo. Emitido el 13 de abril de 2015; mismo documento que a la letra dice:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev. 01

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07



No. de Folio: 56615
Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

OBSERVACIONES DEL LUGAR

No aplica

CONSIDERACIONES TÉCNICAS



-La medición en línea recta, así como la ubicación geográfica aproximada de los diversos lugares que se incluyen en el presente dictamen, se tomaron del No. de oficio 0030/2015, emitido por el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula el 04 de junio de 2015, y el Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, emitido el 13 de abril de 2015.

CONCLUSION

ERAL DE LA REPUBLICA
A ESPECIALIZADA EN



DE LA...
ellos...
son...
igación

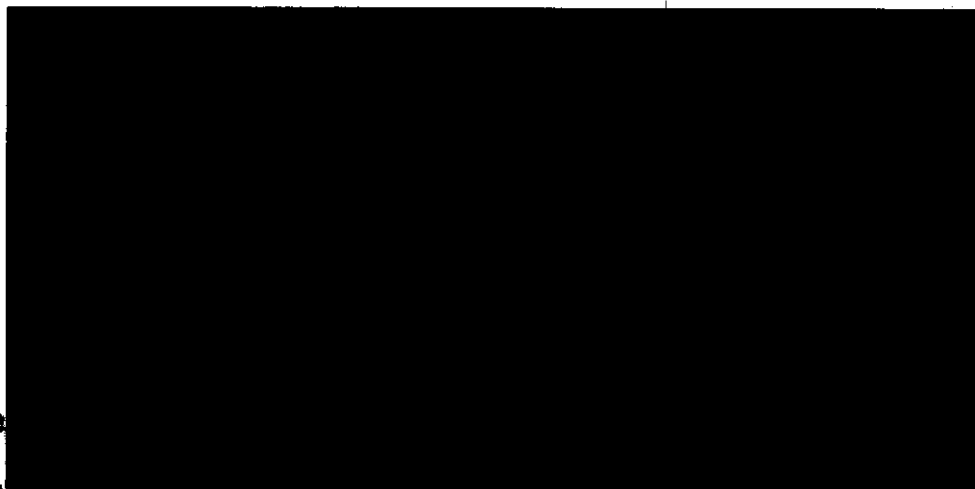
ORIGEN	Distancia a CENTRO de IGUALA	Distancia a LOMA de COYOTES	Distancia a BASURERO de COCULA





4
06

No. de Folio: **56615**
Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



ORIGEN	Distancia a CENTRO de IGUALA	Distancia a LOMA de COYOTES	Distancia a BASURERO de COCULA



ORIGEN	Distancia a CENTRO de IGUALA	Distancia a LOMA de COYOTES	Distancia a BASURERO de COCULA



Rev. 01

Ref. IT-IN-01
3

FO-IN-07

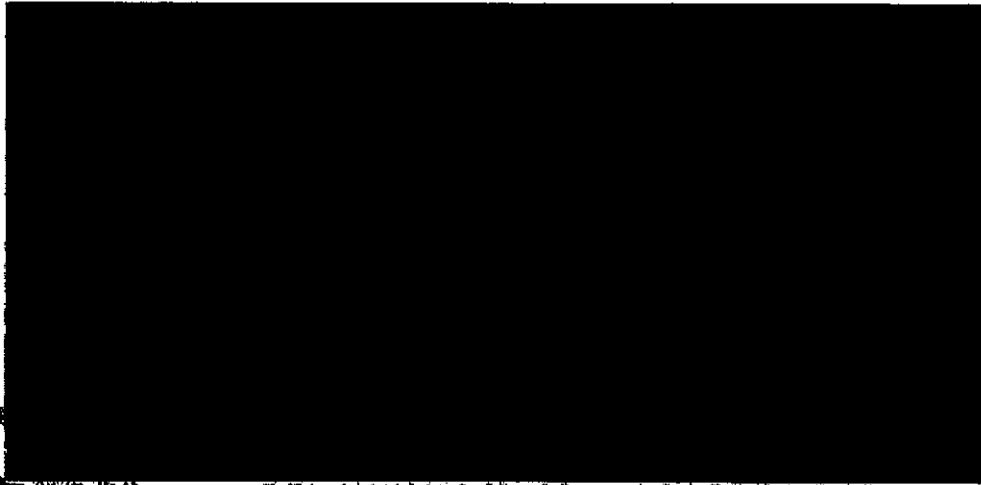
PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. de Folio: **56615**
Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

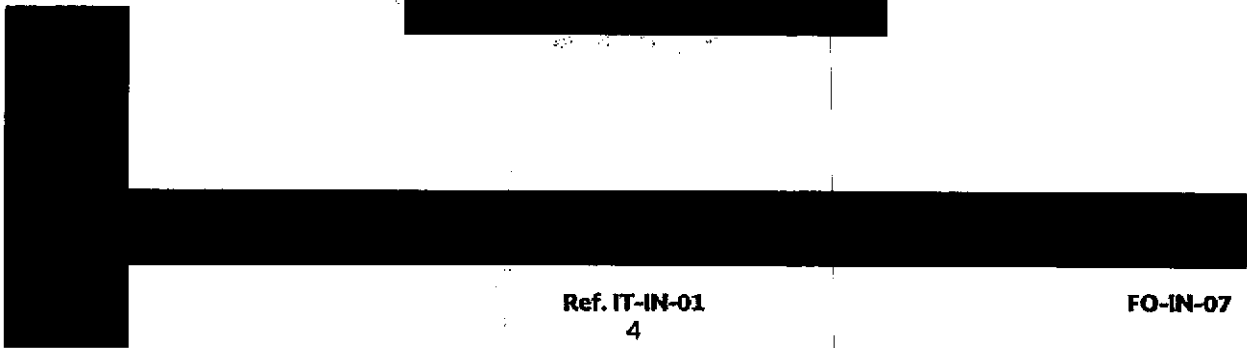
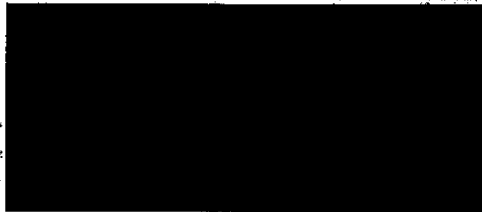


ORIGEN ERAL DE LA REPUBLICA	Distancia a CENTRO de IGUALA	Distancia a LOMA de COYOTES	Distancia a BASURERO de COCUILA
[Redacted]			

PLATA DE SECUESTROS

Lo que se hace de su conocimiento, para los fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E



Ref. IT-IN-01
4

FO-IN-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas (11:00 horas) del día quince (15) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— Se tiene por recibido oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/15284/2015 de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por el Lic. [redacted] Dirección General de Cuerpo técnico de Control de la SEIDO, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDM/FE-D/1975/2015 remite escrito de respuesta, emitido por el Representante legal de las empresa Iusacell [redacted] respecto del número telefónico [redacted] y otros. Documento constante de dos fojas escritas solo en su anverso y acuse de recibo, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

A C

— ÚNICO.- Se tiene por recibido oficio PGR [redacted] /15284/2015, de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Seguridad [redacted] Dirección General de Cuerpo técnico de Control de la SEIDO, que se [redacted] de la indagatoria de mérito para que surta sus efectos legales corre [redacted]

C U

— Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

— **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma [redacted] el acuerdo que antecede para los efectos [redacted]



PGR

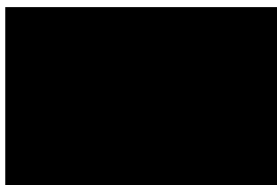
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/15284/2015

México, D.F., a 14 de julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente.

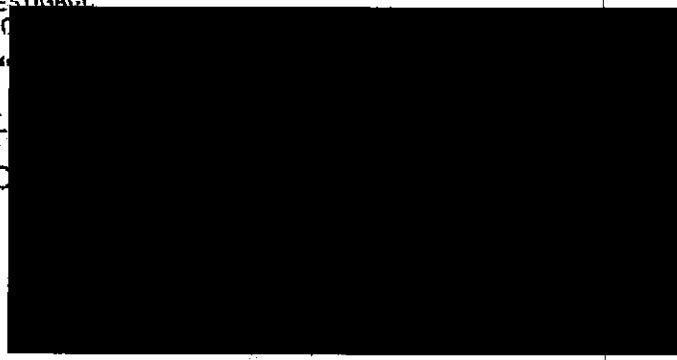
En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/1975/2015**, derivado de la A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Iusacell, [REDACTED] respecto del número telefónico: [REDACTED]



Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES Y SOLICITUDES MINISTERIALES

DIRECTOR
Y SOLICITANTE
DE CONTROL



ÓRDENES JUDICIALES
GENERAL
DE CONTROL

Anexo: 1 Folia

C.c.p.



México, D.F., a 26 de junio de 2015.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS MATERIA DE SEQUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UIDMS/01/2015.**

**LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E:**

En contestación a su atento oficio número SEIDO/UIDMS/FE-D/1975/2015, de fecha 13 de marzo de 2015 y en atención a su solicitud de información me permito manifestarle lo siguiente:

1.- Después de haber realizado una búsqueda en los sistemas de control de usuarios de mi representada, me permito manifestarle que respecto de las líneas telefónicas celulares números [REDACTED] no se encontró dato o registro alguno como cliente de mi representada por lo que no es posible proporcionar dicha la información solicitada de las líneas telefónicas anteriores

2.- Después de haber realizado una búsqueda en los sistemas de control de usuarios de mi representada, me permito manifestarle que respecto de la línea telefónica celular número [REDACTED] se encuentra activada bajo la modalidad de prepago sin dato o registro alguno del nombre y domicilio del titular de la línea telefónica, por lo que no es posible proporcionar dicha información solicitada.

Asimismo le informo que no se envía copia del detalle de llamadas ya que no hay datos en el periodo indicado.

[REDACTED]

es,

510001
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS MATERIA DE SEQUESTRO
DIRECCION JURIDICA

[REDACTED]

Acuse: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/6179/2015

Información confidencial.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

PGR

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/15284/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/1975/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO
DE CONTROL

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cinco minutos (11:05 horas) del día quince (15) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.—

DIJO

— **Se tiene** por recibido oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/15288/2015**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, firmado por el Lic. [redacted] Director de [redacted] Dirección General de Cuerpo técnico de Control de la SEIDO, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDM/FE-D/1975/2015, remite escrito de respuesta emitido por el Representante legal de las empresa [redacted] respecto del número telefónico [redacted] Documento constante de dos fojas escritas solo en su anverso y acuse de recibo, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso a) y inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación: —

— **ÚNICO.**— Se recibió oficio [redacted] /15288/2015, de fecha catorce de julio de dos mil quince, firmado por el Lic. [redacted] Director de [redacted] Dirección General de Cuerpo técnico de Control de la SEIDO, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDM/FE-D/1975/2015, remite escrito de respuesta emitido por el Representante legal de las empresa [redacted] respecto del número telefónico [redacted] Documento constante de dos fojas escritas solo en su anverso y acuse de recibo, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso a) y inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación: —

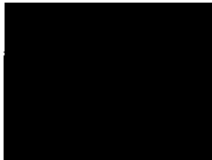
— **Así lo acordó** y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.—

— **RAZÓN.**— Seguidamente y en la forma que se indica en el presente documento, se da fe al acuerdo que antecede para los efectos de [redacted]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/15288/2015

México, D.F., a 14 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

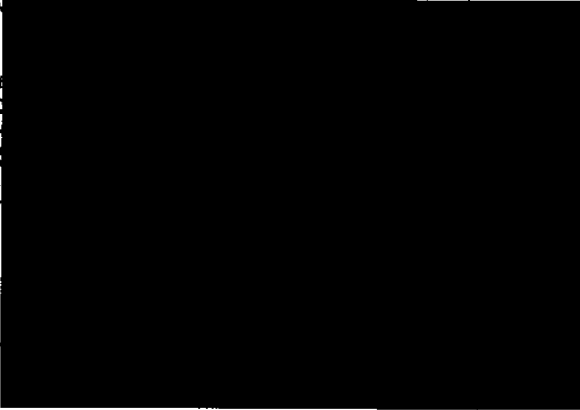
En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/1975/2015**, derivado de la A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Telecomunicaciones del Golfo, [REDACTED] respecto del número telefónico:



Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Y EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO
**DIRECTOR DE CONTROL
Y SOLICITUDES
DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL**



JUDICIALES
GENERAL
DE

LIC. [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
de Derecho Penal, Criminal,
y Seguridad Ciudadana
e Investigación

Anexo: 1 Foja

C.c.p. [REDACTED]



Av. Río Consulado, No. 721, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



México, D.F., a 26 de junio de 2015.

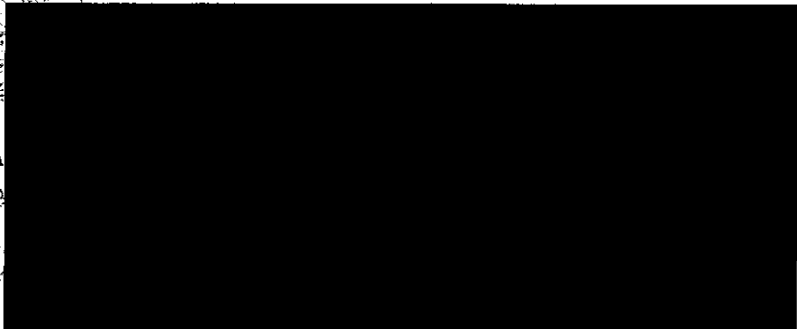
**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
AV. PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.**

LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

En contestación a su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1975/2015 de fecha 13 de marzo de 2015 y en atención a su solicitud de información me permito manifestarle lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda en los sistemas de control de usuarios de mi representada, me permito manifestarle que respecto de la línea telefónica celular número [REDACTED] se encuentra registrada en la modalidad de prepago. Asimismo le informo que no se localizo registro alguno relacionado con el nombre y domicilio del titular de dicha línea telefónica.

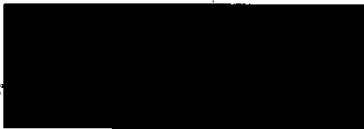
Asimismo no se anexa detalle de llamadas y radio bases, toda vez que no se encuentre dicha información en la base de datos de mi representada, por lo que no es posible proporcionar dicha información solicitada.



DIRECCION JUDICIAL

006389

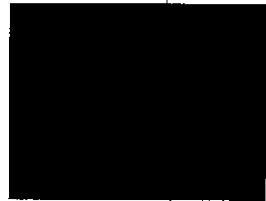
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
ACUSE: PGR/SEIDO/DGOTO/DCGOJSM/6180/2015.



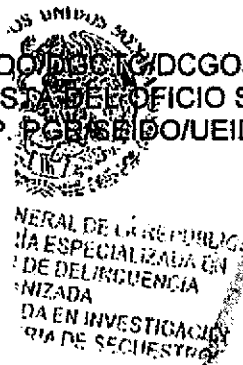
Información confidencial.



ACUSE DE RECIBO



OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/DCGOJSM/15288/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/1975/2015.
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
<p>DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS</p> <p>LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ</p> <p>TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS</p>				





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con diez minutos (11:10 horas) del día quince (15) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— Se tiene por recibido oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/15310/2015, de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por el Lic. [redacted]

[redacted] de la Dirección General de Cuerpo técnico de Control de la SEIDO, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDM/FE-D/1975/2015, remite escrito de respuesta emitido por el Representante legal de las empresa Telecomunicaciones del Golfo, [redacted] respecto del número telefónico [redacted] Documento constante de nueve fojas escritas sólo en su anverso y acuse de recibo, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes; anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación: -----

— **ÚNICO.** Se tiene por recibido oficio [redacted] /15310/2015, de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por el Lic. [redacted]

[redacted] Dirección General de [redacted] de la indagatoria de [redacted] Cuerpo técnico de Control de la SEIDO, mérito para que surta sus efectos legales [redacted]

— Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma forma se da fe al acuerdo que antecede para los efectos legales a que dá lugar.

DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES HUMANOS EN LOS SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/15310/2015

México, D.F., a 14 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2847/2015**, derivado de la A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Telecomunicaciones del Golfo, [REDACTED] respecto del número telefónico: [REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

RAL DE LA PER...
ESPECIALIZADA...
DE DELINCUENCIA...
NIZADA...
YA EN INVESTIGACIÓN...
A DE SEQUEST...

"SUF



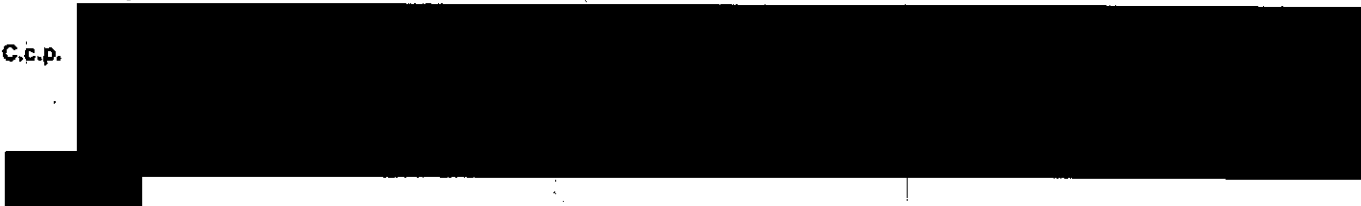
SOLICITUD...
DE CUER...
DO.

LIC

LA REPÚBLICA
Los Humanos,
es a la Comunidad
ación

Anexo: 8 Fojas.

C.c.p.



Av. Río Consulado, No. 721, Col. Santa María Insurgentes Delegación Cuauhtémoc C.P. 06450
Tel : (55) 53 46 00 00 Ext. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18





074 76

México, D.F., a 25 de junio de 2015.

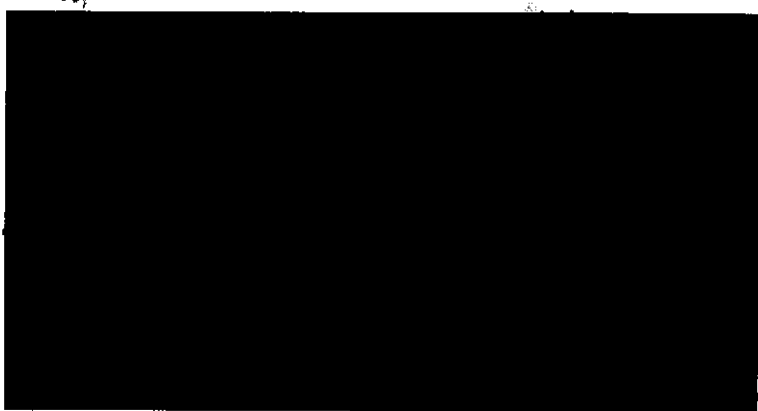
**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
AV. PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.**

LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
PRESENTE

En contestación a su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2847/2015 de fecha 17 de abril de 2015 y en atención a su solicitud de información me permito manifestarle lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda en los sistemas de control de usuarios de mi representada, [REDACTED] me permito manifestarle que respecto de la línea telefónica celular número [REDACTED] se encuentra registrada a nombre de [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

Anexo al presente encontrará copia del detalle de llamadas de la línea telefónica celular número [REDACTED] correspondiente al periodo comprendido del 01 al 27 de septiembre de 2014, así como la ubicación de las radio bases que proporcionan las llamadas de dicha línea telefónica. Siendo esta la única información disponible en el sistema.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DIRECCION JURIDICA



13-45
DCGOJSM/8676/2015

006500

Información confidencial.

LFTAIPG
Art. 13

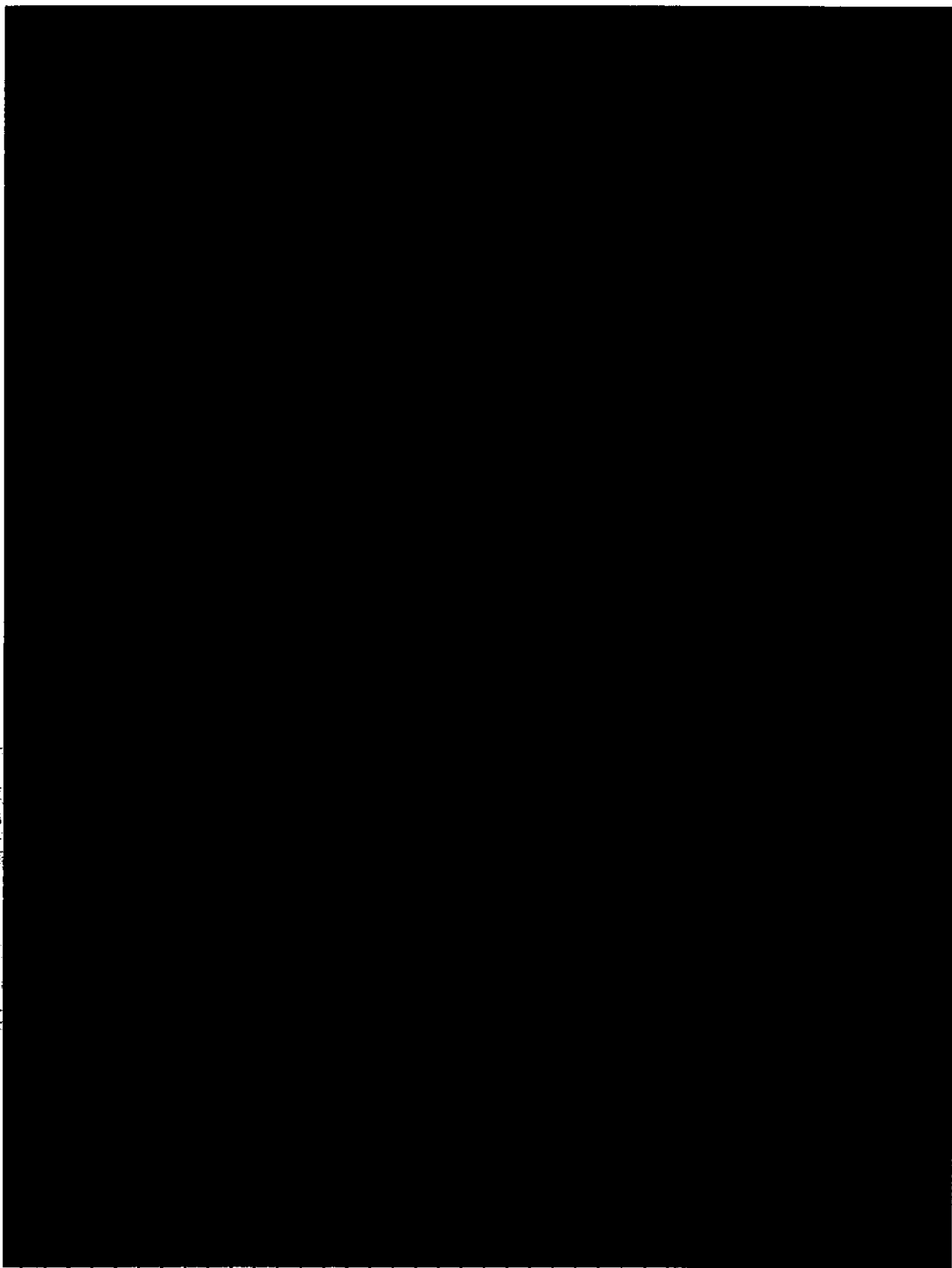
LFTAIPG
Art. 18

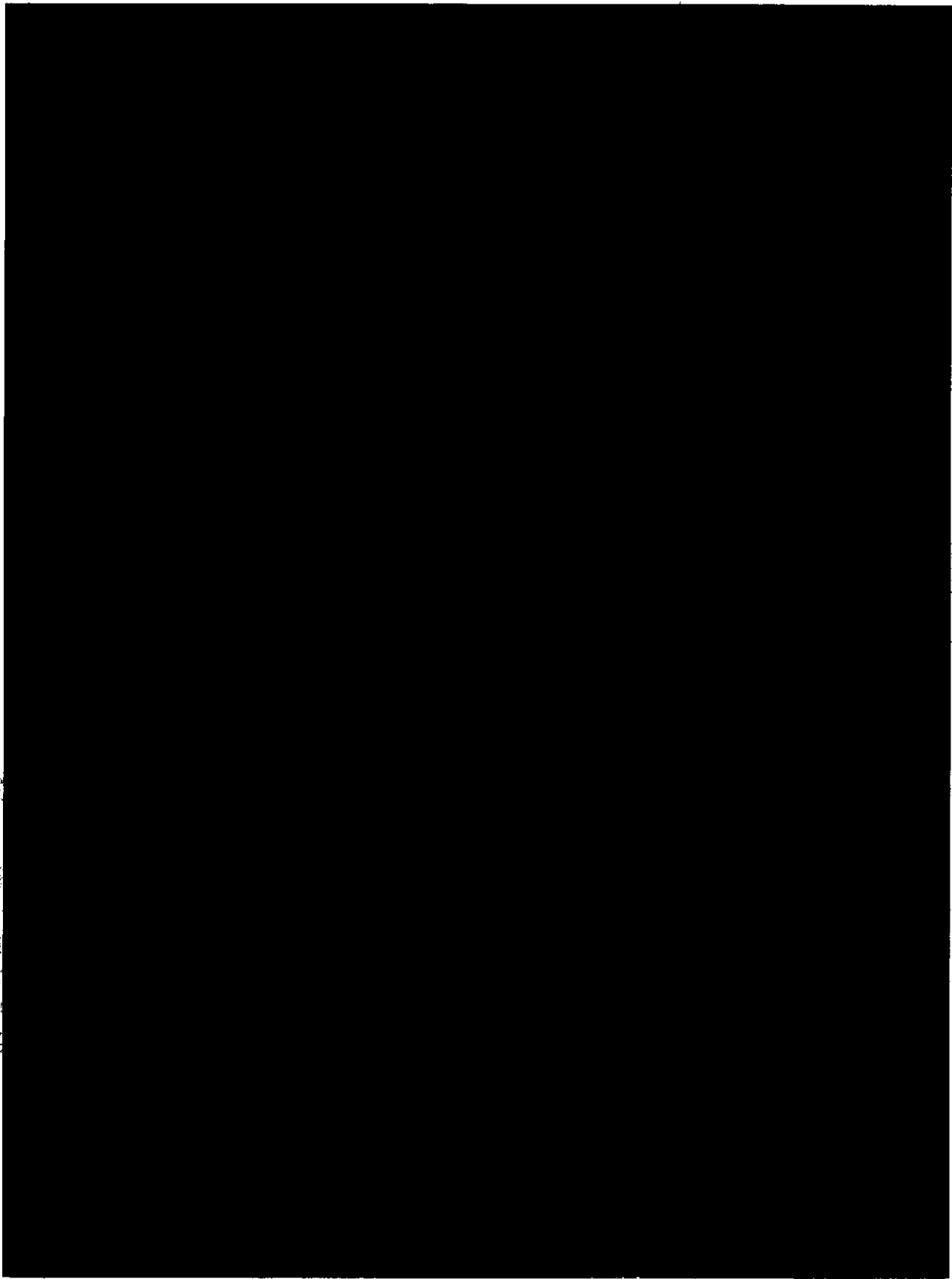
FECHA HORA NUMERO_A NUMERO_B DUR_SEG SENTIDO LATITUD LONGITUD NOMBRE DIRECCION

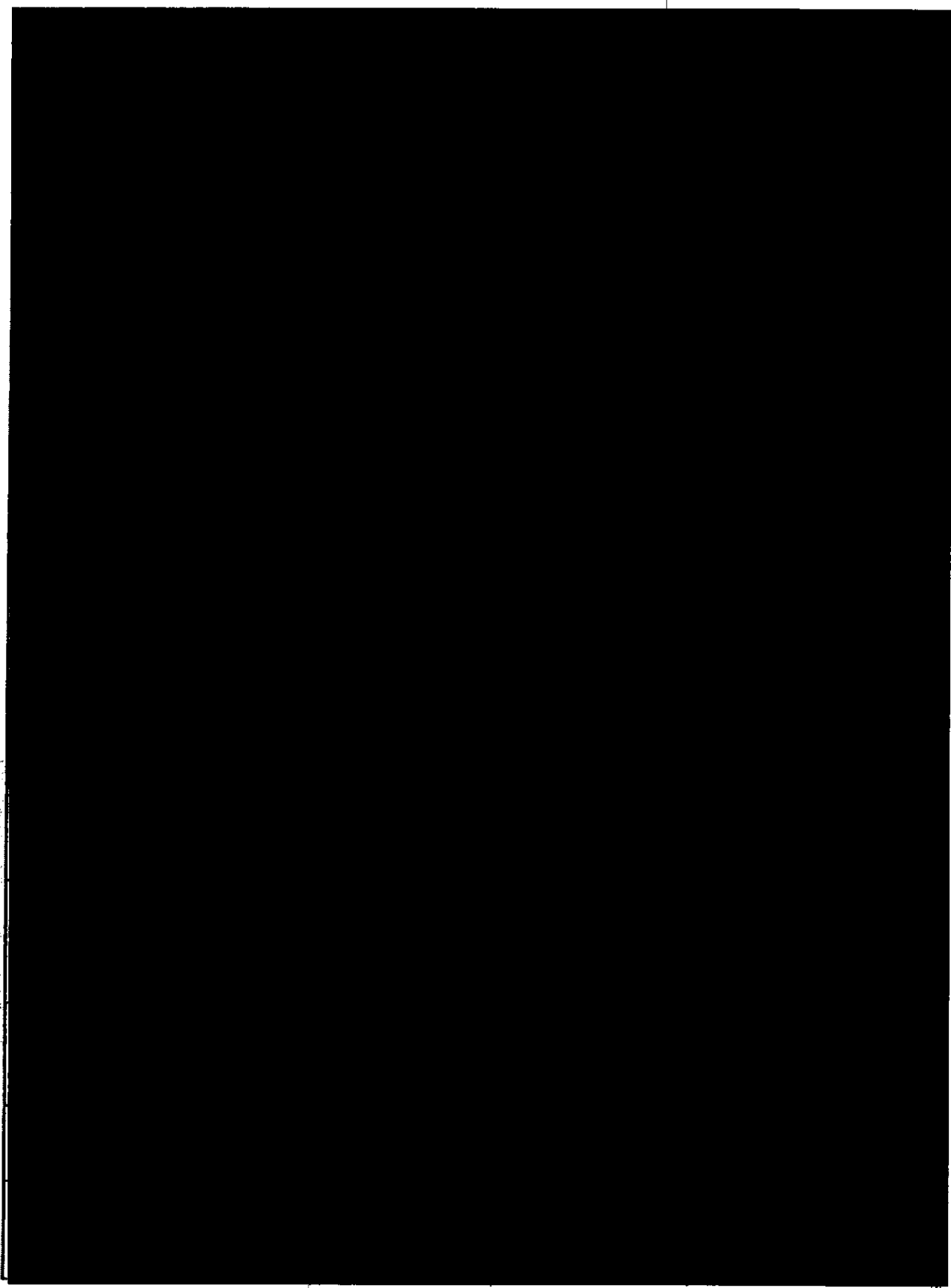
LINEA



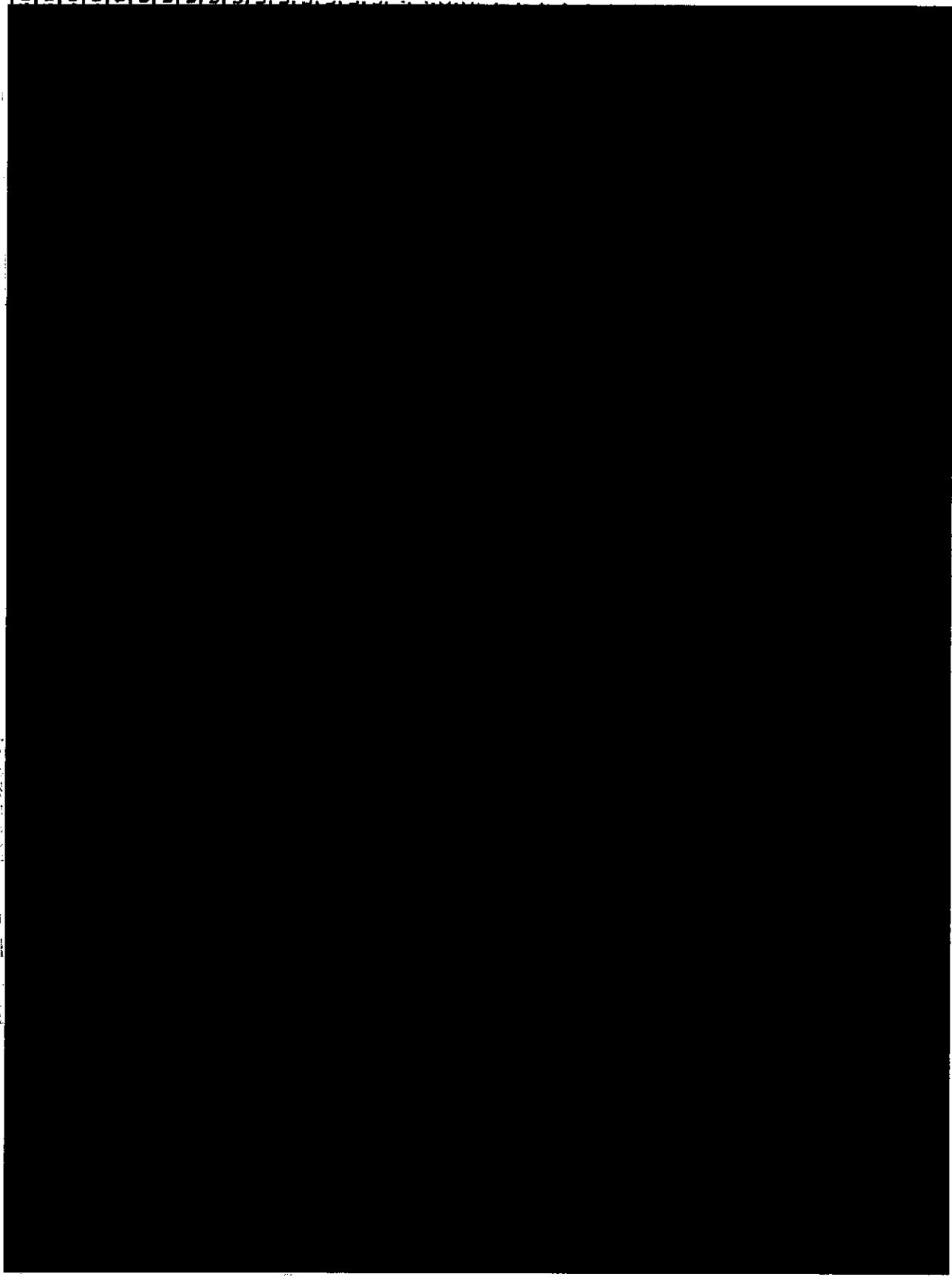
L. DEL
 derechos
 servicios a
 lig...



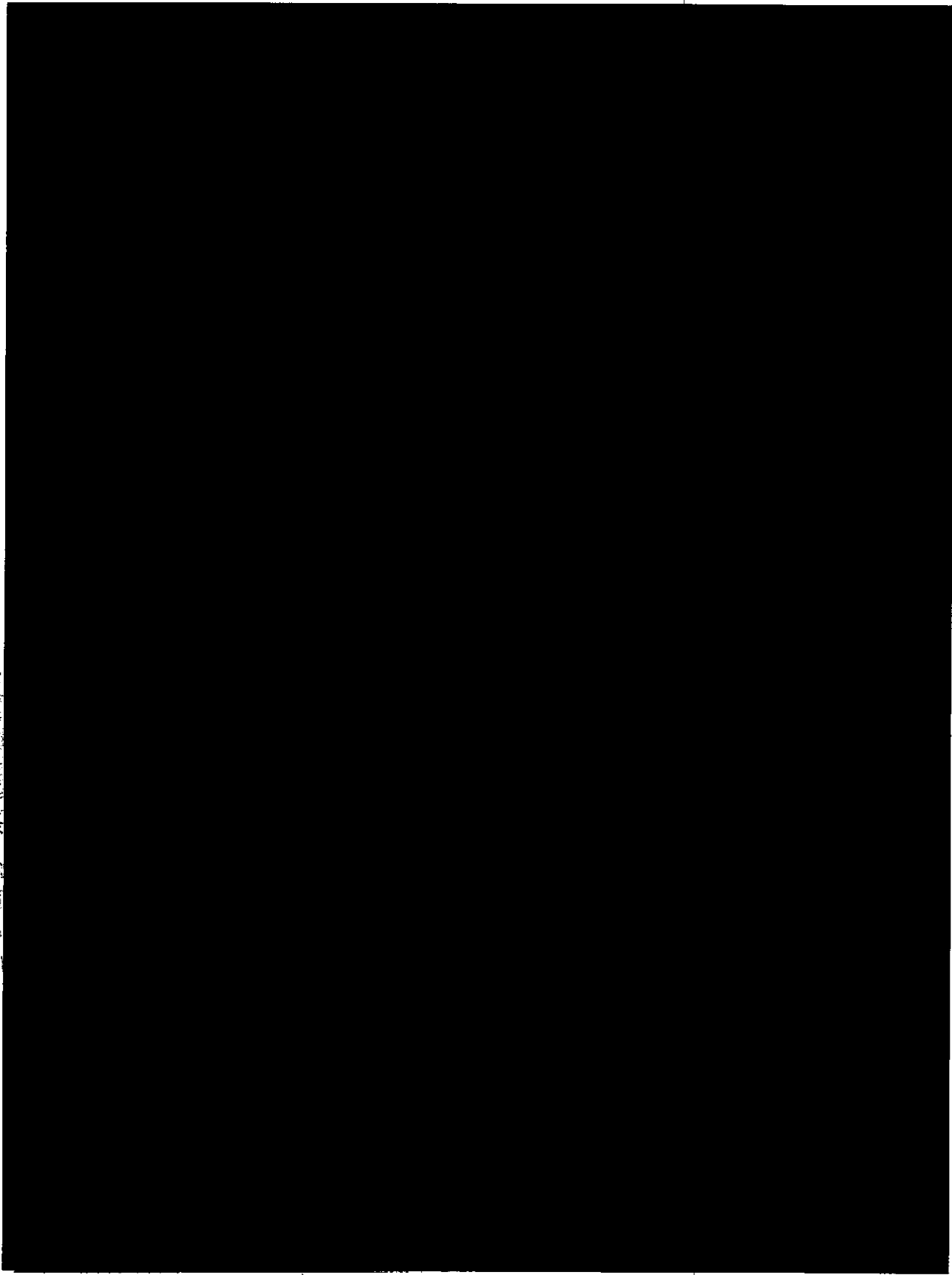


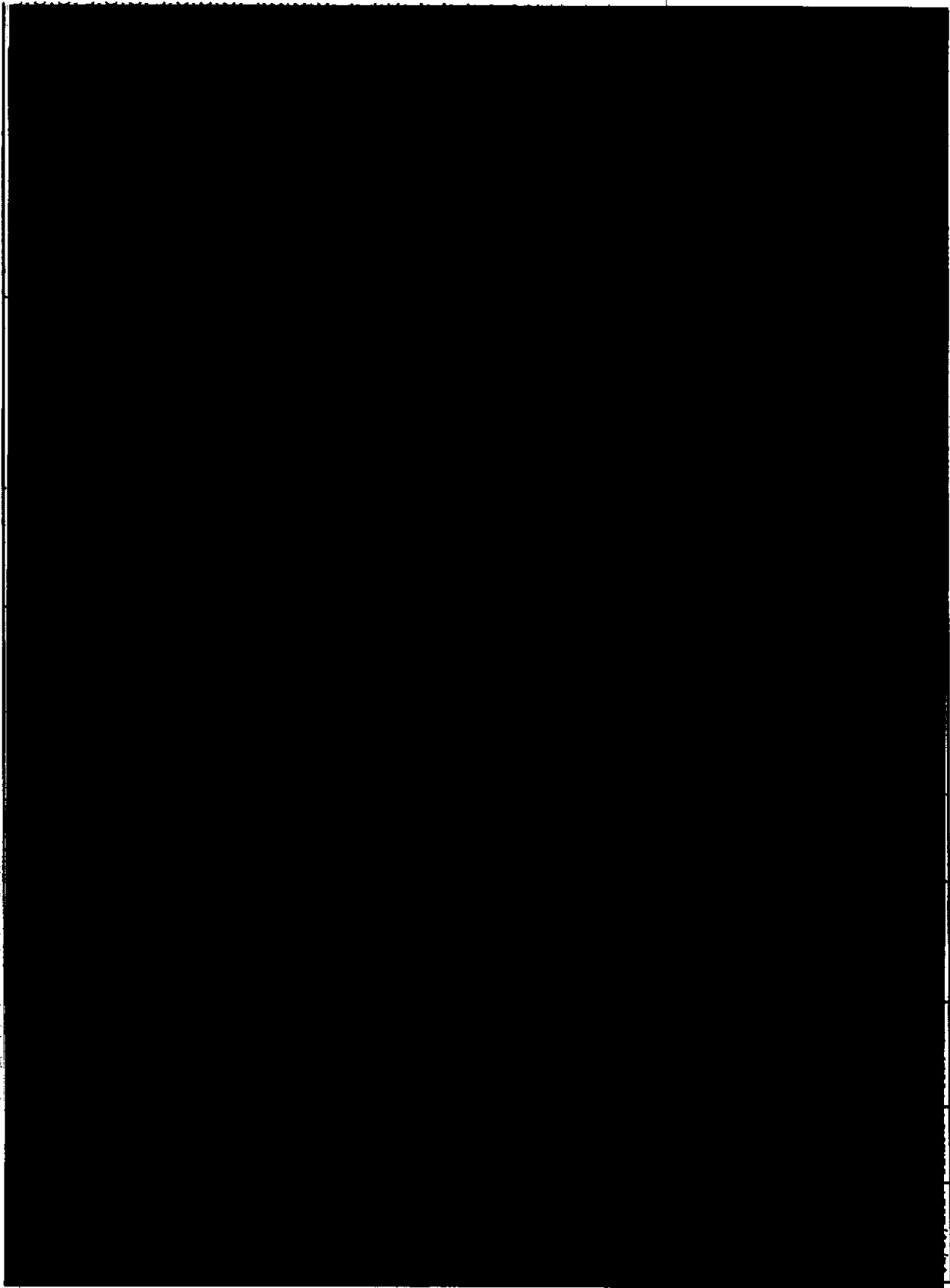


L
rec
vid
si



M. D.
ereci
nicio
estig





AL
EIC
VII
ESI

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

PGR



ACUSE DE RECIBO



OFICIO No. PGR/SEIDO/DCOTC/DCGOJSM/15310/2015
SE REMITE RESPUESTA AL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/2847/2015
DERIVADO DE LA AP. SEIDO/UEIDMS/01/2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS AL DE LA UNIDAD Directivo General Unidad de la Comisión Investigación				



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos (11:20 horas) del día quince (15) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

--- Se tiene por recibido oficio **SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/32346/2015**, de fecha uno de julio de dos mil quince, signado por la Lic. [REDACTED] Coordinadora General de Centros Federales, que en lo conducente dice que en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/1836/2015, envía el listado de las personas que se encuentran en algún Centro Federal de Readaptación Social y en caso de ser positivo se le haga saber; documento constante de tres fojas, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1^o y 2^o de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

--- **ÚNICO.** Se tiene por recibido oficio **SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/32346/2015**, de fecha uno de julio de dos mil quince, signado por la Lic. [REDACTED] Coordinadora General de Centros Federales, que en lo conducente dice que en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/1836/2015, envía el listado de las personas que se encuentran en algún Centro Federal de Readaptación Social y en caso de ser positivo se le haga saber; documento constante de tres fojas, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1^o y 2^o de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma forma se da fe de la recepción del documento al acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

DE LA REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos
de la Procuraduría General de la República
de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]





MO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

OFICIO N°. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ 323/2015.

Asunto: Se envía información solicitada.

México, D. F. a 01 de Julio de 2015.

LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO EN LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/1836/2015, de la presente anualidad, relacionado a la Averiguación Previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, por medio del cual solicita se le informe si las personas que a continuación se enlistan, se encuentran internos en algún Centro Federal de Readaptación Social y en caso de ser positivo, se le haga de su conocimiento.

NÚMERO	NOMBRE	NÚMERO	NOMBRE
1		22	
2		23	
3		24	
4		25	
5		26	
6		27	MARCO ANTONIO RIOS BERBER "CUASI"
7		28	
8		29	
9		30	
10		31	
11		32	
12		33	
13		34	
14		35	
15		36	DAVID CRUZ HERNANDEZ v/o DAVID HERNANDEZ CRUZ
16		37	
17		38	
18		39	
19		40	
20		41	
		42	

Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpampana, Delegación Miguel Alemán, Distrito Federal, C.P. 06100
Tel.: 55-51784199 www.cnsf.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

43		77	
44		78	
45		79	SALVADOR REZA JACOBO
46		80	DARIO MORALES SANCHEZ alias "COMISARIO"
47		81	PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO"
48		82	JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "EL JONA"
49		83	AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEREJE"
50		84	
51		85	
52		86	
53		87	
54		88	
55		89	
56		90	ESTEBAN OCAMPO LANDA
57		91	JOSE ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA
58		92	JUSTO NERI ESPINOSA
59		93	JESUS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS
60		94	UBALDO TORAL VENCES
61	RAUL NUÑEZ SALGADO "LA CAMPERRA"	95	GERARDO DE LA CRUZ MOTA
62		96	JORGE GARCIA CASTILLO UNIDAD ESPECIALIZADA
63		97	
64		98	MATIAS GOZALEZ DOMINGUEZ
65		99	AGUSTIN BELLO CUEVAS y/o AGUSTIN CUEVAS BELLO
66	JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ	100	
67	CESAR NAVA GONZALEZ	101	
68		102	MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA
69	MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA	103	FELIPE RODRIGUEZ SALGADO "EL CEPILLO" y/o "TERCO"
70		104	
71		105	FRANCISCO SALGADO VALLADARES
72		106	
73		107	
74		108	
75		109	JOSE JAVIER BRITO CATALAN
76	ISAAC PATINO VELA		

Me permito informarle, que de acuerdo a la base con la que se cuenta en este Órgano Administrativo Desconcentrado, las personas que a continuación se enlistan **SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No 4 "NOROESTE"** el cual se encuentra ubicado

Carretera México-Toluca, s/n, Delegación Miguel Alemán, Distrito Federal, C. P. 11070.
Tel.: (55) 5126-1104 www.cna.gob.mx



2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

NÚMERO	NOMBRE	NÚMERO	NOMBRE
1		38	
2		39	
3		40	
4		41	
5		42	
6		43	
7		44	
8		45	
9		46	
10		47	
11		48	
12		49	
13		50	
14		51	
15		52	
16		53	
17		54	
18		55	RAUL NUÑEZ SALGADO "LA CAMPERRA"
19		56	
20		57	
21		58	
22		59	
23		60	
24		61	
25	MARCO ANTONIO RÍOS BERBER	62	
26		63	
27		64	ISAAC PATIÑO VELA
28		65	BENITO VAZQUEZ MARTINEZ
29		66	SALVADOR REZA JACOBO
30		67	DARIO MORALES ZANCHEZ alias
31		68	PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO"
32		69	JONATHAN OSORIO CORTEZ alias "EL JONA"
33	DAVID CRUZ HERNANDEZ y/o DAVID HERNAN CRUZ	70	AGUSTIN GARCIA REYES alias "EL CHEREJE"
34		71	JOSE NATIVIDAD ELIAS MORENO
35		72	
36		73	ESTEBAN OCAMPO LANDA
37		74	JOSE ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA

Alcázar Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 06700
Tel.: (55) 5126-1109 www.mas.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

75	JUSTO NERI ESPINOZA	82	AGUSTIN BELLO CUEVAS y/o AGUSTIN CUEVAS BELLO
76	JESUS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS	83	
77	UBALDO TORAL VENCES	84	MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA
78	GERARDO DELGADO MOTA	85	
79	JORGE GARCIA CASTILLO	86	FRANCISCO SALGADO VALLADARES
80		87	
81	MATIAS GOZALEZ DOMINGUEZ	88	JOSE JAVIER BRITO CATALAN

Las personas que a continuación se enlistan **SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No 5 "ORIENTE"** el cual se encuentra [REDACTED]

NÚMERO	NOMBRE	NÚMERO	NOMBRE
1		4	
2		5	
3			

Las personas que a continuación se enlistan **SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL FEMENIL "NOROESTE"** el cual se encuentra ubicado en [REDACTED]

NÚMERO	NOMBRE	NÚMERO	NOMBRE
1		3	MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA
2		4	

Las personas que a continuación se enlistan **SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No 1 "ALTIPLANO"** el cual se encuentra ubicado en [REDACTED]

NÚMERO	NOMBRE	NÚMERO	NOMBRE
1		3	JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ
2		4	FELIPE RODRIGUEZ SALGADO "EL CEPILLO" y/o [REDACTED]

La persona que a continuación se enlista **SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No 2 "OCCIDENTE"** el cual se encuentra ubicado [REDACTED]

NÚMERO	NOMBRE
1	CESAR NAVA GONZALEZ



NÚMERO DE FOLIO: 56661

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F; a 10 de julio del 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de B
Criminalísticas, para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9996/2014**, de fecha 09 de julio del 2015 y recibido por
esta Coordinación General al siguiente día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...solicito a usted designe perito en **FOTOGRAFIA FORENSE** en el ámbito de sus especialidades para que
esté presente en la entrega del cadáver **C FOSA 1** y cadáver **F FOSA 1**, el día viernes 10 de julio de 2015 a
las 9:00 horas en las instalaciones del SEMEFO de la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

La fijación fotográfica de la diligencia de entrega de restos óseos, llevada a cabo en el Centro Médico
Forense Federal, de la Procuraduría General de la Republica,

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01



METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon Modelo EOS 50D Numero de Inventario 171150200528.07.0150
- Lente Zoom 28-135mm, Marca Canon Número de Serie 31505170
- Flash Externo Marca Canon, Modelo SPEEDLITE 580EXII Numero de serie 181099
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo Compact Flash

OBSERVACIONES

Me constituí en compañía de personal pericial, al Centro Médico Forense Federal, de la Procuraduría General de la República, [redacted] en el cual se llevaría a cabo mi intervención Pericial.

CONCLUSIONES.

El día 10 de julio del presente año, me constituí en compañía de personal pericial al Centro Médico Forense Federal, de la Procuraduría General de la República, [redacted] en esta ciudad, lugar en donde se llevó a cabo la fijación fotográfica de la diligencia de entrega de restos óseos, obteniéndose un total de 147 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

Dirección
de
Investigación
Pericial

ICA

ad

P

ANEXOS: 74 fojas conteniendo 147 (ciento cuarenta y siete) Impresiones fotográficas en tamaño 4x6 pulgadas.

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

y las personas que a continuación se enlista **FUERON EGRESADAS POR LIBERTAD.**

NÚMERO	NOMBRE	CENTRO FEDERAL	FECHA DE EGRESO
1	[REDACTED]	CENTRO FEDERAL FEMENIL "NOROESTE"	[REDACTED]
2	[REDACTED]	CENTRO FEDERAL No 4 "NOROESTE"	[REDACTED]
3	[REDACTED]	CENTRO FEDERAL No 4 "NOROESTE"	[REDACTED]
4	[REDACTED]	CENTRO FEDERAL No 4 "NOROESTE"	[REDACTED]
5	[REDACTED]	CENTRO FEDERAL No 4 "NOROESTE"	[REDACTED]
6	[REDACTED]	CENTRO FEDERAL No 4 "NOROESTE"	[REDACTED]

En otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEFENSA
INVESTIGACIÓN
Y REGISTROS

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA COORDINADORA GENERAL DE CENTROS FEDERALES

[REDACTED SIGNATURE]

*Con fundamento en el artículo 108 del Reglamento Interior de la Secretaría de la República, la Coordinadora General de Centros Federales

Subdirectora de área en la

C.c.p.

REFERENCIA EOC 15-28184

L. F. ...
rechos M...
ficios a la
nigación

Melchor Ocampo No. 171, Col. Tianguana, Delegación Miguel Alemán, Distrito Federal, C. P. 06100
Tel.: (55) 51284100 www.consejo.gov.mx

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos (11:30 horas) del día quince (15) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

--- Se tiene por recibido oficio UETI/805, de fecha trece de julio de dos mil quince, signado por la Encargada de la Dirección Regional de Telecomunicaciones, C4-Iguala, L. I. [redacted] que en lo conducente dice que en atención al oficio SSP/288/2015, informa que el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C4) Iguala tiene [redacted] cámaras instaladas en la ciudad las cuales son monitoreadas desde ese centro y son propiedad del Gobierno del estado de Guerrero, y las cámaras operadas por el la Policía Municipal son propiedad del municipio de Iguala, siendo todo la 9información; documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso acompañado de una lista de Ubicación de las [redacted] cámaras del sistema de video vigilancia urbana de Iguala, perteneciente al Gobierno del Estado de Guerrero, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente Indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido oficio UETI/805, de fecha trece de julio de dos mil quince, signado por la Encargada de la Dirección Regional de Telecomunicaciones, C4-Iguala, L. I. [redacted] que se agrega a las constancias [redacted] para que surta sus efectos legales correspondientes.

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

DE LA REPRESENTACIÓN
de los señores
[redacted]
[redacted]
[redacted]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la materia [redacted] el acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar [redacted]

[Large redacted signature area]



UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN REGIONAL C4 IGUALA.

DEPENDENCIA: U. E. T.
SECCIÓN: U. E. T. - Iguala.
NÚM. DE OFICIO: UETI/805

ASUNTO: Respuesta a su solicitud.

Iguala, Gro., a 13 de Julio de 2015.

C. OFICIAL.
CARLOS URI ARCOS CALDERÓN.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA.
CIUDAD.

En relación a su oficio SSP/288/2015 de fecha 11 del presente mes y año donde solicita información referente a las cámaras de video vigilancia urbana que correspondan al municipio y/o estado instaladas en la ciudad de Iguala le informo que el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C4) Iguala tiene [redacted] cámaras instaladas en esta ciudad las cuales son monitoreadas desde este centro y son propiedad del Gobierno del Estado de Guerrero y de las cuales no se tiene ninguna objeción en proporcionar información a la Representación Social de la Federación (Se adjunta al presente la ubicación de las mismas). Con respecto al sistema de cámaras operadas por la Policía Municipal, las cuales son propiedad del municipio de Iguala, lamento informarle que no se cuenta con información concreta de las mismas, esto debido a que la operación y administración del mismo fue realizada por personal del Gobierno Municipal, solo se tiene conocimiento que el sistema constaba de aproximadamente [redacted] cámaras distribuidas en diversos puntos de la ciudad siendo una de ellas [redacted]

[redacted] por lo que se desconoce el estado que guardan y no se cuenta con material generado por este sistema en las fechas citadas en su oficio.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo y le reitero mi más alta y distinguida colaboración. Lo anterior para las causas y efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

LA

AL DE

[Redacted signature block]

... a la comunidad
... gación

C. C. P. TTE. CORONEL [redacted] Telecomunicaciones C4 Guerrero.-
Edificio C4 - Chilpancingo, Chilpancingo, Gro.....Para su superior conocimiento.
C. C. P. Archivo.

AV. Industrial Petrolera Esq. Calle C, Col. Cd. Industrial, C.P. 40026
Iguala de la Independencia, Gro. Tel. Y Fax: (01 733) 333 90 01.

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

UBICACIÓN DE LAS 25 CÁMARAS DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA DE IGUALA, PERTENECIENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Iguala Gro., 13 de julio de 2015

No.	NOMBRE DE LA CÁMARA	UBICACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

...
...
... a la Comunidad
...



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos (11:50 horas) del día quince (15) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario **remittir los avances** que se llevan en la presente indagatoria mediante oficio a los **INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERCHOS HUMANOS**, de conformidad al Acuerdo de asistencia técnica firmado por la CIDH y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, en base a las diversas peticiones realizadas por miembros del Grupo Interdisciplinario en cita; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 2 fracción I, 3 fracción II, 119 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 párrafo I Fracción I inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación;

— **ÚNICO.- Remittir los avances** que se llevan en la presente indagatoria mediante oficio a los **INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERCHOS HUMANOS**, de conformidad al Acuerdo de asistencia técnica firmado por la CIDH y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, en base a las diversas peticiones realizadas por miembros del Grupo Interdisciplinario en cita.

— **Así lo acordó y firma** la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

— **RAZÓN.-** Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo que antecede girando el oficio de asistencia técnica, se dio cumplimiento al oficio de asistencia técnica con número **DMS/FE-D/10104/2015** y **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8991/2015.**



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10104/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 15 de julio de 2015
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II, 179 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y g, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, en observancia del Acuerdo de asistencia técnica firmado con la CIDH y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, en base a las diversas peticiones realizadas por miembros del Grupo Interdisciplinario en cita que se puntualizan en el cuadro de las mismas, se hace entrega en vía de avance los siguiente:

1. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 7, se hace entrega del oficio número UEBDD/014837/2015 de fecha 10 de julio de 2015, suscrito por el Director de área de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, quien informa que no encuentra con mapas de fosas.

2. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 11, se entrega copia del oficio número UEBDD/014837/2015 de fecha 09 de julio de 2015, suscrito por [REDACTED] mediante el cual remite información referente a las cámaras de C4 Iguala, así como videograbaciones de los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

3. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 12, se hace entrega de copia de los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/9608/2015 del 29 de junio del 2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/2509/2015 de fecha 25 de abril del 2015, a través de los cuales se hace entrega al GIEI de mapas satelitales de Iguala y Cocolula, así como del basurero de Cocula.

4. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 13, se entrega copia del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2725/2015 del 14 de abril del 2015, mediante el cual se hizo entrega al GIEI del oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAT/DCIP/DIACS/7613/2015, que contiene información respecto del grupo delinquecial denominado "Los Rojos". Se entrega también copia del oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAT/DCIP/DIACS/13710/2015 que contiene información del grupo delictivo "Guerreros Unidos", puntualizando que dicha información es la única con la que cuenta CENAPI.

5. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 14, se hace entrega del oficio sin número suscrito por el Apoderado Legal de Estrella Roja del Cuautla [REDACTED] a través del cual remite el Acta Constitutiva de la empresa que representa. Se entrega también copia del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2509/2015, mediante el cual se entregó al GIEI, copia del acta constitutiva de la Empresa Estrella Roja del Sur, conocida como "Costa Line".

6. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 19, se entrega copia del oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAT/DCIP/DIACS/13525/2015, del 11 de julio del 2015, rendido por CENAPI, mediante el cual se informa que no cuenta con información referente a las marchas o manifestaciones efectuadas por estudiantes. Sin embargo, se reitera que la información respecto a las manifestaciones señaladas se informó al GIEI a través del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2725/2015 del 14 de abril 2015.



7. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 22, se hace entrega de copia del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2069/2015 en el cual se entregó al GIEI copia de la declaración del elemento de la SEDENA de nombre [REDACTED] quien exhibe 6 fotografías [REDACTED] sin embargo, se entrega de nueva cuenta copia de la declaración en cita con las fotografías de interés.

8. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 24, se expide copia del oficio PMI/210/2015 suscrito por Silvano Mendiola Perez, Presidente Municipal de Iguala, mediante el cual informa la distribución de elementos de la SSPM (conformación operativa) y entrega fatigas de servicio de los elementos policiales de dicho municipio, de igual forma se hace entrega del disco compacto que contiene datos de registro de servidores públicos de los elementos adscritos a dicha secretaria. De igual forma se hace entrega de copia del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2509/2015 a través del cual se puso a disposición del GIEI lo anterior.

9. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 28, se entrega copia del oficio HGI/DIR/287/2015 del 16 de abril de 2015, emitido por el Director del Hospital [REDACTED], del oficio número 062-004/GRMIGU/15 emitido por el presidente del H. Consejo Directivo Local de la Cruz Roja Mexicana de Iguala, y oficio CHID/0154/2015, suscrito por el Director de la clínica Hospital ISSSTE Iguala, quienes refieren que no hubo registro de pedidos de elementos de la Policía Municipal. Se entrega también copia del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2509/2015 mediante el cual se puso a disposición dicha información con antelación.

10. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 29, se entrega copia de los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/2509/2015 del 17 de abril y SEIDO/UEIDMS/FE-D/9608/2015 del 29 de junio del 2015, con los cuales se puso a disposición del GIEI los discos compactos que contienen los detalles de llamadas de las líneas telefónicas [REDACTED].

11. Por lo que hace a la petición señalada en los puntos 35 y 36, se hace entrega de los oficios PGR/AIC/CENAPI/DGIAT/DCIP/DIACS/7613/2015, mediante el cual se pone a disposición de nueva cuenta la información proporcionada respecto del grupo delinqueñal lo "Los Rojas". Asimismo se entrega copia del oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAT/DCIP/DIACS/13710/2015 que contiene información del grupo delictivo Guerreros Unidos, puntualizando que dicha información es la única con la que cuenta CENAPI (numeral 7 del presente ocuro).

12. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 37, se informa que la red de cruces abarca únicamente los dispositivos telefónicos de los cuales fue posible obtener información; y toda vez que del resto no fue posible obtener información alguna resulta materialmente imposible contemplarlos para realizar la red de cruces de la totalidad de equipos, sin embargo a fin de proveer la información de interés se entrega Red de Cruces de Agendas de los equipos de telefonía asegurados. (Policías, Guerreros Unidos, Servidores Públicos de Iguala y Cocula, Despachadora del número 066 emergencias y Presuntos Responsables).

13. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 39, se entrega disco compacto que contiene un análisis gráfico y línea de tiempo del comportamiento de 80 líneas telefónicas relacionadas con los detalles de llamadas que obran en el expediente.

14. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 40, se entrega disco compacto que contiene las transcripciones de los audios generados en la O.I.C. 810/2014-IV.

15. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 43, se hace entrega de copia de los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/9608/2015 del 29 de junio y SEIDO/UEIDMS/FE-D/2509/2015 de fecha 25 de abril del 2015, a través de los cuales se puso a disposición del GIEI de mapas satelitales de Iguala y Cocula; así como del basurero de Cocula.





16. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 45, se entrega copia del oficio DRIVZCS/S.O./1235/14 del 4 de noviembre suscrito el Subdelegado de operación de CAPUFE de la caseta 3 Iguala, quien remite relación del personal que laboro el 26 y 27 de septiembre 2014 así como las videograbaciones captadas por su cámaras. De igual forma, se expide copia del oficio DRIVZCS/S.O./04564/15 del 14 de mayo del 2015, mediante el cual se informa que ya no cuenta con videograbaciones y anexa el listado del personal que laboró los días de interés. Se expide copia del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/8644/2015 del 25 de mayo de 2015 con la que se entregó dicha información al GIEI.

Se entrega también copia del oficio del CICAEG/DG/UAJ-0661/2015 del 27 de mayo del 2015, suscrito por el Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, quien informa que no cuenta con sistema de videograbaciones en la caseta de Cobro 201 Tixtla- Chilpancingo.

17. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 50, se entrega copia del oficio sin número del 27 de mayo del 2015, suscrito por el Apoderado Legal de Autotransportes Estrella Roja del Sur, conocido comercialmente como Costa Line, quien refiere que no cuenta con registro de atrasos en desarrollo de dicha marca comercial el 26 de septiembre del 2014. Anexando copia del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9145/2015 con la que se admitió dicha solicitud.

De igual forma, se entrega oficio sin número de fecha 27 de mayo del 2015, suscrito por el Apoderado Legal de Estrella Blanca, conocido como Futura, quien indica que no hubo ninguna corrida que saliera de la Chilpancingo, Gro., que tuviera como destino la Cd de Guala, por lo que no hubo ninguna anomalía. Asimismo, se entrega copia del oficio sin número suscrito por el Apoderado legal Estrella Roja de Cuauhtla, conocido como [REDACTED], quien indica que no hace servicios directamente a Iguala.

18. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 51, se entrega copia del oficio sin número de fecha 1 de julio de 2015, suscrito por el Mandatario General para pleitos y Cobranzas de la empresa [REDACTED], quien refiere que no cuenta con ninguna sucursal o planta en Iguala Guerrero. Así como del oficio sin número de fecha 10 de julio de 2015, suscrito por el Gerente legal Bajío Sur, de la empresa Yoli [REDACTED], quien indica que no cuenta con videograbaciones en instalaciones en Iguala.

19. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 67, se se entrega copia de los oficios 09/JOU/DZIVCS/S.J./00491/2015 del 09 de junio del 2015, y 09/JOU/DZIVCS/S.J./00490/2015 del 09 de junio del 2015, suscritos por [REDACTED] Subdelegada Jurídica de Caminos y Puentes Federales, quien remite el listado de Plazas de cobro Delegación IV Zona Centro Sur, que únicamente tiene su cargo las plazas e cobro de Tlalpan. Además refiere que las grabaciones de las cámaras de las casetas solo duran 60 días y solo captan la actividad del operador. Información que fue entregada mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9608/2015 de junio de 2015.

Se entrega también copia del oficio CICAEG/DG/UAJ-0999/2015 del 10 de julio del 2015, suscrito por el Director General de la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, quien informa que no cuenta con sistema de videograbaciones en la caseta de Cobro 201 Tixtla- Chilpancingo. Finalmente se entregan copia de las declaraciones de los trabajadores de dicha caseta: [REDACTED]

20. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 68, se entrega copia del oficio 2757 de fecha 5 de junio de 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] Ministerio Público del Fuero





Común, quien indica que no hubo registros de helicópteros. Se anexa copia del curso SEIDO/UEIDMS/FE-D/9608/2015 del 29 de junio de 2015 con la se entrega la información en cita.

Asimismo, se provee del oficio PF/DGAJ/7769/2015 del 13 de julio de 2015, suscrito por el Comisario Jefe Lic. [REDACTED] de la Policía Federal, manifestando que no existe registro de operación aérea en iguala el día 26 y 27 de septiembre de 2014.

21. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 69 se remite dictamen del departamento de informática y telecomunicaciones con número de folio 56230, de fecha 14 de julio, el cual anexa la información obtenida del equipo DVR de grabación de video que se encuentra en las instalaciones de la Central de Autobuses de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

22. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 72, el C4 ha entregado la información con la que cuenta, misma que se ha proveído mediante los diversos SEIDO/UEIDMS/2069/2015 fecha 19 de marzo de 2015, SEIDO/UEIDMS/2725/2015 de fecha 14 de abril de 2015, SEIDO/UEIDMS/8614/2015 de fecha 5 de mayo de 2015, refiriendo el C4 que se ha entregado la información con la que cuenta, por lo cual se encuentra materialmente imposibilitado de emitir la información del periodo solicitado.

23. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 73, se entrega copia del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9801/2015 de fecha 08 de julio de 2015, mediante el cual se hizo entrega de los discos compactos que contiene el detalle de llamadas de los números telefónicos de los conductores implicados en los hechos.

24. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 76, se expide copia del oficio 3910 del 02 de julio de 2014 suscrito por el Ministerio Público del Fuero Común del Distrito judicial de Hidalgo, señalando que existen indagatorias por hechos delictivos cometidos [REDACTED]

25. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 78, se entrega copia del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9608/2015, mediante el cual se entregó la inspección ministerial [REDACTED] en iguala, Guerrero.

26. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 79 de manera complementaria se realiza entrega del parte informativo número PP/OI/213/2015 de fecha 12 de julio de 2015, el cual provee distancias y diversa información referente a las Zonas de Cascadas, Zona denominada Sierra de Cocula, Tiaquizitco, Loma de Coyotes, Basurero de Cocula, zona conocida como 20 Pueblos.

27. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 80 y 81, se entrega copia del dictamen en materia de Ingeniería y Arquitectura con número de folio 56615, de fecha 13 de julio de 2015. Así como del parte Policial con número PP/OI/213/2015, mediante los cuales indican las distancias que existen entre en las zonas Sierra de Cocula, Tiaquizitco, Iguala, Loma de Coyotes y el Basurero de Cocula. Indicando que la zona "veinte pueblos" no existe.

28. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 83, se entregan los siguientes discos (10): Disco número 1 (rotulado 2190) el cual contiene los detalles de llamada de los números [REDACTED]

[REDACTED] Disco 2 (rotulado 10363) el cual contiene los detalles de llamada del número: [REDACTED]

[REDACTED] Disco 3 (rotulado Cd 8359) el cual contiene los detalles de llamada del número [REDACTED]

[REDACTED] Disco 4 rotulado (10364) el cual contiene los detalles de llamada de los números [REDACTED]

[REDACTED] Disco 5 (rotulado 3170) el cual contiene los detalles de llamada del número: [REDACTED]

[REDACTED] Disco 6 (fiscalía de guerrero) el cual contiene los detalles de llamada de los números: [REDACTED]

[REDACTED] Disco 7 (10365) el cual contiene los detalles de llamada del número: [REDACTED]

[REDACTED] Disco 8 (8368) el cual contiene los detalles de llamada del número: [REDACTED]



Disco 9 (9834) el cual contiene los detalles de llamada del número: Disco 10 rotulado 9214 el cual contiene los detalles de llamada del número

29. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 86, se entrega un listado de la ubicación física de los dictámenes relacionados con las escenas del crimen e integridades físicas de personas relacionadas con la indagatoria, sin embargo se realiza entrega de copias de las siguientes diligencias de interés: Copia de la Diligencia de Inspección Ocular de fecha 27 de septiembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común (sector central) del Distrito Judicial de Hidalgo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Copia de la Diligencia de Ampliación de Inspección Ocular de fecha 27 de septiembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común (sector central) del Distrito Judicial de Hidalgo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Copia del oficio 623/2014, de fecha 28 de septiembre del 2014, emitido por el Lic. Copia del Dictamen de Criminalística de Campo número 10584/2014, del 03 de octubre del 2014., Copia de la Diligencia de Inspección Ocular de fecha 27 de septiembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común (sector central) del Distrito Judicial de Hidalgo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Copia de la Diligencia de Inspección Ocular de fecha 27 de septiembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común (sector central) del Distrito Judicial de Hidalgo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Copia de la Fe de Dictamen de fecha 28 de septiembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común (sector central) del Distrito Judicial de Hidalgo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Copia del Dictamen de Química Forense con número 622/2014, de fecha 28 de septiembre del 2014., Copia de la Fe del Dictamen de Criminalística de Campo y Fotografía Forense de fecha 28 de septiembre del 2014., Copia del Dictamen de Criminalística de Campo y Fotografía Forense con número 531/2014, de fecha 28 de septiembre del 2014., Copia de la Fe de Ficha Sinléptica de fecha 27 de septiembre del 2014., Copia de la Diligencia de Inspección Ocular y Fe Ministerial practicada en las instalaciones que ocupa las oficinas de Barandilla de la Policía Municipal del Municipio de Iguala de la Independencia de fecha 13 de noviembre del 2014., Copia de la Diligencia de Inspección y Fe Ministerial de Indicios encontrados en las galeras de fecha 20 de noviembre del 2014., Copia de la Diligencia de Inspección y Fe Ministerial de Indicios encontrados en las galeras de fecha 20 de noviembre del 2014., Copia de la Diligencia de Inspección y Fe Ministerial de Vehículos de motor encontrados en el interior del inmueble denominado de fecha 14 de noviembre del 2014., Copia del Dictamen Materia de Criminalística de Campo con número de folio 80702 en de fecha de 06 de noviembre del 2014., Copia del Dictamen en Materia de Identificación Vehicular con número de folio 80705 de fecha de 07 de noviembre del 2014., Copia del Acta Circunstanciada de la Diligencia de Cateo practicada en el inmueble

Independencia Guerrero., Copia del Dictamen Materia de Dactiloscopia Forense con número de folio 82871 de fecha de 22 de enero del 2014., Copia del Dictamen en Materia de Identificación Vehicular con número de folio 78985 de fecha de 10 de noviembre del 2014., Copia de la Fe Ministerial de Vehículo y Aseguramiento de fecha 26 de octubre





del 2014 suscrito por el Lic. [REDACTED] Copia de la Fe Ministerial de Armas de Fuego, Cartuchos y Aseguramiento de fecha 26 de octubre del 2014 suscrito por el Lic. [REDACTED] Copia de la Fe Ministerial de Objetos y Aseguramiento de fecha 26 de octubre del 2014 suscrito por el Lic. [REDACTED] Copia del Oficio 1553/2014 del 26 de octubre del 2015 suscrito por el Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales., Copia del Dictamen Materia de Criminalística de Campo con número de folio 2177/2014 en de fecha de 29 de octubre del 2014., Copia del Oficio 2175/2014 del 28 de octubre del 2014 suscrito por la Perito Ejecutivo Técnico "B" [REDACTED] Copia del Dictamen Materia de Criminalística de Campo con número de folio 2177/2014 en de fecha de 29 de octubre del 2014., Copia del Dictamen Materia de Dactiloscopia Forense con número de folio 2173/2014 en de fecha de 28 de octubre del 2014., Copia de la Diligencia de Inspección Ocular de fecha 27 de septiembre del 2014., Copia de la Diligencia de Ampliación de Inspección Ocular [REDACTED]

la Independencia, Guerrero., Copia del Dictamen Materia de Criminalística de Campo, Fotografía Forense con número de folio 532/2014 en de fecha de 28 de septiembre del 2014., Copia de la Diligencia de Inspección Ocular del Inmueble de fecha 13 de diciembre del 2014

[REDACTED] Independencia, Guerrero, Copia de la Diligencia de Inspección Ocular del Inmueble de fecha 13 de diciembre del 2014 ubicado [REDACTED]

Independencia, Guerrero., Copia del Dictamen Materia de Criminalística de Campo con número de folio 2413/2014 de fecha de 18 de noviembre del 2014., Copia de la Constancia Ministerial de fecha 05 de noviembre del 2014., Copia del Dictamen y Propuesta de Parte en Materia de Fotografía Forense con número de folio 82876 de fecha de 15 de diciembre de octubre del 2014., Copia del Dictamen Materia de Criminalística de Campo con número de folio 83691 de fecha de 19 de noviembre del 2014., Copia de la Diligencia de Inspección Ministerial del lugar de los Hechos ubicado [REDACTED]

INTEGRA
hechos
licios a la
siguiente

[REDACTED] Independencia, Guerrero, de fecha 12 de octubre del 2014., Copia de la Diligencia de Inspección Ministerial del lugar de los Hechos [REDACTED]

[REDACTED] Independencia, Guerrero, de fecha 12 de octubre del 2014., Copia de la Constancia de Visita de [REDACTED]

[REDACTED] de fecha 28 de septiembre del 2014., Copia del Dictamen en Materia de Criminalística de Campo con número de folio 1131/2015 de fecha de 27 de Abril de octubre del 2015., Copia de la Diligencia de Inspección Ocular del vehículo perteneciente a la Empresa denominada Estrella de Oro, de fecha 27 septiembre del 2014. en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero., Copia del Dictamen en Materia de Criminalística de Campo con número de folio 27125 de fecha de 13 de Abril de octubre del 2015., Copia de la Diligencia de Inspección Ocular de las Rutas de los Municipios de Iguala y Cocula de fecha 07 de abril del 2015, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero., Copia del Dictamen en Materia de Criminalística de Campo con número de folio 002/2014 de fecha de 01 de Octubre de octubre del 2015., Copia del Dictamen y Propuesta en Materia de Criminalística de Campo con número de folio 27955 de fecha de 14 de Abril del 2015.,





Copia del Dictamen en Materia de Criminalística de Campo con número de folio 32141 de fecha de 30 de Junio del 2015. (de Rutas del día jueves 23 de abril)., Copia del Dictamen en Materia de Criminalística de Campo con número de folio 32141 de fecha de 30 de Junio del 2015. (de Rutas del día viernes 24 de abril)., Copia del Dictamen de Fotografía Forense con número de folio 2344/2014, de fecha 01 de diciembre del 2014., Copia del Dictamen de Fotografía Forense con número de folio 83690, de fecha 16 de noviembre del 2014., Copia de la Diligencia de Inspección y Fe Ministerial de vehículos de motor que se encontraban en el interior del inmueble denominado [REDACTED]

[REDACTED] Copia del Dictamen en Materia de Identificación Vehicular con número CGSP/10373/2014, de fecha 30 de septiembre del 2014., Copia del Dictamen Pericial en Mecánica Identificativa con número PGJE/DGSP/10376/2014, de fecha 30 de septiembre del 2014., Copia de la Diligencia de la Inspección Ocular de Antenas de Telefonía y Radio Basas en los Municipios de Iguala y Cocula, de fecha 09 de marzo del 2014., Copia del Dictamen de Criminalística de Campo con número de folio 27125 de fecha 13 de abril del 2015., Copia del Dictamen de Fotografía Forense con número de folio 44073 de fecha 07 de Junio del 2015. Copia de dictamen con número de folio 32141 de fecha 15 de mayo de 2015.

30. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 90, se entregan copias de dictámenes, inspecciones y constancias referentes a los lugares que se indican. Asimismo, se entrega copia del oficio SEIDO/DEIDMS/FE-D/0508/2015 mediante el cual se entregaron copias de 22 dictámenes relacionados con las diligencias practicadas al asegurado de Cocula.

31. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 93, se entregan cadenas de custodia referentes a los indicios de las escenas del crimen.

32. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 94, se provee del listado de los inculcados que aporta la información para la investigación al rubro citado.

33. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 95, se provee del listado de las personas que se les ha intervenido sus comunicaciones privadas. Así como el listado de los cateos practicados en diferentes inmuebles.

34. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 96, se provee del lista de los inculcados que han sido arraigados en la presente indagación.

35. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 98, se realiza entrega de copia del oficio número PGR/SEIDO/DGSAIDO/DGACSTI/12C.8/2989/2015 del 13 de julio de 2015, suscrito por la Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Custodia, Seguridad y Tecnología de la Información de la SEIDO, quien informa que son 15 personas que se encuentran como Testigos Protegidos.

36. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 99, se entrega copia dictámenes emitidos por la Universidad de Innsbruck y el dictamen con número de folio 74268 emitido en materia de Genética Forense de la toma de muestras de ADN a familiares.

37. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 103, se entrega copia del Auto de Formal Prisión de [REDACTED] bajo la Causa Penal 88/2014 del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

38. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 104, se provee de copia del oficio con numero P.M./1294/2015 suscrito por el ayuntamiento de Tepecuacuilco de Trujano, Estado de Guerrero, quien remite el parte de novedades, parte de informativo, lista general del personal de





Seguridad Pública de dicho municipio. En el que se advierte que no tuvo participación los elementos policíacos en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014.

39. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 107, se entrega de nueva cuenta copia del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9801/2015 de fecha 08 de julio de 2015, mediante el cual se provee de los dichos compactos que contienen detalle de llamadas de los números telefónicos de los conductores implicados en los hechos.

40. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 108, se entrega copia del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2069/2015 en el cual se entregó la declaración del elemento de la SEDENA de nombre [REDACTED] quien exhibe 6 fotografías tomadas en el Hospital Cristiana.

41. Por lo que hace a la petición señalada en los puntos 109, 110, 111, 112, 113 y 114 se entrega copia del oficio 735 del 11 de julio de 2015 suscrito por el Director General de la Unidad Estatal de Telecomunicaciones C4 GRO, mediante el cual se provee la información solicitada en dichos puntos, refiriendo los tipos de radio comunicaciones, relación de operadoras del 066, las operadoras del sistema de CCTV, seguimiento y procesamiento de la información de C4, porcentaje de cobertura de los C4 en Guerrero, cronología de llamadas, anexando copia libreta de control de C4, así mismo se provee dictamen del departamento de Informática y telecomunicaciones con número de folio 56230, de fecha 13 de julio, el cual adjunta cuatro discos compactos que cuentan con la información obtenida en C4.

42. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 117, se entregan copias de las declaraciones miriserales de: Matías González Domínguez, [REDACTED] y Jesús Ricardo Bando Villalobos, que obran insertas en la indagatoria.

43. Por lo que hace a la petición señalada en el punto 122, se entrega copia del oficio INMDS/6VM/DRM/337/2015, en el cual se indican los movimientos migratorios de María de los Angeles [REDACTED] y Francisco Sagrado Valladares, [REDACTED] durante los años 2011 y 2012.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Oficio de concentración de expedientes
Fecha 13 de Julio

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

5107115
SEGURIDAD LABORAL

ION"
EDERACIÓN
E.F.D.O.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas (12:00 horas) del día quince (15) del mes de julio de dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

--- **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativas que la integran, es necesario girar atento a la **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, designe Peritos en Materia de FOTOGRAFÍA, VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO y GENÉTICA, que deberán asistir a la diligencia Ministerial referente al asunto de la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, el día 15 de julio de 2015, en sus instalaciones; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 2 fracción VII y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción II de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

--- **ÚNICO.-** Girar el oficio a la **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** para que se realicen las diligencias señaladas en líneas precedentes.

SERVICIOS PERICIALES DE
los puntos señalados en líneas

--- Así lo acordó y firmó la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en cumplimiento del acuerdo que antecede girándose el oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que se realicen las diligencias señaladas en líneas precedentes.

Actúa, se dio cumplimiento al oficio de fecha 10/11/2015.





A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10114/2015
ASUNTO: Se solicita Perito
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D.F. a 15 de julio de 2015.

**C. DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; designe perito en la materia de:



- FOTOGRAFIA**
- VIDEO**
- CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**
- GENÉTICA**

Quienes deberán asistir a la Diligencia Ministerial referente al asunto de la desaparición de los 43 normalistas de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos que se llevará a cabo el día 15 de julio de 2015, en sus instalaciones.

Sin más por momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFR
[Redacted Signature]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO**

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Guauhtémoc, código postal 06300,
México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. [Redacted] fax 53 46 39 88.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

--- En **Iguala Guerrero** siendo las **13:20, trece horas con veinte minutos** del día (15) quince de Julio de (2015) dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos del día 10 de Julio del 2015, con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, esta Representación Social de la Federación [REDACTED]

[REDACTED] en donde se tienen a la vista instalaciones de C-4 [REDACTED]

[REDACTED]

además de lo señalado se aprecia que en la parte superior de este inmueble se localiza [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

instalaciones del edificio principal de este lugar [REDACTED]

observa parten [REDACTED] diversas áreas que conforman el presente sitio teniéndose de este modo que, [REDACTED]

ubicarnos en una puerta [REDACTED] está señalada como [REDACTED] a la cual no se accede y continuando con

dicho recorrido por el pasillo antes mencionado se tiene posteriormente a la vista una oficina que cuenta con [REDACTED] en cuyo interior se observan diversos artículos y mobiliarios propios de oficina, retomando la observación a través de pasillo se tiene que en [REDACTED]

que cuenta con un [REDACTED] la cual resguarda un área tipo [REDACTED] la cual cuenta con sillas y soportes [REDACTED] así como

teléfonos. Para bien al constituirmos nuevamente en [REDACTED] de acceso se tiene al recorrer el pasillo del lado [REDACTED] es posible ubicarnos a través de su recorrido

primeramente a [REDACTED] las cuales se encuentran [REDACTED] presentando los siguientes

anuncios, la primera como [REDACTED] la segunda como [REDACTED] y la tercera como [REDACTED]

procediendo al ingresar a través de la segunda puerta de las mencionadas la cual nos permite el ingreso a una oficina [REDACTED] metros cuyo interior es ocupado por

un escritorio sobre del cual se da fe de tener la vista una [REDACTED] tipo [REDACTED] de la marca [REDACTED] cuyas hojas internas se encuentran foliadas

numéricamente en su parte superior y como marca identificativa presenta en su primer hoja en blanco la leyenda manuscrita en tinta de pluma color azul que refiere [REDACTED]

[REDACTED] esta libreta funge como [REDACTED] siendo que a su revisión en las hojas [REDACTED]

[REDACTED]

renglón de [REDACTED] y en su renglón final [REDACTED] a la vez la pagina 146 con la fecha de inicio [REDACTED] y en su último renglón [REDACTED] por su parte la hoja

foliada [REDACTED] presenta en su primer renglón la fecha [REDACTED] y en su renglón final la fecha [REDACTED] además de lo señalado en esta oficina se observan

artículos de uso común, aparatos telefónicos, carpetas para archivo, equipos de cómputo entre otros, cabe señalar que a través de esta oficina es posible [REDACTED]

[REDACTED] el primero se trata de un cuarto de dimensiones de [REDACTED] metros en cuyo interior se ubica diverso equipo electrónico observándose [REDACTED] cada uno con diversos

[REDACTED] de la siguiente manera cuatro adjuntos al

AL SEÑOR PROCURADOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
VICEDIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

muro [redacted] encontrándose identificados en su parte [redacted] como [redacted]
[redacted] respectivamente, [redacted] esta adjunto al muro [redacted] siendo
de color [redacted] en la parte central de este cuarto se localiza un [redacted] de
color [redacted] provisto de puerta con la leyenda [redacted] cuyo interior es ocupado por
diversas [redacted] uno de ellos de pantalla
[redacted] adjunto al muro [redacted] también se observa un soporte [redacted] de color [redacted]
rotulado como [redacted] a la vez adjunto la muro [redacted] este se ubica
un escritorio y sobre de este una computadora de la marca "Acer" siendo que dichos
dispositivos el perito de telecomunicaciones e Informática [redacted]
caso que nos ocupa; a la vez el segundo cuarto al que se tiene acceso por la oficina de
[redacted] se aprecia que está señalizado en su puerta con la leyenda [redacted] en cuyo interior
existe un [redacted] con [redacted] en aparente desuso,
un archivo [redacted] escritorio, y tableros de control eléctrico, a las oficinas de las puertas
señaladas [redacted] como [redacted]
[redacted] no se accede, por su parte retomando la observación a través
del pasillo se tiene que al extremo [redacted] del mismo es posible ubicarnos en una puerta de
[redacted] sin rotular pero que por referencia constituye el acceso al área conocida
como [redacted] la cual presenta forma [redacted] de dimensiones de
[redacted] metros cuyo interior es ocupado por [redacted] módulos o cubículos abiertos
de trabajo organizados en secciones equipados con equipos de comunicación y computo,
siendo así que la sección del lado [redacted] se refiere es el correspondiente a [redacted]
[redacted] a la vez la sección del lado [redacted] se refiere que corresponde a la que es
ocupada por el personal [redacted] que según referencia dada por la [redacted]
[redacted] es atendido [redacted] y [redacted]
[redacted] siendo referido de [redacted] que en fecha [redacted]
[redacted]
[redacted] la vez en el extremo [redacted] de
esta área se ubica una sección conocida como de [redacted] a cual
está equipada con pantallas o monitores en los que se visualizan [redacted]
[redacted] el cual [redacted] que
refieren [redacted] y la otra [redacted]
[redacted] a la inspección de esta sección de monitores se advierte que en
su parte [redacted] se encuentra provisto de un equipo electrónico y de computo
tipo CPU de color [redacted] que presenta en su [redacted] la leyenda [redacted] y
en su [redacted] las letras [redacted] el cual aparentemente funge como [redacted] o
[redacted] de la cual el perito en materia de Telecomunicaciones e informática

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

procedió [REDACTED] además de lo antes referido se tiene que en esta área de [REDACTED] presenta una oficina en su lado [REDACTED] de [REDACTED] metros identificada como "[REDACTED]" cuyo interior es ocupado por un escritorio sobre del cual se encuentra una computadora de la marca [REDACTED] así mismo en esta oficina se encuentra un archivero, una impresora, artículos de papelería y objetos de uso común y una lap top, siendo todo lo que se desea hacer constar e **inspeccionar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracciones II, XI , 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se hace constar correspondientes firmando los que en ella interexpediente:** -----

----- CONSTE. -----



IL DE LA REPUBLICA
TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día quince de julio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; -----

-D I J O-

-- Téngase por recibido el oficio número INE/DC/SAP/2437/2015 de fecha 14 de julio del 2015, suscrito por la Directora de lo Contencioso de la Subdirección de Asuntos Penales, a través del cual informa: "... En términos del artículo 126, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente". Asimismo, por lo que hace a su petición de que se le proporcione copia certificada de la Credencial para Votar de los ciudadanos que nos ocupan, hago de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 numeral 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Institución sólo conservará la constancia de entrega de la credencial, con la referencia de los medios identificatorios, sin que se conserve copia o duplicado de la misma, la cual sólo obra en poder de su titular, razón por la cual nos encontramos materialmente imposibilitados para proporcionarle la copia certificada que requiere. Con fundamento en lo anterior, hago de su conocimiento que la única información que puede proporcionarle este Instituto es la siguiente: Con el nombre de [redacted] con domicilio en [redacted] se localizó registro coincidente en la base de datos de Bajas de este Instituto. Con el nombre de [redacted] con domicilio en [redacted] no se localizó registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral de este Instituto. Con el nombre de [redacted] con domicilio [redacted] no se localizó registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral de este Instituto. Con el nombre de [redacted] con domicilio en el estado de Guerrero no se localizó registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral de este Instituto. Con el nombre de [redacted] con domicilio en [redacted] no se localizó registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral de este Instituto. " documento constante de tres fojas de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se-----

-A C U E R D A-

-- ÚNICO.-- Ténganse por recibida la documentación arriba descrita misma que se agrega a la presente para los efectos legales conducentes. -----

-C U M P L A S E-

Así lo acordó y firma la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



Delincuencia Organizada, quien actúa

quienes firma y.-

TESTIGOS DE ASIS

RAZÓN.- Enseguida y en la
que antecede, agregándose

ar cumplimiento al acuerdo

TESTIGOS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS PENALES
Oficio No. INE/DC/SAP/2437/2015

10

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2014

México, Distrito Federal, a 14 de julio de 2015.

Asunto: Se remite información.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 75, Colonia Guerrero, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal.
PRESENTE

Con el propósito de atender el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9907/2014 en
búsqueda realizada en el Sistema Integral de Información del Registro Federal
Electores (SIIRE) se le informo lo siguiente:

En términos del artículo 126, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y
Procedimientos Electorales, *Los documentos, datos e informes que los ciudadanos
proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que
les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrá
comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos
procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones
previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo
referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.*

Asimismo, por lo que hace a su petición de que se le proporcione copia
certificada de la Credencial para Votar de los ciudadanos que nos ocupan, hago de su
conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 numeral 2 y 4 de la Ley
General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Institución sólo conservará

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la constancia de entrega de la credencial, con la referencia de los medios identificatorios, sin que se conserve copia o duplicado de la misma, la cual sólo obra en poder de su titular, razón por la cual nos encontramos materialmente imposibilitados para proporcionarle la copia certificada que requiere.

Con fundamento en lo anterior, hago de su conocimiento que la única información que puede proporcionarle este Instituto es la siguiente:

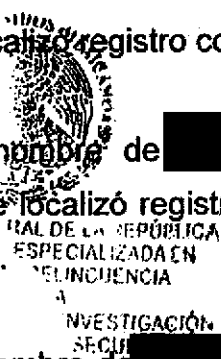
Con el nombre de [redacted] con domicilio en [redacted] se localizó registro coincidente en la base de datos de Bajas de este Instituto.

Con el nombre de [redacted] con domicilio en [redacted] se localizó registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral de este Instituto.

Con el nombre de [redacted] con domicilio en [redacted] no se localizó registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral de este Instituto.

Con el nombre de [redacted] con domicilio en [redacted] no se localizó registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral de este Instituto.

Con el nombre de [redacted] con domicilio en [redacted] no se localizó registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral de este Instituto.



Personas
funciones
de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

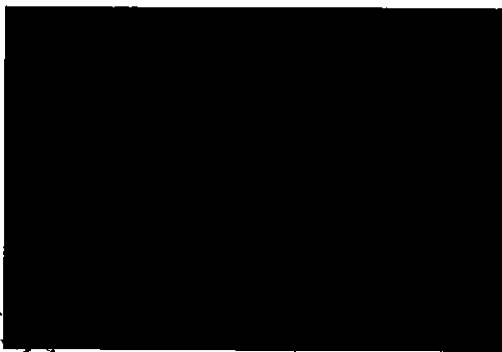
Por lo anterior, a usted C. agente del Ministerio Público le solicito:

ÚNICO.- Se tenga por desahogado en tiempo y forma el diverso recibido en la oficialía de partes de esta Dirección Jurídica el trece de julio de dos mil quince.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



MINISTERIO PÚBLICO
DIRECCIÓN ESPECIAL
DE DELINCUENCIA



c. c. p.

Para su conocimiento.

Aprobó y revisó: [Redacted]
Elaboró: [Redacted]
T.2764, F. 5771

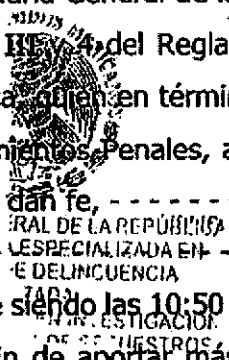
OFICIAL DE LA REP.
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

--- En **Iguala Guerrero** siendo las **14:20**, **catorce horas con veinte minutos** del día (15) quince de Julio de (2015) dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, actúa en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,



HACE CONSTAR

--- Que siendo las **10:50** diez horas con cincuenta minutos del día 11 de Julio del 2015, con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, esta Representación Social de la Federación se constituyó en [REDACTED]

que la avenida [REDACTED] presenta una orientación que va de Este a Oeste y viceversa, conformándose por [REDACTED] carriles cada uno, con superficie asfaltada y banquetas laterales, mientras que [REDACTED] a [REDACTED] presenta en este tramo una orientación que va [REDACTED] conformado por [REDACTED] organizados en [REDACTED] que en este cruce [REDACTED] siendo en este cruce en el costado del lado [REDACTED] se advierte la presencia de [REDACTED] a cual se encuentra instalada en [REDACTED] de color [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] apreciándose que [REDACTED] tipo [REDACTED] así como [REDACTED] que aparentemente funge como [REDACTED] no se omite señalar que sobre el muro de [REDACTED] de la carretera [REDACTED] se observó [REDACTED] instalada [REDACTED] provista de [REDACTED] siendo todo lo que se desea hacer constar e inspeccionar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

121



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracciones II, XI, 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se hace constar para los efectos legales correspondientes firmando los que en ella intervinieron
glose al expediente:

----- CONSTE. -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

GENERAL
LA E
SÍMBOLO
EN
USA
DE
DIRECCIÓN
GERAL DE SEQUESTRO



AL DE LA R
Grados M...
vistos e J. C...
Estigación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

--- En **Iguala Guerrero** siendo las **15:20**, quince horas con veinte minutos del día (15) quince de Julio de (2015) dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo las **14:30** catorce horas con treinta minutos del día 11 de Julio del 2015, con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, esta Representación Social de la Federación se constituyó en la Calle [REDACTED] de [REDACTED] en donde se tienen a la vista la [REDACTED] presenta en su inicio o extremo [REDACTED] con intersección con la calle [REDACTED] contando con orientación que va [REDACTED] con amplitud de [REDACTED] con arrollo de camino [REDACTED] apreciándose que al extremo del lado [REDACTED] se ubican las instalaciones de [REDACTED] y al extremo [REDACTED] de dicha calle diversos inmuebles entre los que se ubican las instalaciones [REDACTED] al efectuar recorrido en dirección [REDACTED] se tiene que dicha calle [REDACTED] se prolonga una distancia de aproximadamente [REDACTED] metros, sin que se advierta presencia de [REDACTED] que se ubican en este calle a excepción de [REDACTED] al continuar con recorrido por calle [REDACTED] se observa que partir de la [REDACTED] con la calle antes mencionada, esta calle [REDACTED] presenta amplitud de [REDACTED] metros con orientación [REDACTED] observándose sobre la acera [REDACTED] las instalaciones de [REDACTED] y sobre la acera del lado [REDACTED] instalaciones de [REDACTED] sin que se observe la presencia de [REDACTED] a excepción de [REDACTED] en el [REDACTED] siendo todo lo que se desea hacer constar e inspeccionar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

fracciones II, XI , 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se hace constar para los efectos legales correspondientes los que en ella intervinieron ordenando se glose al expediente

----- CONSTE. -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

LIC [Redacted]

[Redacted]



DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS





ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con treinta minutos (15:30 horas) del día quince (15) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

— **Se tiene** por recibido Dictamen de Fotografía Forense con número de **FOLIO: 56661**, de fecha diez de julio de dos mil quince, signado por el Perito en Materia de Fotografía Forense de la Coordinación General de servicios Periciales C. [REDACTED] mismo que se tiene por reproducido en todas sus partes como si se insertara a la letra, en la que en lo conducente dice que el 10 de julio se constituyó en el Centro Médico forense Federal de la Procuraduría General de la República, donde se llevó a cabo la fijación fotográfica de la diligencia de entrega de restos óseos, obteniéndose un total de 147 tomas fotográficas. Documento constante de dos fojas escritas solo en su anverso y 74 fojas contenido 147 (ciento cuarenta y siete) impresiones fotográficas, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

— **ÚNICO.**— Se tiene por recibido Dictamen [REDACTED] número de **FOLIO: 56661**, de fecha diez de julio de dos mil quince, signado por el Perito en Materia de Fotografía Forense de la Coordinación General de servicios Periciales C. [REDACTED] mismo que se agrega a las constancias de la indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes.

— **Así lo acordó y firma** la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

TES

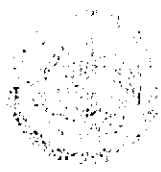
TES

— **RAZÓN.**— Seguidamente y en la misma forma se firmó el presente acuerdo que antecede para los efectos legales a que dá lugar.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



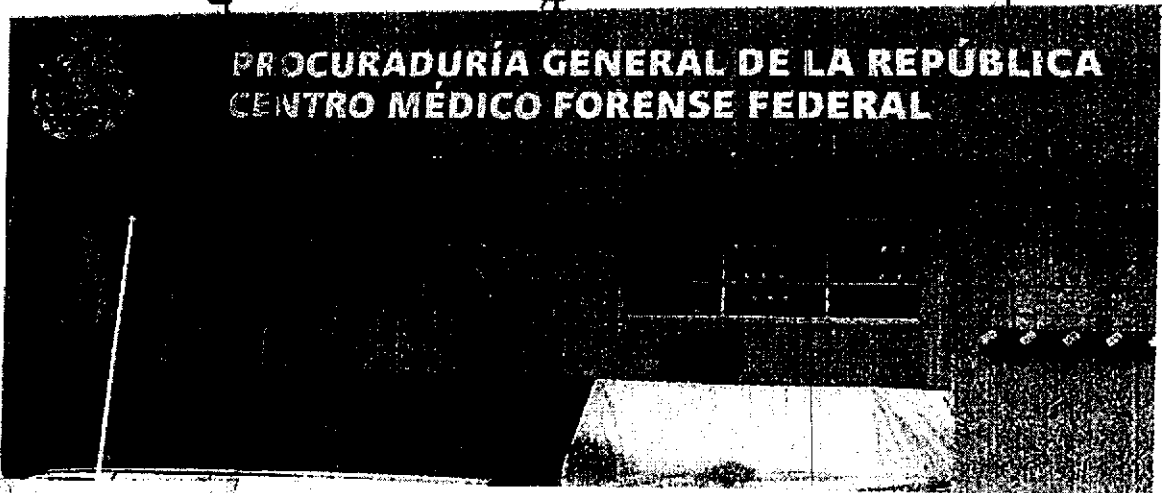
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL **117**
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DEL
derecho
servicio a la
judicial



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

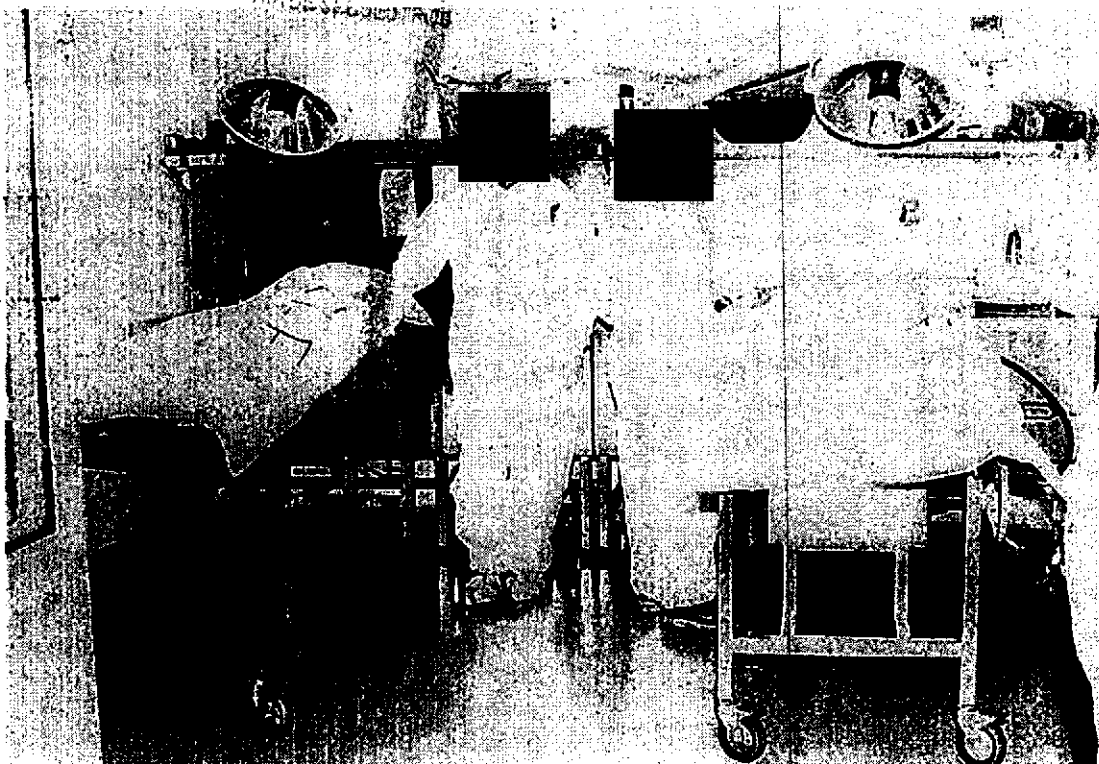
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



R.N. DE LA
Derechos?
Servicios?
...



Rev.: 01

01-17-15-01

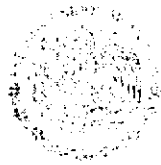
EQ-EE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

Rev.: 01

DE LA REPÚBLICA

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

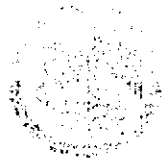


LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



LA REPÚBLICA
de Guatemala,
en la Comunidad

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



RAL DE LA R... BLICA
Derechos... as,
servicio... nidad
Ne...ción

Rev.: 01

Ref.: JT-EE-01

EQ-EE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



Rev.: 01

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Co. nidad
estigación

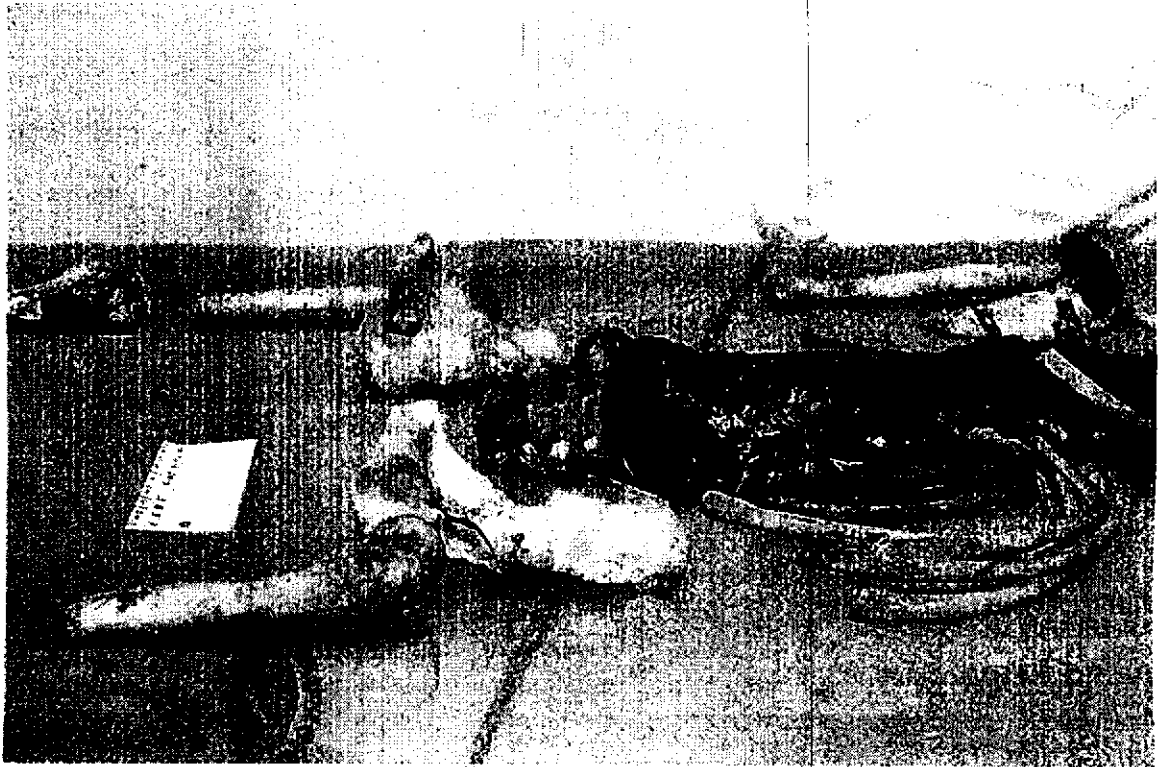
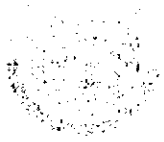
Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



AL SEIL
archos
revisi
asigaci



Rev.: 01

Ref - IT-FE-01

FO-FE-07



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Foenología Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FENOLOGÍA FORENSE

DE LA
FENOS
CICLOS A LA C
LIGACIÓN



Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

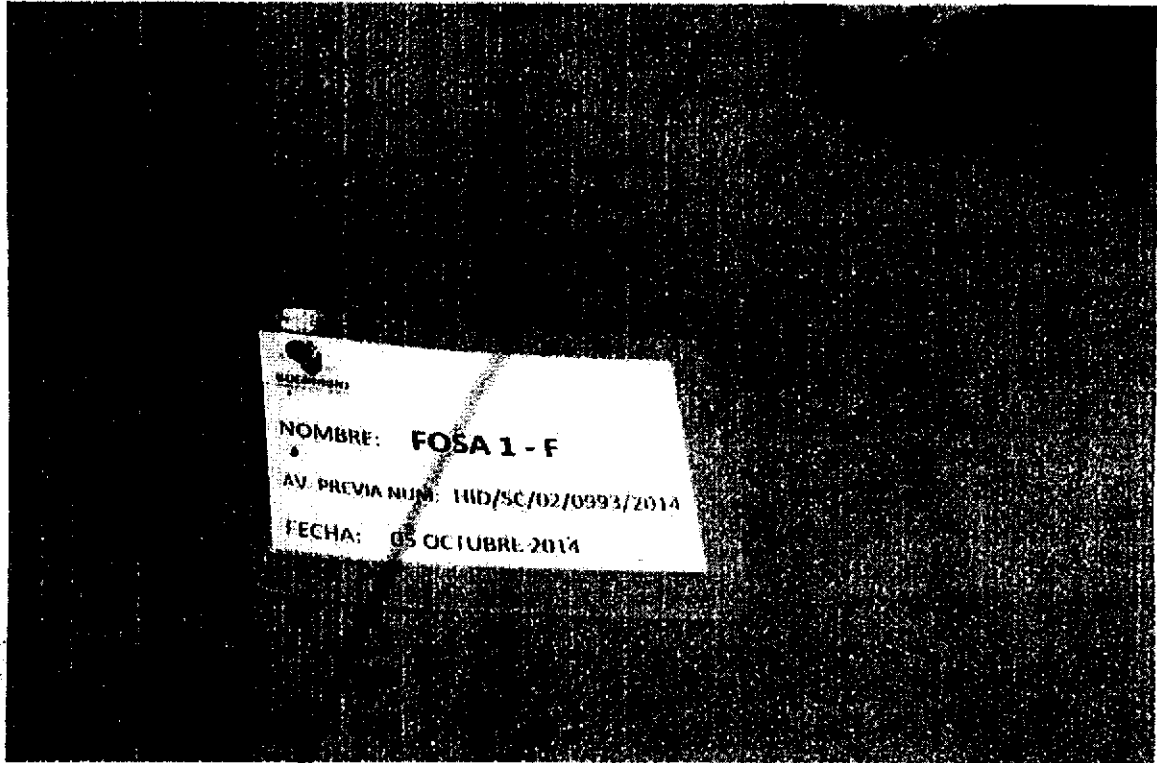
FO-FE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/07/2015
Procedimiento de Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

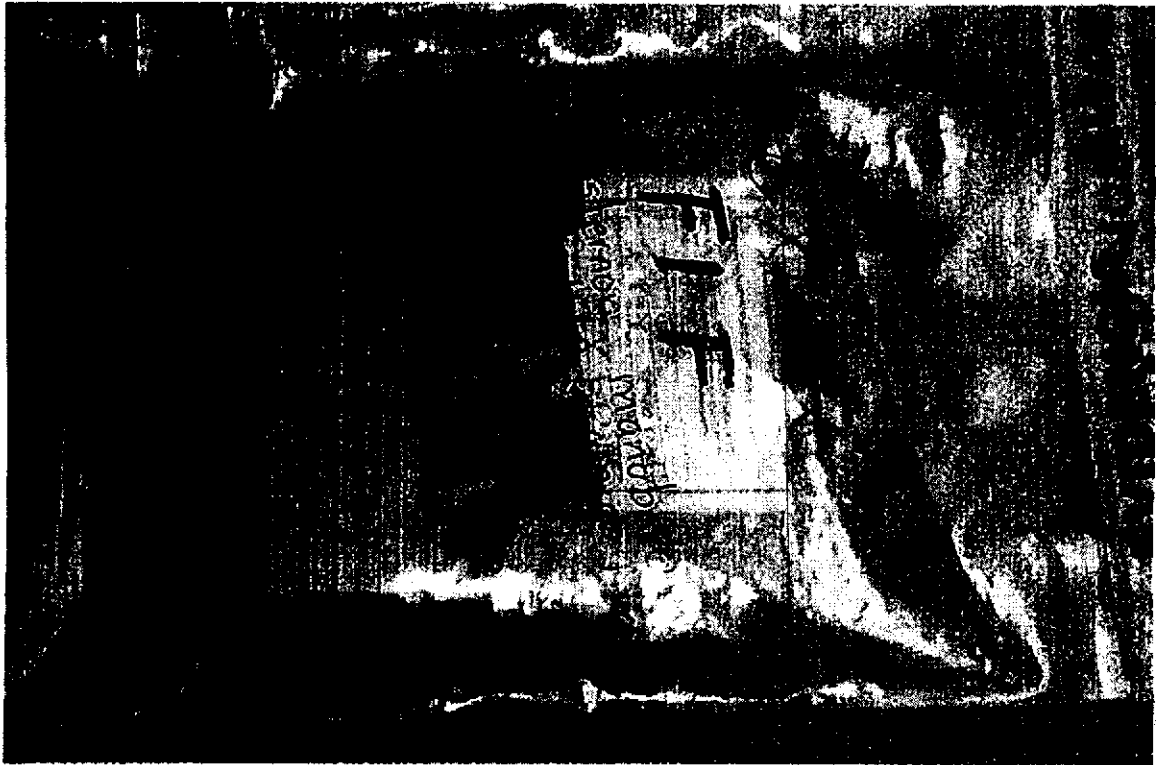
PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



AL DE LA REPÚBLICA
Ejecución de mandatos
Servicio de Investigación

ELABORADA EN EL LABORATORIO DE
ANÁLISIS DE QUÍMICA FORENSE



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



L. DE LA REPI
Derechos Human
os a la Con
stigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO; 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



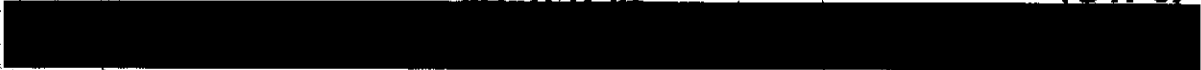
DE LA REPUBLICA
echos human
ficios a la Co
stigación



Rev.: 01

Ref.: IT-EF-01

FO-EF-07



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

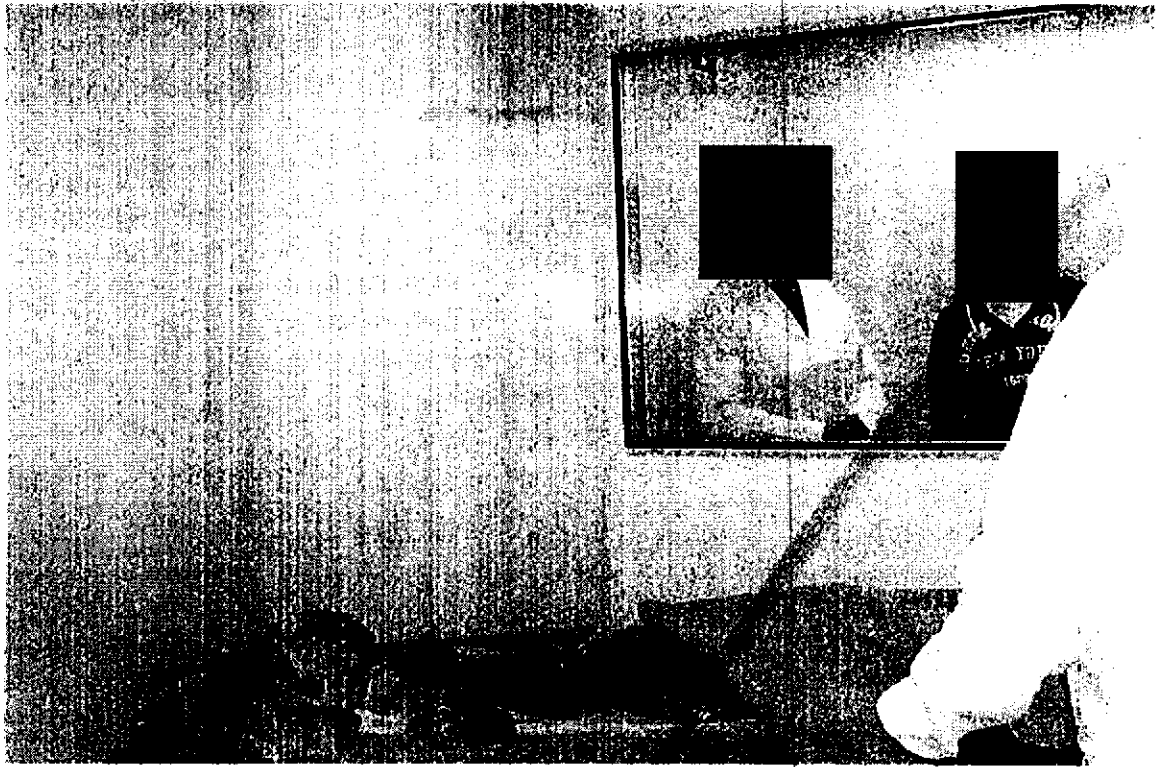
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



J. DE LA P...
derechos ilun...
vicios a la C...
estigación



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EO-EE-07



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

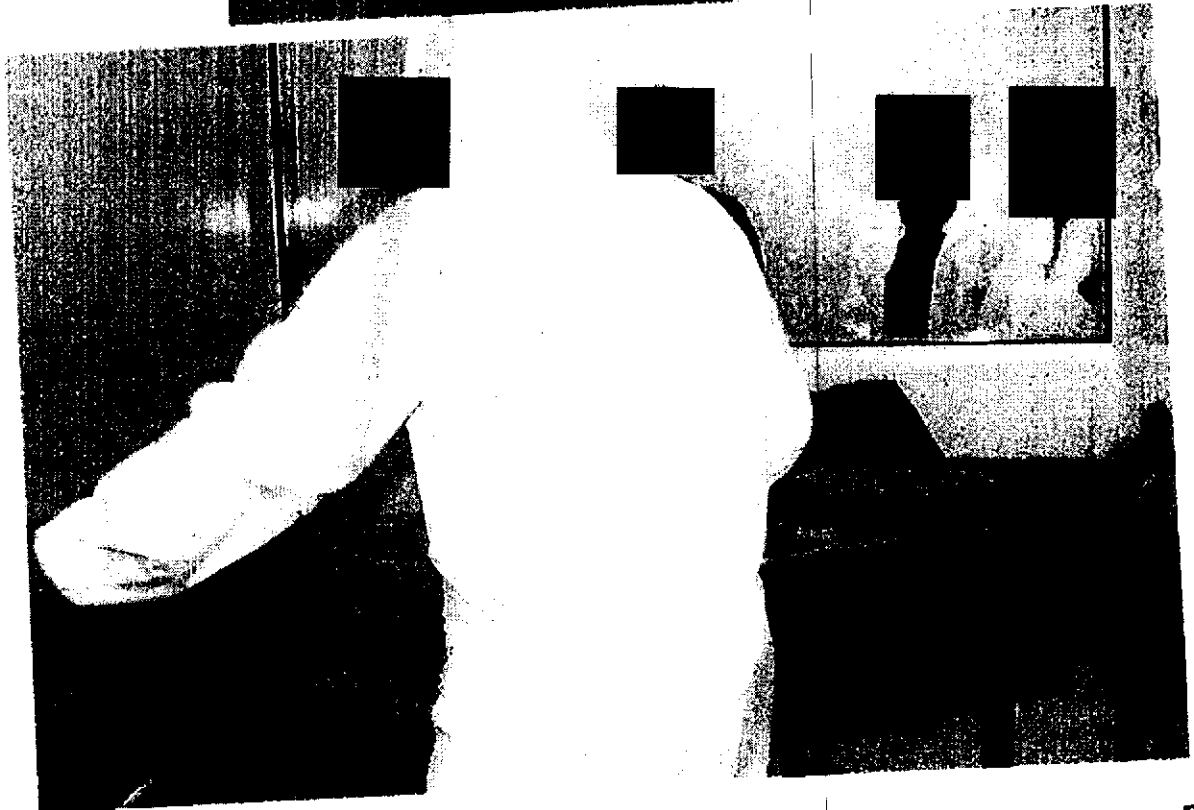
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA
CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL

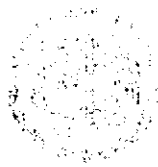


50-55-07

Rev.: 01

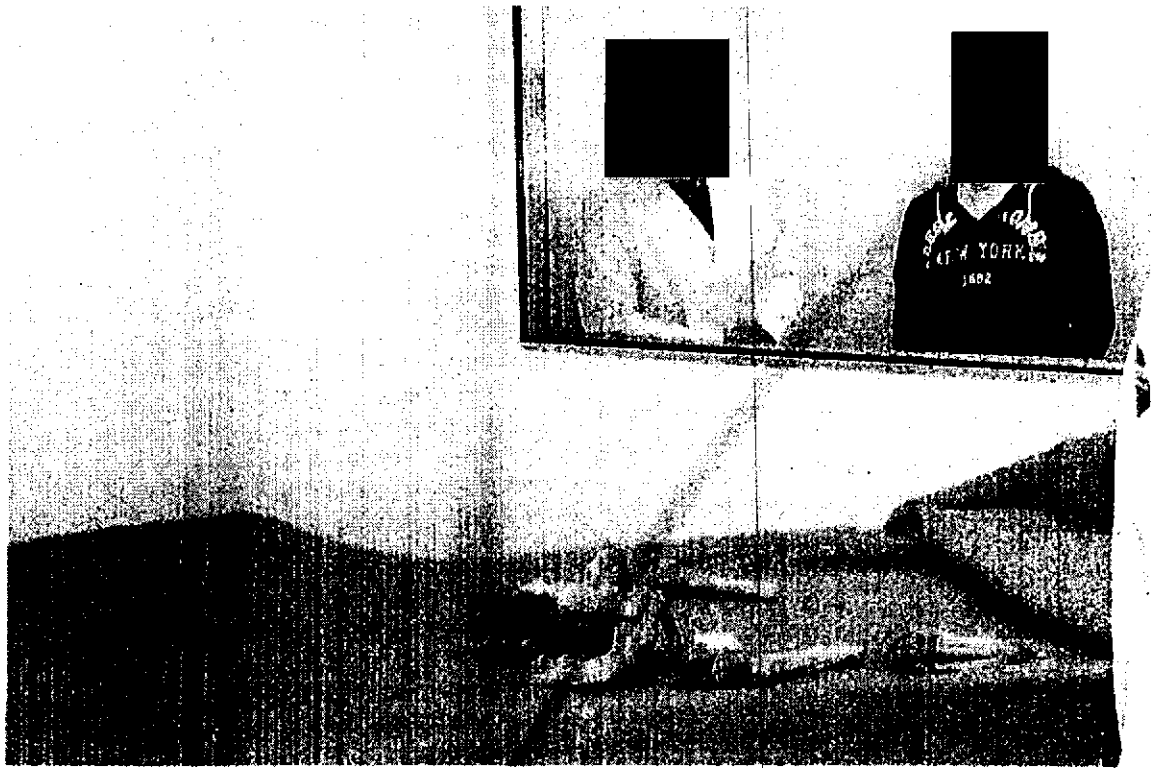
LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



RAL DE LA REPÚBLI
Derachos de manos
servicios a
investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPÚBLICA
Derechos Reservados
Servicios a la Investigación



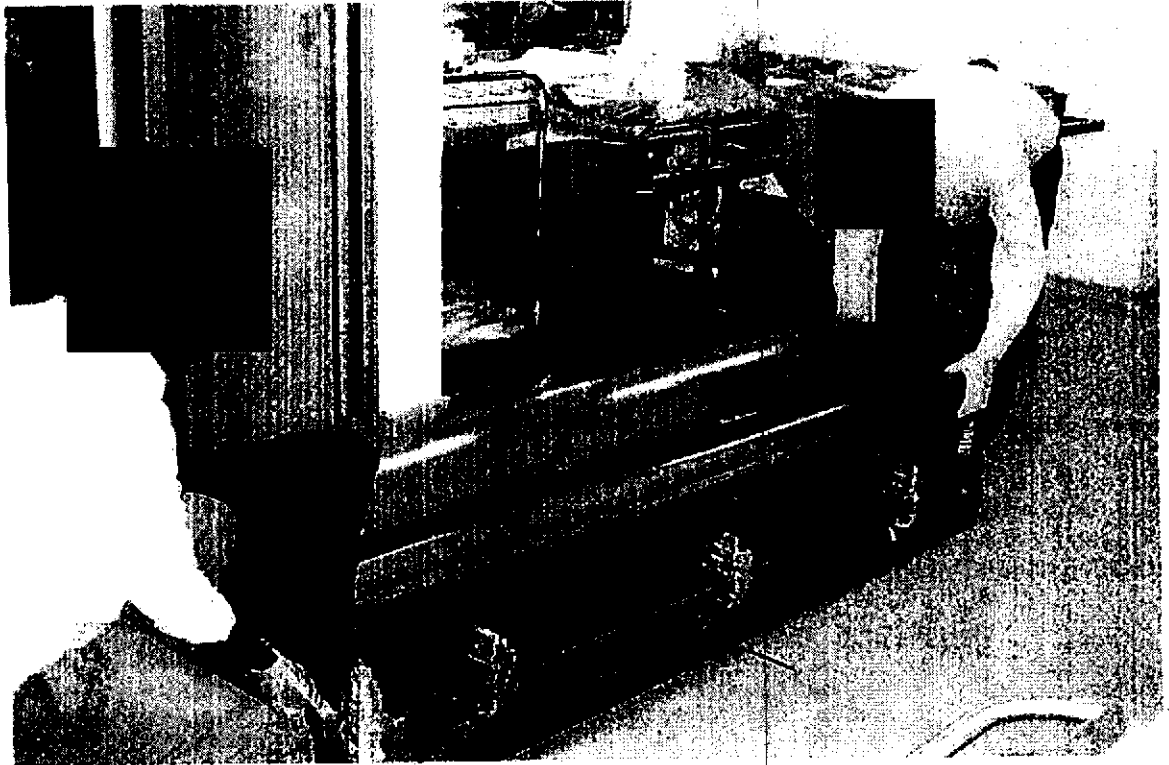
Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

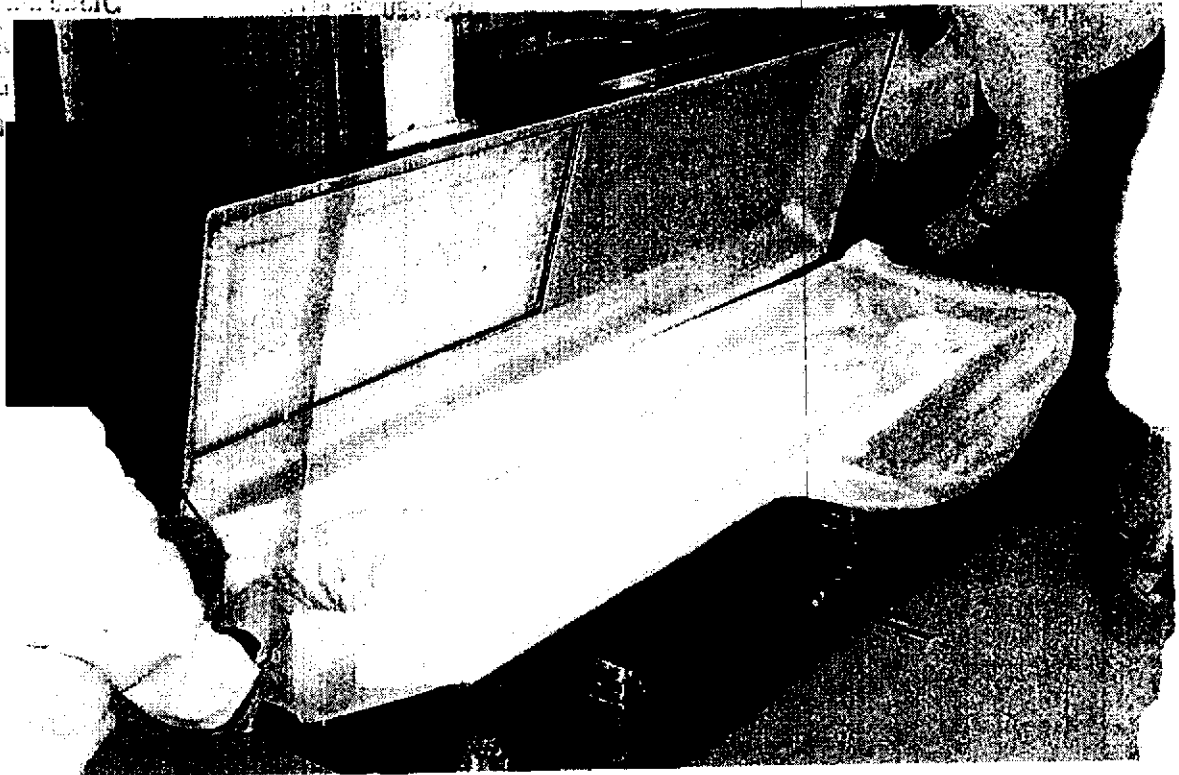
FO-FF-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



AB...
erechos de
rivales a la
estigación



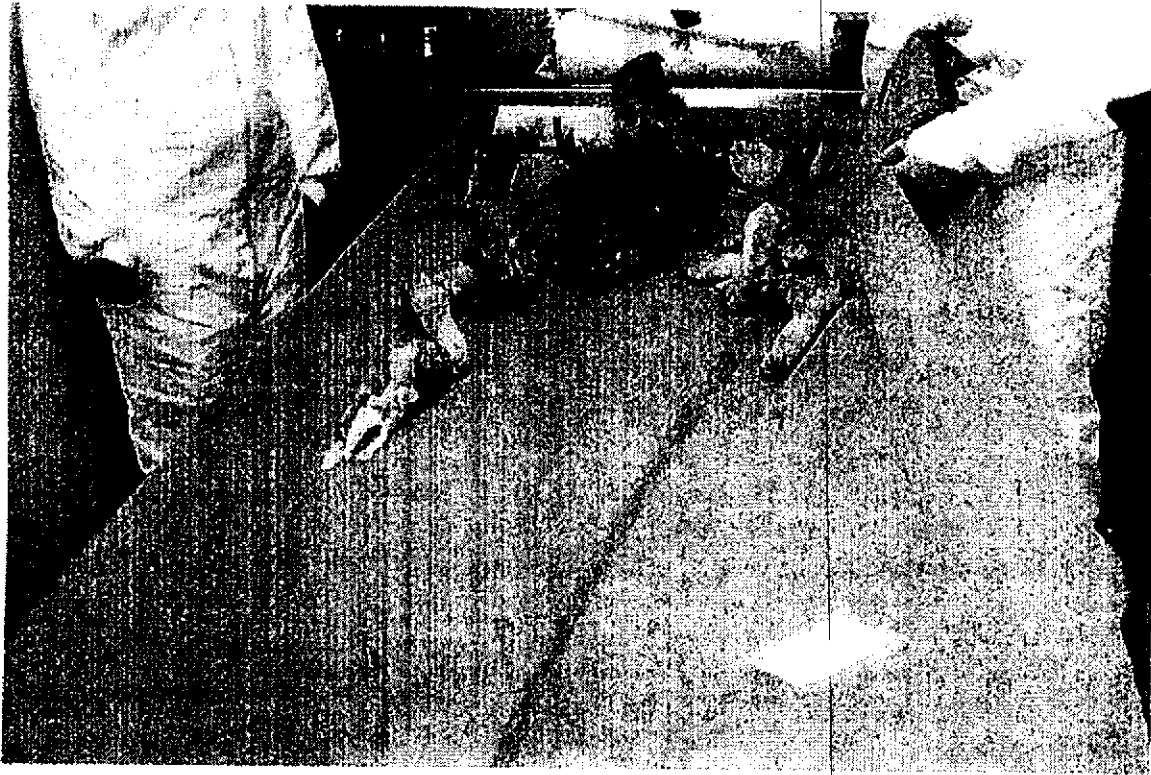
PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



Rev.: 01



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



131
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

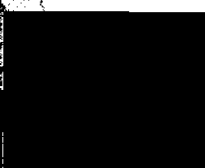
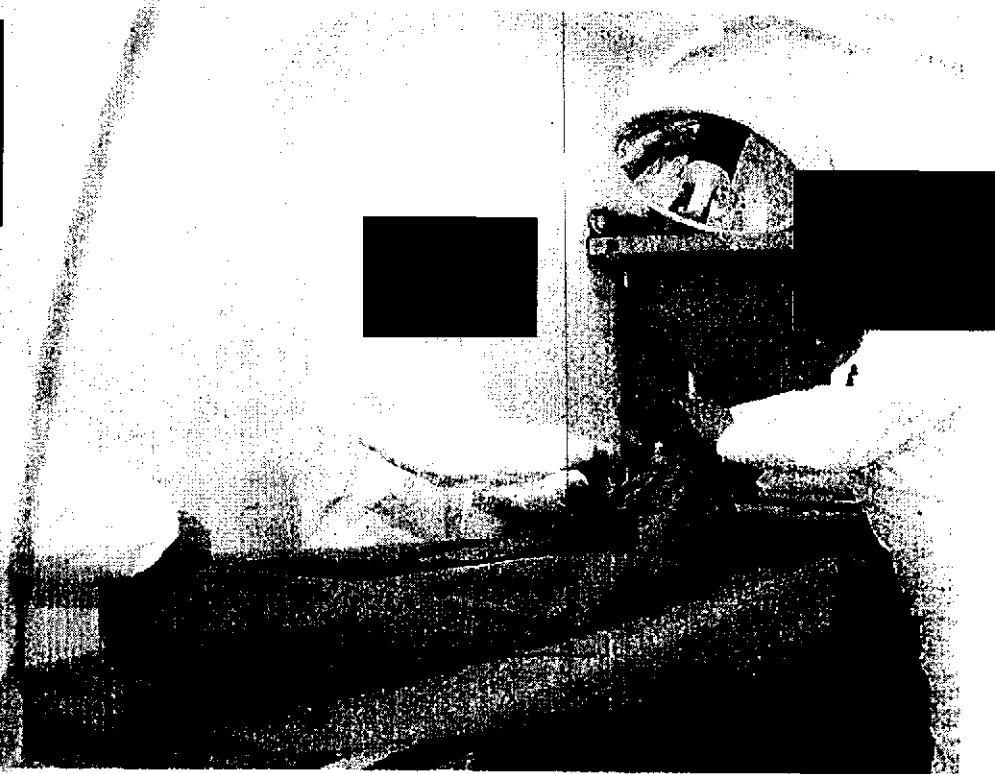
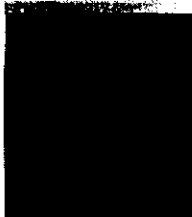
AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DE LA E
chos ha
cios a la C...
ligación

ad



Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

FO-EE-07

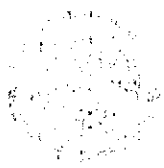


LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

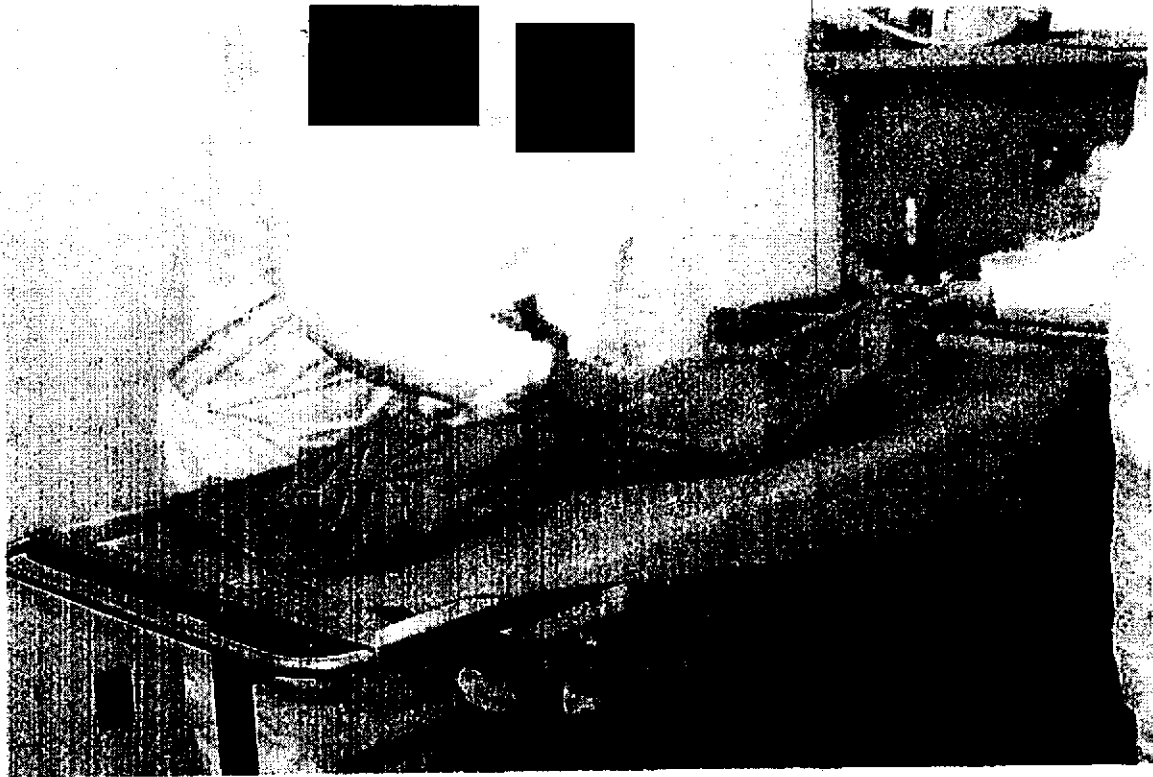
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA UNIDAD DE
asesoría técnica,
cios a la comunidad
figación



Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

EO-FE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Informe a la Comisión Interamericana
de Derechos Humanos



Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

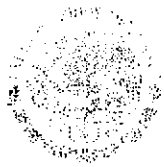
FO-FE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

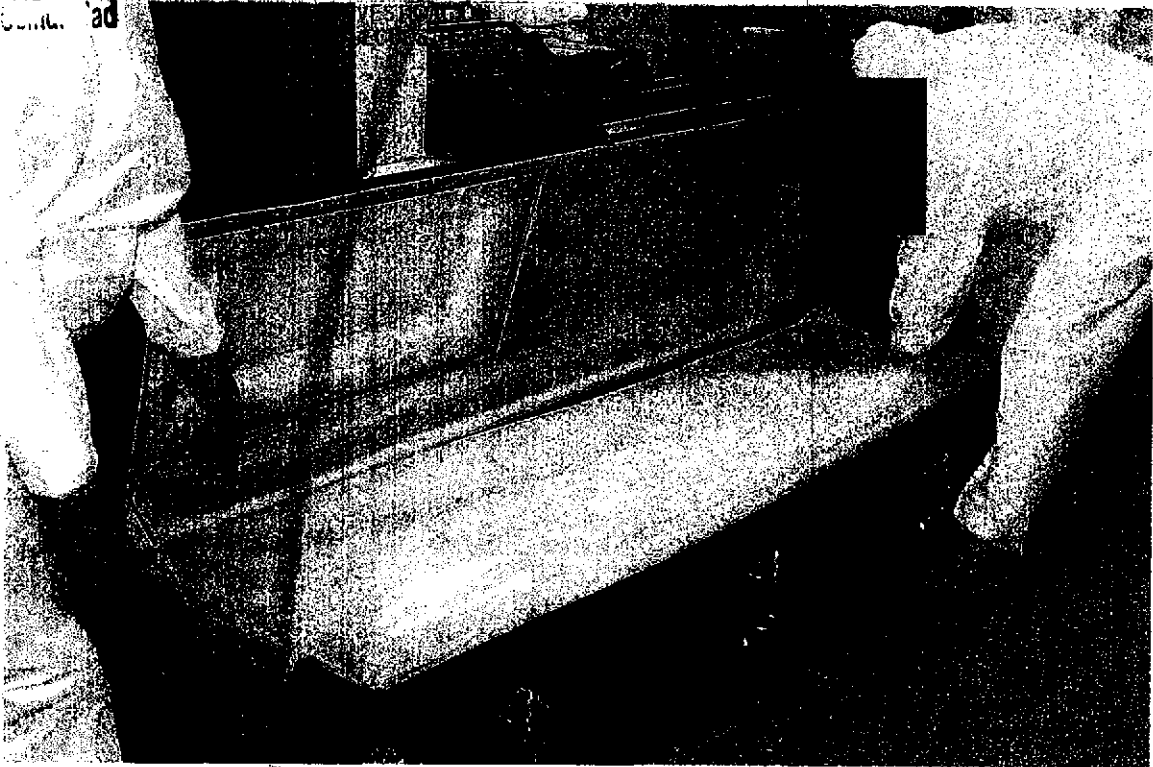
NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



L DE LA F... CA
rechos
vicios a la ... ad
stigación

PUBLICA
EN
NA



Rev.: 01

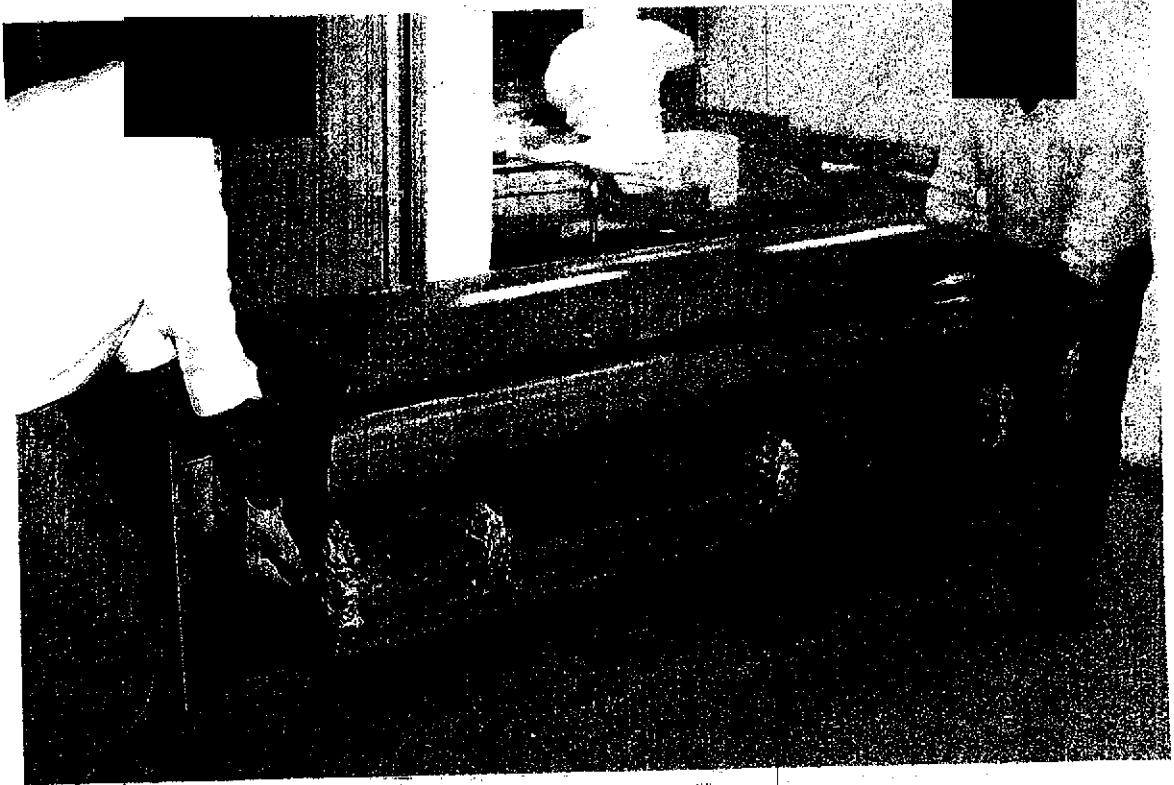
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

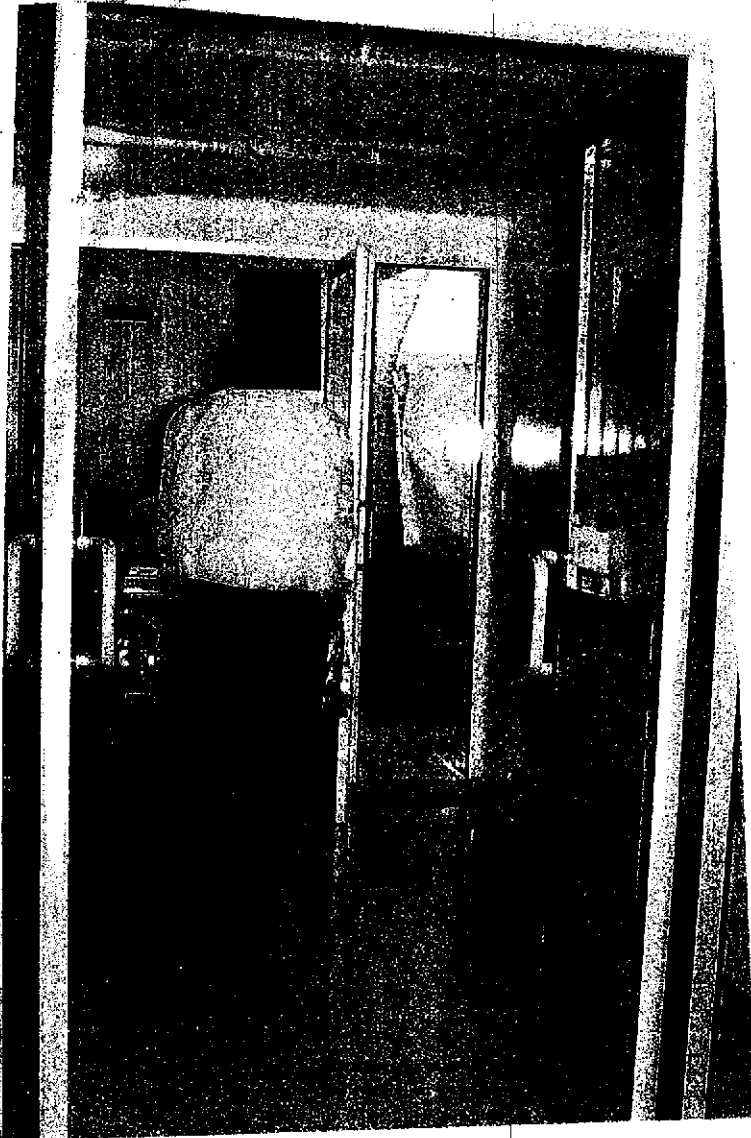
SECCIÓN
INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

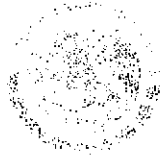


Rev.: 01

EO-FF-07

LFTAIPG
Art. 13

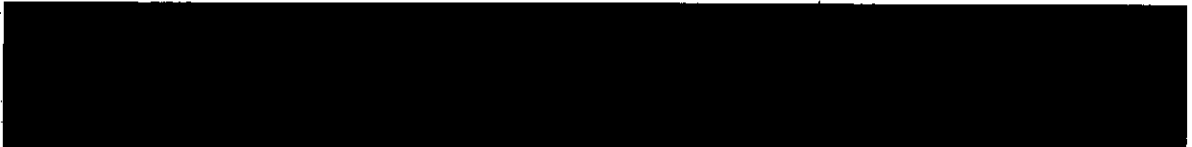
LFTAIPG
Art. 18



DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

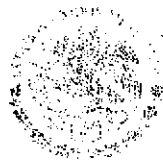


Rev.: 01



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

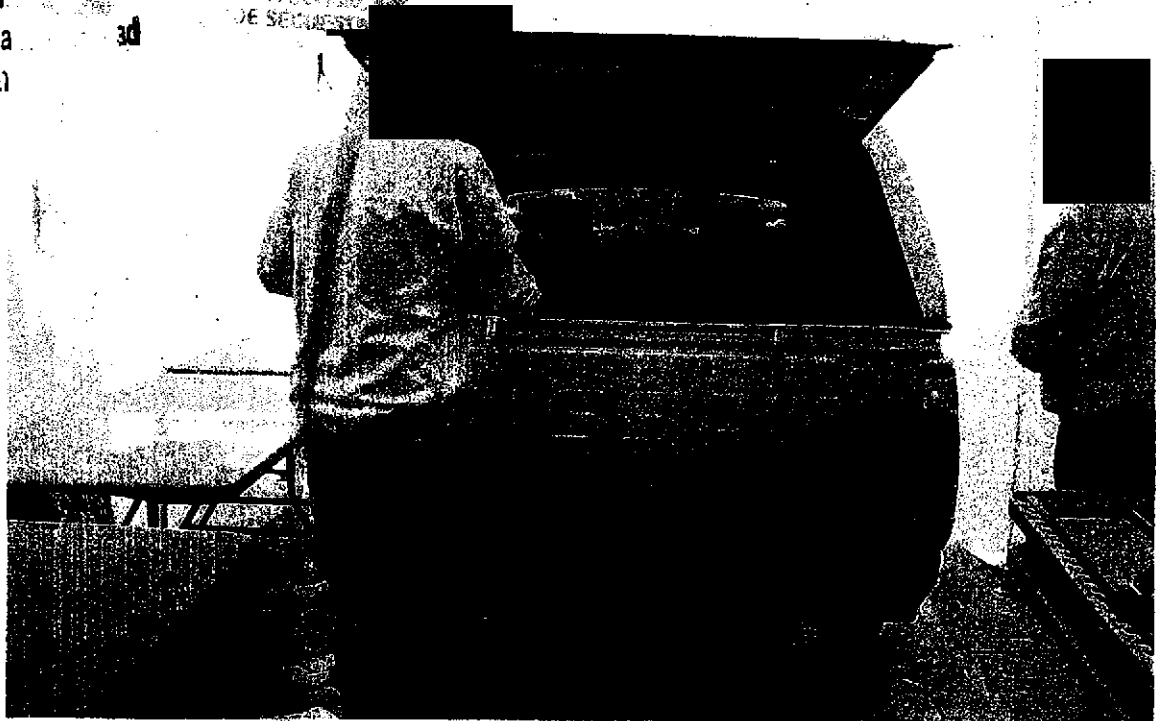
NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



AL DE LA... DA
derechos H...
servicios a la... ad
estigación

INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EO-EE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

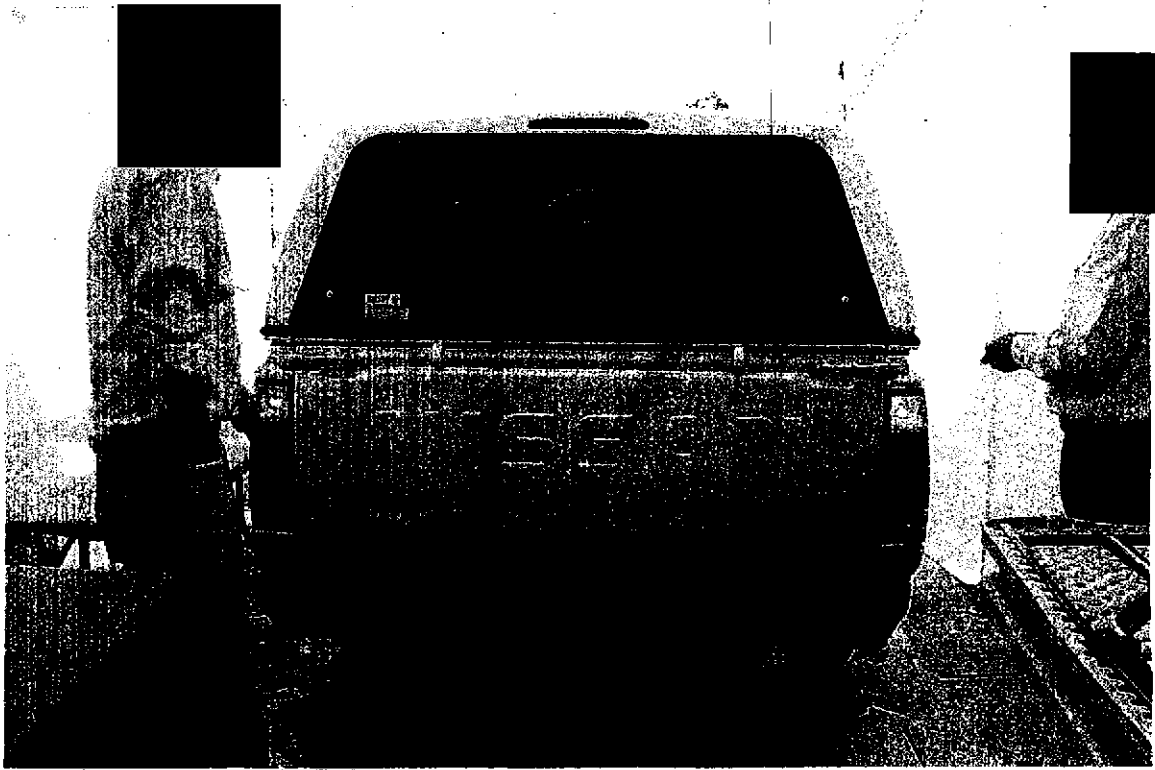
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

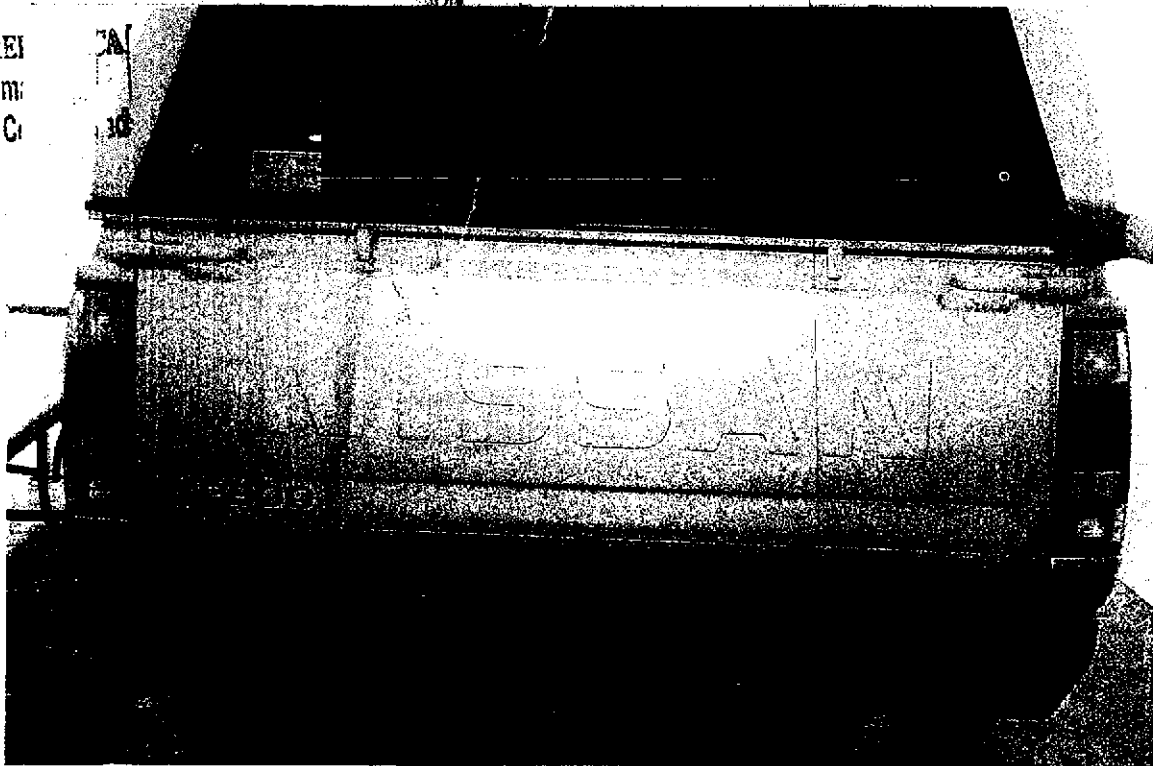
NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPÚBLICA
AGENCIA
AGENCIA

L DE LA REI
rechos Hum
vicios a la C
estigación



Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07

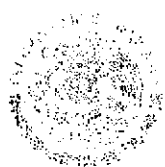


LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la comunidad
Investigación

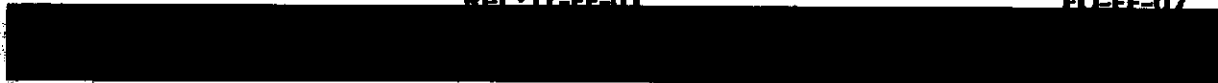


COMUNIDAD
DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07

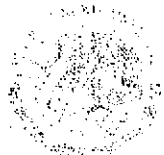


LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

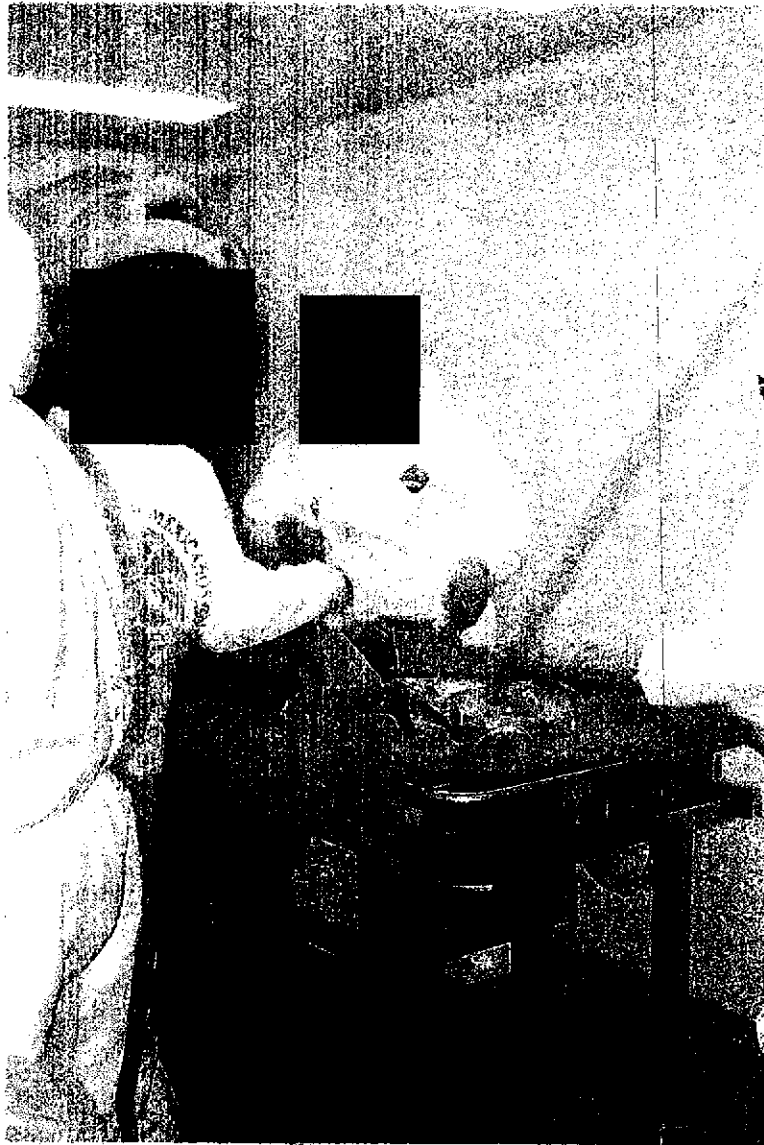


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CC

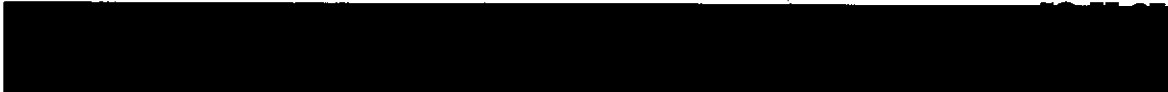


AL DE LA REPUBLICA
derechos pñ.
servicios a la comunidad
investigación

CC



Rev.: 01



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

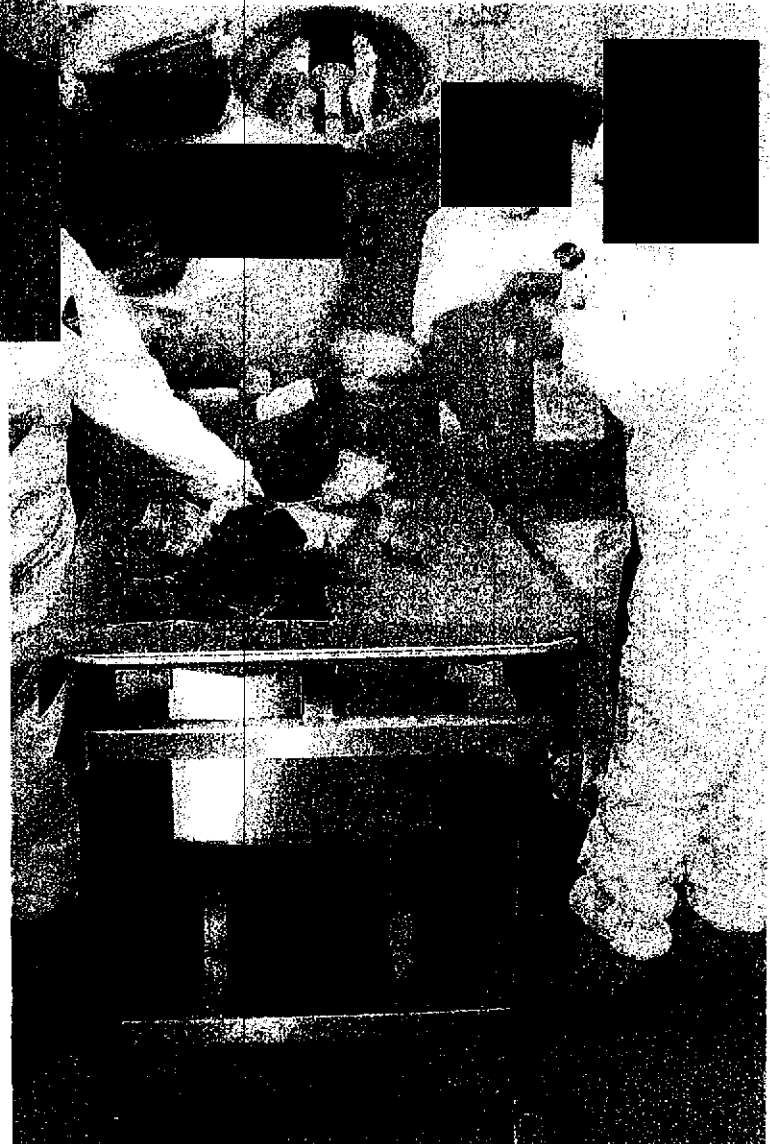
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



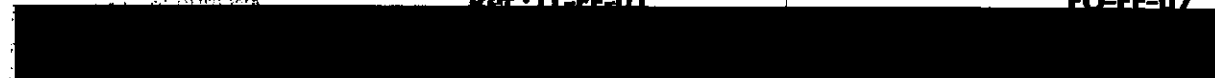
DE LA REPÚBLICA
Hechos Humanos,
Accesos a la Comunicación
Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

FO-FE-07



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

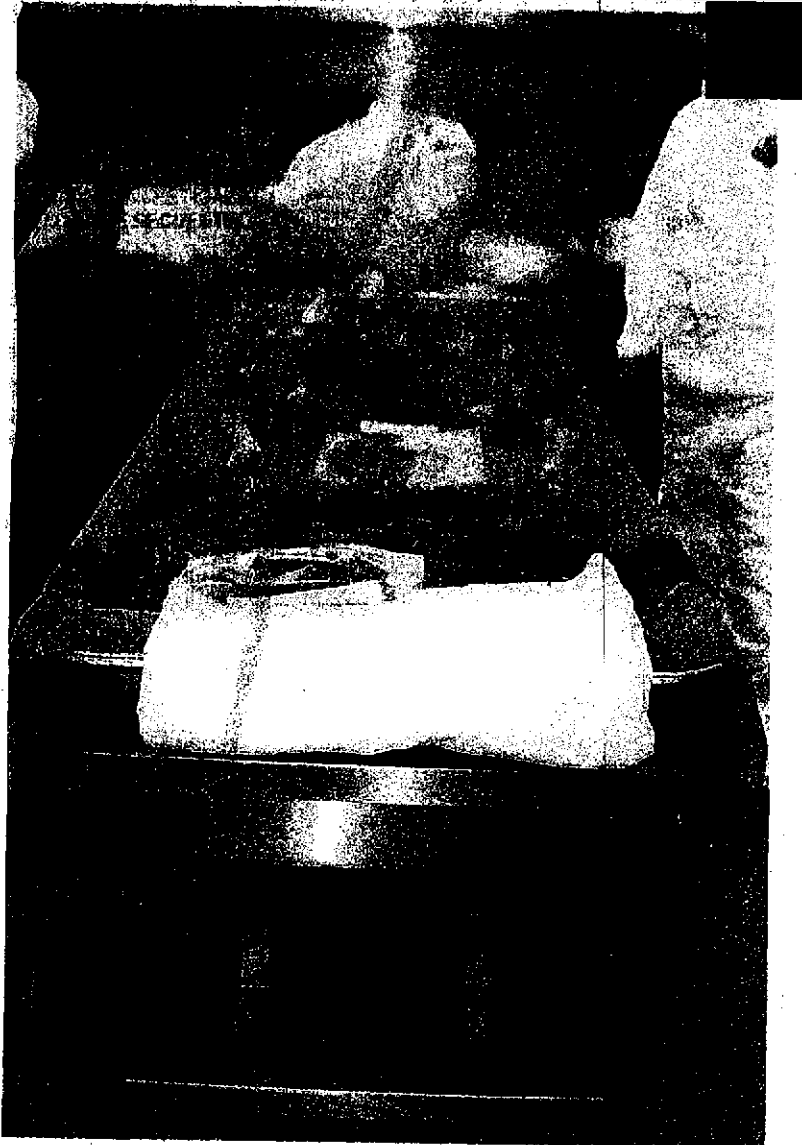
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



AL DE LA B... MELICA
erechos...
ivicios a la comunidad...
estigación

Rev.: 01

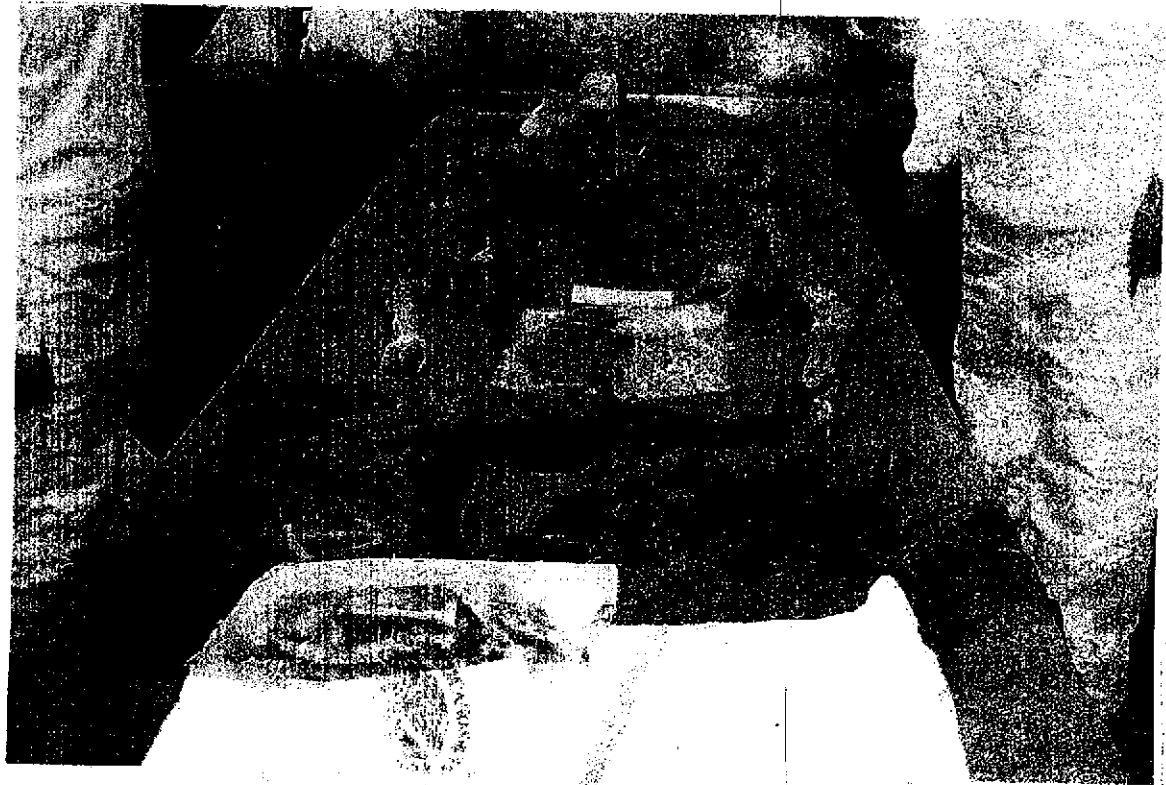
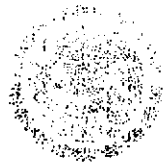
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

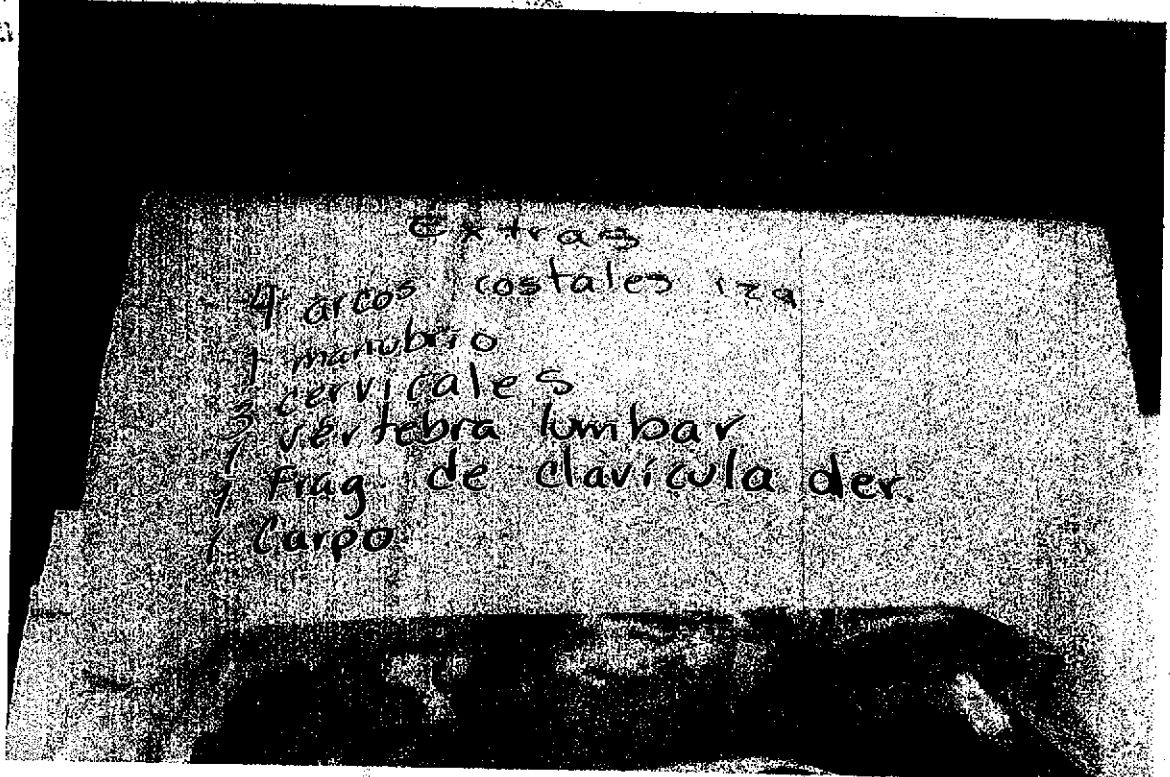
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



ALP...
derechos...
servicios a la...
investigación



Extras
4 arcos costales iza
1 miembro
3 cervicales
1 vertebra lumbar
1 frag. de clavícula der.
1 carpo





NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



10



DE LA PROTECCIÓN
de los Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

LA REPÚBLICA
MEXICANA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



20

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

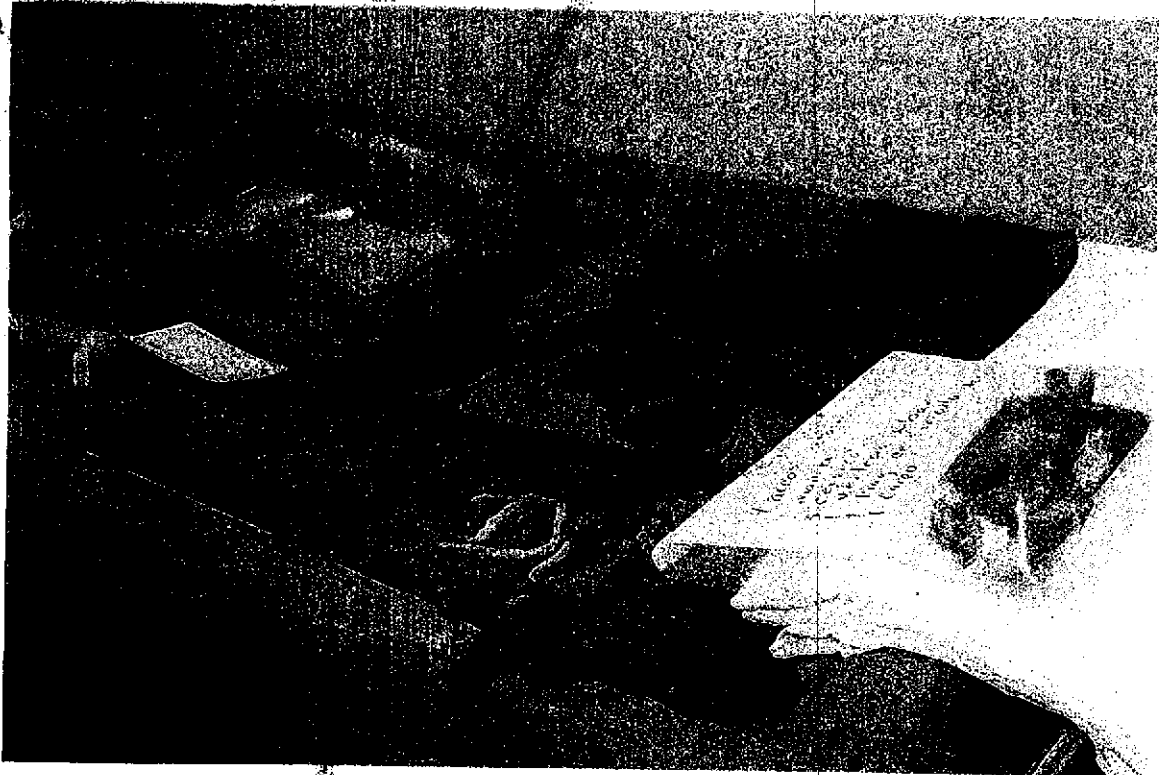
NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPÚBLICA
de la Procuraduría General de la República
de la Procuraduría General de la República
de la Procuraduría General de la República

EN



Rev.: 01

Rev.: 01

Rev.: 01

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

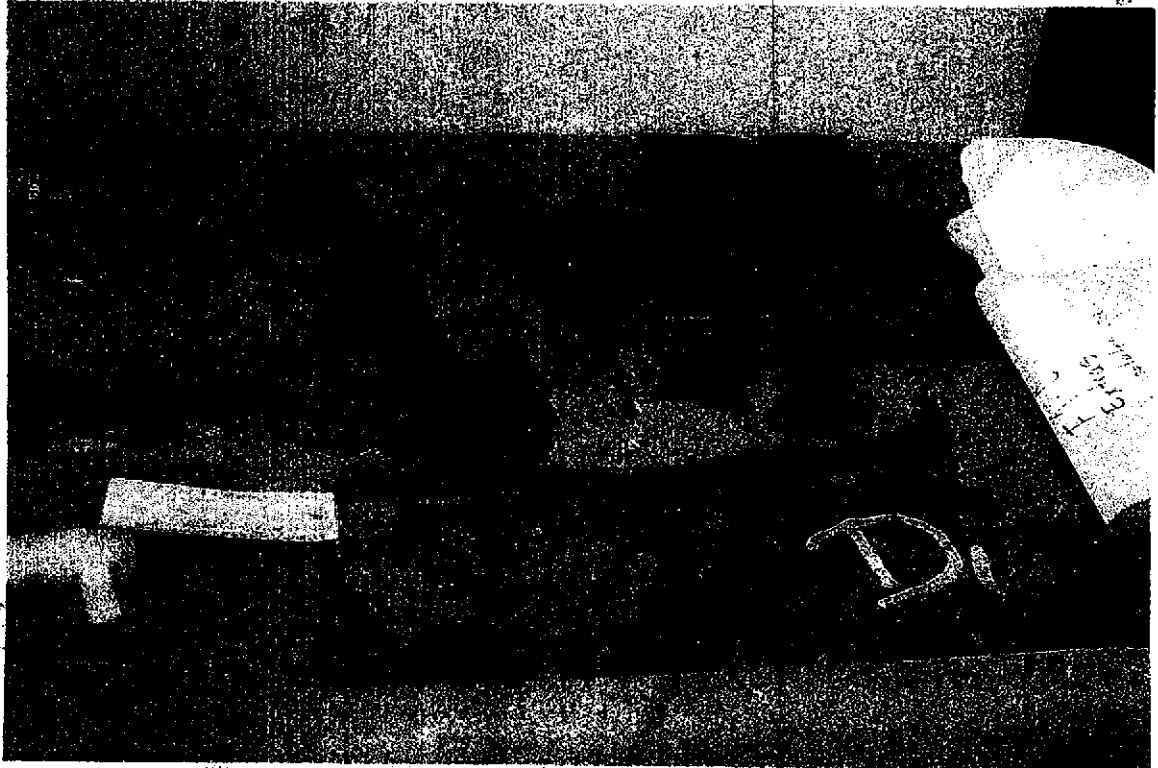
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



SEIDO

LA REPUBLICA
de Guatemala
Ministerio de la
Justicia y
Seguridad

AGENCIA
DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL



Rev.: 01

01-17-EE-01

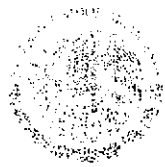
01-17-EE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

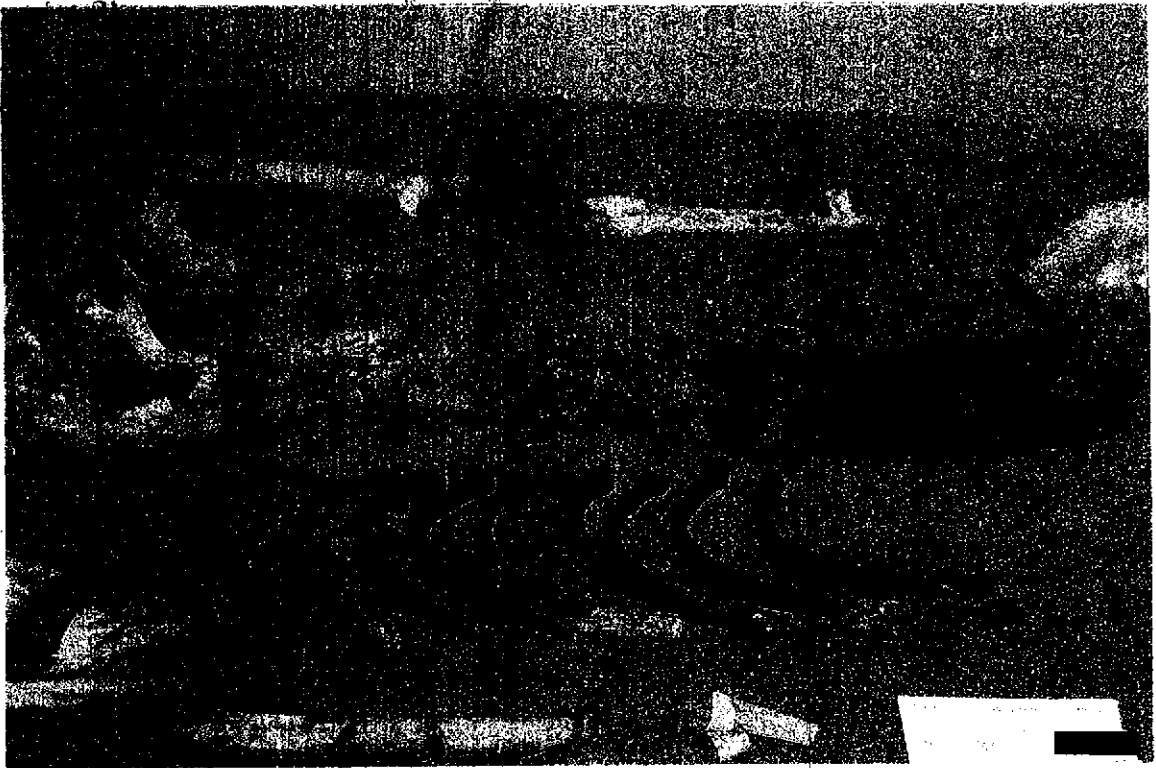
NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



REPUBLICA
UNIDA EN
DIVERSIDAD

REAL DE LA
Derechos
servicios a la
investigación



Rev.: 01

FO FF 01

FO FF 07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

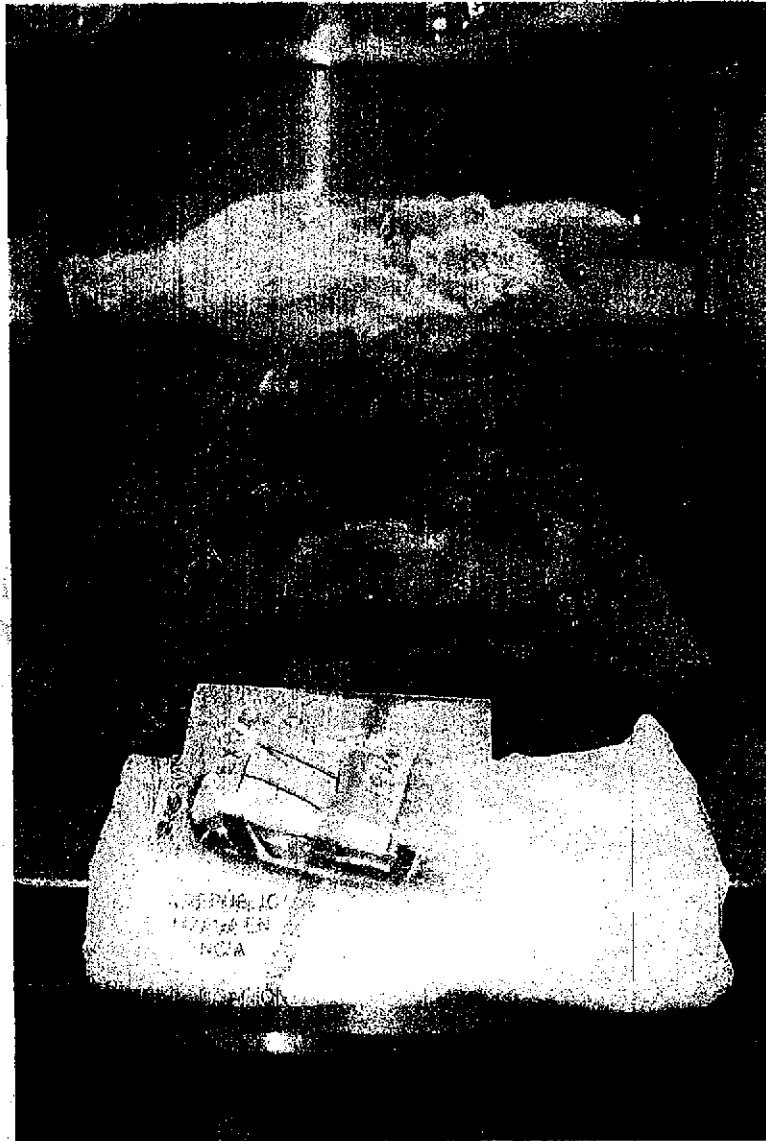
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA FISCALÍA
hechos del caso
remitidos a la Comisión
de Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

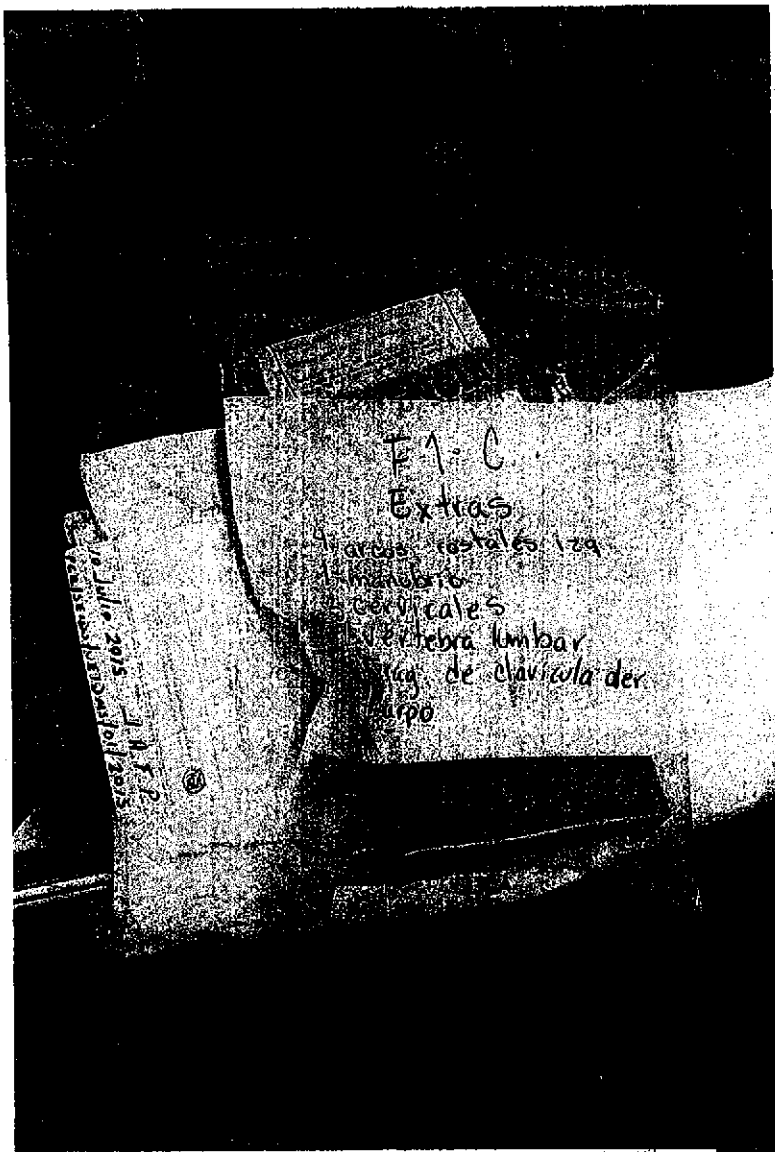
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



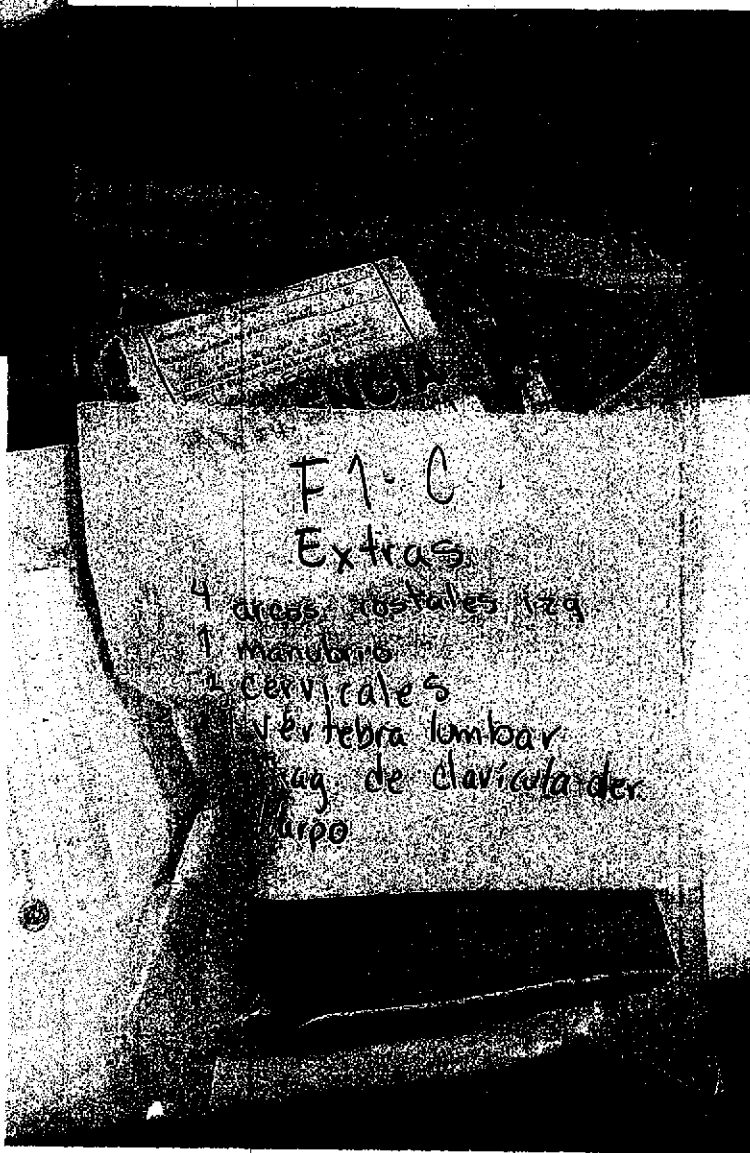
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



Percechos
avíos a
los fación



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

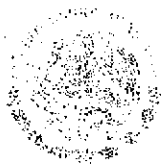
EQ-EE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

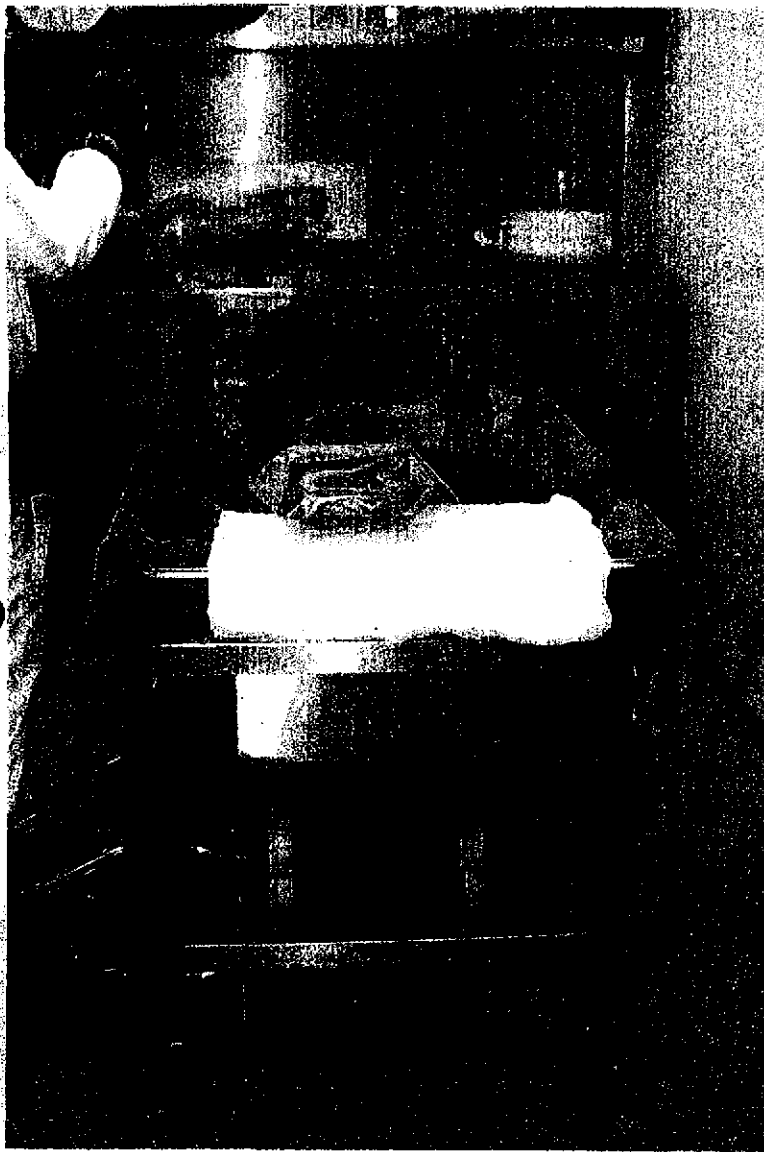
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

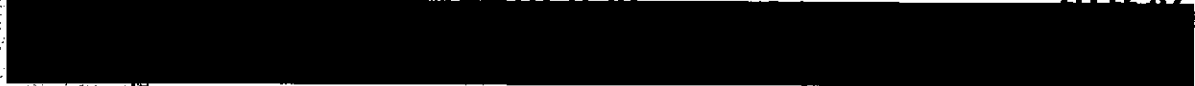


E. DE LA REPÚBLICA
rechos...
ficios a la Comu
stigación

Rev.: 01

01-07-01

01-07-07



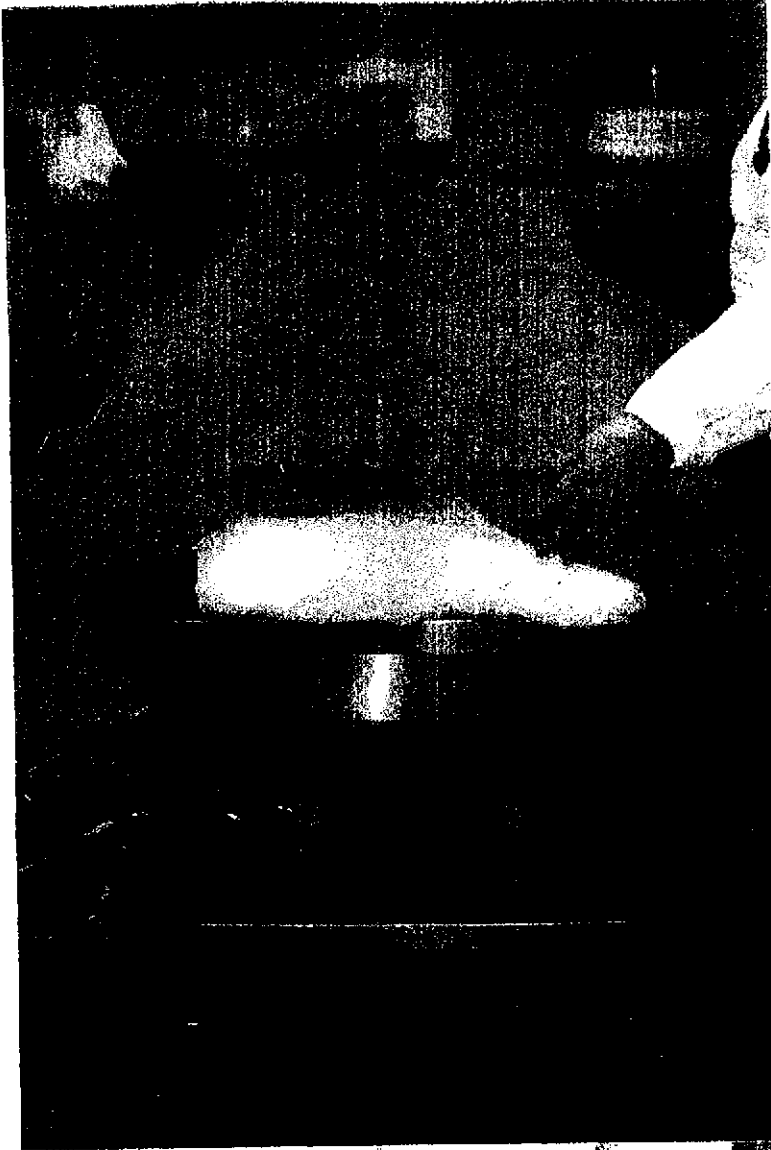
LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



RAHELIA ECHEVARRIA
Derech
servici
ve



Rev.: 01

01-15-EE-01

EQ-EE-07

AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

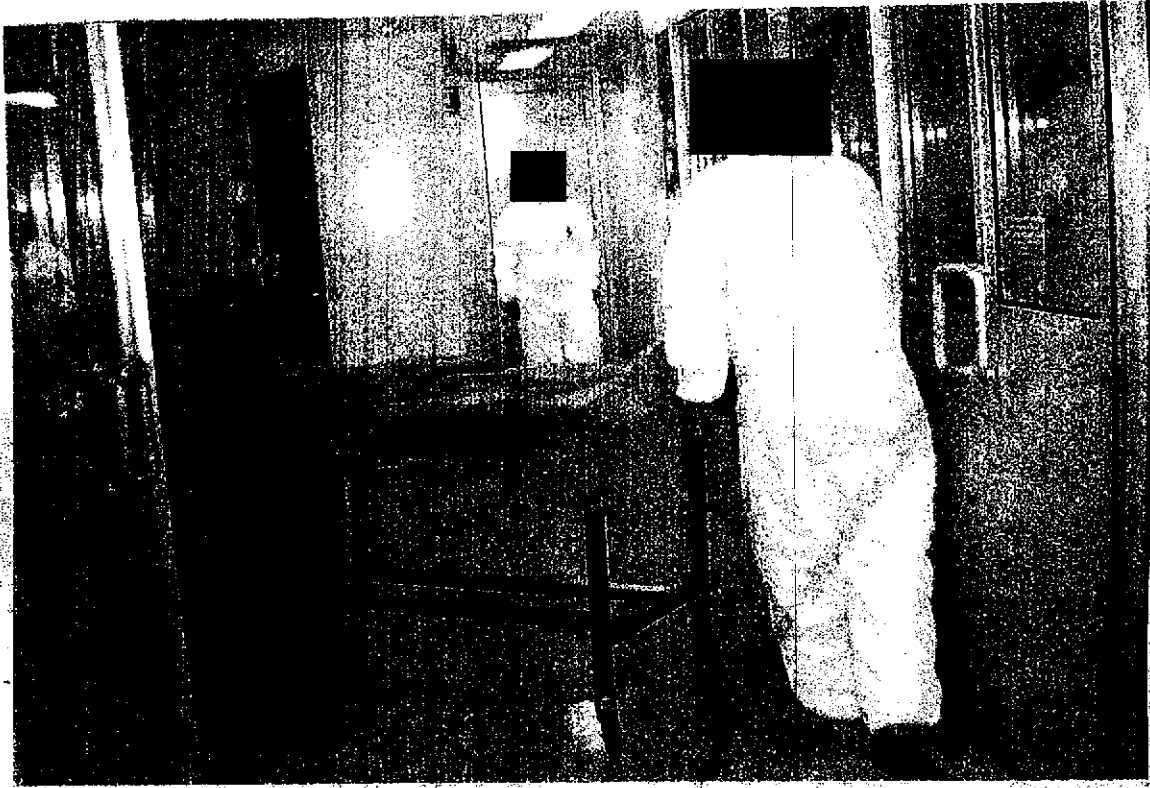
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos, Justicia,
vicios y Comu-
Investigación



REPUBLICA
LEYES AORDANEN
E. REPUBLICANA

Rev.: 01

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

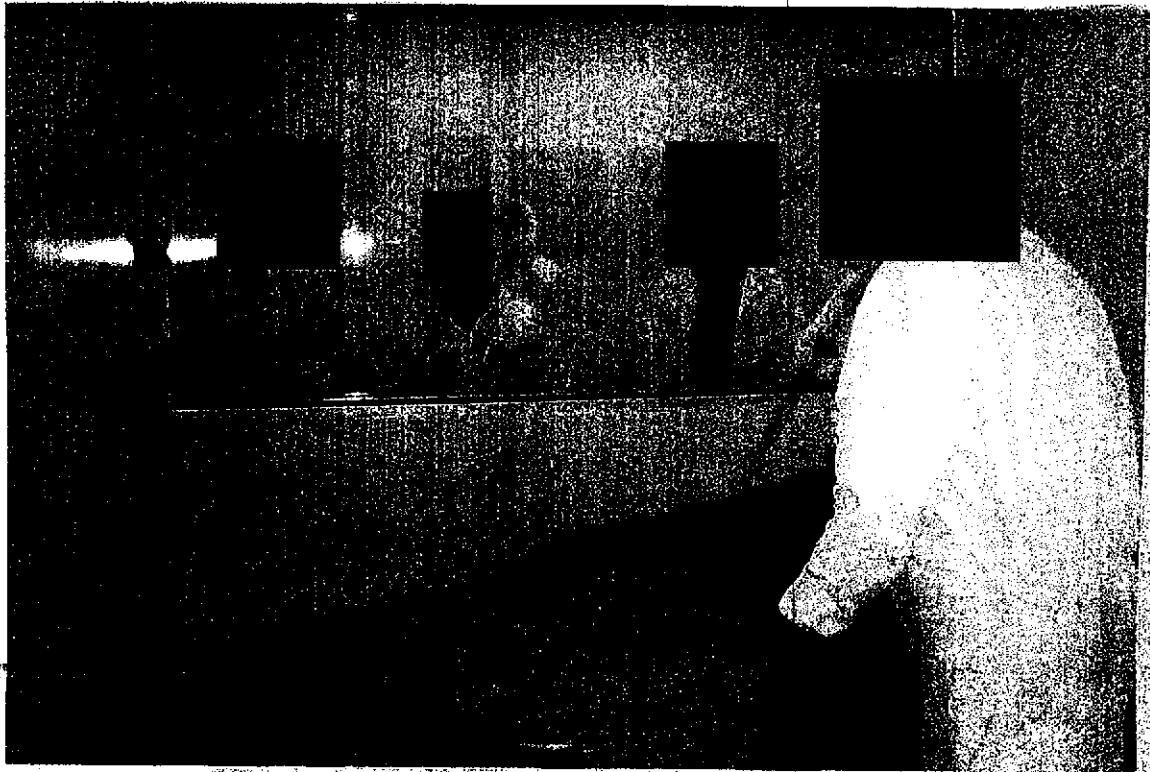
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



REPÚBLICA
MEXICANA

LA OFICINA DE
RECIBO DE
VISITAS DE
ESTADÍSTICA



Rev: 01

Ref: IT-EE-01

FO-EE-07



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

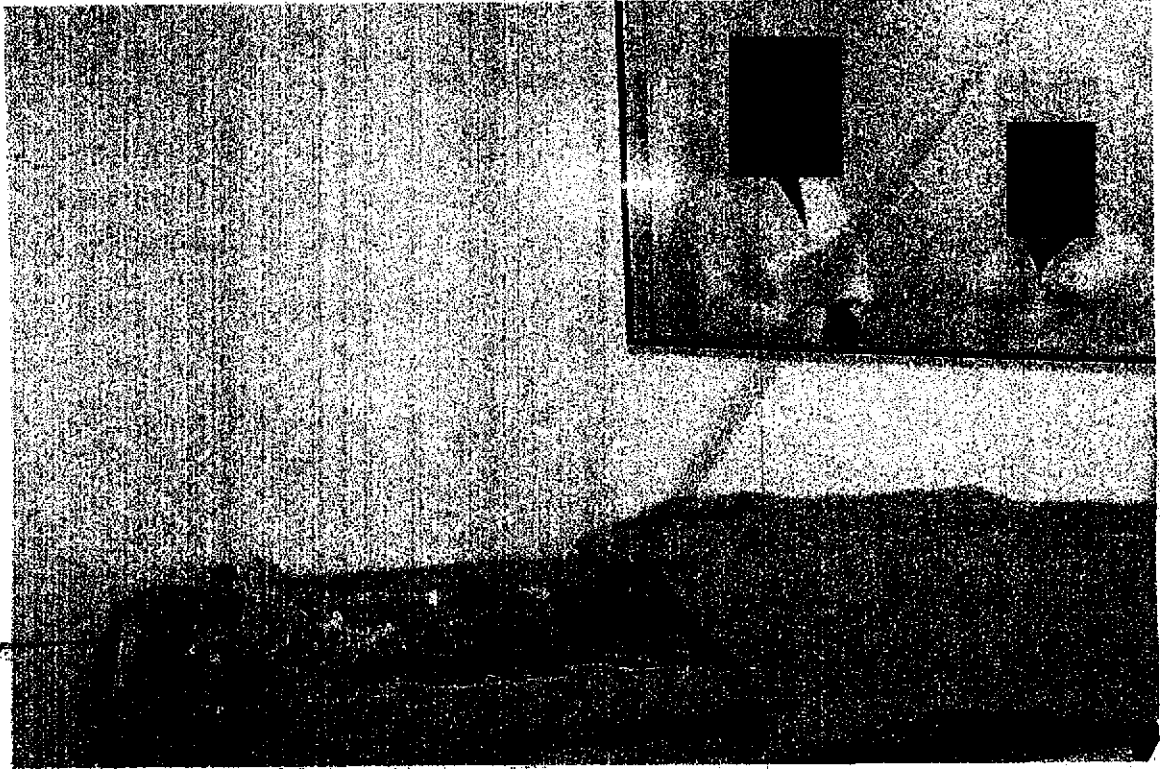
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



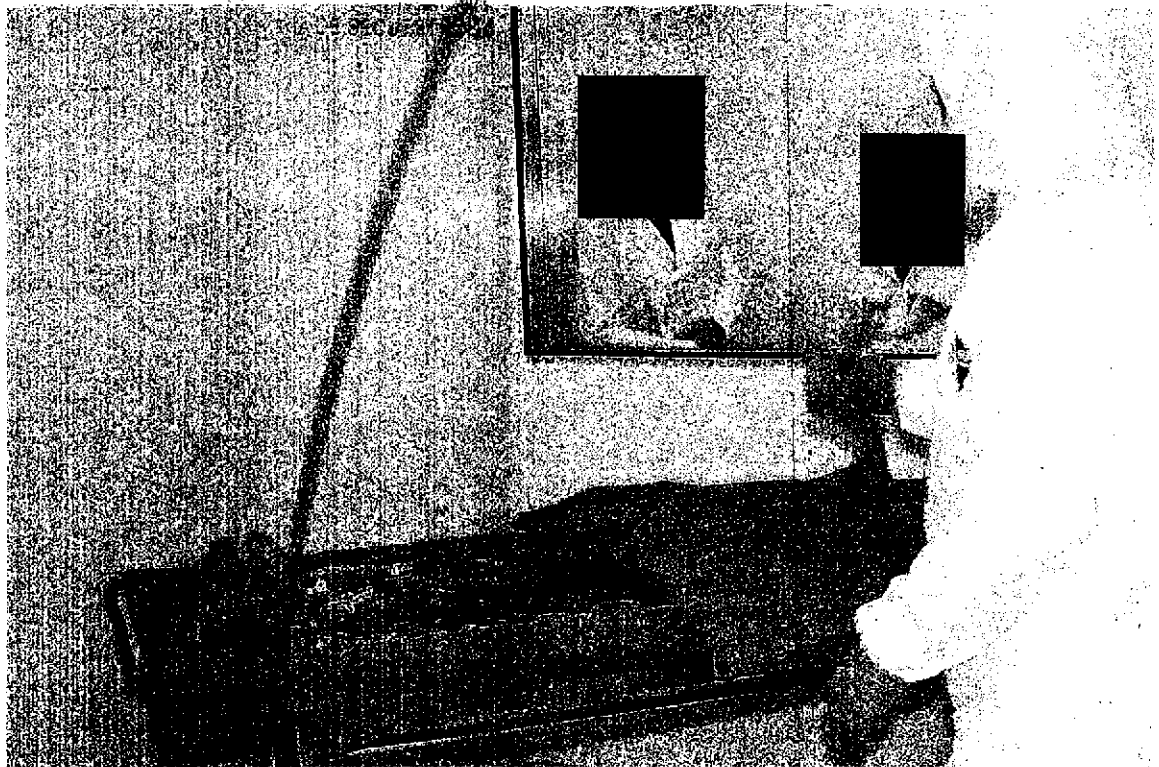
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



AL DE...
lereci...
ervicio...
vestigació...



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FO-FF-07

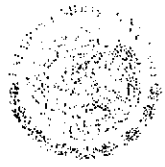
Asesoría Jurídica
LFTAI/2015/0149

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



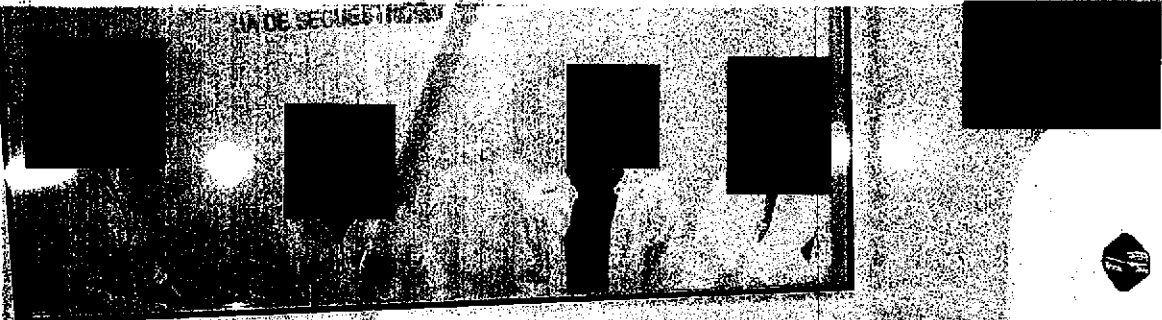
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPÚBLICA
hoy firmada
os a la
gación



Rev. 01

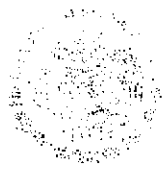
FO FF 07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



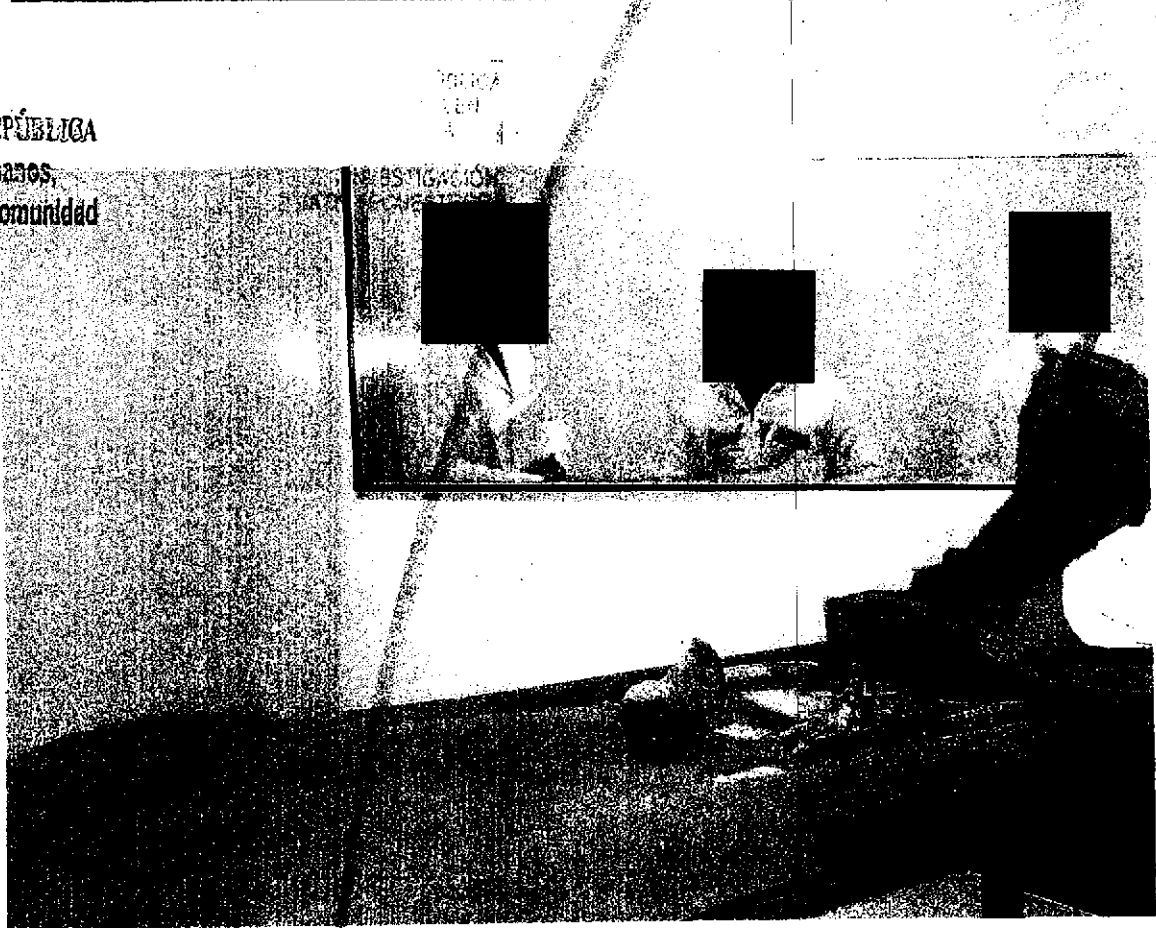
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



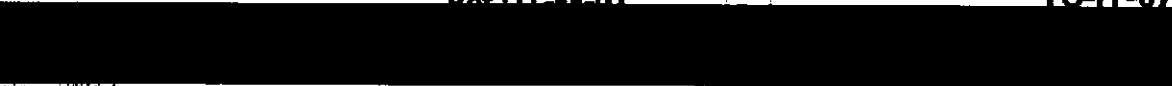
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

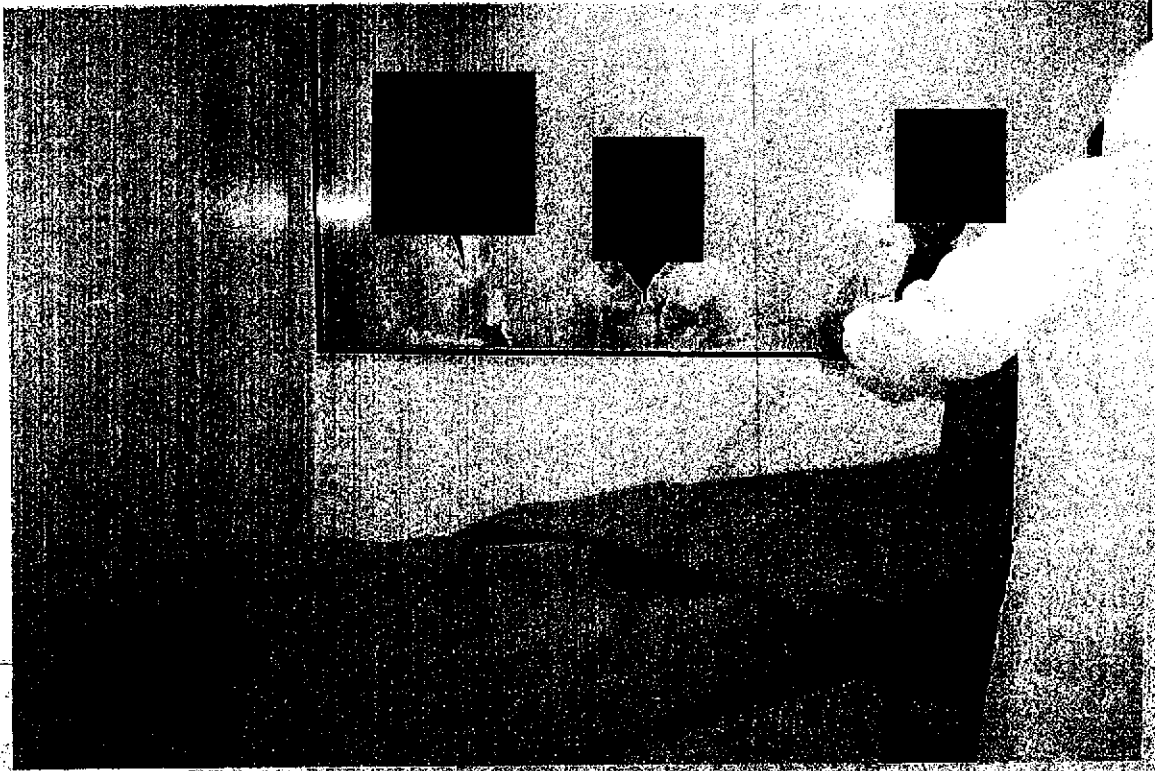
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



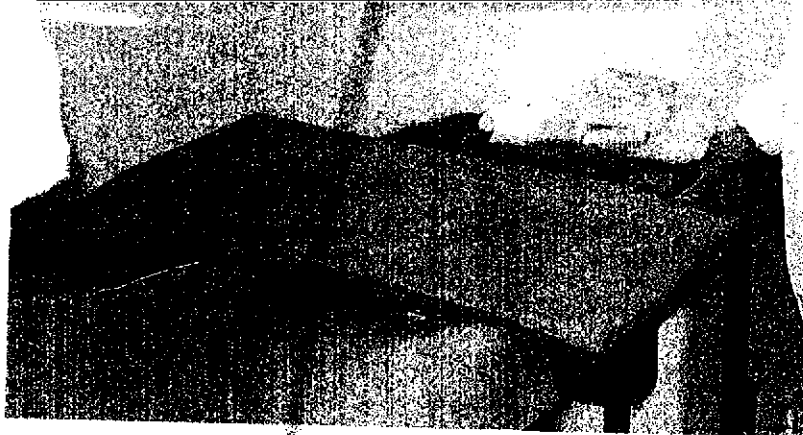
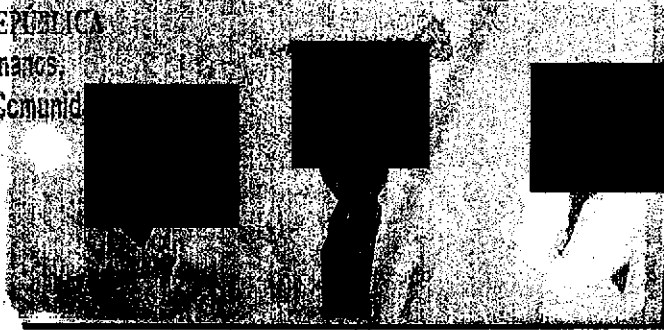
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

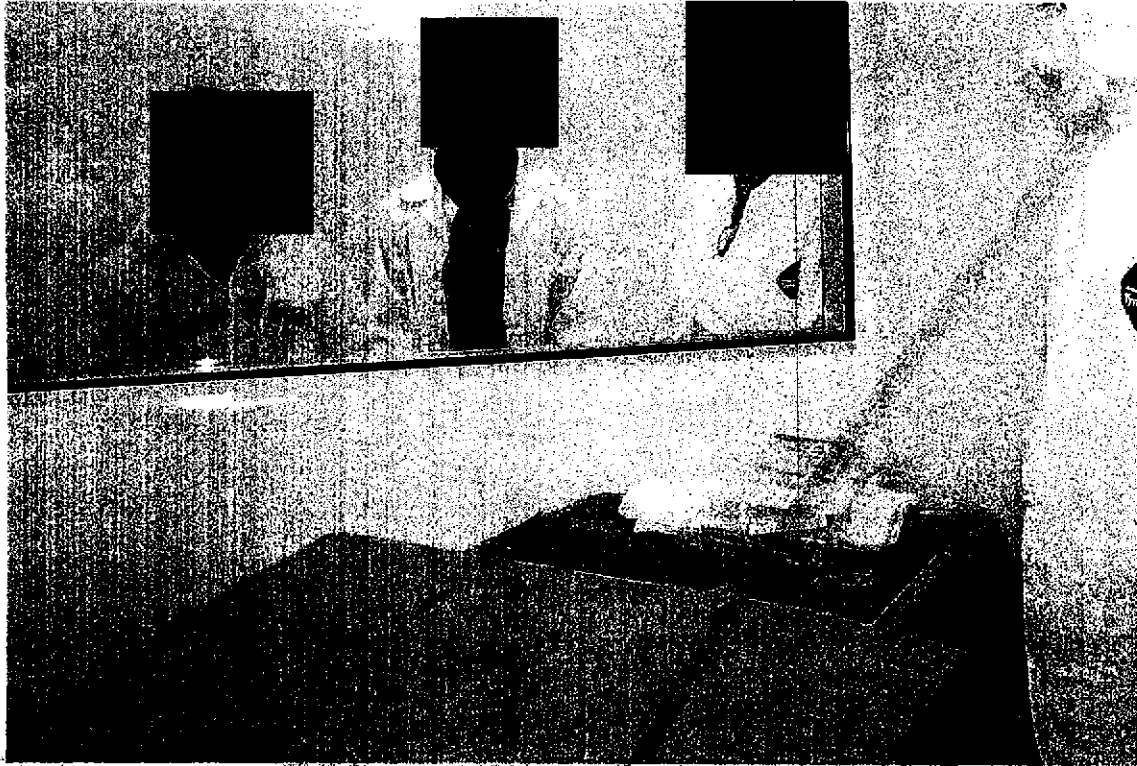


Rev.: 01

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



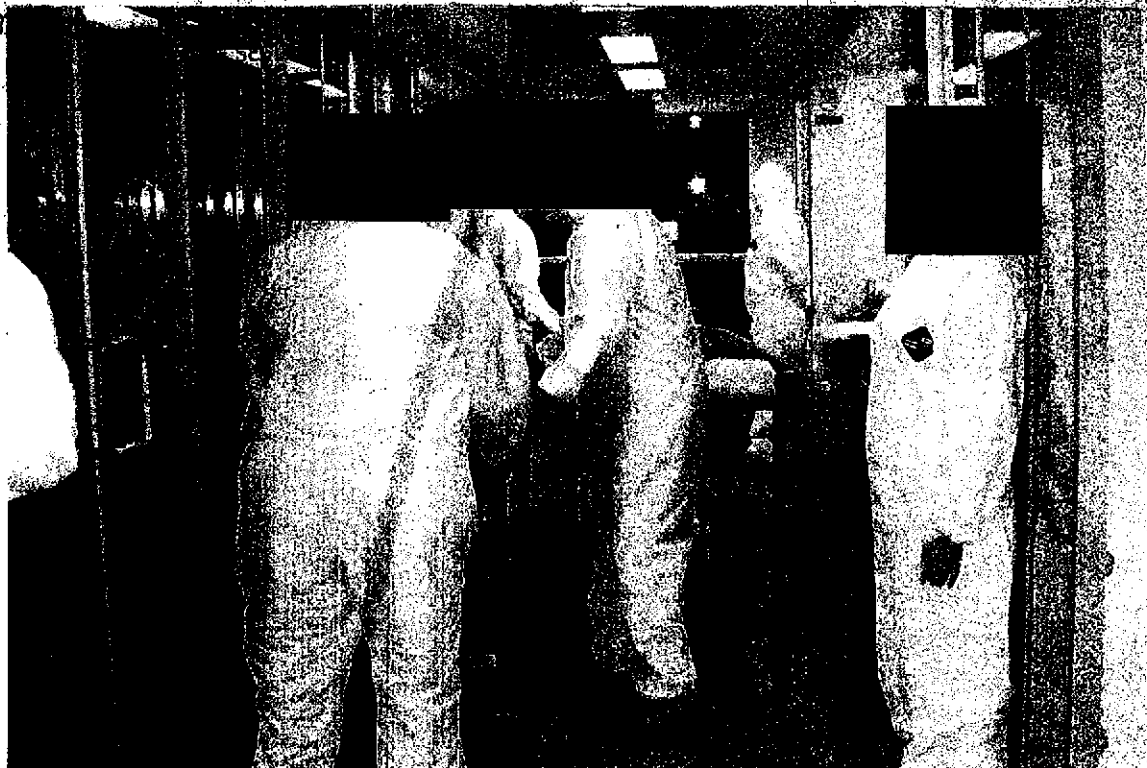
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Com
stigación



Rev.: 01

Def-IT-FF-01

FO-FF-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

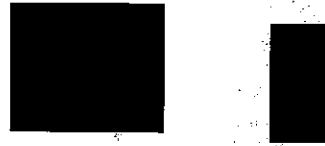
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



167
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

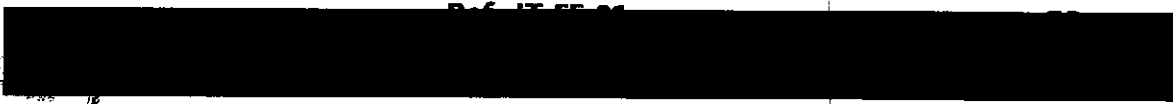
NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA R
hos Hun
s a la C
gación

Rev.: 01



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SI IDO/UEIDMS/01/2015



Rev.: 01

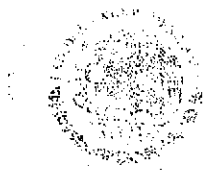
EQ-EE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

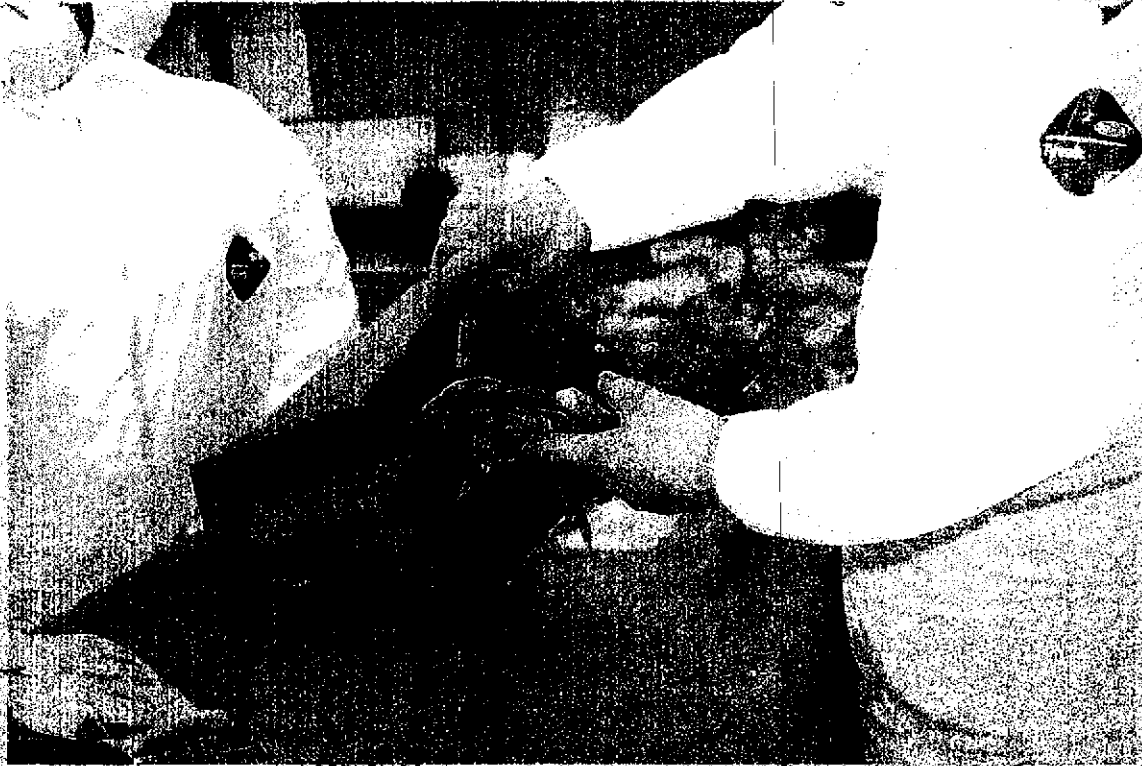
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



REPUBLICA
ADA EN
SOCIA
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

DE
che
los a
gación



Rev.: 01



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

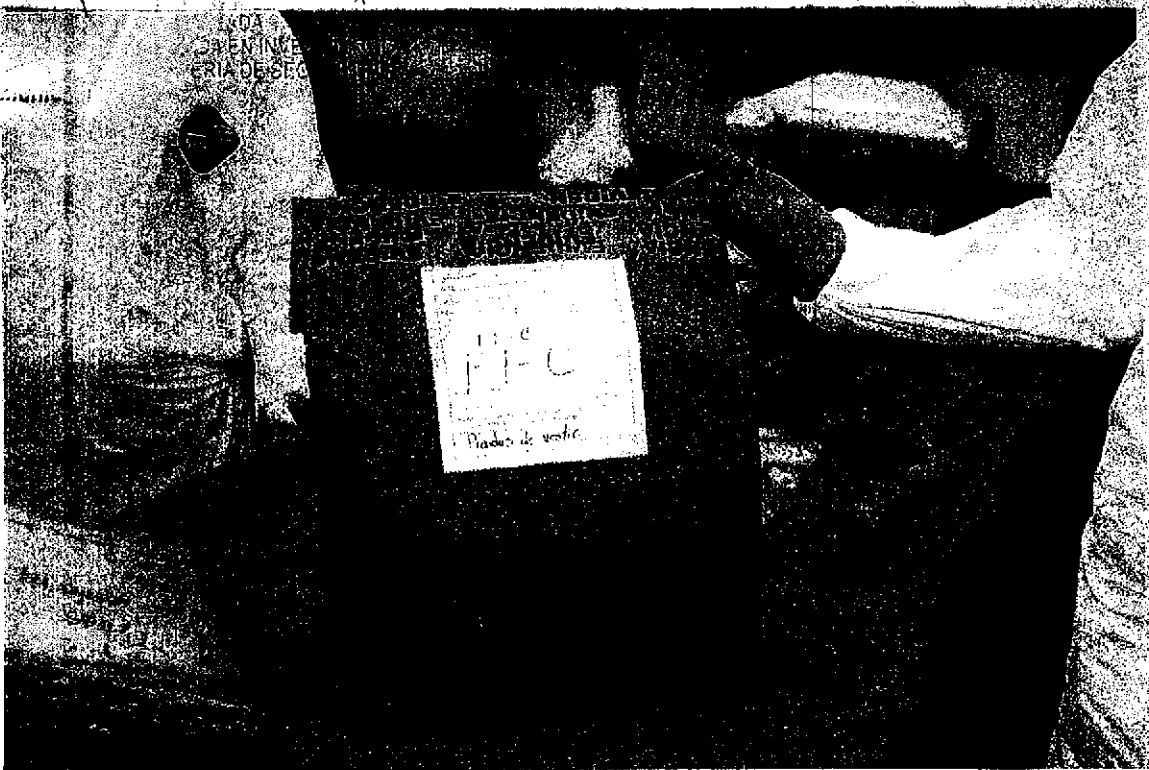
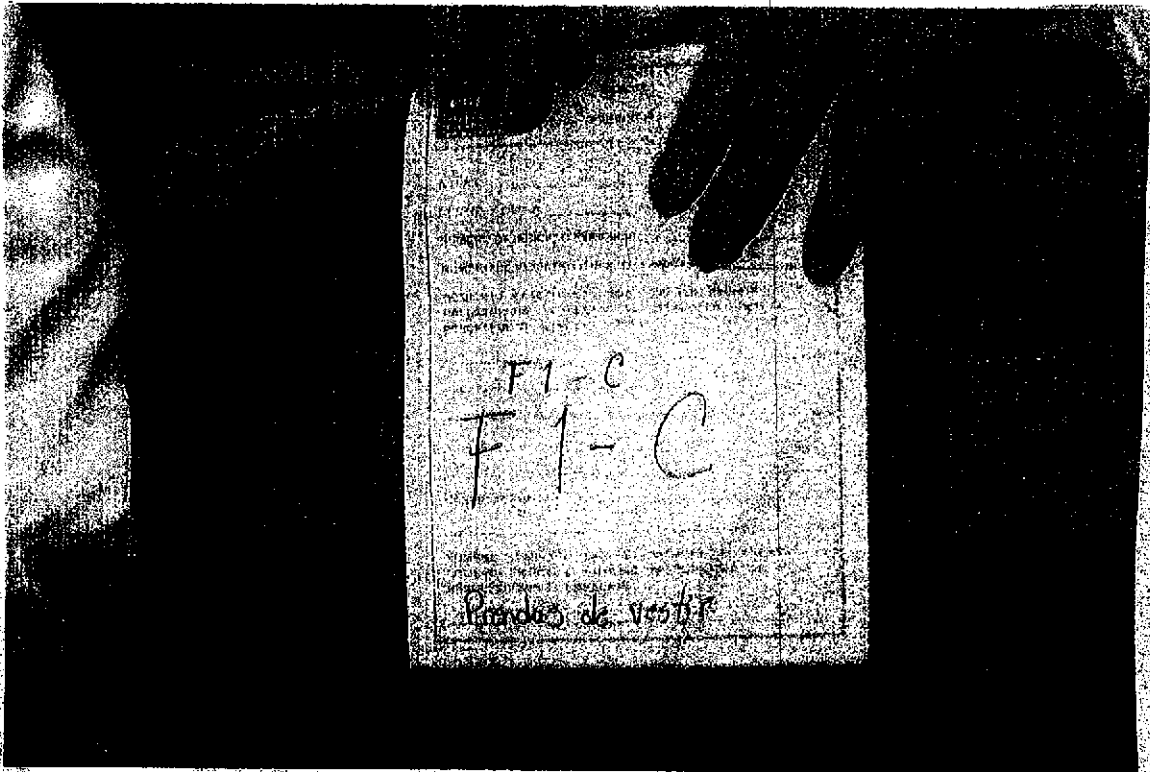
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



VAL DE LA
Derechos
a
a



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Rev.: 01

01-17-15-01

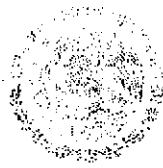
01-17-15-01

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

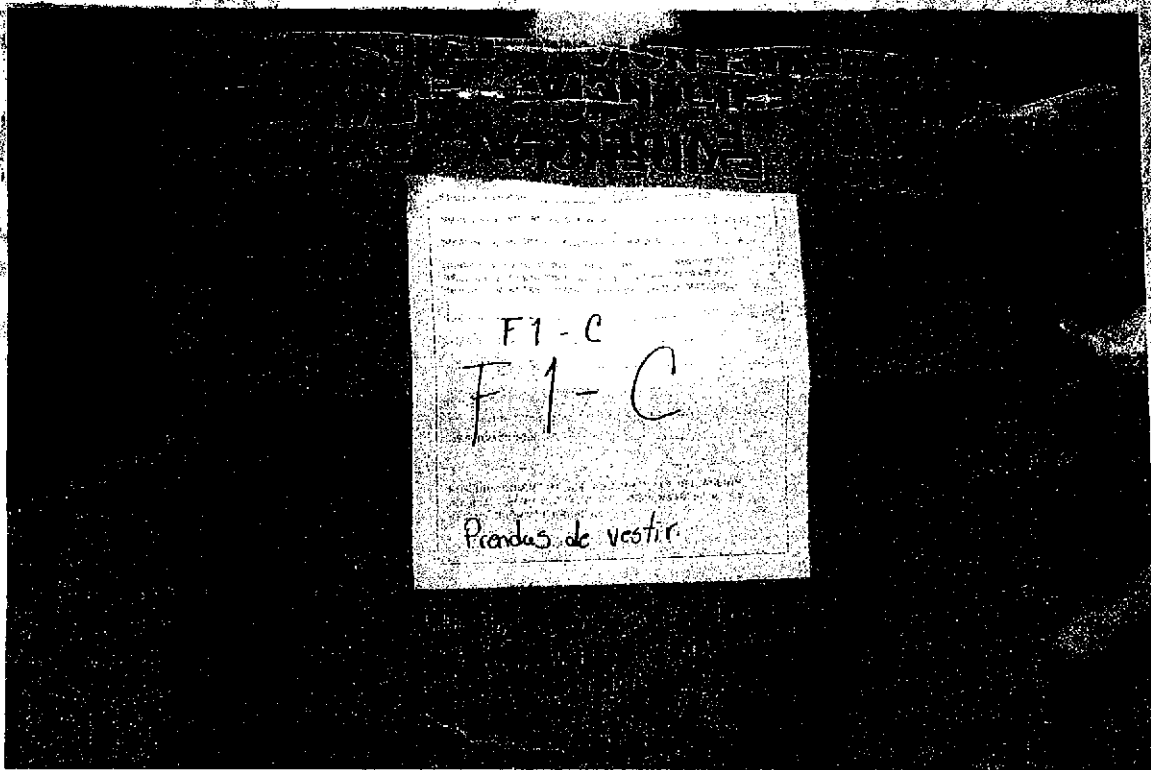
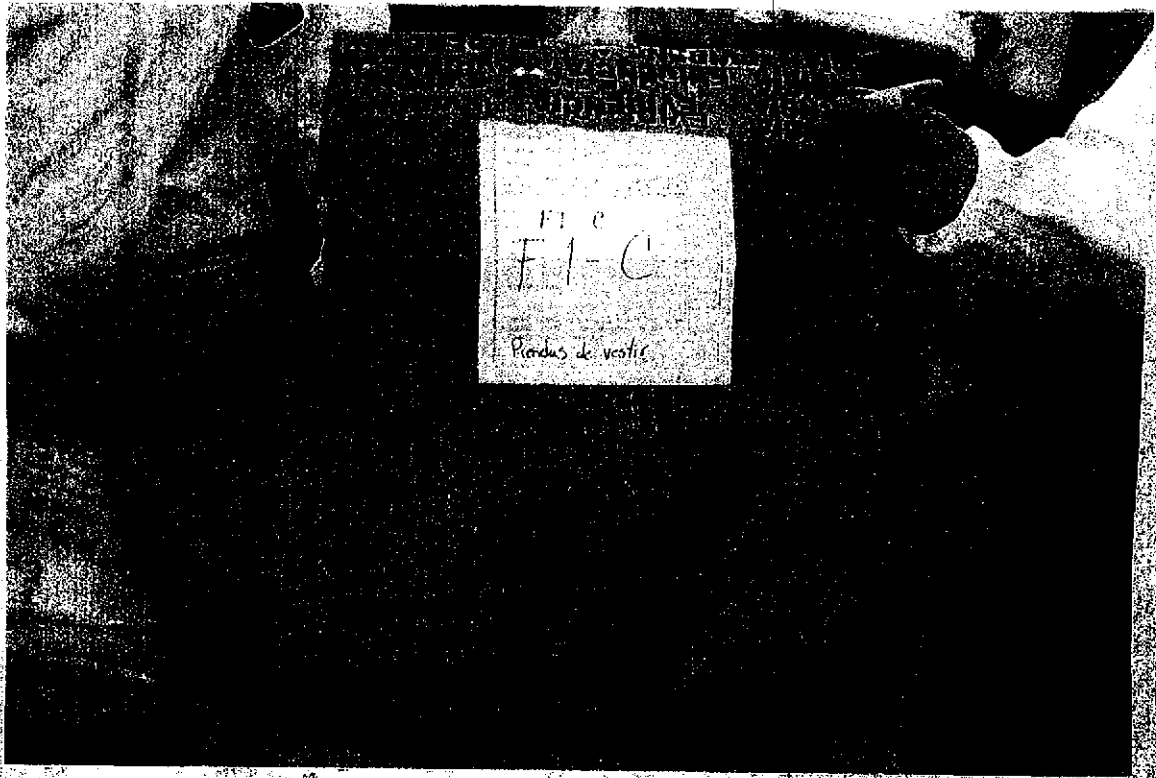
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



AL DE LA
derechos
servicios a la
investigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

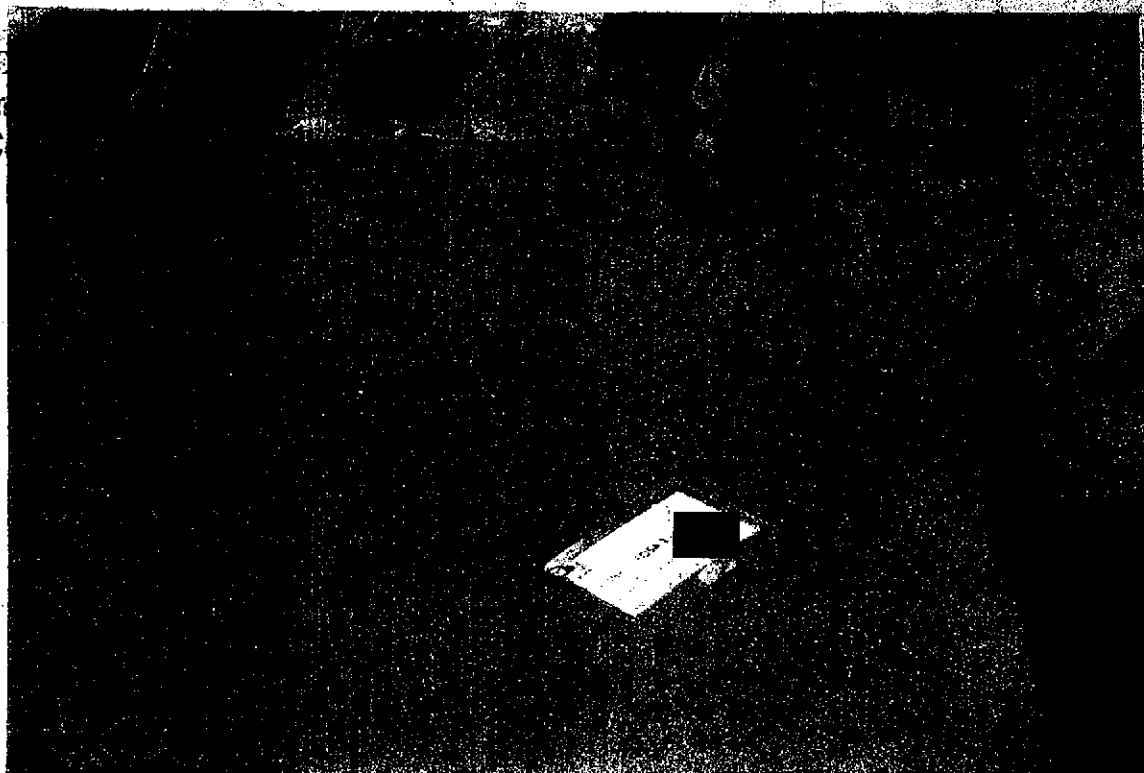
NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



REPUBLICA
MEXICANA

AL DE LA RE
derechos Hum
vicios a la C
estigación



Rev.: 01

AGE
ADIN
CIÓN DE
ORGANIZ
HALIZADA
N MATERIA

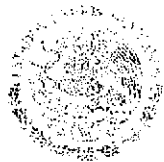
LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

FO. 55. 07

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

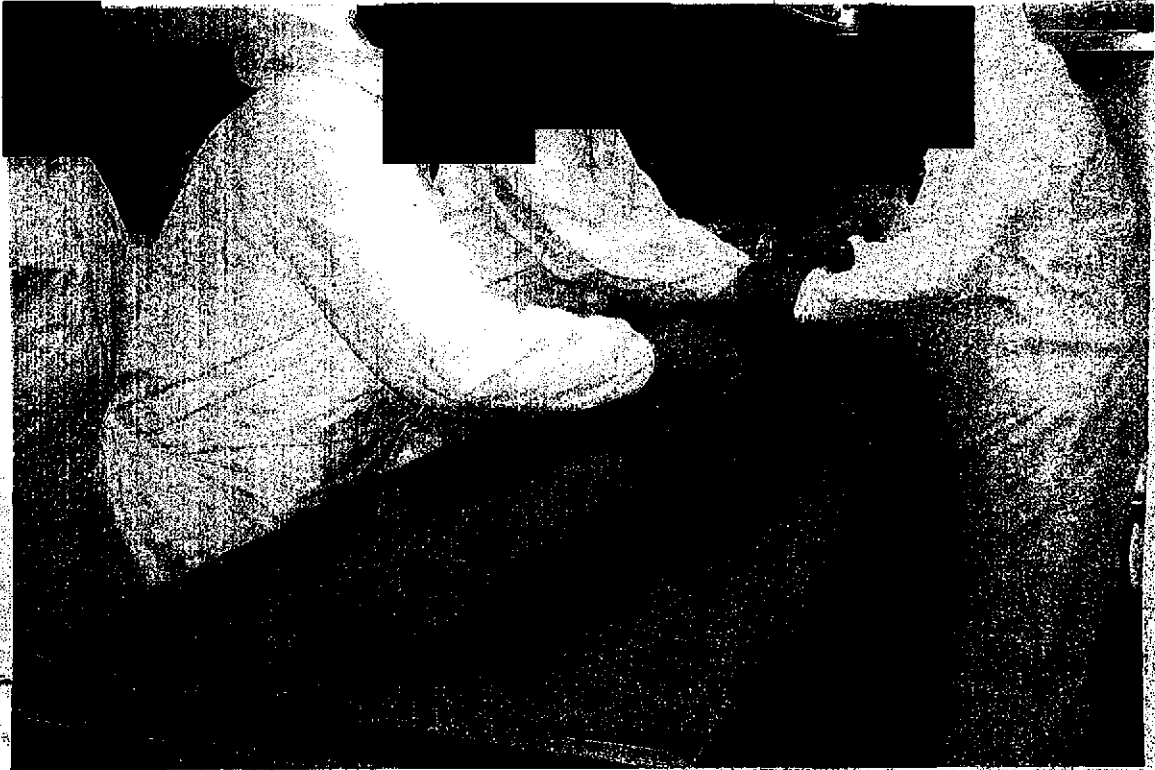
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

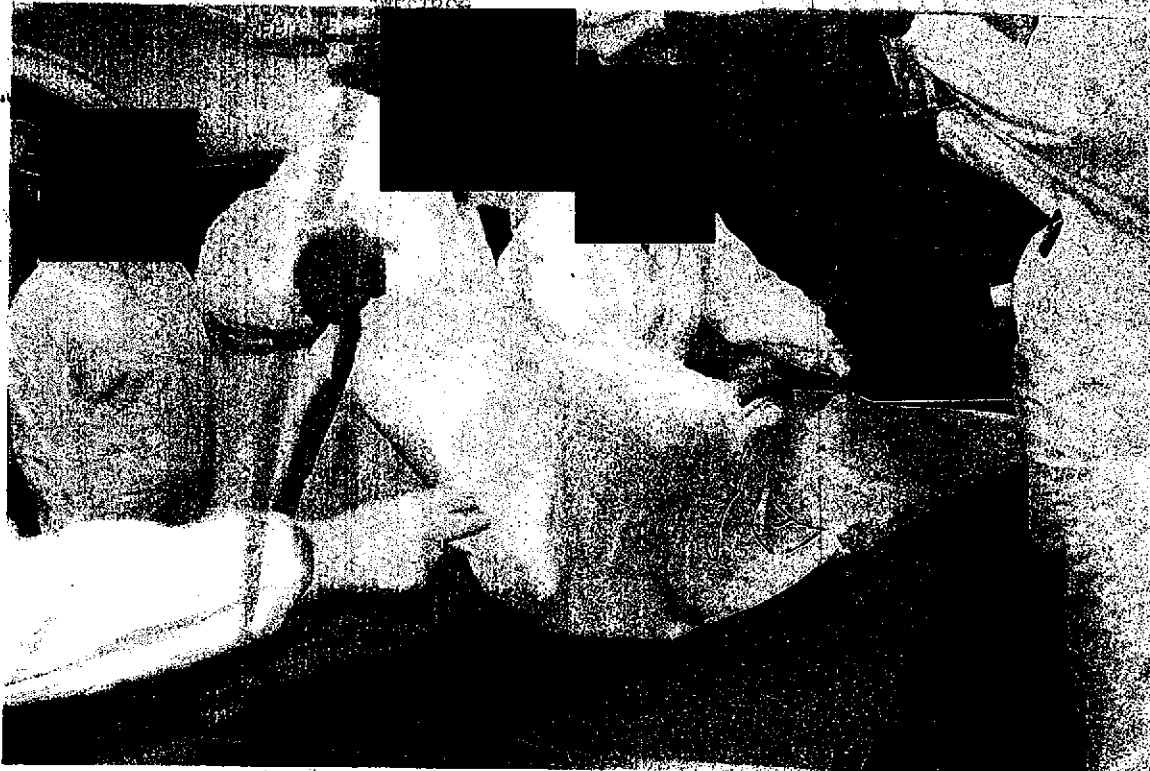
NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA
chos
ción de
stigación

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL



Rev.: 01

01-01-15

01-01-15



CRIMINALÍSTICA
EN MATERIA DE...

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

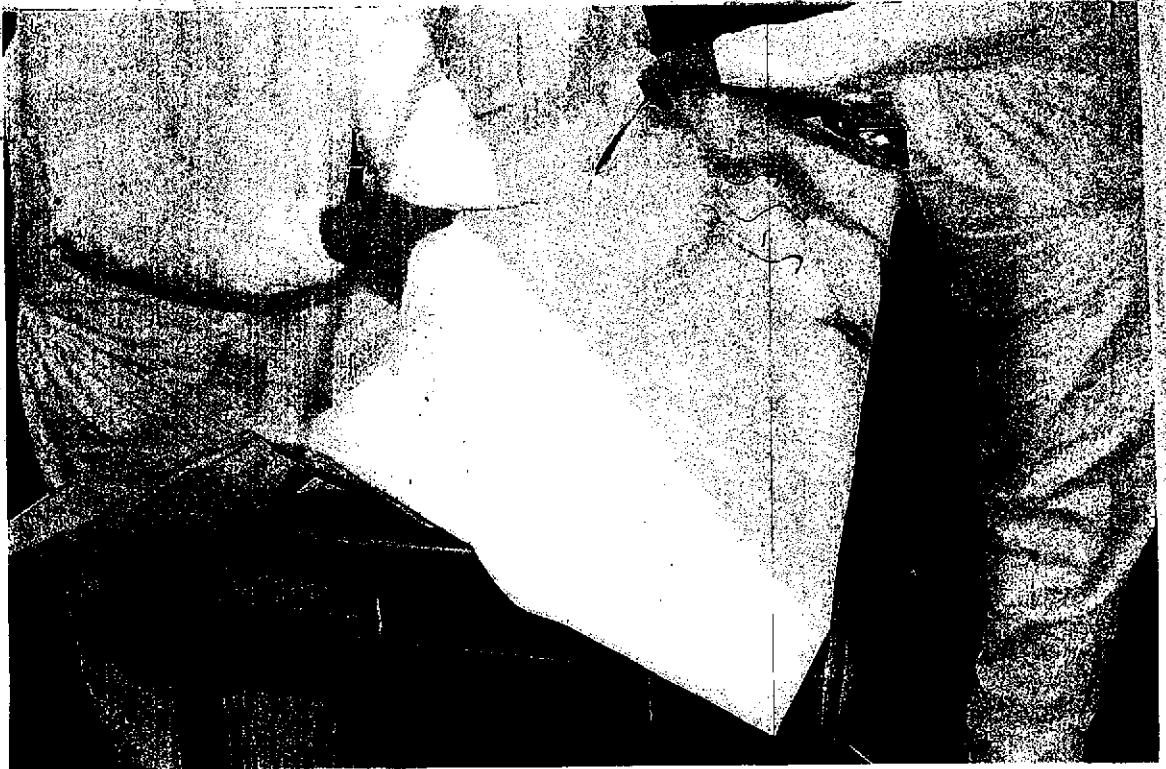
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



...L DE LA P...
...rechos M...
...vicios a...
...stigación...



Rev.: 01



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
FOTOGRAFÍA FORENSE

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



REPUBLICA
MEXICANA

DE LA REPÚBLICA
derechos y servicios a la
investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

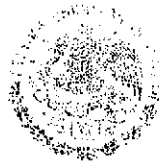
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

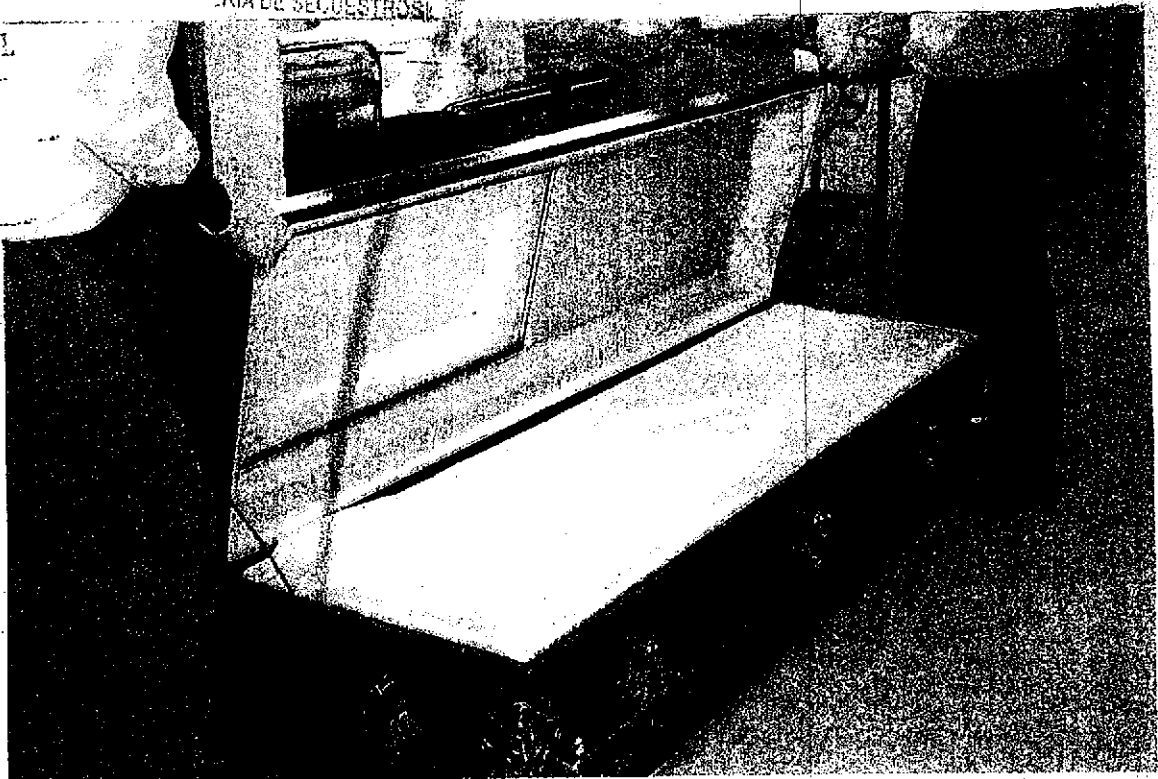
NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE LA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL EN SEQUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios de
investigación



Rev.: 01



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

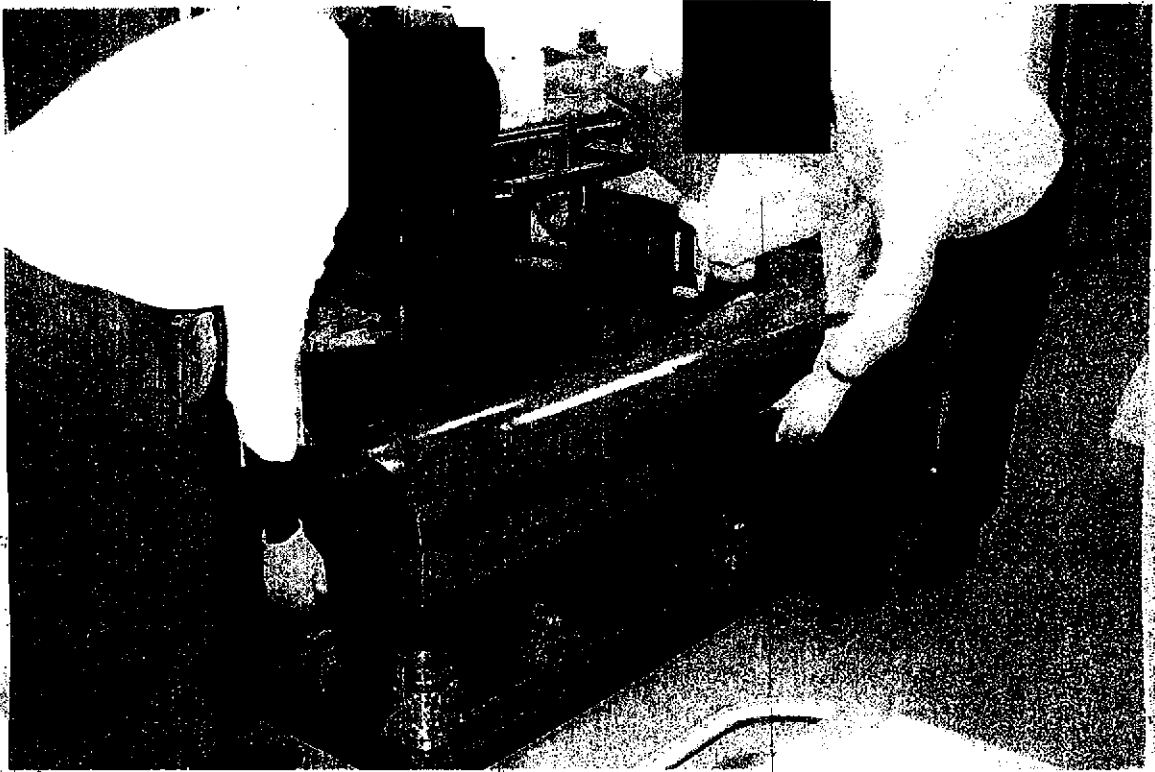
LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



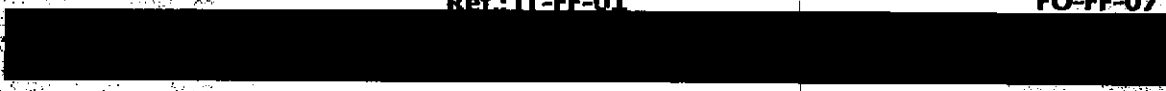
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios de Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPÚBLICA
los Humanos,
e a la Comunidad
nación



Ref.: IT-FF-01

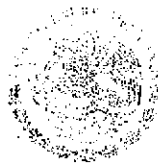
FO-FF-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

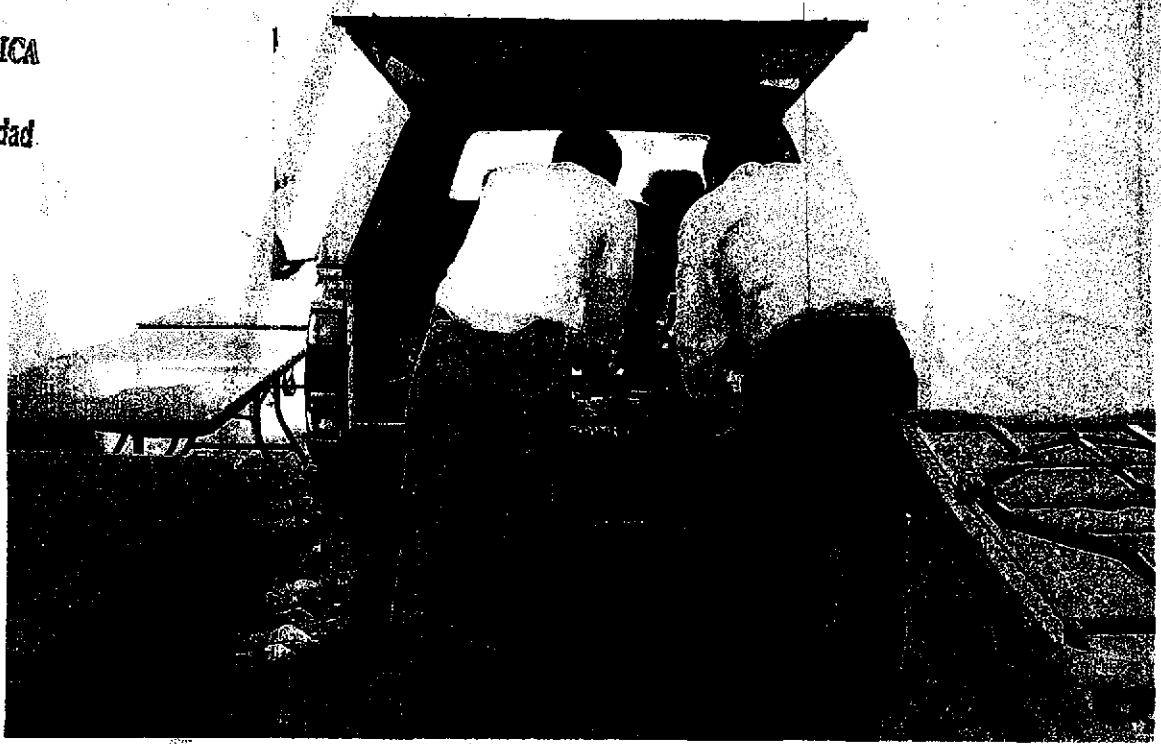
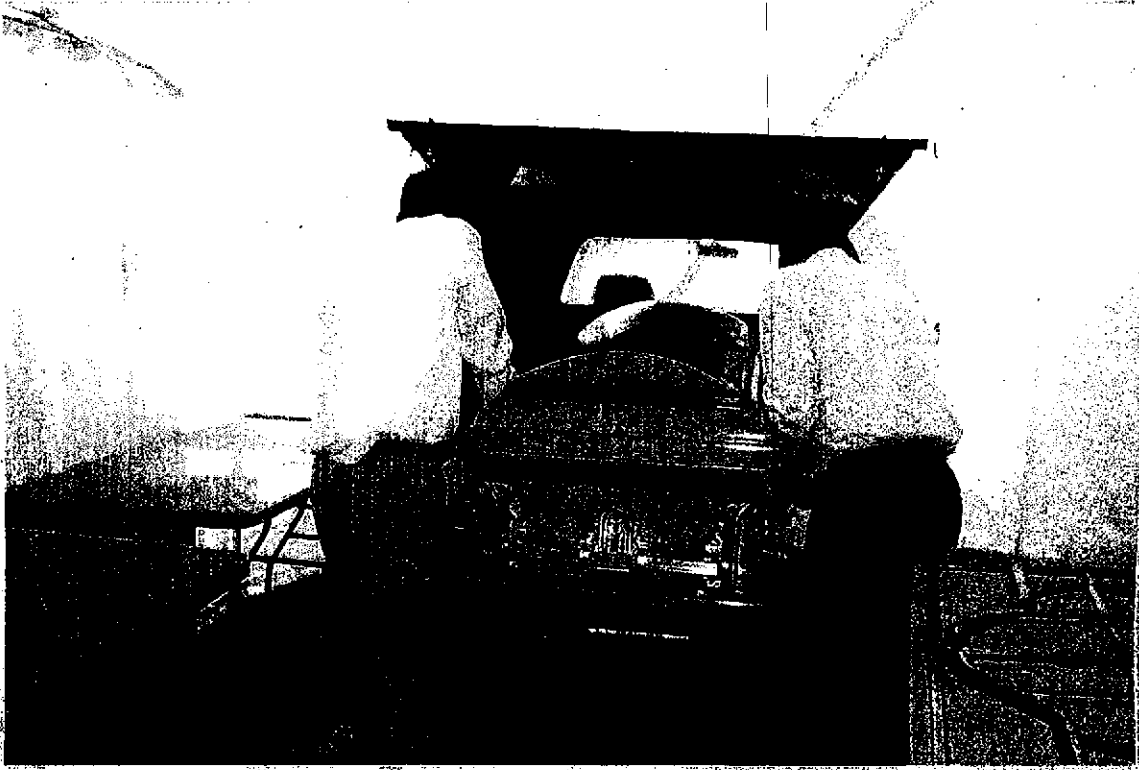
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



LA REPÚBLICA
Humana,
y Comunitaria



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

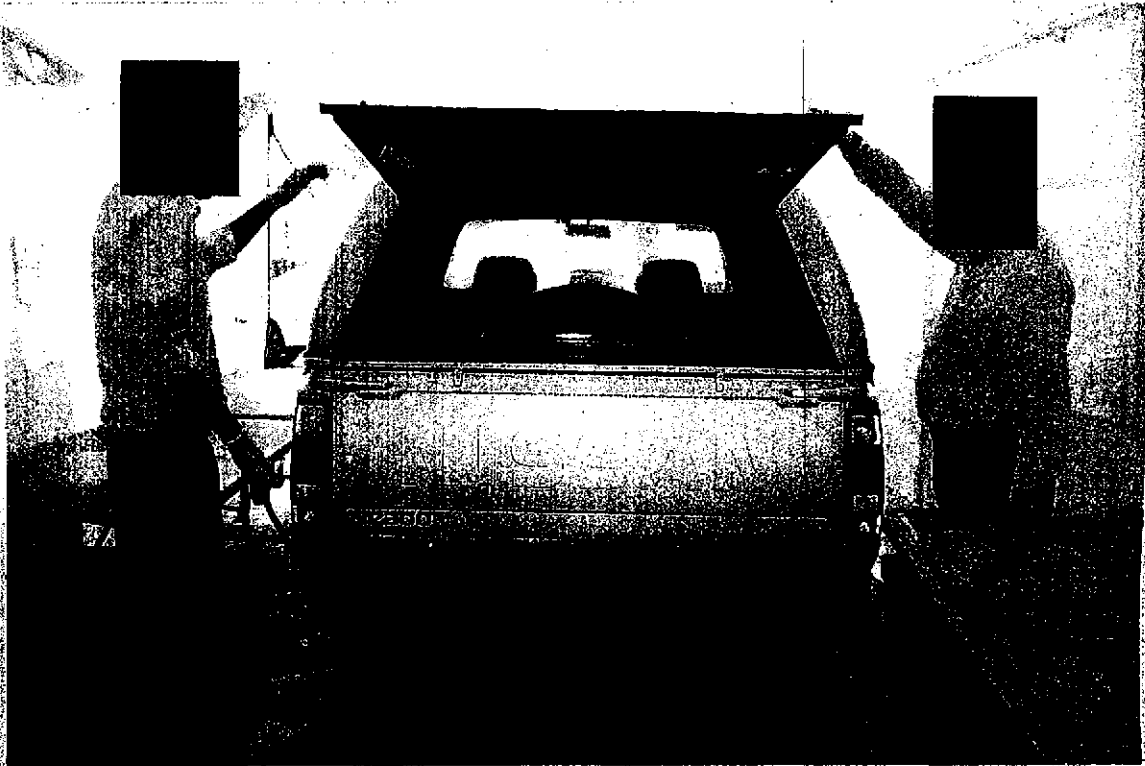
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



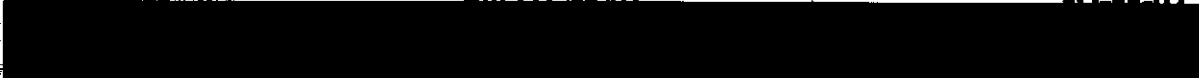
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Servicios Periciales
Departamento de Fotografía Forense



Rev.: 01

Ref.: IT-55-01

FO-55-07



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

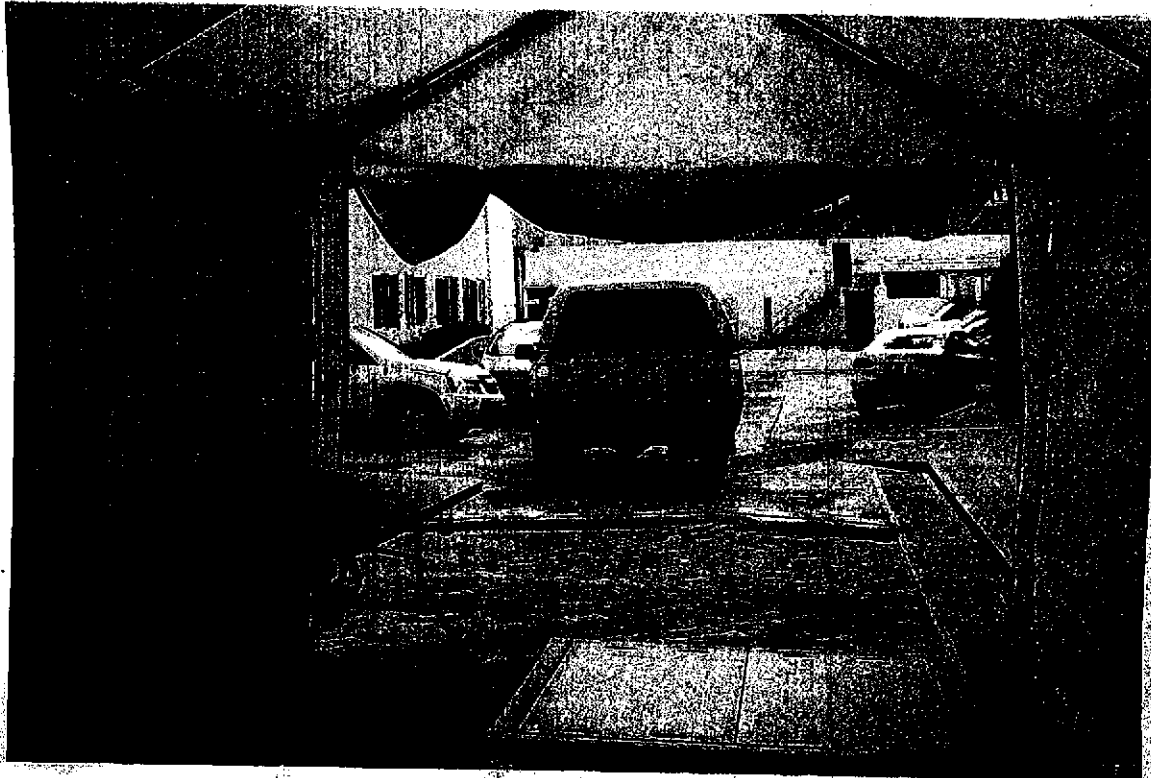
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



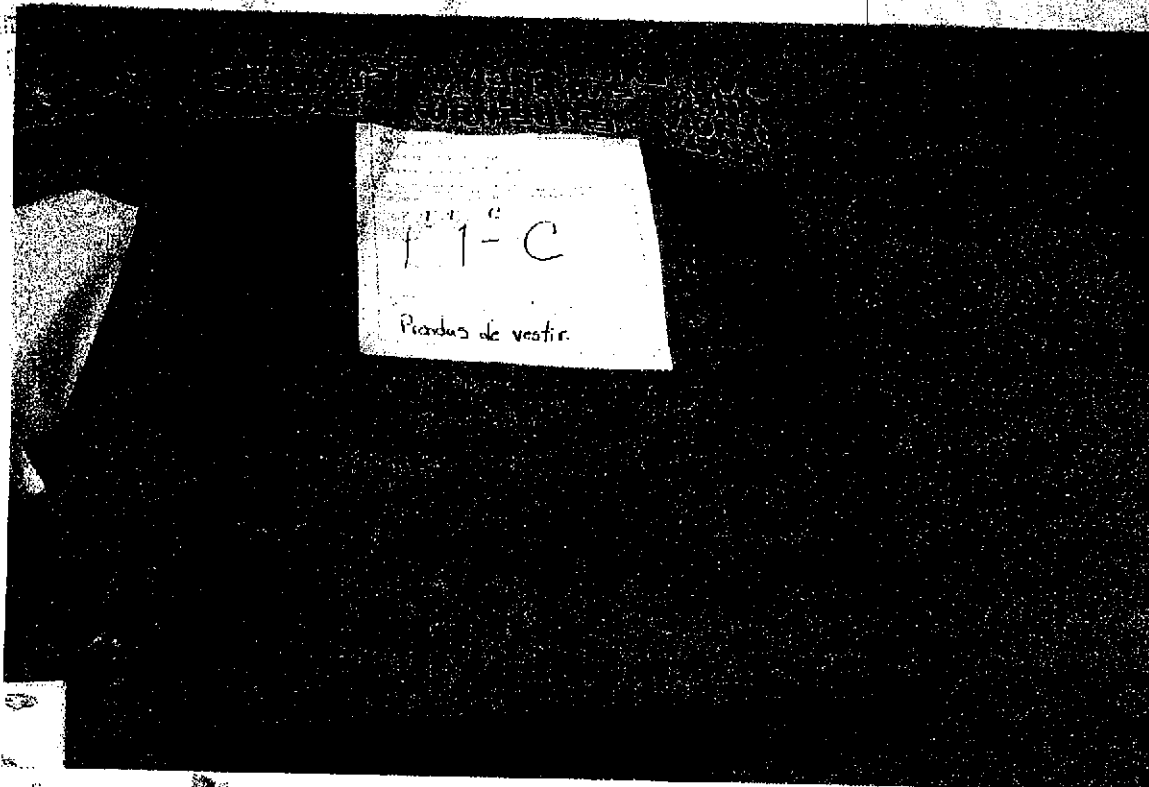
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



REPÚBLICA



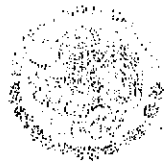
Rev. 01

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

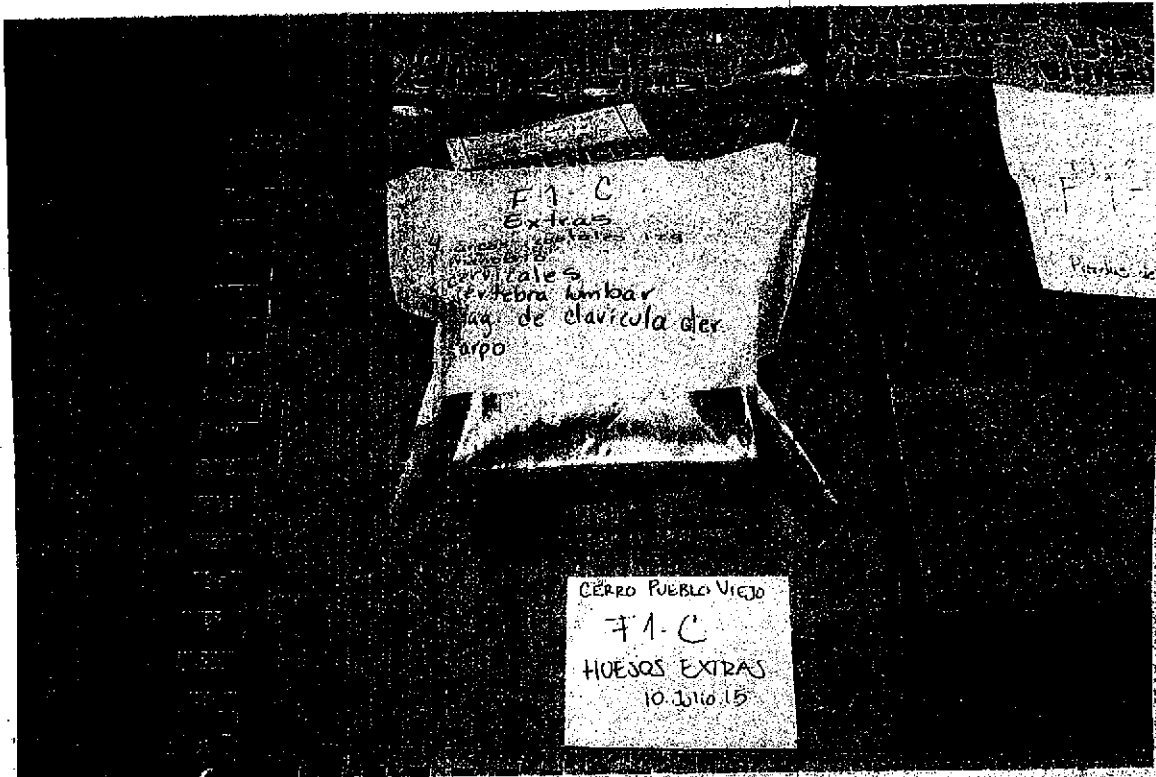
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



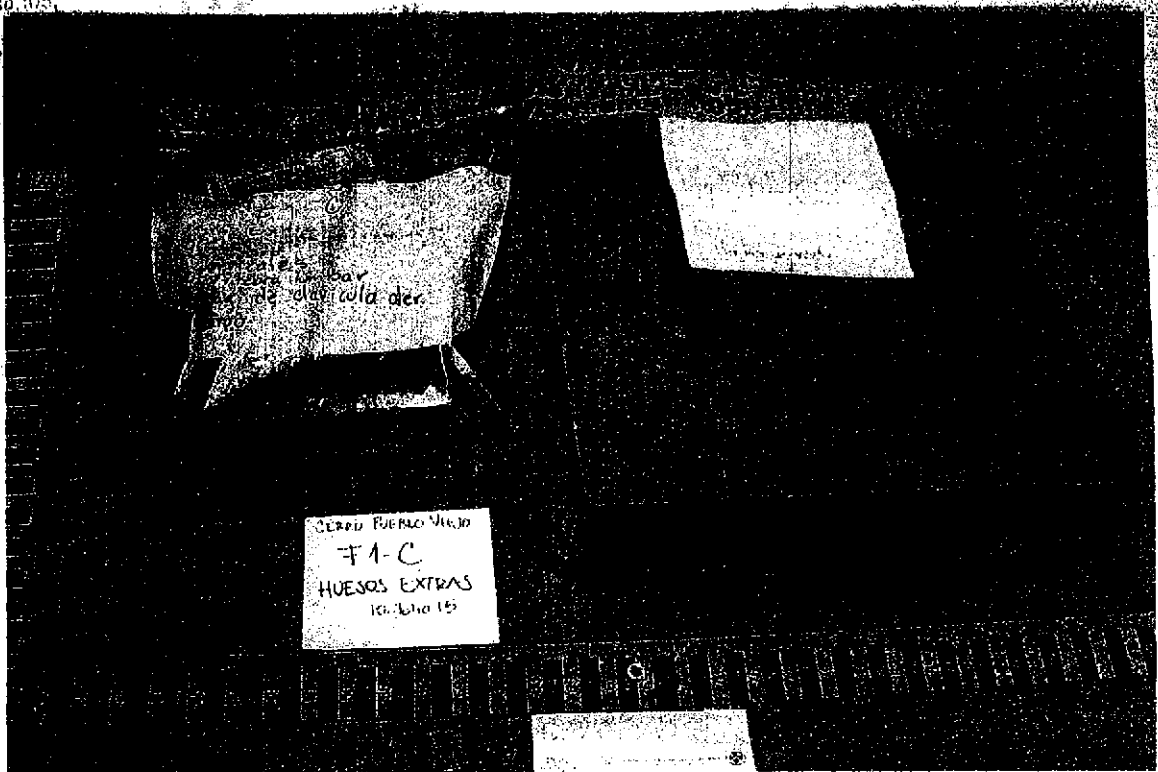
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos
servicios a la C
estigación



Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

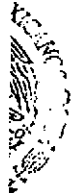
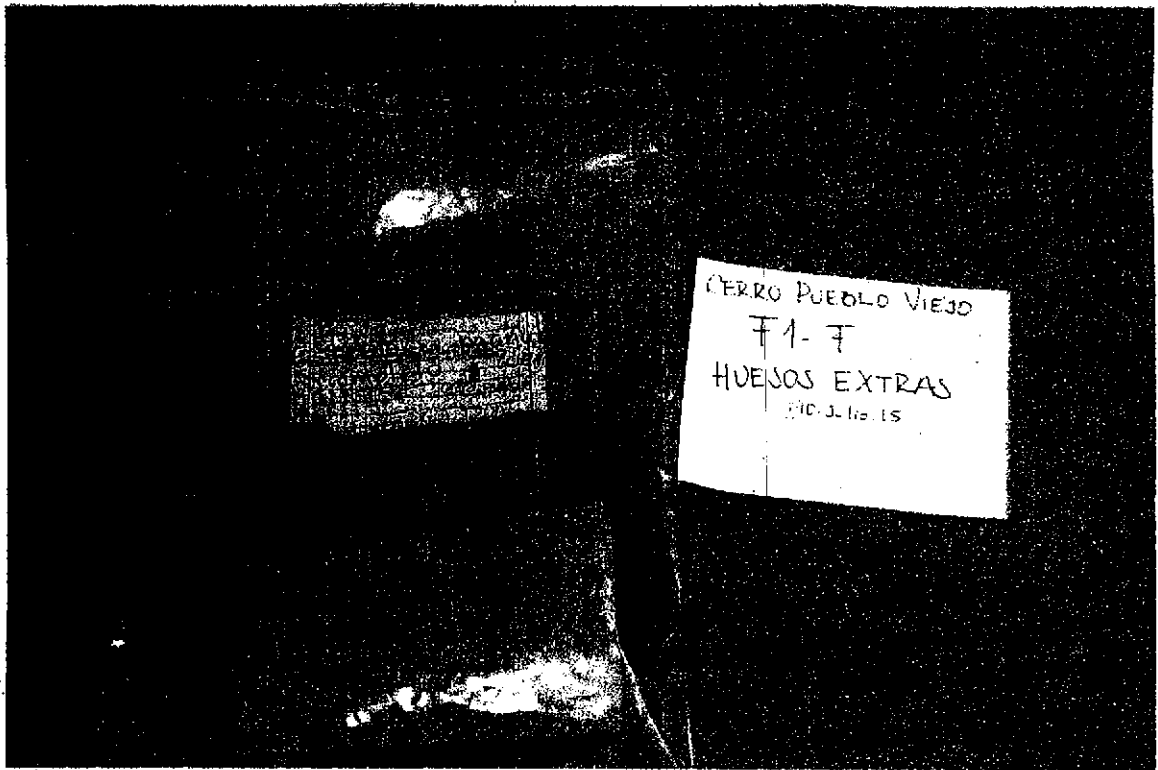
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



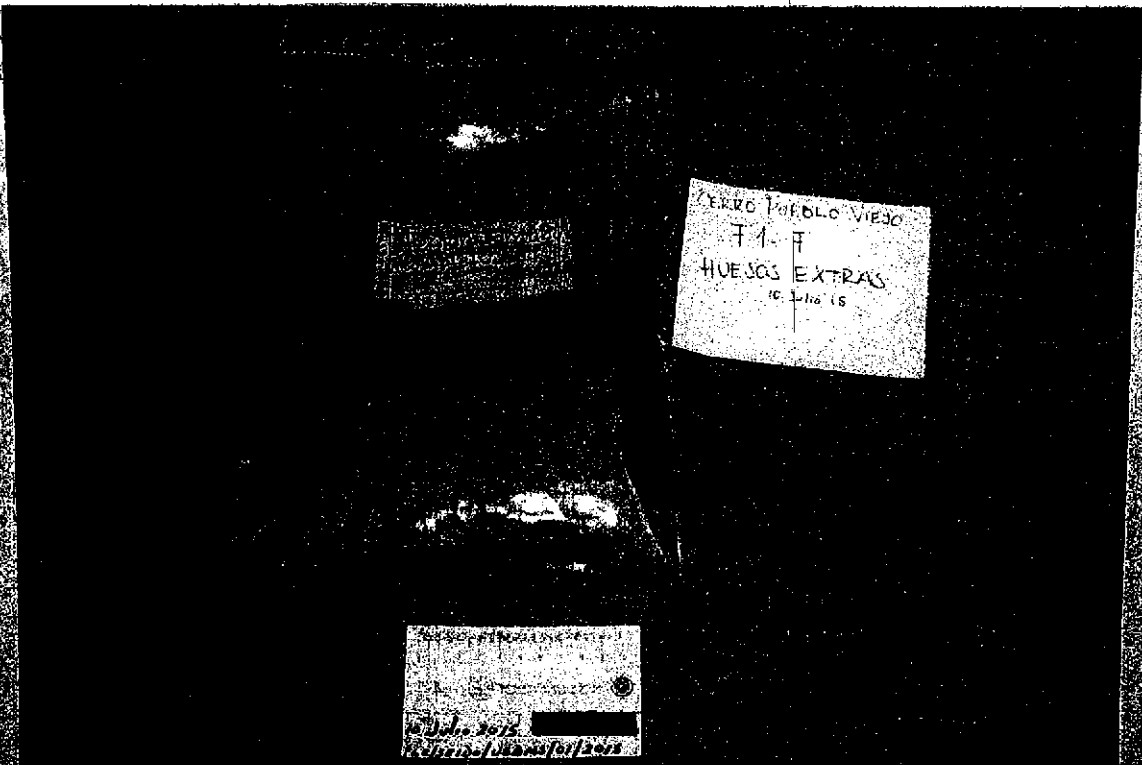
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA PERU
Derechos Humanos
Servicios a la Ce
Investigación



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

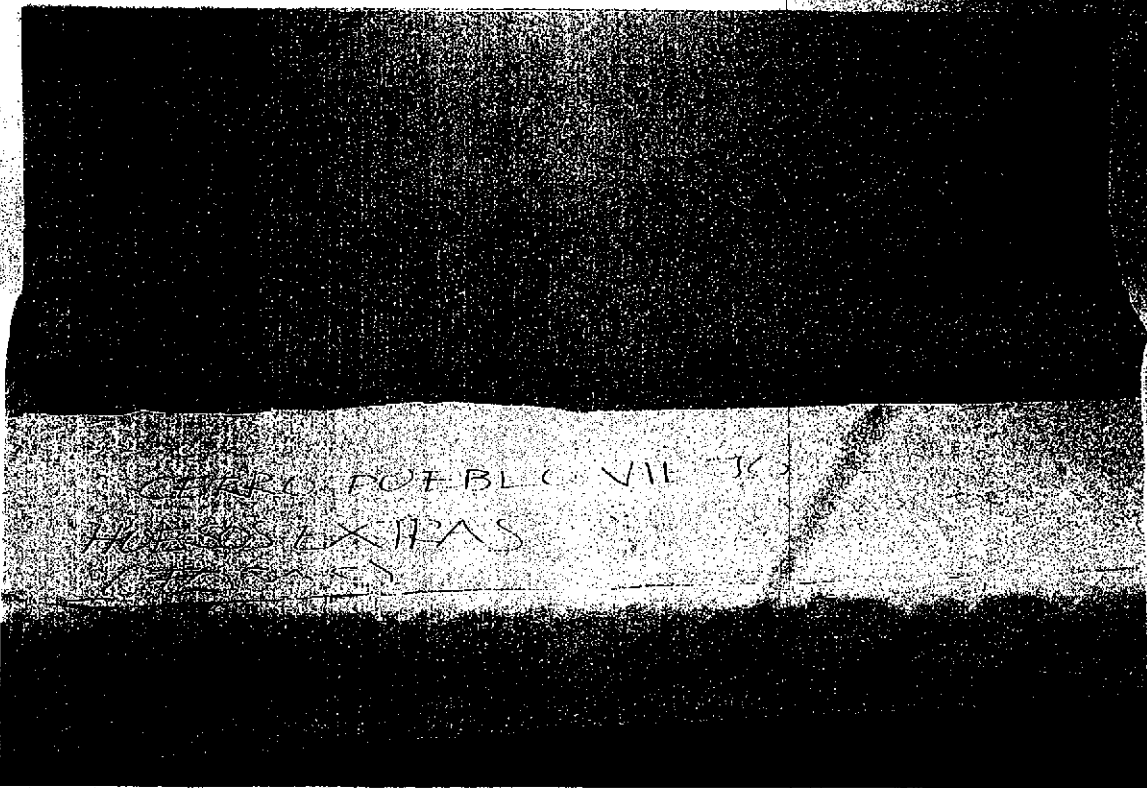
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios
Dirección General de Asesoría y
Gestión Administrativa

NÚMERO DE OFICIO

AP.: PGR/SEIDO/UEIDME/12

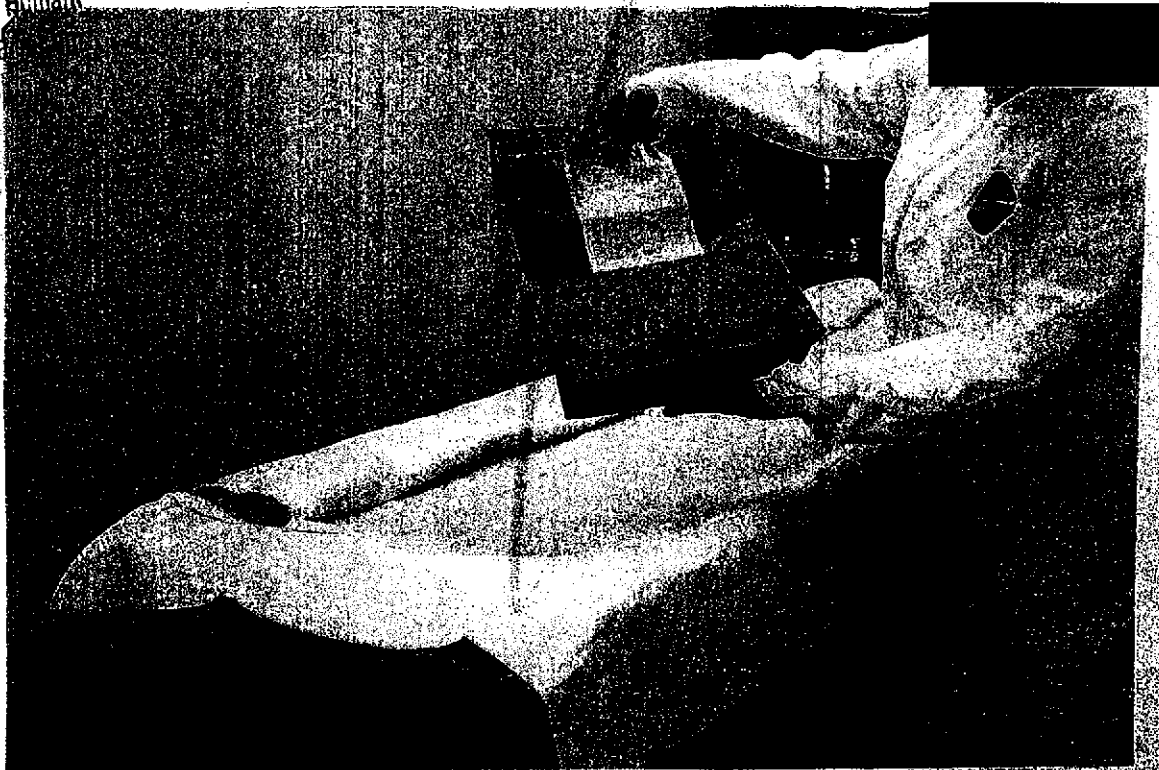


CERRO FOTOLIC VIL TOS
HUELOS EXTRAS



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios de
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
Y FOLIO DE SEGUIMIENTO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

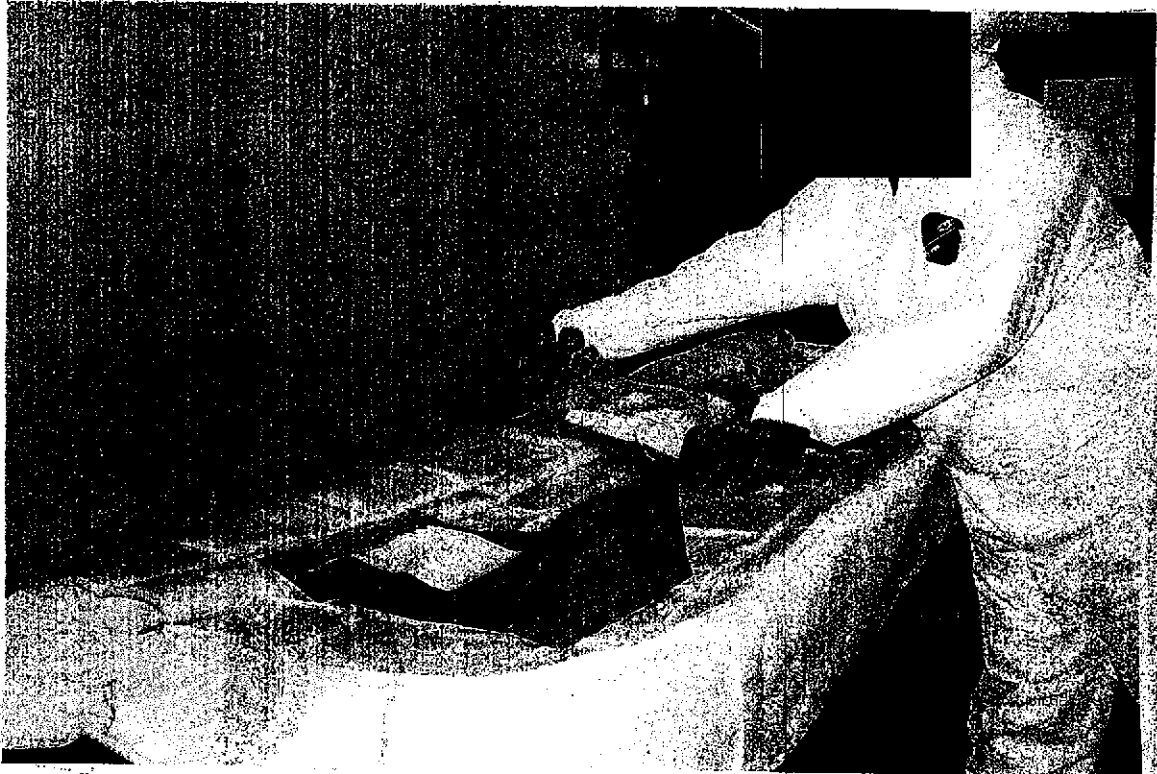
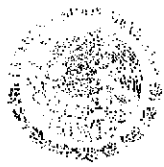
Ref: IT-EE-01

FC-FF-07



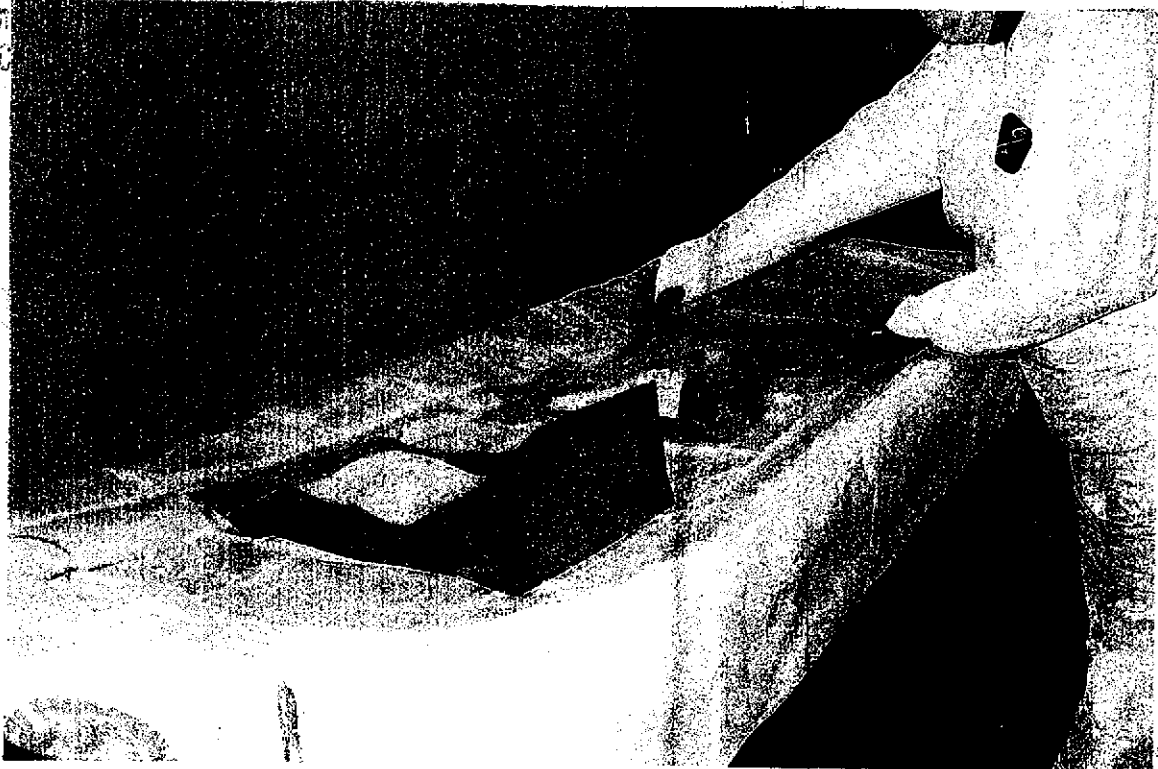
LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



L DE LA REPÚBLICA

rechos Municipales
servicios a la
Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07

PGR

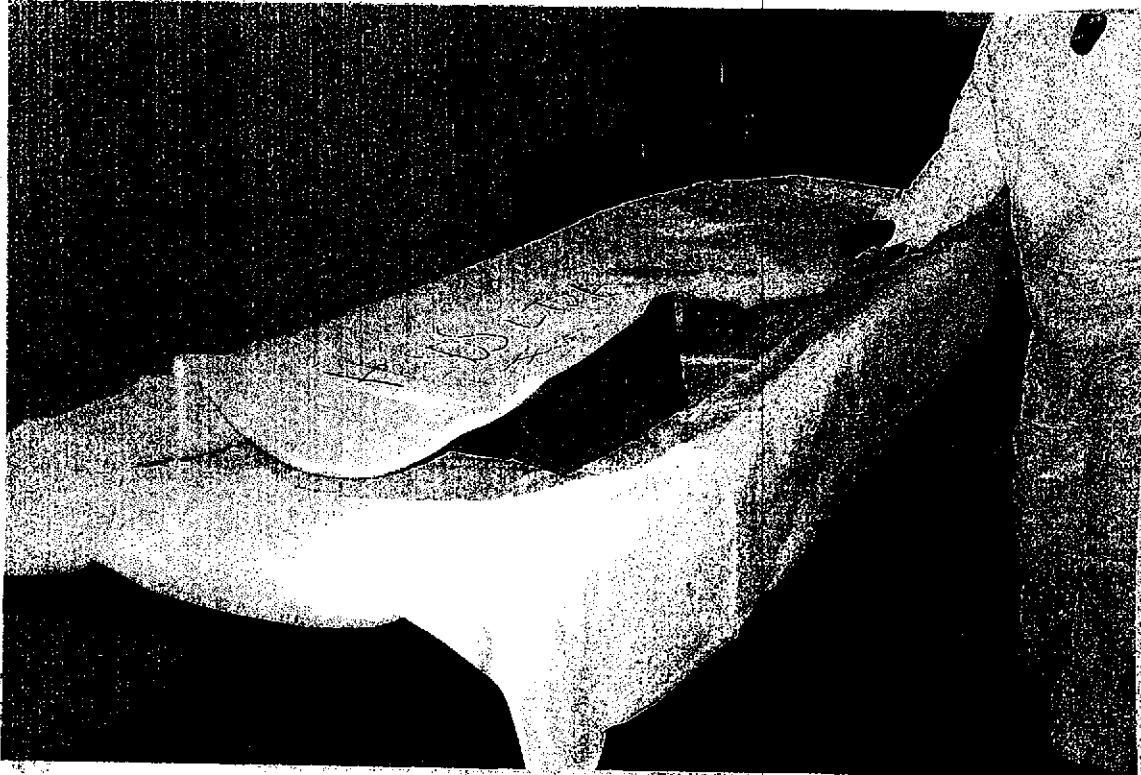
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



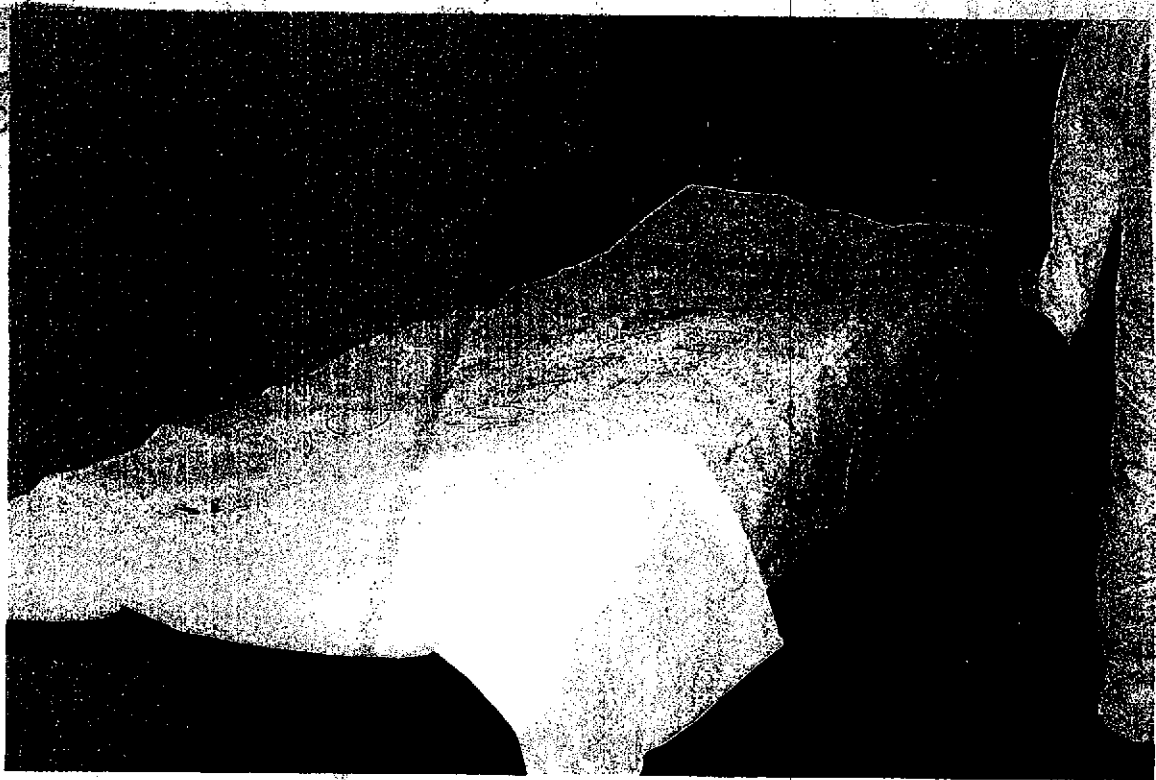
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA
hechos
cios a la
ligación



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



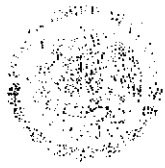
DE LA
hechos
cios a la
ligación

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DE LA REPÚBLICA
echos Kam
icios a la Co
igación



Rev.: 01

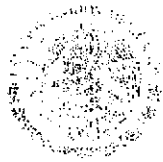


LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

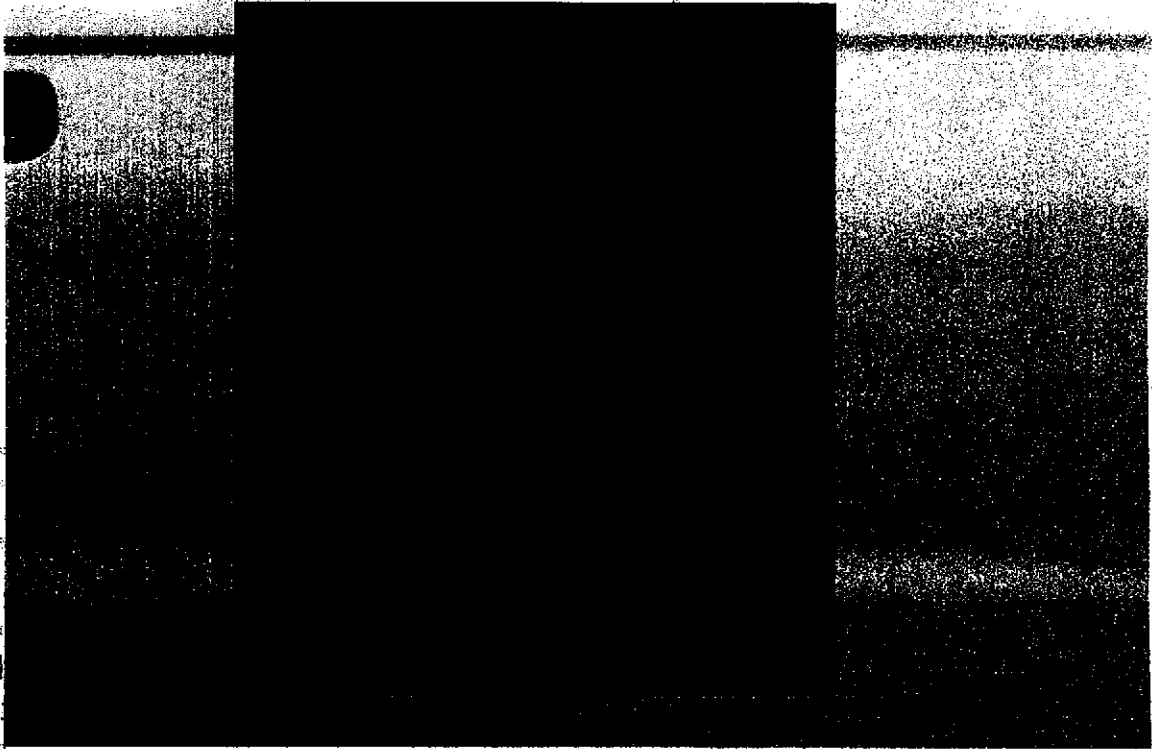
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 56661

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



AL DE LA
erechos H
vicios a l
gación

Rev.: 01



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con cuarenta (15:40 horas) del día quince (15) del mes de julio de dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar oficio: al **REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES CUERNAVACA CUAUTLA, AXOCHIAPAN, JOJUTLA Y ANEXAS, ESTRELLA ROJA** [redacted] para que gire instrucciones a la persona que tenga la custodia el vehículo de la marca [redacted] y el [redacted] para efectos de que no se manipule, traslade o utilice, toda vez que en términos dl artículo 38 del Código Federal de Procedimientos Penales, dicho vehículo quedó retenido a disposición de esta autoridad Ministerial Federal en custodia, así mismo gire sus instrucciones a quien tendrá la guardia y custodia de dicho autobús para que el día 18 de Julio de 2015 permita el acceso a esta autoridad Ministerial y personal actuante para la realización de diligencia ministerial; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 2 fracción VII y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción II de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

— **ÚNICO.**— Gírese el oficio al **REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES CUERNAVACA CUAUTLA, AXOCHIAPAN, JOJUTLA Y ANEXAS, ESTRELLA ROJA** [redacted] en base a los puntos señalados en líneas precedentes.

— Así lo acordó y firma la Agente de Asistencia [redacted] Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

— **RAZÓN.**— Seguidamente y en la [redacted] a, se dio cumplimiento al [redacted] 12/2015.

[Large redacted signature area]



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10112/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México D.F. a 15 de Julio de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES CUERNAVACA,
CUAUTLA-AXOCHIAPAN, JOJUTLA Y ANEXAS
ESTRELLA ROJA [REDACTED]
P R E S E N T E.**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 38, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 fracción V, 8 fracción I incisos b), c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación al 3, 16 y 32 de su Reglamento solicito a Usted en calidad de Apoderado Legal de la Persona Moral que representa, gire instrucciones a personal que tenga en custodia el vehículo de la Marca [REDACTED]

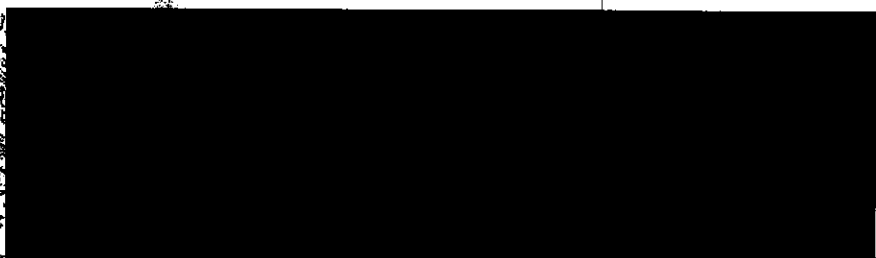
[REDACTED] para efectos de que no se manipule, traslade o utilice, toda vez que en términos del artículo 38 Código Federal de Procedimientos Penales y tal y como se manifestó en el propio acuerdo de retención, dicho vehículo quedó retenido y a disposición de esta Representación Social de la Federación en custodia de su representada en sus instalaciones [REDACTED]

[REDACTED] isimismo solicito gire sus apreciables instrucciones a quien tendrá la guarda y custodia de dicho autobús, para que el día 18 de julio del 2015, permita el acceso al que suscribe y personal ministerial que le acompañe sus instalaciones donde quedará resguardado el autobús, para efectos de realizar una diligencia ministerial al referido autobús.

DE LA REPUBLICA

Deberá ser notificado que de no cumplir con lo antes solicitado se le impondrá un arresto por 36 horas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, reciba, le ruego, el testimonio de mi consideración distinguida.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO.
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO.

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] y fax 53-46-39-8 [REDACTED]
email: francisco.maurino@pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas (16:00 horas) del día quince (15) del mes de julio de dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar oficio: al **MAESTRO [redacted] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, para que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, se sirva ordenar a quien corresponda, sean remitidos los indicios levantados por el Agente del Ministerio Público, Lic. [redacted] adscrito al Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, en la diligencia practicada dentro de la indagatoria HID/SC/0993/2014, el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el lugar del hallazgo precisamente dentro del autobús de la empresa Estrella de Oro [redacted] el cual fue hallado sobre el carril [redacted] de la carretera México Nacional- México Acapulco, tramo [redacted] aproximadamente a [redacted] del [redacted] casi frente a las instalaciones [redacted] de la [redacted] o bien informar si dio destino a los a los indicios encontrados en el interior del vehículo de referencia y que no fueron puestos a disposición de esta autoridad al remitir por declinatoria la indagatoria en cita. De igual manera solicítesele gire sus instrucciones a quien corresponda con el carácter de extraurgente y confidencial a las áreas de la dependencia a su digno cargo, para que remitan a esta autoridad en vía de alcance del oficio 4684 de fecha 10 de noviembre de 2014, recibido por esa autoridad el 11 de noviembre de 2014, mediante el cual remite por incompetencia en razón de la materia, la indagatoria HID/SC/02/0993/2014 todos y cada uno de los indicios, objetos, instrumentos y/o productos del delito afines con los hechos que se investigan y que fueron cometidos en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 2 fracción VII y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción II de su Reglamento, Convenio de Colaboración celebrado en Acapulco de Juárez, Guerrero el día 24 de noviembre de 2011 entre Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia de las 31 Entidades Federativas, esta Representación Social de la Federación:

UNICO. Gírese oficio al **MAESTRO [redacted] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO** en los puntos señalados en líneas precedentes.

— Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que al final firman y dan fe.

TESTES

LICENCIADA

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la forma que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede girado el día [redacted] P/10149/2015.

TESTES

LICENCIADO

LICENCIADO



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10149/2015
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: 15 de Julio del 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL GODÍNEZ MUÑOZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II.119 Y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; Artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, en observancia al convenio de colaboración celebrado en Acapulco de Juárez, Guerrero el 24 de noviembre del 2011 entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría general de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de las 31 entidades Federativas, solicito a usted que por su conducto y en auxilio de las labores que desempeña esta Representación Social de la Federación, se sirva ordenar a quien corresponda, sean remitidos los indicios levantados por el Agente del Ministerio Público Licenciado [REDACTED] adscrito al Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, en diligencia practicada dentro de la indagatoria HID/SC/02/0993/2014, el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, en el lugar del hallazgo precisamente dentro del autobús de la empresa Estrella de Oro [REDACTED] de Servicio Público, el cual fue hallado sobre el carril [REDACTED] tramo [REDACTED] aproximadamente a cien metros del puente elevado, casi frente a las instalaciones del nuevo Palacio de Justicia de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, o bien se sirva informar el destino que se le dio a los indicios encontrados en el interior del vehículo de referencia y que no fueron puestos a disposición de esta autoridad al remitir por declinatoria la indagatoria en cita.

Adicionalmente me permito solicitar a usted gire sus amables instrucciones a las áreas correspondientes de la dependencia a su digno cargo, para que con carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL se sirvan remitir a esta autoridad en vía de alcance al oficio 4684 de fecha 10 de noviembre del 2014, recibido por esta autoridad el 11 de noviembre del 2014, mediante el cual se remite por incompetencia en razón de la materia la indagatoria HID/SC/02/0993/2014, todos y cada uno de los indicios, objetos, instrumentos y/o producto del delito afines con los hechos que se investigan, y que fuer [REDACTED] listas de la escuela Normal Rural Raúl Isidro [REDACTED]

mi consideración

ación General "B"

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia
e



OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10149/2015
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
ASUNTO: El que se indica

México, D.F.: 15 de Julio del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL GODÍNEZ MUÑOZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; Artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, en observancia al convenio de colaboración celebrado en Acapulco de Juárez, Guerrero el 24 de noviembre del 2011 entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría general de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de las 31 entidades Federativas, solicito a usted que por su conducto y en auxilio de las labores que desempeña esta Representación Social de la Federación, se sirva ordenar a quien corresponda, sean remitidos los indicios levantados por el Agente del Ministerio Público Licenciado [REDACTED] adscrito al Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, en diligencia practicada dentro de la indagatoria HID/SC/02/0993/2014, el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, en el lugar del hallazgo precisamente dentro del autobús de la empresa Estrella de Oro [REDACTED] de Servicio Público, el cual fue hallado sobre el carril norte sur de la carretera México Nacional- México Acapulco, tramo Iguala - Mezcala, aproximadamente a cien metros del puente elevado, casi frente a las instalaciones del nuevo Palacio de Justicia de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, o bien se sirva informar el destino que se le dio a los indicios encontrados en el interior del vehículo de referencia y que no fueron puestos a disposición de esta autoridad al remitir por declinatoria la indagatoria en cita.

Adicionalmente me permito solicitar a usted gire sus amables instrucciones a las áreas correspondientes de la dependencia a su digno cargo, para que con carácter de URGENTE y **CONFIDENCIAL** se sirvan remitir a esta autoridad en vía de alcance al oficio 4684 de fecha 10 de noviembre del 2014, recibido por esta autoridad el 11 de noviembre del 2014, mediante el cual se remite por incompetencia en razón de la materia la indagatoria HID/SC/02/0993/2014, todos y cada uno de los indicios, objetos, instrumentos y/o producto del delito afines con los hechos que se investigan, y que fueran co [REDACTED] normalistas de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgo [REDACTED]

o de mi consideración

D.O. [REDACTED]

ordinación General "B"

REZ.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia
presente



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con quince (16:15 horas) del día quince (15) del mes de julio de dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar oficio: al **APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO MEXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO**, con el carácter de extra urgente y confidencial, para que gire instrucciones a quien corresponda, para que en fecha sábado dieciocho de julio de dos mil quince, a las diez horas, ponga a la vista de esta Representación Social de la federación los autobuses [REDACTED]

[REDACTED] en la Terminal de autobuses del Sur Taxqueña, de esta Ciudad, a fin de realizar diligencias ministeriales, prevéngasele para el caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá un arresto hasta por 36 horas. Así también gírese oficio al **REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES CUERNAVACA CUAUTLA, AXOCHIAPAN, JOJUTLA Y ANEXAS, ESTRELLA ROJA** [REDACTED] para que gire instrucciones a quien corresponda para que en fecha sábado dieciocho de julio de dos mil quince, a las diez horas, ponga a la vista de esta Representación Social de la federación los autobuses [REDACTED]

ambos de la Línea Costa Line, en la Terminal de autobuses del Sur Taxqueña, de esta Ciudad, a fin de realizar diligencias ministeriales, prevéngasele para el caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá un arresto hasta por 36 horas; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 2 fracción VII y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), inciso b).c) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción II de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

PRIMERO. Gírese el oficio al **APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO MEXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO** [REDACTED] los señalados en líneas precedentes.

SEGUNDO. Gírese oficio a **REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES CUERNAVACA CUAUTLA, AXOCHIAPAN, JOJUTLA Y ANEXAS, ESTRELLA ROJA** [REDACTED] en base a los puntos señalados en líneas precedentes.

Así lo acordó y firma la Agente de Asistencia del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede girándose el oficio [REDACTED] SEIDO [REDACTED] 0/10118/2015 y oficio [REDACTED]



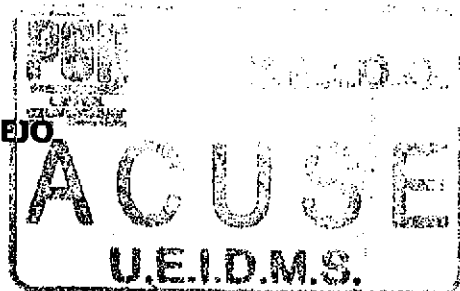
LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



México, D.F., a 15 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
ESTRELLA DE ORO [REDACTED] MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO
PRESENTE.**



Con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracciones I inciso A) subincisos b), c) y f), y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción II de su Reglamento; tengo a bien solicitarle se intruya a quien corresponda para que en fecha sábado dieciocho de julio de dos mil quince, a las diez horas ponga a la vista de esta Representación Social de la Federación los autobuses con números Económico [REDACTED] con numero de placas [REDACTED] con numero de placas [REDACTED] en la Terminal de Autobuses del Sur, Taxqueña de esta Ciudad, a fin de que esta Representación Social de la Federación realice las diligencias que tenga a bien ordenar, lo anterior por ser necesario para la integración de la investigación citada al rubro, de igual modo, se le previene que de no dar cumplimiento al presente requerimiento se le impondrá un arresto de 36 horas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Av. Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., Tel: 53 46 00 00 - Ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a Usted [REDACTED] alta y distinguida

consideración,
DE LA REPUBLICA
Dignos Humanos,
y los a la Comunidad
nación

ATE
"SUFRAGIO EFEC
EL AGENTE DEL MINISTER
ADSCRITO A

LIC. [REDACTED]





**México, D.F., a 15 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

**APODERADO LEGAL DE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA
ROJA DEL SUR [REDACTED]
PRESENTE**



Con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracciones I inciso A) subincisos b), c) y f), y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción II de su Reglamento; tengo a bien solicitarle se intruya a quien corresponda para que en fecha sábado dieciocho de julio de dos mil quince, a las diez horas ponga a la vista de esta Representación Social de la Federación los autobuses [REDACTED]

[REDACTED] ambos de la línea Costa Line, en la Terminal de Autobuses del Sur, Taxqueña de esta Ciudad, a fin de que esta Representación Social de la Federación realice las diligencias que tenga a bien ordenar, lo anterior por ser necesario para la integración de la investigación citada al rubro, de igual modo, se le previene que de no dar cumplimiento al presente requerimiento se le impondrá un arresto de 36 horas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Av. Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., Tel: 53 46 00 00 - Ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a [REDACTED] mi más alta y distinguida consideración

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

109 Muestras,
os a la Comunidad
ación

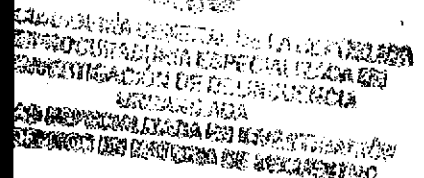
**"SUFRAGIO
EL AGENTE DEL MIN
ADSCR**

ERACIÓN

15-Julio-2015

5:32 HRS.

LIC. JOSÉ [REDACTED]





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con treinta minutos (16:30 horas) del día quince (15) del mes de julio de dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar atento a la **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, designe Peritos en Materia de a) FOTOGRAFÍA, b) VIDEO, c) ANTROPOLOGÍA y d) GENÉTICA FORENSE, que deberán apersonarse a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil quince, en las instalaciones del SEMEFO de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución para continuar con diligencia de la Fosa 5.; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 2 fracción VII y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción II de su Reglamento Interno de la Federación:

— **ÚNICO.**— Gírese el oficio a la **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** para los efectos señalados en líneas precedentes.

— Así lo acordó y firma la Agente de Asistencia Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.



AL DE LA R
derechos Hu.
servicios a la C
estigación

RAZÓN.— Seguidamente y en la [redacted] se dio cumplimiento al [redacted] acuerdo que antecede girándose el oficio [redacted]



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10137/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D.F. a 15 de Julio de 2015

**C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), 20 fracción I, inciso b), 22 fracción I inciso d), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted designe peritos:

- a) FOTOFRAFIA FORENSE
- b) VIDEO
- c) ANTROPOLOGIA
- d) GENETICA FORENSE

En consecuencia, se le requiere que se apersona a las (09:30) nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de Julio del presente año, en las instalaciones del SEMEFO de la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución para continuar con la diligencia de la fosa 5.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

"SUFR

LIC.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO**

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] fax 53 46 39 88.

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con treinta y cinco minutos (23:35 horas) del día quince (15) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

— **Se tiene** por recibido oficio **SRCFS/DASJ/331/2015**, de fecha diez de julio de dos mil quince, signado por el Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario, de la Secretaría de Salud en Guerrero, C. [REDACTED] que en lo conducente dice que en atención al oficio señalado, informa los domicilios de las funerarias con servicio de crematorios e incineradoras existentes en el Estado de Guerrero, de acuerdo al padrón autorizado de la Secretaría. Documento constante de una foja escrita solo en su anverso, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación.

— **ÚNICO.**- Se tiene por recibido oficio S [REDACTED] fecha diez de julio de dos mil quince, signado por el Subsecretario [REDACTED] Fomento Sanitario, de la Secretaría de Salud en Guerrero, C. [REDACTED] agrega a las constancias de la indagatoria de mérito, para que surta [REDACTED] ndientes.

— **Así lo acordó** y firma la Agente del M [REDACTED] ción Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito [REDACTED] o de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delir [REDACTED] ciada [REDACTED] que actúa con testigos de [REDACTED] an y dan fe.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

— **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma f [REDACTED] al acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

[REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



del Generalísimo "José Ma. Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se contesta oficio SEIDO/UEIDMS/01/2015
de fecha 09 de julio de 2015

Chilpancingo Gro. a 10 julio de 2015

C. LIC. [Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA
S.E.I.D.O.
Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código
Postal 06300, México, D.F., Teléfono 53-46-00-00, ext. [Redacted] fax 53-46-39-88.

En atención a su oficio arriba señalado, recibido en esta oficina el día 10 del mes en curso, me
permito informar a Usted los domicilios de las funerarias con servicio de crematorios y
incineradoras existentes en el Estado de Guerrero, de acuerdo al padrón autorizado de esta
Subsecretaría, y son los siguientes:



No tenemos registrado ninguno en Cocula, Gro. y desconocemos la razón social de las
Gaseras que brindan el servicio a dichos crematorios o incineradoras.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

E LA COMISIÓN
de los Honorable
de la Comu. d

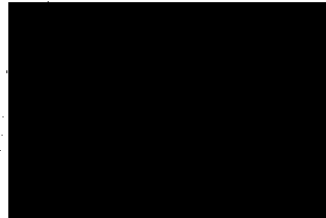
CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, GUERRERO,

ERRERO,



SECRETARIA DE SALUD

Unido de Asesoría de Cobertura, Secretario de Salud. Para su conocimiento.
CONTROL Y FOMENTO SANITARIO
CHILPANCINGO, GRO. GRC



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

**DILIGENCIA MINISTERIAL RELATIVA A REASOCIACIÓN DE RESTOS
ÓSEOS, (CERRO PUEBLO VIEJO) IDENTIFICADOS: F5-A, F5-B, F5-C, F5-D,
F5-E y F5-F, TODOS DE LA FOSA 5.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cero minutos, del día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), el suscrito Ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del *Código Federal de Procedimientos Penales*; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*;

INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

HACE CONSTAR

--- Que el día y hora de la fecha en que se actúa, se constituye física y legalmente esta Representación Social de la Federación en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal, de la Procuraduría General de la República, ubicado

[REDACTED]
[REDACTED] de la especialidad de Genética Forense; [REDACTED]
[REDACTED] de la especialidad de Audio y Video Forense; [REDACTED]
[REDACTED] de la especialidad de Fotografía Forense y la Perito en Antropología Forense [REDACTED] así mismo se hace constar que se encuentran presentes las licenciadas: [REDACTED]
[REDACTED] quienes forman parte del Equipo Argentino: de Antropología Forense (EAAF). Por lo que estando los anteriormente mencionados en el área del anfiteatro del Centro Médico Forense

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Federal, de la Procuraduría General de la República; con la finalidad de llevar acabo la re asociación de restos óseos, de los restos humanos identificados como: **Primero.- Fosa 5 A " Cerro Pueblo Viejo"**, de ésta bolsa de cadáver, migra el húmero izquierdo, a la bolsa de "huesos extras", resto óseo que fue embalado en una bolsa de papel estraza rotulado "HÚMERO IZQUIERDO F4-A (ORIGINALMENTE EN F5-A, RE ASOCIADO POR ADN CON F4-A 16 JULIO 15). Ésta nueva bolsa de restos "óseos extras" se generó el 10 diez de julio del 2015 dos mil quince, a decir de la perito en antropología forense,

quien forma parte del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), y se ubica en el refrigerador 12 (doce), rack 3 (tres). Esta nueva bolsa para cadáver aparece rotulado "CERRO PUEBLO VIEJO HUESOS EXTRAS (FOSAS) PRENDAS DE VESTIR). **Segundo.- Fosa 5 A "Cerro Pueblo Viejo"**, de ésta bolsa de cadáver, la escapula izquierda, migra a la bolsa de "huesos extras", resto óseo que fue embalado en una bolsa de papel estraza rotulado "ESCAPULA IZQUIERDA (ORIGINALMENTE EN F5-A, MIGRA A BOLSA DE HUESOS EXTRAS), y se ubica en el refrigerador 12 (doce), rack 3 (tres). Esta nueva bolsa para cadáver aparece rotulado "CERRO PUEBLO VIEJO HUESOS EXTRAS (FOSAS) PRENDAS DE VESTIR). **Tercero.- Fosa 5 A "Cerro Pueblo Viejo"**, de ésta bolsa de cadáver migra a la bolsa de "huesos extras", falange proximal de pie, dos metacarpos y fragmento de costilla; restos óseos que fueron embalados en una bolsa de papel estraza rotulada " 2 METACARPOS, FALANGE PROXIMAL DE PIE, FRAGMENTO DE ARCO COSTAL (ORIGINALMENTE EN F5-A). Esta nueva bolsa para cadáver aparece rotulado "CERRO PUEBLO VIEJO HUESOS EXTRAS (FOSAS) PRENDAS DE VESTIR). **Cuarto.- Fosa 5 A "Cerro Pueblo Viejo"**, de ésta bolsa de cadáver, se encuentra una bolsa de papel estraza identificada como "EXTRAS F5-A 3JULIO 15", de la cual se extrae esternón y se toma una muestra representativa para estudio de ADN, por parte de la bióloga

de la especialidad de Genética Forense, perteneciente a la Procuraduría General de la República, que fue embalada en

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

una bolsa de papel estraza rotulado "A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, FOLIO 58634,16-07-15 (FRAGMENTO DE HUESO ESTERNON)". Se hace constar que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), no tomo muestra. El resto del esternón, fue devuelto a la referida bolsa de papel estraza identificada como "EXTRAS F5-A 3 JULIO 15". **Quinto.- Fosa 5 B "Cerro Pueblo Viejo"**, de ésta bolsa de cadáver, migra a la bolsa de "huesos extras", manubrio; resto óseo que fue embalado en una bolsa de papel estraza rotulada "MANUBRIO (MIGRA BOLSA, CON HUESOS EXTRAS DE LA BOLSA DE CADÁVER)". Esta nueva bolsa para cadáver aparece rotulado "CERRO PUEBLO VIEJO HUESOS EXTRAS (FOSAS) PRENDAS DE VESTIR). **Sexto.- Fosa 5 D "Cerro Pueblo Viejo"**, en ésta bolsa de cadáver, se encuentra una bolsa de papel estraza identificada como "F5-D HUESOS EXTRAS", de la cual se extraen: radio derecho 1 de bolsa extra F5-D M-(8), que se encuentra rotulado "9-07-15 F5-D EXTRAS RADIO DER. 1", y radio derecho 2 de bolsa extra F5-D (M-6), que se encuentra rotulado "9-07-15 F5-D EXTRAS RADIO DER. 2"; de los que se tomaron una muestra representativa, respectivamente, para estudio de ADN, por parte de la bióloga [REDACTED] de la especialidad de Genética Forense, perteneciente a [REDACTED] de la Procuraduría General de la República, que fueron embalados: en una bolsa de papel estraza rotulado "A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, FOLIO 58634,16-07-15 RADIO DERECHO 1 F5-D", y el segundo, rotulado "A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, FOLIO 58634,16-07-15 RADIO DERECHO 2 F5-D". Se hace constar que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) no tomo muestras. El resto de los dos radios fueron embalados cada uno en una bolsa de papel estraza, rotulados de la siguiente manera: "F5-D RADIO DERECHO 1(M-8) 16 JUL.15" y "F5-D RADIO DERECHO 2 (M-6), 16 JUL. 15" y son devueltos a su bolsa de procedencia, identificada como "F5-D HUESOS EXTRAS". **Séptimo.- Fosa 5 D "Cerro Pueblo Viejo"**, en ésta bolsa de cadáver se encuentra una bolsa de papel estraza identificada como "F5-D HUESOS EXTRAS", de la cual se extrae una bolsa de papel estraza rotulada "6



AL DE LA F...
servicios a la Comunidad...
Investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ELEMENTOS DE PIE (1 TARSO DERECHO), 1 TARSO IZQUIERDO, 1 METATARSO DERECHO, 1 METATARSO IZQUIERDO, 2 FALANGES DERECHAS ORIGINALMENTE en F5-D", que contiene un tarso derecho, un metatarso derecho, 2 falanges derechos, un tarso izquierdo, un metatarso izquierdo. Esta bolsa migra a la bolsa para cadáver rotulado "CERRO PUEBLO VIEJO HUESOS EXTRAS (FOSAS) PRENDAS DE VESTIR", y que se encuentra ubicada en el refrigerador 12 (doce), rack 3 (tres). **Octavo.- Fosa 5 D "Cerro Pueblo Viejo"**, en ésta bolsa de cadáver, se encuentra una bolsa de papel estraza identificada como "F5-D HUESOS EXTRAS", de la cual se extraen: Cúbito derecho F5-D (M-7), y Cúbito izquierdo F5-D (M-5), de los que se tomaron una muestra representativa, respectivamente, para estudio de ADN, por parte de la bióloga [REDACTED] de la especialidad de Genética Forense, perteneciente a la Procuraduría General de la República, que fueron embalados: en una bolsa de papel estraza rotulado "A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, FOLIO 58634, 16-07-15 CÚBITO DERECHO F5-D, M-7", y el segundo, rotulado "A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, FOLIO 58634, 16-07-15 CÚBITO IZQUIERDO M-5". Se hace constar que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), no tomó muestras. El resto de los dos cúbitos fueron embalados cada uno en una bolsa de papel estraza, rotulados de la siguiente manera: "F5-D CÚBITO DERECHO (M-7) 16 JUL.15" y "F5-D CÚBITO IZQUIERDO (M-5), 16 JUL. 15". Las dos bolsas son colocadas a la bolsa de papel estraza identificada como "F5-D HUESOS EXTRAS" en la bolsa de cadáver F5-D. **Noveno.-** De la bolsa identificada como "Huesos extras F5-D", fue extraído, primer metacarpo izquierdo, el cual fue embalado en una bolsa de papel estraza rotulado "F5-D PRIMER METACARPO IZQUIERDO (ORIGINALMENTE EN F5-D), el cual migra a la bolsa "CERRO PUEBLO VIEJO HUESOS EXTRAS (FOSAS) PRENDAS DE VESTIR", y que se encuentra ubicada en el refrigerador 12 (doce), rack 3 (tres). **Décimo.-** De la bolsa identificada como "Huesos extras F5-D", fue extraído una escapula derecha, la cual fue embalado en una bolsa de papel estraza rotulado "ESCAPULA

LA REPÚBLICA
los Hombres,
es a la Compañía
ación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DERECHA 16 JUL.15 (ORIGINALMENTE EN F5-D), la cual migra a la bolsa para cadáver "CERRO PUEBLO VIEJO HUESOS EXTRAS (FOSAS) PRENDAS DE VESTIR", y que se encuentra ubicada en el refrigerador 12 (doce), rack 3. **Décimo primero.-** De la bolsa para cadáver identificada como F5-F "Cerro Pueblo Viejo", escapula derecha, migra a la bolsa para cadáver identificada F5-D "Cerro Pueblo Viejo". **Décimo segundo.-** Fosa 5 F "Cerro Pueblo Viejo", de ésta bolsa de cadáver, se extrajo escapula derecha 2 (dos), identificada como "F5-F (M-11)", de la que se tomó una muestra representativa, respectivamente, para estudio de ADN, por parte de la bióloga [REDACTED] de la especialidad de Genética Forense, perteneciente a la Procuraduría General de la República, que fueron embalados: en una bolsa de papel estraza rotulado "A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, FOLIO 58634,16-07-15 ESCAPULA DERECHA 2 F5-F, M-11". Se hace constar que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), no tomo muestras. El remante se embalo en una bolsa de papel estraza rotulados de la siguiente manera: "ESCAPULA DERECHA 16 JUL 15 (SE TOMO MUESTRA PARA GENETICA ADN). La bolsa fue colocada a la bolsa del cadáver F5-F "Cerro Pueblo Viejo". **Décimo tercero.-** Fosa 5 F "Cerro Pueblo Viejo", de ésta bolsa de cadáver, se extrajo peroné izquierdo incompleto identificada como "F5-F (M-4)", de la que se tomó una muestra representativa, respectivamente, para estudio de ADN, por parte de la bióloga [REDACTED] de la especialidad de Genética Forense, perteneciente a la Procuraduría General de la República, que fueron embalados: en una bolsa de papel estraza rotulado "A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, FOLIO 58634,16-07-15 PERONÉ IZQUIERDO INCOMPLETO F5-F, M-4". Se hace constar que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), no tomo muestras. El remante se embalo en una bolsa de papel estraza rotulados de la siguiente manera: " F5-F PERONÉ IZQUIERDO(M4) 16 JUL 15. La bolsa fue colocada a la bolsa del cadáver F5-F "Cerro Pueblo Viejo". **Décimo cuarto.-** Fosa 5 F "Cerro Pueblo Viejo", de ésta bolsa de cadáver, se extrajo peroné izquierdo identificada como



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

"F5-F (M 3)", de la que se tomó una muestra representativa, respectivamente, para estudio de ADN, por parte de la bióloga [REDACTED] de la especialidad de Genética Forense, perteneciente a la Procuraduría General de la República, que fueron embalados: en una bolsa de papel estraza rotulado "A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, FOLIO 58634,16-07-15 PERONÉ IZQUIERDO F5-F, M 3". Se hace constar que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), no tomo muestra. El remante se embalo en una bolsa de papel estraza rotulados de la siguiente manera: "PERONÉ IZQUIERDO F5-F (M3) 16 JUL 15. La bolsa fue colocada a la bolsa del cadáver F5-F "Cerro Pueblo Viejo".

Décimo quinto.- Fosa 5 F "Cerro Pueblo Viejo", de ésta bolsa de cadáver, se extrajo radio izquierdo incompleto identificada como "F5-F (M 9)", de la que se tomó una muestra representativa, respectivamente, para estudio de ADN, por parte de la bióloga [REDACTED] de la especialidad de Genética Forense, perteneciente a la Procuraduría General de la República, que fueron embalados: en una bolsa de papel estraza rotulado "A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, FOLIO 58634,16-07-15 RADIO IZQUIERDO



LA OFICINA DE LA
DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIO DE LA
INVESTIGACIÓN

INCOMPLETO F5-F, (M 9)". Se hace constar que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), no tomo muestra. El remante se embalo en una bolsa de papel estraza rotulados de la siguiente manera: "RADIO IZQUIERDO INCOMPLETO F5-F (M 9) 16 JUL 15". La bolsa fue colocada a la bolsa del cadáver F5-F "Cerro Pueblo Viejo".

Décimo sexto.- Un quinto metatarso derecho unido por tejido a falange proximal y un quinto metatarso izquierdo, rotulados como F5-F, que se encuentra en la bolsa de cadáver F5-E, el equipo Argentino de Antropología Forense, realizo la migración a la bolsa de huesos extras, que se encuentra en la bolsa de cadáver identificada como F5-F "Pueblo Cerro Viejo".

Décimo séptimo.- Fosa 5 F "Cerro Pueblo Viejo", de ésta bolsa de cadáver, se extrajo cúbito derecho identificado como "F5-F (M-8)", de la que se tomó una muestra representativa, respectivamente, para estudio de ADN, por parte de la bióloga [REDACTED] de la especialidad de Genética Forense,

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

perteneciente a la Procuraduría General de la República, que fueron embalados: en una bolsa de papel estraza rotulado "A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, FOLIO 58634,16-07-15 CÚBITO DERECHO F5-F, M-8". Se hace constar que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), no tomo muestras. El remante se embalo en una bolsa de papel estraza rotulados de la siguiente manera: "CÚBITO DERECHO (M 8) 16 JUL 15. La bolsa fue colocada a la bolsa del cadáver F5-F "Cerro Pueblo Viejo". **Décimo octavo.-** De la bolsa Fosa 5 F "Cerro Pueblo viejo", bolsa de papel estraza con etiqueta que describe: 16 tarsos, 12 metatarsos, 5 falanges, embalados en una bolsa de estraza rotulada "F5-F 16 Jul 2015, sellados con cinta AMARILLA EVIDENCIAS. Otra bolsa.- con etiqueta que describe: Cúbito izquierdo quemado, rótula derecha, y dos fragmentos indeterminados, embalados en una bolsa de estraza rotulada "F5-F 16 Jul 2015, con cinta AMARILLA EVIDENCIAS, otra bolsa con etiqueta que describe: 23 huesos de mano, 5 carpos, 11 metacarpos, 7 falanges, embalados en una bolsa de estraza rotulada "F5-F 16 Jul 2015, con cinta AMARILLA EVIDENCIAS, otra bolsa.- con etiqueta que describe: fragmento de tibia izquierda, segmento distal de tibia, fragmento indeterminado (posible tibia). Las cuatro bolsas son contenidas en una bolsa de papel estraza rotulada "F5-F ELEMENTO EXTRAS" 16/07/15. Contiene cuatro bolsas con elementos óseos extras" y esta bolsa migra a la bolsa para cadáver "CERRO PUEBLO VIEJO HUESOS EXTRAS (FOSAS) PRENDAS DE VESTIR", y que se encuentra ubicada en el refrigerador 12 (doce), rack 3. Asimismo El Equipo Argentino de Antropología Forense, (EAAF) solicitó tomar y trasladar el resto óseo identificado como: Tercer metatarso izquierdo de la bolsa de cadáver F5E "Pueblo Cerro Viejo", para llevar acabo el estudio de ADN. Sin embargo, el EAAF desea explicitar en la presente actuación que no tomó este elemento óseo con fines genéticos debido a que le fue impedido llevar físicamente dicha muestra hasta en tanto no sea tramitado y acordado con la ministerio público encargada del expediente citado. Asimismo, solicitaron copia de las cadenas de custodia de las muestras representativas tomadas por el personal de esta

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Institución en la presente diligencias. La presente solicitud fue hecha del conocimiento vía telefónica a la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, misma que es la encargada y responsable de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, funcionaria que señaló que la anterior solicitud debería hacerse en su oficina por el personal del equipo solicitante y posteriormente sería acordada conforme a derecho. Siendo las veinte horas con cuarenta y cuatro minutos de la fecha en que se actúa se da por terminada la presente diligencia. Por lo que no habiendo más que hacer constar, se cierra [REDACTED] intervienen para [REDACTED] debida constancia [REDACTED]

[REDACTED]

PERSONAL DE SERVICIOS TERMINALES DE LA PGR.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGIA FORENSE DEL EAAP.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

PERI

PERITO

FORENSE



AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez y cinco minutos (10:05 horas) del día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I D O

Se tiene por recibido oficio PP/IO/018/2015 de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, signado por los Policías Federales [redacted] mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, pero que en lo conducente dicen, que en cumplimiento a la contestación del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/7783/2015 en el que se solicita la identidad de los sujetos que responden al alias "CHUKI" y [redacted] que pertenecen a la organización "Guerreros Unidos" relacionado con los hechos del 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce. Derivado del trabajo de investigación informan que la identidad de los alias delictivos [redacted] y que fuere detenido junto con [redacted] personas el pasado dos de mayo del presente año, en una acción conjunta de agentes de la Procuraduría de Justicia de Quintana Roo y de la Fiscalía de Guerrero en la averiguación previa 2485-5/2015 de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Combate al Secuestro (FEICS). Los ocho sujetos eran integrantes de una banda de secuestradores que operaban en ambas entidades, los plagiarios detenidos son:

[redacted] los investigadores de la UECS de [redacted]

Documento constante de tres fojas que escenas solo en su anverso y fotografías impresas en hojas de papel bond en blanco y negro, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

UNICO.- Se tiene por recibido oficio [redacted] seis de julio de dos mil [redacted] signado por los Policías Federales [redacted] y anexos, que se agrega a las con [redacted] to para que surta sus efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firma la Agente del [redacted] Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Del [redacted] e la Subprocuraduría Especializada en Investigación de De [redacted] a [redacted] que actúa con testigos [redacted] y dan fe.

TES

LIC

RAZÓN.- [redacted] o al acuerdo que antecede para los efectos [redacted]

T

L





"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN
INTELIGENCIA OPERATIVA

Iguala, Guerrero, a 16 de Julio de 2015

Nº PP/IO/018/2015

ASUNTO: Parte Informativo

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA S.E.I.D.O EN LA U.E.I.D.M.S.
P r e s e n t e

En cumplimiento a la contestación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/7783/2015, de fecha 03 de Julio de 2015, relacionado con la Averiguación Previa A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/01/2015, en el cual solicita con carácter de Extra-Urgente y confidencial, se determine la identidad de los sujetos que responden a los alias, "CHUKY" y [REDACTED] quienes pertenecen a la organización criminal "Guerreros Unidos" relacionados con los hechos constitutivos de delito suscitados los días 26 y 27 de septiembre del dos mil catorce en el municipio de Iguala de Independencia en agravio de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos".

Por lo que una vez que se determine dicha identidad deberá avocarse de informar el modus vivendi y operandi, anexando impresiones fotográficas y constancias que soporten su investigación. Lo anterior es solo enunciativo y no limitativo, por lo que he de agradecer su informe toda vez que es de gran importancia para la integración de la indagatoria a rubro citada; por lo que se informa lo siguiente:

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



210
211

Derivado del trabajo de investigación de gabinete y del análisis de la información obtenida de las fuentes a las que tenemos acceso, ahora sabemos que el sujeto de nombre [REDACTED]

[REDACTED] mismo que fue detenido junto a otros siete personas el pasado 02 de Mayo del presente año, en una acción conjunta de agentes de la Procuraduría de Justicia de Quintana Roo y la Fiscalía de Guerrero. Los ocho sujetos eran integrantes de una banda de secuestradores que operaba en ambas entidades.

El viernes 1° de Mayo del año en curso, agentes de la policía ministerial de Quintana Roo y del ministerio público adscritos a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Combate al Secuestro (FEICS) de Guerrero tomaron conocimiento del secuestro de [REDACTED] lo que motivó el inicio la averiguación previa 2485-5/2015.

Con base en las investigaciones que se iniciaron, las autoridades quintanarroenses determinaron la posible participación de individuos localizados en Guerrero, por lo que se solicitó la colaboración de la Fiscalía de ese estado, rescatando a [REDACTED] de edad por quien pedían un rescate de dos millones de pesos.

En Guerrero, cuatro de los plagiarios fueron detenidos por agentes de la UECS de esa entidad, ellos son:

[REDACTED]

En forma simultánea, investigadores de la UECS de Quintana Roo, detuvieron [REDACTED] otros sujetos, todos originarios de Guerrero; estos son:

[REDACTED]



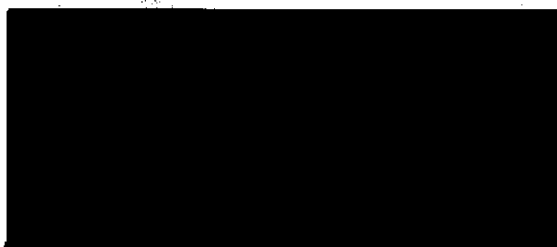
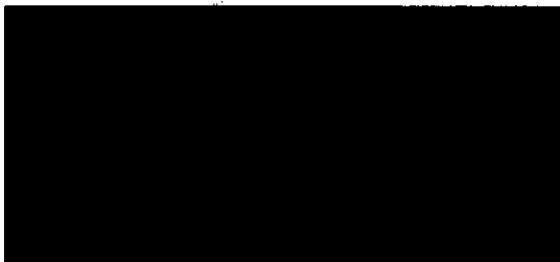
21
21

Con referencia al sujeto alias "CHUKY", perteneciente a la organización criminal "Guerreros Unidos", se sigue con las investigaciones que nos ayuden a determinar dicha identidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Se anexa imágenes fotográficas de los Sujetos detenidos.

A T E N T A M E N T E
LOS POLICIAS FEDERALES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS,
LIBERTAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel. : (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

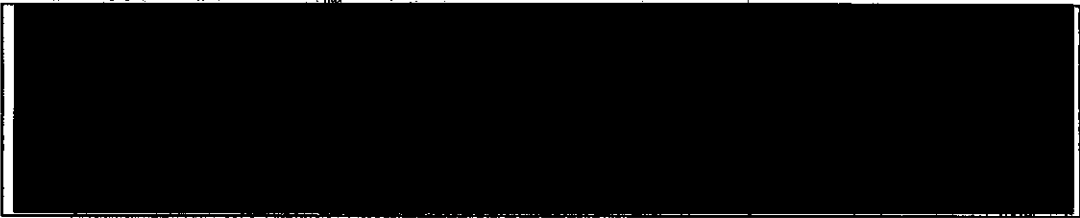
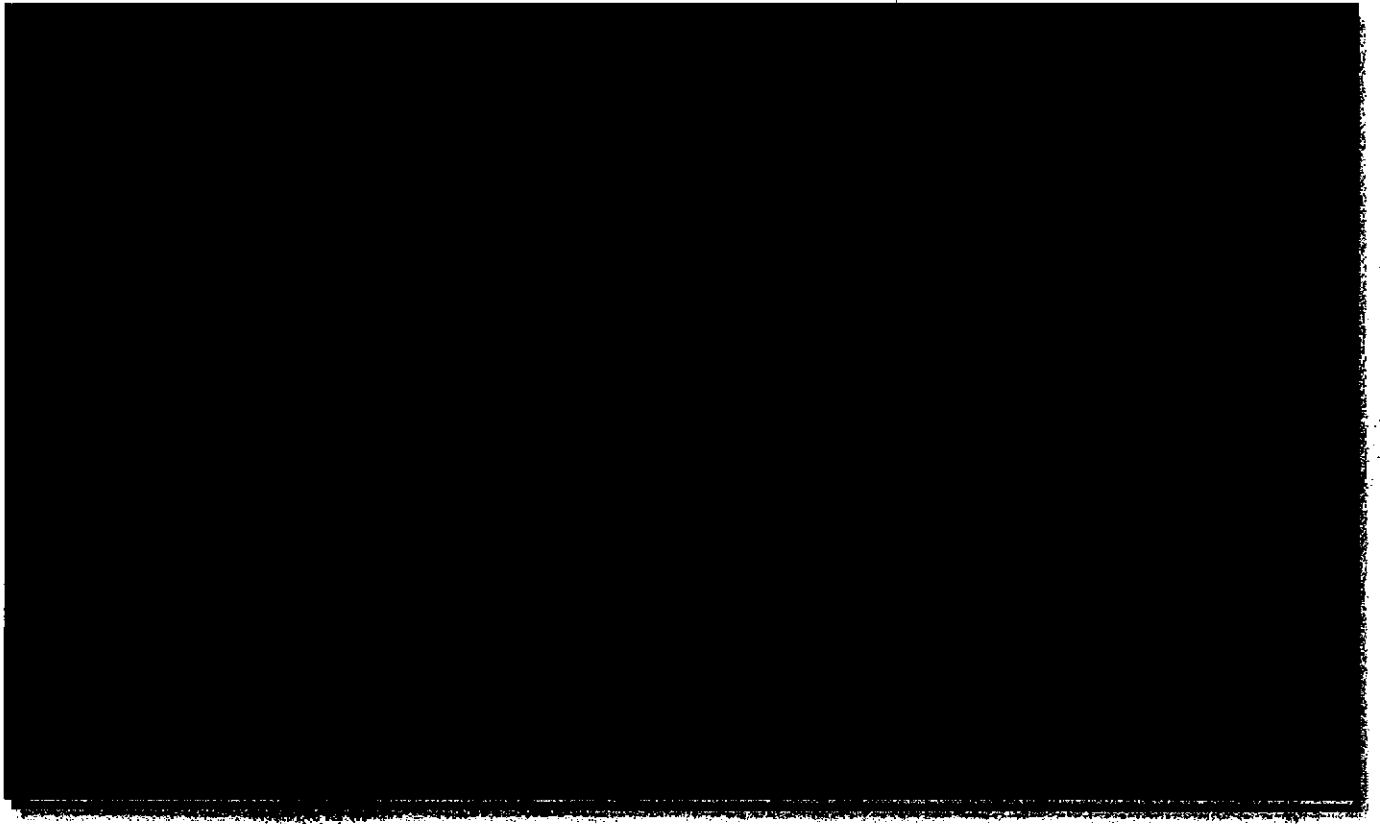
LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



08 *At*

21

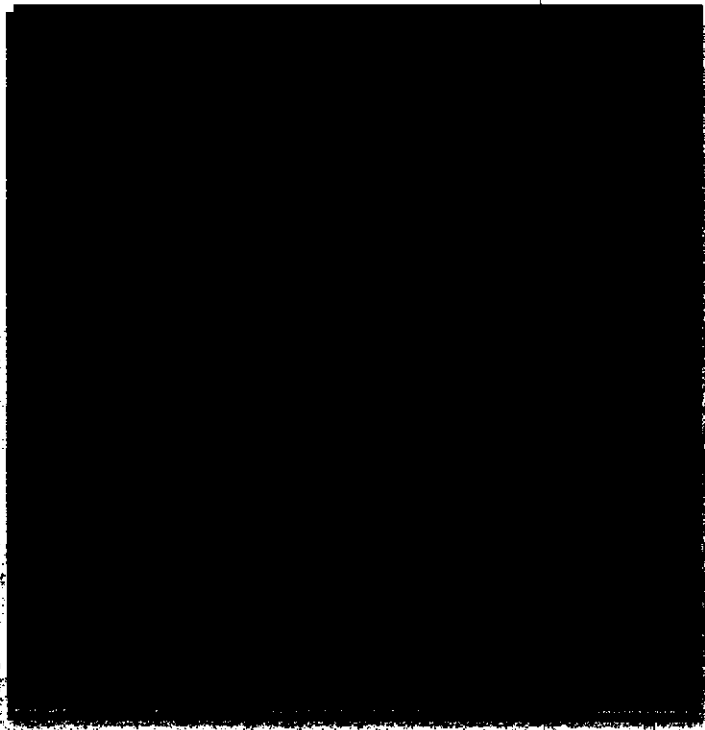


AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
relativos a la Comuni-
cación

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



RATIFICACIÓN DE POLICIA FEDERAL

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:48) doce horas con cuarenta y ocho minutos del día (16) dieciséis de Julio del (2014) dos mil catorce, ante la suscrita el Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, quien **DIJO:** llamarse como ha quedado arriba señalado [redacted]

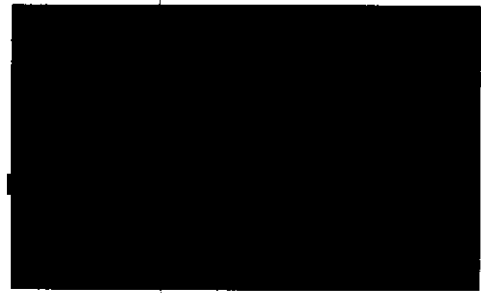
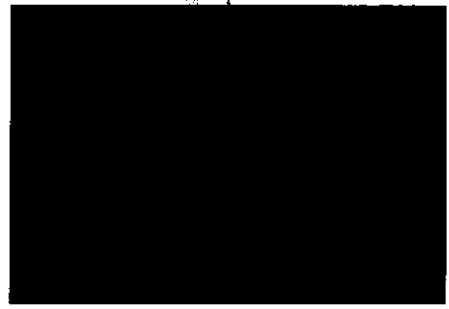
[redacted] quien se identifica con Gafete con número de expediente [redacted] el cual lo acredita como Suboficial adscrito a la División de Gendarmería; mismo que al tenerse a la vista se deja copia simple agregada a la presente indagatoria; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y por cuanto hace al motivo de su comparecencia; -----

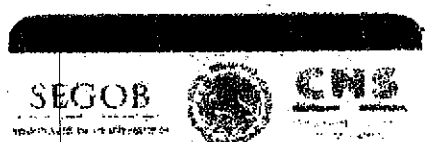
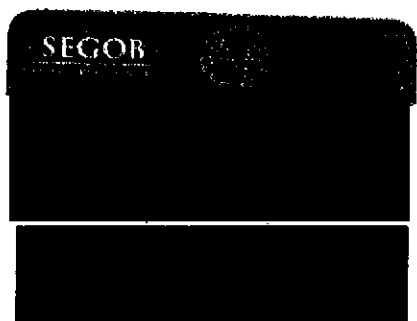
DECLARA

—Que una vez que se me puso a la vista y se me dio lectura integral del informe policial de fecha [redacted] en que se [redacted] el oficio número PP/IO/018/2015, mismo que lo [redacted] de sus partes por contener en este la verdad de [redacted] tenía la firma que se encuentra impresa al final del [redacted] re, por haber sido puesta por mi puño y letra y se [redacted] los actos en los que intervengo, siendo todo lo que t [redacted] e fue los ratifica en todas y cada una de sus partes [redacted] alce de la presente para mayor constancia, ante l [redacted] de asistencia con quienes se actúa y da fe. -----



L DE LA REPUBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comp
stigación





... a las actividades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agregará dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y servirá de respaldo a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Coleccionada que tiene otorgada la Policía Federal, (oficio no.S.L./12700 de la L.O.C. de la P.F. girado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluidas en la citada licencia.



Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se suplirá con resultado a la misma Dependencia.

Protector y Servir a la Comunidad



EST. 02/11/2014
VIG. 03/01/2015

FIRMA DEL DETENTANTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE México D.F.

Suplente Licenciado de la Secretaría de Gobernación

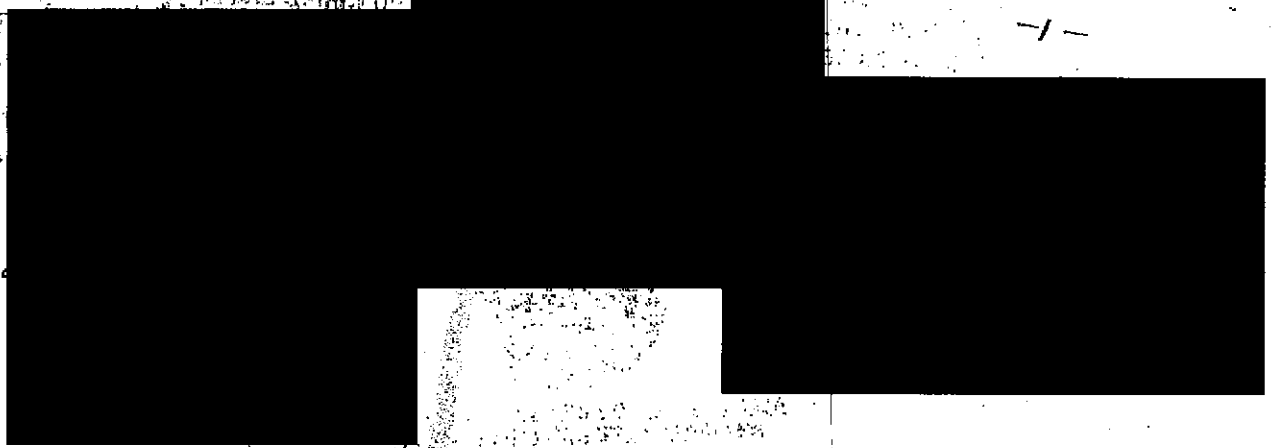
PROCURADOR GENERAL DE LA DEFENSA

Unidad de Investigación de Delitos

[Faint text in a box, possibly a signature or stamp]



RAL DE LA
Derechos
Servicios a
Investigación





A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RATIFICACIÓN DE POLICIA FEDERAL

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:00) trece horas del día (16) dieciséis de Julio del (2014) dos mil catorce, ante la suscrita el Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, quien **DIJO:** llamarse como ha quedado arriba señalado, [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con Gafete con número de expediente [REDACTED] el cual lo acredita como Suboficial adscrito a la División de Gendarmería; mismo que al tenerse a la vista se deja copia simple agregada a la presente indagatoria; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y por cuanto hace al motivo de su comparecencia; -----

DECLARA

---Que una vez que se me puso a la vista y se me dio lectura íntegra del informe policial de fecha en que se a [REDACTED] oficio número PP/IO/018/2015, mismo que lo rat [REDACTED] sus partes por [REDACTED] firma que se [REDACTED] que se encuentra impresa al final del esc [REDACTED] por haber sido [REDACTED] puesta por mi puño y letra y ser la [REDACTED] tos en los que [REDACTED] intervengo, siendo todo lo que tiene [REDACTED] los ratifica en [REDACTED] todas y cada una de sus partes, fir [REDACTED] de la presente para mayor constancia, ante la au [REDACTED] asistencia con quienes se actúa y da fe. -----

D A



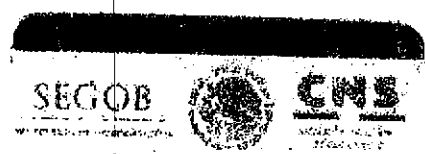
RAL DE LA DE...
Derechos H...
servicios a la...
investigación



... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se los agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifica con el presente documento, el cual tendrá validez y vigencia la respectiva a la identidad del portador, salvo que así autorizar a incluido en la Licencia Oficial Colección que tiene otorgada la Policía Federal, (Código de B.L. 12700 de la L.O.C. de la P.F. emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluidas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se suplirá con comprobante a la ciudad Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad



19- 02/11/2014
20- 01/05/2015

FIRMA DEL INTEGRANTE



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

IDENTIFICACION...
MEXICO
[Blacked out area]





212

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

222

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con diez minutos (13:10 horas) del día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— Se tiene por recibido oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14948/2015**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por el [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo técnico de Control de la SEIDO, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDM/FE-D/9924/2015, remite escrito de respuesta, emitido por el Representante legal de las empresa Radiomóvil Dipsa, [REDACTED] respecto del número telefónico [REDACTED] Documento constante de cuatro fojas y acuse de recibo, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

— **ÚNICO.**— Se tiene por recibido oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14948/2015**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por el [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo técnico de Control de la SEIDO, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDM/FE-D/9924/2015, remite escrito de respuesta, emitido por el Representante legal de las empresa Radiomóvil Dipsa, [REDACTED] respecto del número telefónico [REDACTED] Documento constante de cuatro fojas y acuse de recibo, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

— Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [REDACTED] que al final firman y dan fe.



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Justicia
Investigación

— **RAZÓN.**— Seguidamente y en la misma fecha se da fe de la recepción del documento que antecede para los efectos legales a que dé lugar.



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



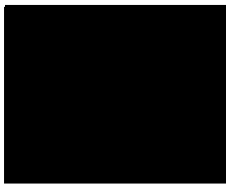
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Ordenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

22

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14948/2015

México, D.F., a 14 de julio de 2015
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente.

En atención al oficio con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-D/9924/2015 derivado de la A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, firmado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, [REDACTED] respecto del número telefónico [REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAN" [REDACTED]
DIRECTOR DE CONTROL Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
JUDICIALES
GENERAL
SEIDO.

LIC. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Institución

Anexo: 3 Fojas.

C.c.p. [REDACTED]



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18





225
224

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*08-07-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9924-2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [REDACTED] (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado [REDACTED]

[REDACTED] en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como / contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACION DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a denegar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 08-07-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa la información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	2014/08/01	2015/07/13

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

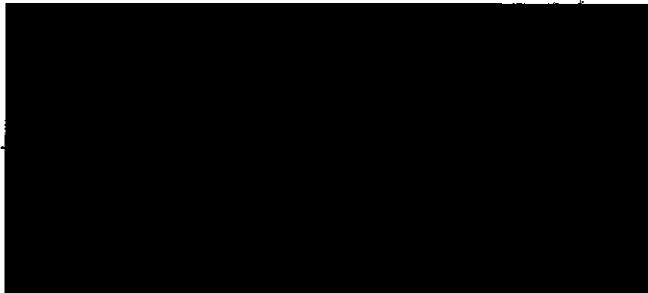
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*08-07-2015-093089-W



A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

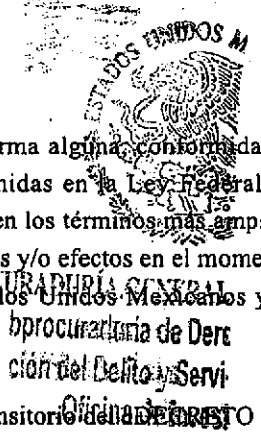
PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, [REDACTED] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

006552

14 JUL. 2015

RE [REDACTED] DO

HORA 17:30

P-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*08-07-2015-093089-W

RESULTADO DE LA SOLICITUD

Línea [redacted] con periodo de búsqueda del 2014/08/01 al 2015/07/13

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

Nombre:	[redacted]
Dirección:	[redacted]

Lista de IMEIS asociados

IMEI	[redacted]
------	------------

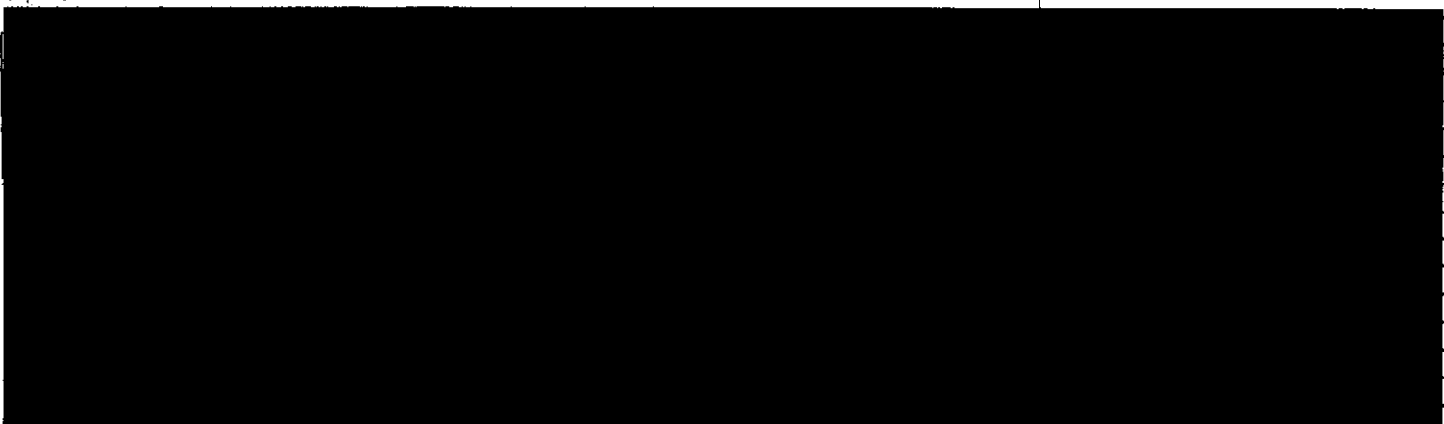
CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO MOVIL	<p>Me permito informar a esa H. Autoridad que mi representada ha realizado la búsqueda en la base de datos respecto de las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO, tal y como lo solicita en oficio al rubro citado, ENCONTRANDO QUE NO EXISTE REGISTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO ASOCIADO AL PRESENTE NÚMERO, esto pudiendo ser por las siguientes causas ajenas a mi representada.</p> <p>* i) el equipo telefónico no fue facturado por mi representada; * ii) el equipo telefónico no corresponde a ninguno de los proveedores de mi representada; * iii) el equipo telefónico pudo haber sido portado a mi representada, sin proporcionar los datos de registro; * iv) el equipo telefónico no corresponde a mi representada * a) el equipo telefónico corresponde a otro operador o; * b) el equipo telefónico pudo haber sido portado a otro operador.</p>
---	---

Lista de ICCID asociados


ICCID	<p>En vista de lo anterior, me permito informar a esa H. Autoridad que mi representada ha realizado la búsqueda en la base de datos respecto del ICCID, tal y como lo indica en oficio al rubro citado encontrando que no existe registro alguno de ICCID, por tal situación mi representada se encuentra impedida de facto para proporcionar dicha información.</p>
-------	--

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

P-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*08-07-2015-093089-W



CONFIDENCIAL


SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA DEFENSA
PROTECCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*08-07-2015-093089-W

ANEXOS

DESCRIPCIÓN DE TERMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS.

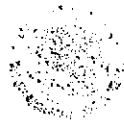
Nombre:	Nombre de la persona titular de la línea en el periodo especificado por el reporte.
Dirección:	Dirección de la persona titular de la línea en el periodo especificado por el reporte.
IMEI:	Es un código (serie de dígitos) pre-grabado que se encuentra en todos los teléfonos móviles GSM y sirve para identificar el aparato a nivel mundial. Por lo general se sitúa donde se aloja la batería.
Fecha de portación	Fecha en la que se registro la portación de la línea en el periodo especificado en el reporte.
Compañía de portación	Compañía a la que se realizo la portación de la línea en el periodo especificado en el reporte.



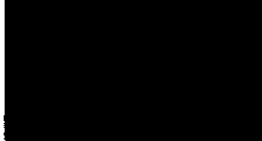
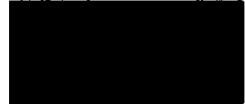
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
FRENTE HERMANOS,
SERVICIO A LA COMUNIDAD
ESTIGACIÓN

COMISIÓN
DE SEQUESTROS

P-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*08-07-2015-093089-W



ACUSE DE RECIBO



OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14948/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9924/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO INVESTIGACIÓN SECUESTROS	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				



DE LA RE
echos Hum
ficios a la C
stigación

JEMB



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con quince minutos (13:15 horas) del día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— Se tiene por recibido oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOISM/15086/2015**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por el Lic. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo técnico de Control de la SEIDO, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDM/FE-D/10018/2015, remite escrito de respuesta y CD, emitido por el Representante legal de las empresa Radiomóvil Dipsa, [redacted] respecto del número telefónico [redacted] Documento constante de tres fojas, Un CD y acuse de recibo, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación: —

ACUERDA

— **ÚNICO.** Se tiene por recibido oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOISM/15086/2015**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por el Lic. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo técnico de Control de la SEIDO, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDM/FE-D/10018/2015, remite escrito de respuesta y CD, emitido por el Representante legal de las empresa Radiomóvil Dipsa, [redacted] respecto del número telefónico [redacted] Documento constante de tres fojas, Un CD y acuse de recibo, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación: —

— Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
servicios a la Comunidad
investigación

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma forma se da fe al acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

22

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/15086/2015

México, D.F. a 14 de julio de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10018/2015**, derivado de la A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, [REDACTED] respecto del número telefónico [REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGANTE"
DIRECTOR DE CONTROL Y SOLICITUDES MINISTERIALES
DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

"SUFRAGANTE"
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
DE LA SEIDO.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
Acceso a la Justicia
Investigación
Anexo: 2 Fojas y 1 CD.

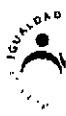
LIC. [REDACTED]

C.c.p. [REDACTED]

Av. Río Consulado, No. 721, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18





222

230

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*09-07-2015
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
 SECUESTRO
 OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-10018-2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC. [REDACTED]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [REDACTED] (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado [REDACTED]

y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expóngo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 09-07-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	2014/08/01	2015/07/13

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, puede proporcionar información en términos del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009, y EN CASO DE NECESITAR UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ES NECESARIO PROPORCIONAR EL NUMERO ASIGNADO A MI MANDANTE A DIEZ DÍGITOS, CON FECHA

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*09-07-2015-093100-Q



TANTO INICIAL COMO FINAL, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LO SOLICITADO, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar la información en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de **RADIOMOVIL DIPS** dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN ASISTENCIA LEGAL DE R
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

14 JUL. 2015

RECIBIDO

NOMBRE:



1230

006545

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria de
Prevención del Delito y S
Oficina de In



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad,

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*09-07-2015-093100-Q

procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

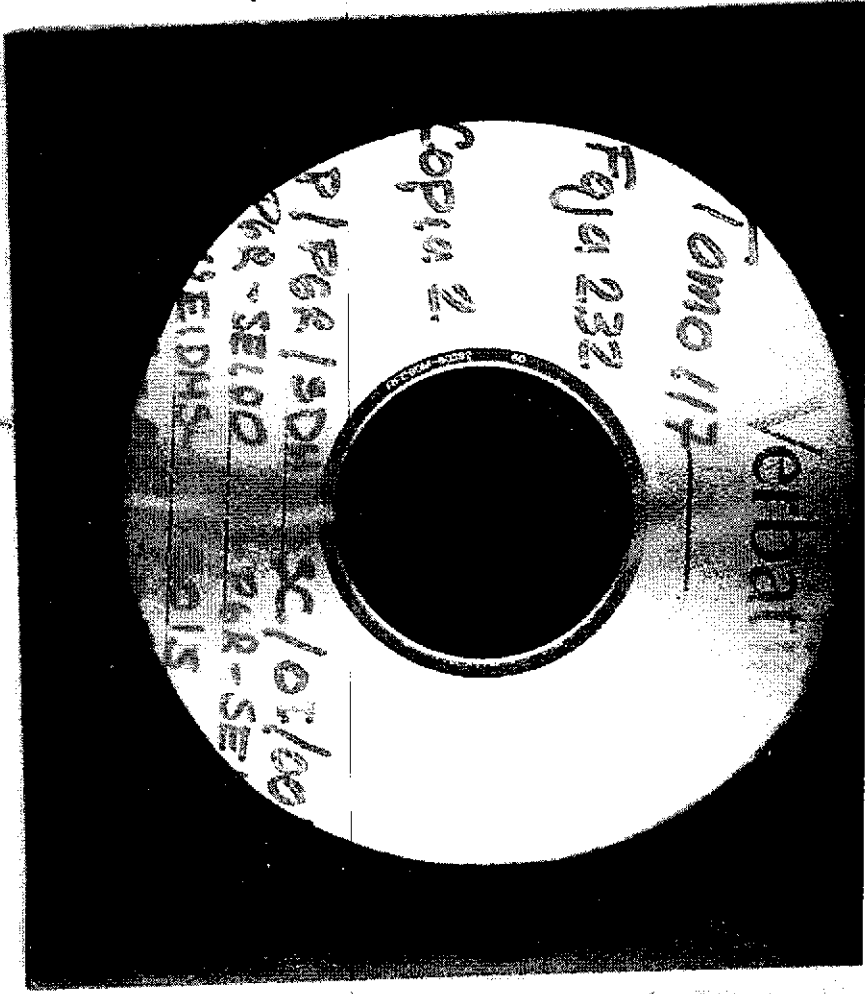


L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
rvidios a la Comunidad
estigación

P-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*09-07-2015-093100-Q



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
HECHO EN MEXICO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO



OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/15086/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/1001
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos (13:30 horas) del día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— Se tiene por recibido oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/15089/2015**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por el Lic. [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo técnico de Control de la SEIDO, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDM/FE-D/9964/2015, remite escrito de respuesta y CD, emitido por el Representante legal de las empresa Radiomóvil Dipsa, [REDACTED] respecto del número telefónico en las antenas **GR1276, GR7873 y otras**. Documento constante de tres fojas, Un CD y acuse de recibo, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

— **ÚNICO.** Se tiene por recibido oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/15089/2015**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por el Lic. [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo técnico de Control de la SEIDO, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDM/FE-D/9964/2015, remite escrito de respuesta y CD, emitido por el Representante legal de las empresa Radiomóvil Dipsa, [REDACTED] respecto del número telefónico en las antenas **GR1276, GR7873 y otras**. Documento constante de tres fojas, Un CD y acuse de recibo, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

— Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

TES

LIC

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha se da fe del acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.





Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/15089/2015

México, D.F., a 14 de julio de 2015
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16/07/15

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9964/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, [REDACTED] respecto del número telefónico utilizado en las antenas: [REDACTED] y otras.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRA [REDACTED] CCIÓN"
DIRECTOR DE COM [REDACTED] ENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES M [REDACTED] CCIÓN GENERAL
DE CUERPO [REDACTED] E LA SEIDO.

CA'

lad'

LIC. [REDACTED]

DE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Anexo: 2 Fojas y 1 CD.

C.c.p. [REDACTED]

[REDACTED]





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-0/9964/2015
DELITO: SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

C. LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
C. TITULAR DE LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

C. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO

PRESENTE:

El que suscribe, apoderado legal de **RADIOMÓVIL DIPSA**, [REDACTED] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado [REDACTED] en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe, que en el más amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma la solicitud de fecha 09 de Julio de 2015, recibida por mi representada, en fecha 13 de Julio de 2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la solicitud relativa al oficio al rubro citado, se informa lo siguiente:

1.- En primer lugar señalo que mi representada, **RADIOMOVIL DIPSA**, [REDACTED] ratifica su compromiso ante las autoridades de procuración y administración de justicia en la República Mexicana, para colaborar -dentro del marco estrictamente legal y bajo los lineamientos establecidos para ello-, con dichas autoridades, en las acciones que les permitan a éstas investigar y perseguir los delitos que específicamente requieran de la información de líneas telefónicas y usuarios con que cuente mi mandante.

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en vigor a partir del 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 189. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:

- I. Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, en los términos que establezcan las leyes.
Cualquier omisión o descato a estas disposiciones será sancionada por la autoridad, en los términos de lo previsto por la legislación penal aplicable.
El Instituto, escuchando a las autoridades a que se refiere el artículo 189 de esta Ley, establecerá los lineamientos que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán adoptar para que la colaboración a que se refiere esta Ley con dichas autoridades, sea efectiva y oportuna.
- II. Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:
 - a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
 - b) Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
 - c) Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
 - d) Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multir [REDACTED]



- e) Además de los datos anteriores, se deberá conservar la fecha y hora de la primera activación del servicio y la etiqueta de localización (identificador de celda) desde la que se haya activado el servicio;
- f) En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor;
- g) La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y
- h) La obligación de conservación de datos, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación

3.- Atento al requerimiento formulado por esa H. Autoridad a mi mandante mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9964/2015 de fecha 09 de Julio del año 2015, mi mandante otorga la única información con la que cuenta en sus archivos y en apego los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; proporcionando a esa H. Autoridad un CD signado por apoderado legal y en sobre cerrado (PGR-SEIDO-AP PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*09-07-2015 OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9964-2015 093103-S) Anexo único ; el cual contiene los siguientes archivos en formato EXCEL.

☒ MUNICIPIOS_GSM	14/07/2015 01:52 ...	Hoja de calculo d...	20 KB
☒ MUNICIPIOS_LTE	14/07/2015 01:52 ...	Hoja de calculo d...	11 KB
☒ MUNICIPIOS_UMTS	14/07/2015 01:52 ...	Hoja de calculo d...	16 KB
☒ POBLADOS_GSM	14/07/2015 01:52 ...	Hoja de calculo d...	14 KB
☒ POBLADOS_LTE	14/07/2015 01:52 ...	Hoja de calculo d...	10 KB
☒ POBLADOS_UMTS	14/07/2015 01:52 ...	Hoja de calculo d...	18 KB

4- Ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi representada con antelación a esta Autoridad, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar Y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA AUTORIDAD QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI REPRESENTADA, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Lo que se robuslega con la siguiente tesis jurisprudencial: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, (TA); 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; XIX, Junio de 2004; Pág. 1457--PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). AUNADO A LA ANTERIOR TESIS, SIRVEN DE FUNDAMENTO LOS SIGUIENTES PRECEPTOS: CÓDIGO CIVIL FEDERAL (DENOMINADO CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL HASTA EL 6 DE JUNIO DE 2000)--ARTÍCULO 1,800.2. Se reitera que en caso de ser necesario, se tiene por autorizado ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, a efecto de ratificar el contenido del presente informe, así como todos y cada uno de los documentos que en el más amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante. No omito manifestar que la información con la que cuenta mi mandante es en apego al artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



PROCURADURÍA GENERAL
del Delito y de
la Oficina de Im

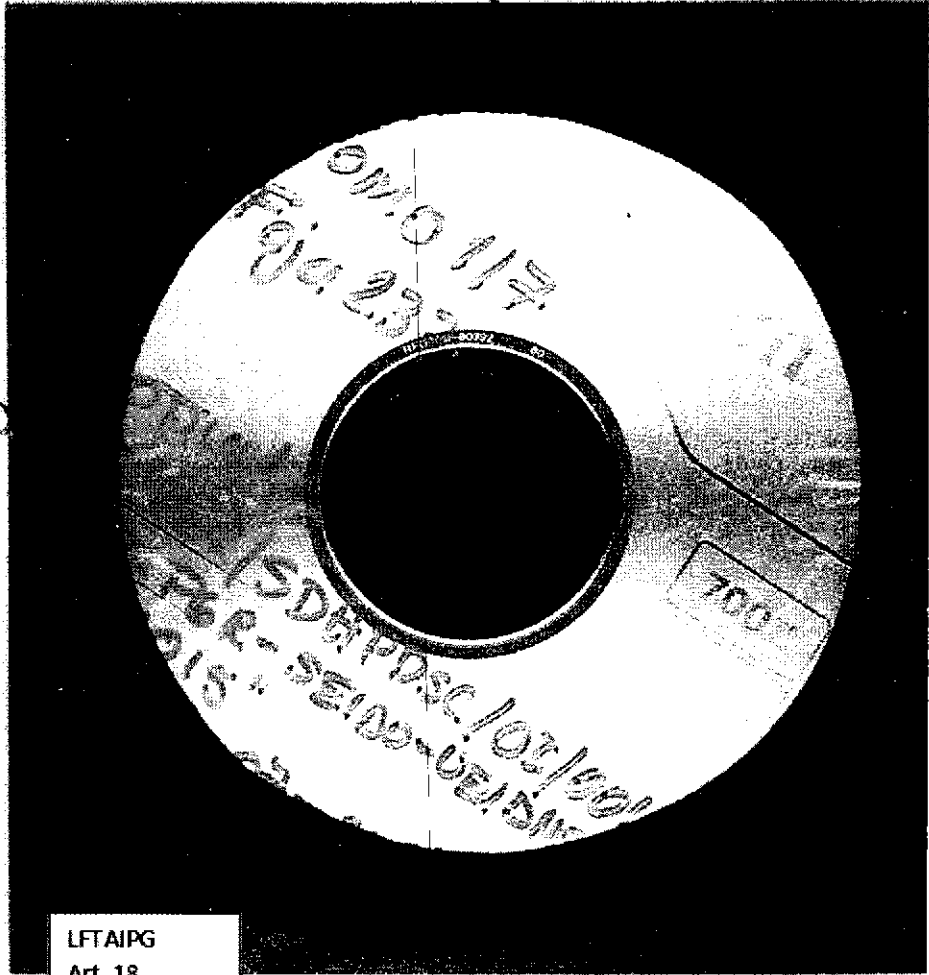
Si lo imposible no puede ser, resulta obvio que deber serlo o deber hacerlo tampoco puede ser. De ahí que, como hace mucho tiempo sentenciaron los antiguos: NADIE ESTÁ (O PUEDE ESTAR) OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

Al respecto, no omito señalar que el citado numeral de la invocada legislación, establece con claridad la prohibición para la utilización de los datos conservados para fines distintos a los ahí expresamente previstos, y señala también que cualquier uso distinto será sancionado por las autoridades competentes, en los términos administrativos y penales que resulten.

Por lo expuesto y fundado;



COMISION INTERAMERICANA
derechos humanos
servicios a la OEA
investigación





238

238

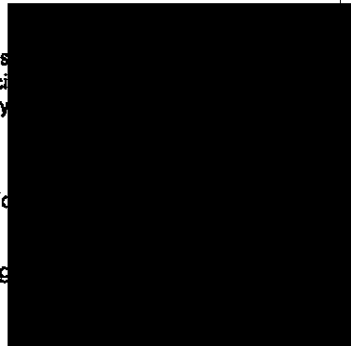
A usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido se sirva:

UNICO.- Tenerme por pres
tiempo y forma, del requerimiento de informaci
escrito, para todos los efectos legales a que hay

dando contestación, en legafes
cia en los términos del presente

México

Apoderado Leg



AL SE LA
Derechos H

A SE LA
Derechos H

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

15 JUL. 2015

RECIBIDO

NUMERO:

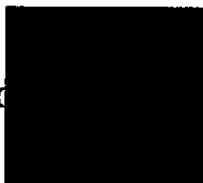
HORA:



036611

3

ACUSE DE RECIBO



OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/15089/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9964/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta minutos (13:40 horas) del día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO: 58400**, de fecha quince de julio de dos mil quince, signado por el Perito en Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales, [REDACTED] mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra pero que en conducente informa que de acuerdo al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10114/2015, "...se llevó a cabo en tiempo y forma la Reunión con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos llevada a cabo en el Aula de capacitación de la Coordinación General de Servicios Periciales, [REDACTED]

[REDACTED] el día 15 de Julio de 2015, dando por atendida a su amable solicitud. Documento constante de dos fojas, una copia simple del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10114/2015, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación;

ACUERDA

— **ÚNICO.** Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO: 58400**, de fecha quince de julio de dos mil quince, signado por el Perito en Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales, [REDACTED] las constancias de la indagatoria de mérito para que surta sus efectos.

Así lo acordó y firma la Agente de [REDACTED] Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

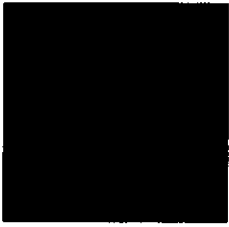
--- **RAZÓN** [REDACTED] acuerdo que antecede para los efectos [REDACTED]

DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



FOLIO: 58400

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: SE RINDE INFORME

México, D. F. a 15 de Julio del 2015

16/07/15
19:38 Hrs

LICENCIADO:

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

El que suscribe, perito en materia de Audio y Video adscrito y, propuesto a esta Coordinación General, para intervenir en la Averiguación previa citada al rubro, para dar contestación al oficio con número, **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10114/2015** de fecha 15 de Julio del 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

INFORME

1. ANTECEDENTES

1.1. En relación al oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10114/2015** de fecha 15 de Julio del 2015, donde a la letra dice "...designa peritos en la materia de:

- FOTOGRAFÍA
- VIDEO..."

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Investigación

2. PROBLEMA PLANTEADO

2.1. "...Quiénes deberán asistir a la Diligencia Ministerial referente al asunto de la desaparición de los 43 normalistas de la Escuela normal Rural Isidro Burgos que se llevara a cabo el día 15 julio de 2015, en sus instalaciones..."

3. MÉTODO DE ESTUDIO.

3.1. NO APLICA



4. OBSERVACIONES

4.1. Por medio del presente me permito informarle que de acuerdo al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10114/2015** recibido en esta Coordinación se llevó a cabo en tiempo y forma la Reunión con el Grupo interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos llevada a cabo en el Aula de capacitación de la Coordinación General de Servicios Periciales,

[REDACTED] el día 15 de Julio del 2015, dando por atendida su amable solicitud

ATENTAMENTE

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Naciones y la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

Rev.:0

2
Ref.:T-AV-01

FO-AV-05

[REDACTED]



Video 58400

[Handwritten signature]

243

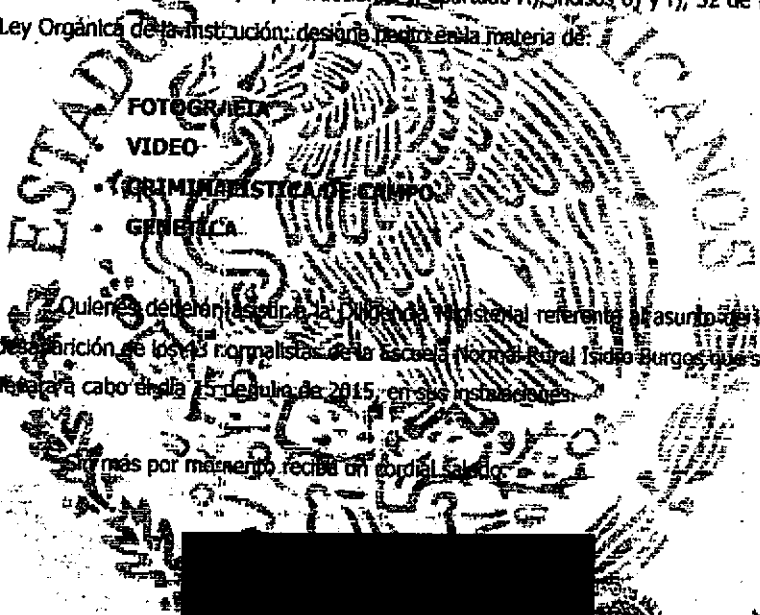
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No. 1 SEIDO/UEIDMS/FE-D/10114/2015

ASUNTO: Se solicita Perito
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D.F. a 15 de julio de 2015.

**C. DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recabado en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción I, 18 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A, incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; designo perito en la materia de:



- FOTOGRAFÍA
- VIDEO
- CRIMINALÍSTICA DE CAMPO
- GENÉTICA

Quiénes delerán asistir a la Dirección Distrital referente al asunto de la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural Isidro Burgos que se llevará a cabo en la 15 de julio de 2015, en sus instalaciones.

Si más por momento reciba un cordial saludo.

AGENTE

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AL DE LA UNIDAD
derechos humanos,
servicios a la comunidad
investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300.
México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] fax 53 46 39 88.

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



244

ACUERDO DE DILIGENCIAS

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta minutos (13:40 horas) del día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar atento a la **DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**, con carácter de extra urgente y confidencial, para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, designe Peritos en Materia de a) FOTOGRAFÍA, b) VIDEO, y c) CRIMINOLOGÍA FORENSE, que deberán apersonarse en las Instalaciones de esta Unidad especializada de manera inmediata con vehículo para traslado a diligencia ministerial; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 2 fracción VII y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción II de su Reglamento y esta Representación Social de la Federación: ----

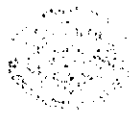
— **ÚNICO.**— Gírese el oficio a la **COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** en los términos señalados en líneas precedentes.

— **Así lo acordó y firma** la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

— **RAZÓN.**— Seguidamente y en la misma forma se giró el oficio SEID/UEIDMS/FE-D/ [redacted] acuerdo que antecede





245

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10120/2015
ASUNTO: El que se indica
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D.F. a 16 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Pavón"

**C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 168, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; designe peritos en la materias de:

- **FOTOGRAFIA FORENSE**
- **VIDEO**
- **CRIMINALISTICA DE CAMPO**

EL DE LA REICUB
rechos Nam
vicios a la C
estigación

Quienes deberán asistir a las oficinas de la Subprocuraduría a la Unidad Especializada en Investigación Delitos en Materia de Secuestro, de manera **INMEDIATA** quiénes deberán traer vehículo propio para su traslado.

Sin más por mom

"SUR

LI

AGENTE DE COORDINACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO



ACUERDO DE DILIGENCIAS

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas (14:00 horas) del día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar atento al **TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, LIC. SALVADOR CANO MUÑOZCANO**, con carácter de extra urgente y confidencial, para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, designe elementos a su digno cargo a efecto de que se apersonen en las oficinas de esta Unidad Especializada de manera inmediata para que brinden seguridad perimetral a esta autoridad Federal y personal actuante en diligencia ministerial que se llevara a cabo en el Estado de Morelos, lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos acaecidos el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, en Iguala, Guerrero; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 2 fracción VII y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Constitución; 32 fracción II de su Reglamento, esta Representación Social

— **ÚNICO.**- Gírese el oficio al **TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL** en base a los puntos señalados en líneas precedentes.

--- Así lo acordó y firma la Agente de Asistencia Social de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

AL SERVIDOR PÚBLICO
derechos humanos,
vicios y la Comunidad
obligación

— **RAZÓN.**- Seguidamente y en la materia antes mencionada, de conformidad con el acuerdo que antecede, se giró el oficio SEIDO/UEIDMS/EE- [redacted]



24

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
OFICINA DEL TITULAR
21 JUL. 2015
OFICIAÍA DE PARTES 900
RECIBIDO

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10141/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 16 de julio del 2015
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

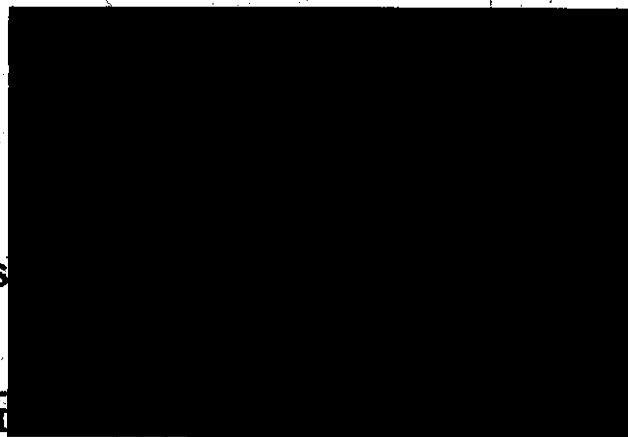
LIC. SALVADOR CANO MUÑOZCANO
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DE LA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B subincisos a); f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución, tengo a bien solicitarle a Usted tenga a bien designar elementos a su digno cargo a efecto que brinden seguridad y se trasladen en compañía del Ministerio Público de la Federación a la diligencia que se realizara en el Estado de Morelos, por lo que se deberán **presentar de manera inmediatamente** a estas instalaciones ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior por encontrarse relacionado con los lamentables hechos acaecidos el día 26 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

DE LA PERSONA
choc...
cios...
agación

Sin más por el
consideraciones.



nguida de mis

AGENTE D

CIÓN,

ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con quince minutos (14:15 horas) del día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y del análisis de las constancias y partes informativos que la integran, en base a las peticiones realizadas por los oficios con número GEI/048/PGR de fecha 22 de junio del dos mil quince y de la reunión celebrada el día 16 de julio de dos mil quince, suscritos por miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la comisión Interamericana de Derechos Humanos y, en observancia del Acuerdo de asistencia técnica firmado por la CIDH y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, hágaseles entrega de lo siguiente: **1.** Un disco compacto que contiene las sábanas de los siguientes teléfonos [REDACTED]

[REDACTED]

3. Copia de la declaración de [REDACTED], de 03 de junio de 2015; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 119 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b), f), y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción II de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

— **ÚNICO.**— Hágase la entrega de las sábanas de los equipos de telefonía y copia de la Declaración de [REDACTED] de 03 de junio de 2015, por lo que gírese el oficio correspondiente a [REDACTED] Interdisciplinario de Expertos Independientes de la comisión Interamericana de Derechos Humanos, representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, en base a los puntos antes mencionados.

— Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

[REDACTED]

— **RAZÓN.**— Seguidamente y en la misma forma se girará el oficio al acuerdo que antecede

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



DE LA REPÚBLICA T...
Derechos Humanos,
los a la Comunidad
gación



24

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10173/2015

ASUNTO: El que se indica
/México, D. F.: a 16 de julio de 2015

"2015, año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavón"

INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, y en base a las peticiones realizadas por los oficios con número GEI/048/PGR de fecha 22 de junio del dos mil quince y de la reunión celebrada el presente día 16 de julio del corriente, suscrito por miembros del Grupo Interdisciplinario en cita; y en observancia del Acuerdo de asistencia técnica firmado con la CIDH y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, por lo que se hace entrega de lo siguiente:

- 1. Un disco compacto que contiene las sábanas de los siguientes teléfonos: [REDACTED]
- 2. Un disco compacto que contiene las sábanas de los siguientes números: [REDACTED]
- 3. Copia de la declaración de [REDACTED] de 03 de junio de 2015.

AL SEÑOR
[REDACTED]

"SU
LI
TE D
ADS
CIÓN

CARGADO DE LA COORDINACIÓN
EIDMS DE LA SEIDO.

[REDACTED]

16/07/15.



ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las quince horas con quince minutos (15:15 horas) del día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), el C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciado [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe, acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ---

D I J O

--- **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y del análisis de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar atento oficio al **Director del Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero**, con el carácter de extra urgente y confidencial, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda y remitan a esta autoridad Ministerial Federal lo siguiente: **1. Copia certificada de los Partes de Novedades generados en el servicio de seguridad y vigilancia que se llevó a cabo en la caseta 201 Tixtla-Chilpancingo (Nuevo Libramiento a Tixtla) los días 25,26 y 27 de septiembre del 2014; 2. Se requiere para que por su conducto convoque a comparecer ante la Licenciada [REDACTED] el día 21 de julio de 2015, en punto de las 11:00 horas en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, al personal a su digno cargo que laboró en el servicio de seguridad y vigilancia que se llevó a cabo en la caseta 201 Tixtla-Chilpancingo (Nuevo Libramiento a Tixtla) los días 25,26 y 27 de septiembre del 2014.** Información que deberá rendir en un término de 36 horas contadas a partir del momento que se tenga conocimiento del presente proveído a través del oficio correspondiente, proporcionado el correo institucional [REDACTED] en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 119 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 de la Ley Orgánica de la Institución; 3 Inciso A) fracción III, e inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** - Gírese el oficio al **Director del Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero**, en base a los puntos señalados en líneas precedentes. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe. ---

DE LA REPÚBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSMISIONES

--- RAZÓN
girando ---

AMO [REDACTED]

Fecha se [REDACTED]

87/201 [REDACTED]

--- CO [REDACTED]



Unidad Especializada En Investigación De Delitos En Materia De Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

OF.NÚM.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10187/2015. ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón Chilpancingo de los Bravo; a 16 de Julio de 2015.

En cumplimiento al acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º Fracción II, 168, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º fracción V, 7, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 4 de la Ley Orgánica de la Institución; 3 inciso A) fracción III y inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, solicito a usted, con el carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita a esta Autoridad lo siguiente:

- 1. Copia Certificada de los Partes de Novedades generados en el servicio de seguridad y vigilancia que se llevó a cabo en la caseta 201 Tixtla-Chilpancingo (Nuevo Libramiento a Tixtla) los días 25, 26 y 27 de septiembre del 2014.
2. Se requiere para que por su conducto convoque a comparecer ante la Licenciada [redacted] el día 21 de Julio de 2015, en punto de las 11:00 horas en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, al personal a su digno cargo que laboró en el servicio de seguridad y vigilancia que se llevó a cabo en la caseta 201 Tixtla-Chilpancingo (Nuevo Libramiento a Tixtla) los días 25, 26 y 27 de septiembre del 2014.

Cabe señalar que dicha información es de carácter Extra Urgente por lo que se le proporciona el correo [redacted] en un término que no rebasen a las 36 horas contadas a partir del momento en que se recepción el presente oficio, sin que se tenga por desahogado hasta el momento en que sea remitido de forma física a estas oficinas que ocupa esta Representación Social, por lo que se le previene que de no cumplir con lo antes solicitado se le impondrá un arresto por 36 horas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para reiterar a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,

"SUFRAGIO ELECTORAL" EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA S.E.I.D.O

LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, exts [redacted] fax 53 46 39 88.

Email: [redacted]

INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO Q. P. D. DIRECCION GENERAL



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas (09:00 horas) del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar atento a al **DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**, con carácter de extra urgente y confidencial, para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, designe Peritos en Materia de a) FOTOGRAFÍA FORENSE y b) MEDICINA, que deberán apersonarse de forma inmediata en las Instalaciones de Derechos Humanos Agustín Pro. Juárez, [REDACTED]

[REDACTED] con la finalidad de llevar a cabo diligencia ministerial relacionada con la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos"; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 2 fracción VII y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción II de su Reglamento de la Federación: —

— **ÚNICO.**— Gírese el oficio al **DIR [REDACTED] DE LA INSTITUCIÓN**, en base a los [REDACTED]

SERVICIOS PERICIALES
[REDACTED] ntes.

— Así lo acordó y firma la Agente Especializada en Investigación de [REDACTED] Especializada en Investigación de [REDACTED] que actúa con test [REDACTED]

ón Adscrita a la Unidad
de la Subprocuraduría
da [REDACTED]
y dan fe.

LABORAL
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

— **RAZÓN.**— Seguidamente y en la misma fecha se giró al [REDACTED] girándose el oficio SEID/UEIDMS/FE-D/[REDACTED]

al acuerdo que antecede





A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10206/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D.F. a 17 de Julio de 2015

**C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), 20 fracción I, inciso b), 22 fracción I inciso d), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted designe peritos:

a) **FOTOGRAFIA FORENSE**

b) **MEDICINA**

En consecuencia, se le requiere que se apersona de manera INMEDIATA en las instalaciones del Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez, ubicado en

[REDACTED]
[REDACTED] para llevar a cabo la diligencia en relación con la desaparición de los 43 normalistas de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos". Así mismo solicito que para coordinarse con el personal se comunique al 53 46 00 00 extensión [REDACTED]

Com. de
rech. de
vicios a la Co
estigación

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ADSD [REDACTED] DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] fax 53 46 39 88.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con cinco minutos (09:05 horas) del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

--- **Se tiene** por recibido oficio con número de **FOLIO: 58305, 35740**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por el Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, MATRO. [REDACTED] mismo que se tiene por reproducido en todas sus partes como si se insertara a la letra pero que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10093/2015, se ha notificado al C. BIOL. [REDACTED] Perito en materia de Delitos Ambientales, adjuntando copia simple del oficio. Documento constante de dos fojas, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO: 58305, 35740**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por el Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, MATRO. [REDACTED] que se agrega a las copias de mérito para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

--- **Así lo acordó** y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe. ---

TES

T

LA DE LA REP
de la Ciudad de México
a la Co
de la

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la materia de este oficio al acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar. ---

TE

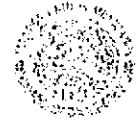
L

L



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



Números de Folio: **58305, 35740**
Número de Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

*Recibi
17/07/15*

Asunto: **NOTIFICACIÓN**

México, D.F., a 14 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciada

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestros, de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10098/2015 de fecha 14 de julio de 2015**, se le ha notificado de su proveído al **C. BIOL. [Redacted]** Perito en materia de **DELITOS AMBIENTALES**, quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SUFR... N".
EL DIRECTO... RENSES.

LA REPÚBLICA
os Humanos
s a la Comunidad
ación

MTRO. [Redacted]

para su conocimiento y debido c
A
G



EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10098/2016

ASUNTO: El que se indica

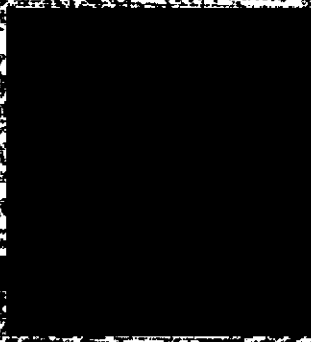
México, D.F. a 14 de julio de 2015
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**Q.F.B. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 10, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 1, apartado A, incisos b) y c) y 102 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; para que se apeosen en estas instalaciones a las 10:00 horas con treinta minutos del día 15 de julio de 2015, en el salón de actos de esta Subprocuraduría, el siguiente reunión que se llevará a cabo con el personal del Grupo Interdisciplinario de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para el estudio de derechos humanos.

Sin más por el momento.

AGENTE DE ASISTENTE



CDR
MCM
L. C.
ndad



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con diez minutos (09:10 horas) del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

--- Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO: 57598**, de fecha trece de julio de dos mil quince, signado por el Director de Identificación Forense de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, LIC. [REDACTED] que en su parte considerativa dice que en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/4948/2015, ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video el C. [REDACTED] Documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso y anexo copia del oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/4948/2015, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

--- **ÚNICO.** Se tiene por recibido oficio con número de [REDACTED] de fecha trece de julio de dos mil quince, signado por el Director de Identificación Forense de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, LIC. [REDACTED] que en su parte considerativa dice que en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/4948/2015, ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video el C. [REDACTED] Documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso y anexo copia del oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/4948/2015, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes.

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.



AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
relacionados a la Comisión
de Investigación

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma forma se da fe de la recepción del documento que antecede para los efectos legales a que dé lugar.



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

"2015: Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Recibido
17/07/15

FOLIO: 57598
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 13 de julio del 2015

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/4948/2015 de fecha 10 de julio del 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 13 de julio del 2015, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video; el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO
EL DIRECTOR [REDACTED] DRENSE

LIC. [REDACTED]

EN LA MATERIA DE
Derechos Humanos,
relativos a la Comisión
Interamericana de Derechos Humanos

Rev.:1

Ref.: IT-AV-01



V. deg. 21

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
ORCIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-3/4948/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

57598

**C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

PRESENTE

Iguala de la Independencia a 10 de Julio de 2015.

En atención a mi acuerdo dictado en esta fecha en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 13, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política Mexicana, 1ª fracción I, 2ª fracción II, 160 párrafo primero, 220, 221, 223, 224 y 225, así como todos los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A inciso b), 10 fracción IX, 11 fracción I, 22 fracción I) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República solicito a Usted de la manera más pronta y diligente que sea:

[REDACTED] (FOTOGRAFIA), [REDACTED] (MUESTRAS), [REDACTED] (MUESTRAS) los cuales deberán presentarse a las 10:00 horas de la mañana en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

presente año, lo anterior toda vez que se han realizado diligencias en los municipios de Cuernavaca Iguala estado de Guerrero del anterior por ser necesario para el debido cumplimiento de la indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular, recibí [REDACTED] distinción distinguida [REDACTED] LIC. [REDACTED] EL AG. ADSCRITO DE [REDACTED] LA FEDERACIÓN INVESTIGACIÓN DE DE LA SEIDO.

Av. Paseo de la Reforma Número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 52-56241111

AL DPA...
rechos...
nicios a la...
estigación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con quince minutos (09:15 horas) del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— **Se tiene** por recibido oficio con número de **FOLIO: 58696**, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, signado por el Director de Identificación Forense de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, LIC. [REDACTED] que en su parte considerativa dice que en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10120/2015, ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video la C. [REDACTED]

Documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso y anexo copia del oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10120/2015, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

— **ÚNICO.**- Se tiene por recibido oficio con número de [REDACTED] de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, signado por el Director de Identificación Forense de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, LIC. [REDACTED] que se agrega a las constancias de la indagatoria de mérito para [REDACTED] correspondientes.

— **Así lo acordó y firma** la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

— **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma forma se da fe de la recepción del documento que antecede para los efectos legales a que dá lugar.

[REDACTED]

EN LA REPÚBLICA
MEXICANA
Servicios a la Comunidad
Investigación



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

"2015: Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

*Recibi
17/07/15*

FOLIO: 58696
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 16 de julio del 2015

LICENCIADA.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10120/2015** de fecha **16 de julio del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **16 de julio del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, la **C.** [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

REPUBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ATENTAMENTE
SUFRAGIO
EL DIRECTOR
DIRECCIÓN
FORENSE

LIC: [REDACTED]

[REDACTED]

Rev.:1

Ref: IT-AV-01

FO-AV-03

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10120/2015

ASUNTO: El que se indica
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D.F. a 16 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Pavón"

**C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 168, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; designe peritos en la materias de:

- FOTOGRAFIA FORENSE
- VIDEO
- CRIMINALISTICA DE CAMPO

Quienes deberán asistir a las oficinas de la Subprocuraduría a la Unidad Especializada en Investigación Delitos en Materia de Secuestro, de manera **INMEDIATA** quiénes deberán traer vehículo propio para su traslado.

Sin más por momento

"SUFR

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL [REDACTED] RACION
**ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO**

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,
México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] fax 53 46 39 88.

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ios a la Comuni
ración



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con veinte minutos (09:20 horas) del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— **Se tiene** por recibido oficio con número de **FOLIO: 58632**, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, signado por el Director de Identificación Forense de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, LIC. [REDACTED] que en su parte considerativa dice que en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10137/2015, ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video el C. [REDACTED] Documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso y anexo copia del oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10137/2015, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación.

— **ÚNICO.**— Se tiene por recibido oficio [REDACTED], de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, signado por el Director [REDACTED] de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, LIC. [REDACTED] que se agrega a las constancias de la indagatoria de mérito [REDACTED] legales correspondientes.

— **Así lo acordó** y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia [REDACTED] y dan fe.

TEST

LIC. [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

— **RAZÓN.**— Seguidamente y en la misma forma [REDACTED] to al acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

T





"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

*Recibido
17/07/15*

FOLIO: 58632
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 16 de julio del 2015

LICENCIADA.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10137/2015** de fecha **15 de julio del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **15 de julio del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO
EL DIRECTOR

ÓN
RENSE

LIC. [REDACTED]

Rev.1

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10137/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D.F. a 15 de Julio de 2015

C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN. PRESENTE.

A VIDEO
S 8632

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), 20 fracción I, inciso b), 22 fracción I inciso d), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted designe peritos:

- a) FOTOFRAFIA FORENSE
- b) VIDEO
- c) ANTROPOLOGIA
- d) GENETICA FORENSE

En consecuencia, se le requiere que se apersona a las (09:30) nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de Julio del presente año, en las instalaciones del SEMEFO de la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, para continuar con la diligencia de la fosa 5.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

"SUFRAG

LIC. [Redacted]
AGENTE DEL MI [Redacted] ACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. [Redacted] fax 53 46 39 88.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con veinticinco minutos (09:25 horas) del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

--- **Se tiene** por recibido oficio con número de **FOLIO: 58288**, de fecha quince de julio de dos mil quince, signado por el Director de Identificación Forense de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, LIC. [redacted] que en su parte considerativa dice que en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10100/2015, ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video el C. [redacted] Documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso y anexo copia del oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10100/2015, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido oficio con número de [redacted] 8, de fecha quince de julio de dos mil quince, signado por el Director de Identificación Forense de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, LIC. [redacted] que se agrega a las constancias de la indagatoria de mérito por [redacted] efectos legales correspondientes.

--- **Así lo acordó** y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma forma se da fe al acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

[Large redacted signature area]

La suscrita [redacted]
reconoce haber
visto a lo largo
de la presente
representación



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense.
Departamento de Audio y Video.

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 58288

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 15 de julio del 2015

LICENCIADA.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D10100/2015** de fecha **14 de julio del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **14 de julio del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

LIC. [REDACTED]

DE LA PER
chos Humanos
ios a la Conv
gación

Rev.:1

V-03

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Vide. 58288

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D10100/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D.F. a 14 de julio de 2015
2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**Q.F.B. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA,
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; Fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; Fracciones 7, apartado A), incisos b) y d) y 32 de la Ley Orgánica de la Institución, sujeto a usted designo peritos en las materias de FOTOGRAFÍA FÓRENSE, VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES E INGENIERÍA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y TRANSITO TERRESTRE para atender las diligencias que se llevaran a cabo del 14 al 16 de julio de 2015 en el Estado de Guerrero.

Quiénes deberán presentarse a las 8:00 horas del día 15 de julio de 2015 en las instalaciones de Subdelegación de Procuraduría General de la República con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero para entrevistarse con los licenciados Ernesto Oscar Francisco García Bergado y Francisco Cuauhtémoc Maurino para la cual dejo a su disposición los números celulares [REDACTED]

[REDACTED SIGNATURE AND NAME]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

Procesos Penales de la Reforma número 75, Ciudad Guerrero, Guerrero, Oaxaca, México, Cédula Postal 60700, México (Servicio Postal), Teléfono 52-52-0228, E-mail: [REDACTED], 52-52-34 91 82.

DE LA REPÚBLICA
Servicios Periciales
de la C.
Investigación

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con veinticinco minutos (09:25 horas) del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— **Se tiene** por recibido oficio con número de **FOLIO: 58307**, de fecha quince de julio de dos mil quince, signado por el Director de Identificación Forense de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, LIC. [redacted] que en su parte considerativa dice que en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10098/2015, ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video el C. [redacted] Documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso y anexo copia del oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10098/2015, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación.

— **ÚNICO.**— Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO: 58307**, de fecha quince de julio de dos mil quince, signado por el Director de Identificación Forense de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, LIC. [redacted] que se agrega a las constancias de la indagatoria de mérito de la presente. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación.

— **Así lo acordó y firma** la Agente de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LIC. [redacted] y LIC. [redacted] que al haber comparecido a la presente indagatoria

TESTI

LIC. [redacted]

— **RAZÓN.**— Seguidamente y en la misma forma que al acuerdo que antecede para los efectos legales de la presente.

TESTI

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Audio y Video.

276

"2015: Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Recibido
17/07/15

FOLIO: 58307

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 15 de julio del 2015

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10098/2015** de fecha **14 de julio del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **14 de julio del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGANTE
EL DIRECTOR

CIÓN,
RENSE

LIC. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Unidad de Investigación

Rev.:1

Ref.: IT-AV-01

EQ-AV-03

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10098/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D.F. a 14 de julio de 2015
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F.B. [Redacted]
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN PRESENTE.

58307
Video

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 10, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 120 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones I apartado A, fracciones b) y c) 32 de la Ley Orgánica de la Institución, se ordenó a la Unidad que instruya a su personal de las diferentes áreas que dependan de esta Unidad, para que se apersonen en estas instalaciones, para el día 15 de julio de 2015, a las 10:00 horas, para un reunión que se llevará a cabo en las instalaciones del tipo Interdisciplinario de Empresas, para el día 15 de julio de 2015, a las 10:00 horas, en el domicilio de Perches Humano.

Sin más por el momento.

AGENTE [Redacted]

ABDÓNADO [Redacted]



Avda. Paseo de la Independencia 75, Col. Centro, Ciudad de México, C.A.P. 06000, México, D.F. Tel: 56 24 20 40, Fax: 56 24 20 40

AL DUEÑO, REPÚBLICA
Perches Humano:
vinculado a la Comunidad
obligación



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos (09:30 horas) del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— **Se tiene** por recibido oficio con número de **FOLIO: 56234**, de fecha ocho de julio de dos mil quince, signado por la Directora de Biología Molecular de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, BIO. [redacted] que en su parte considerativa dice que en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9802/2014 en alcance al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9886/2014 de fecha ocho de julio de dos mil quince, comunica que se propone como perito en Materia de Genética Forense a [redacted] Documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

— **ÚNICO.** Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO: 56234**, de fecha ocho de julio de dos mil quince, signado por la Directora de Biología Molecular de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, BIO. [redacted] que se agrega a las constancias de la indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes.

— **Así lo acordó y firma** la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

TES

LIC

se tiene por recibida la información
brechas de información
servicio de Comu
resistencia

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma forma se da fe al acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

TES

LIC





*Recibido
17/07/15*

Folio: 56234

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 08 de julio de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9802/2014, en alcance del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9886/2014 de fecha 08 de julio del 2015, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XII; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone al Perito en Materia de Genética Forense [REDACTED] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRA
LA DIRE

ÓN"
ULAR.

BIOL. [REDACTED]

LA REPÚBLICA
recho [REDACTED] Archivo
de la Procuraduría
General de la República

Rev.: 03

[REDACTED]



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas (10:00 horas) del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— **Se tiene** por recibido oficio de la Dirección de Información y Análisis contra el Secuestro con número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/13710/2015**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por el Director de Área [REDACTED] mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, remitiendo la información localizada en medios abiertos del grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos" solicitada mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10012/2015, donde solicito la estructura, antecedentes y funciones del grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos". Documento constante de tres fojas útiles, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

— **ÚNICO.**— Se tiene por recibido oficio [REDACTED] y Análisis contra el Secuestro con número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/13710/2015**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, signado por el Director de Área [REDACTED] que se agrega a las constancias de la indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes.

— Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

TE

TE

— **RAZÓN.**— Seguidamente y en la misma forma se da fe de la recepción del documento que antecede para los efectos de [REDACTED]

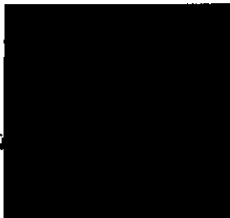
TES

LIC



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



México D.F. a 14 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADA

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
CIUDAD**

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/10012/2015 de fecha 13 de julio de 2015, recibido en este Centro el mismo día, mediante el cual solicitó se informe la estructura, antecedentes y funciones del grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos", relacionado con el expediente A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

La información de medios abiertos refiere lo siguiente:

Guerreros Unidos





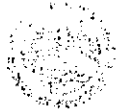
A continuación, se remite información relacionada con *Guerreros Unidos*, siendo importante precisar que no se cuenta con datos que permitan configurar una estructura definida, en virtud de que constantemente, las estructuras de las organizaciones delictivas o los grupos de esta naturaleza, experimentan modificaciones derivado de las detenciones o bajas de sus integrantes:

GUERRERO	
Nombre	Zona de Operación
[Redacted]	

UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

MORBLOS	
Nombre	Zona de Operación
[Redacted]	

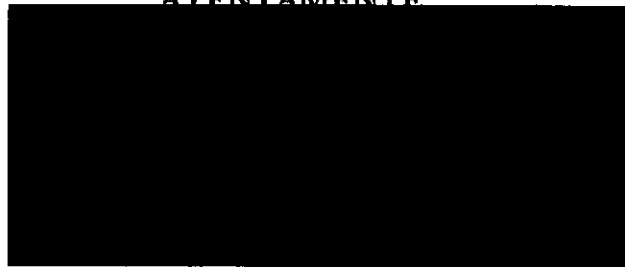




En términos de los artículos 12 fracción XXVII y 93 fracciones II y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.p.p.



DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
CONTRA EL SECUESTRO

DE LA REPÚBLICA
Cinco milenios,
unidos a la Comunidad
Mexicana

Atención al Secuestro

De: Microsoft Exchange
Para: [REDACTED]
Enviado el: martes, 14 de julio de 2015 06:36 p.m.
Asunto: Entregado: OFICIO 13710

277

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[REDACTED]
Asunto: OFICIO 13710

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE SEGURIDAD

EL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Votos a la Comunidad
Atención



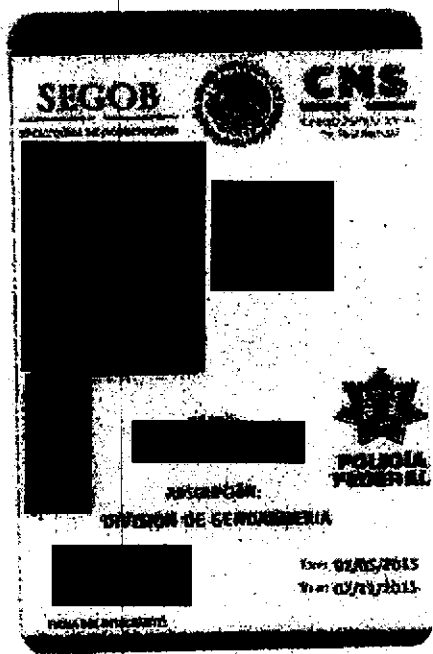
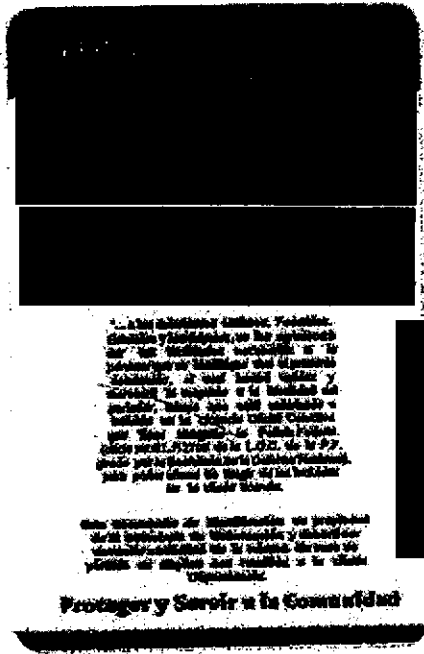
CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (10:35) diez horas con treinta y cinco minutos del día (17) diecisiete de julio del dos (2015) mil quince, la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de secuestro de la S.E.I.D.O., del ciudadano [REDACTED] identificándose con credencial con número de expediente **64992** con número de folio **PF2015_218011**, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, actualmente Secretaría de Gobernación, la cual porta una fotografía a color que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, dejando en su lugar copia fotostática previo cotejo que se realiza y en términos de lo establecido en el artículo 208 de la Ley Federal Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original y la copia fotostática realizando el cotejo. Acto seguido se [REDACTED] a la indagatoria **PGR/SEIDO** [REDACTED] car datos para la investigación de [REDACTED] la mencionada indagatoria, toda [REDACTED] efe superior jerárquico para la inv [REDACTED] nto, agregando ser del área de la [REDACTED] se tiene que hacer constar con lo [REDACTED] ncia firmando al calce el personal de [REDACTED]

COMPARECIENTE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 S.C.I.D.O.
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS DE NAFTEL
 Ciudad de México, D.F. 17 de Julio del 2015.
 Licenciado
 del Ministerio P
 del Código Federa

presentes copia
 a la vista dentro

originales, as
 , constantes de una
 gales correspond



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
 DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

DECLARACIÓN CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cero minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con clave de identidad reservada [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto no se identifica por carecer de documento por el momento, sin embargo se compromete a presentarlo con posterioridad, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la

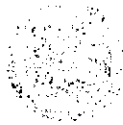
defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatelo; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia a querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del Indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad

Declaración de víctima.

del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre



éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión de delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se le notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas. [...]

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que los asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Apartar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su



momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro de derechos Humanos de la montaña Tlachinolla, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cedula profesional con número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como licenciado en derecho, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, licenciado quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] asimismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente FRANCISCO JAVIER COX VIAL, miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la persona con clave de identidad [REDACTED] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación: -----

-----DECLARA:-----

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: que siendo el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente las diecisiete treinta horas, abordamos dos camiones de la empresa estrella de oro con aproximadamente ochenta compañeros de la Escuela Normal de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos y nos dirigimos hacia Iguala en la carretera federal Chilpancingo exactamente en el cruce con la carretera que va Huitzuco, llegando a dicho lugar aproximadamente a las diecinueve o diecinueve treinta horas, ahí decidimos distribuirnos en dos bloques, de los cuales uno correspondió a un camión estrella de oro que se quedó en ese entronque con aproximadamente cuarenta compañeros y el segundo camión en el que iba yo nos dirigimos hacia la caseta de Iguala con aproximadamente otros cuarenta compañeros, ya estando en la caseta me baje del camión con aproximadamente otros quince de mis compañeros y comenzamos a realizar boteo, transcurrieron como cinco minutos cuando me percató que pasó una motocicleta de color

con una persona vestida de civil la cual se nos quedó viendo y como a los treinta minutos observo que se acerca a la caseta una patrulla de policías Estatales con batea en la cual venían tres elementos los cuales se bajaron y como a los quince minutos me doy cuenta que viene una patrulla de la policía Federal de caminos los cuales llegan exactamente al lugar en donde estaban los policías Estatales, en donde solo pude ver que dicha patrulla de la Federal era tripulada por un solo elemento, conversaron unos veinte minutos y en ese momento comienzan los de las patrullas a bloquear el paso de los automóviles y camiones que pasaban por la caseta yo creo para que no pudieramos realizar el boteo, posteriormente eran como las veinte horas con treinta minutos cuando me percato que mi compañero el cochiloco de nombre Bernardo recibe una llamada a su celular de uno de los compañeros que se quedaron en el punto de Huitzucó y le comento que nos veríamos en la terminal de Iguala ya que habían tomado en el punto de Huitzucó un camión de la empresa costa line y que no dejaban salir a los compañeros, desconociendo con cuantos alumnos venia, en ese momento salimos de la caseta y nos dirigimos hacia la terminal de autobuses de Iguala llegando aproximadamente a las veinte horas con cincuenta minutos ambos autobuses de estrella de oro, el camión en el que yo iba se quedó atrás del autobús que venia del entronque de Huitzucó sobre la calle ya que en ese momento el camión de costa line ya se encontraba en la terminal, en ese momento nos bajamos y nos metimos a la central y tomamos dos camiones de la empresa costa line desconociendo cuantos compañeros iban, en ese momento salimos de la terminal y me subí al último camión de estrella de oro es decir en el que venia en su momento con aproximadamente unos veinticinco compañeros dicho camión era conducido por el chofer que le decían [REDACTED] también me percate que mis compañeros tomaron un camión de estrella roja sin saber con cuantos compañeros el cual se salió por la puerta de atrás de la terminal, desconociendo su destino, en ese momento ya estando en el camión que era conducido por el [REDACTED] me percato que primero salen los dos autobuses costa line y atrás el camión en donde venia, en ese momento me doy cuenta que había tres camionetas de policías municipales de Iguala y dos policías que venían a pie, otra de las cosas que observe es que el otro camión estrella de oro es decir el que venia de Huitzucó ya no estaba en donde se había quedado por lo que supongo que se adelantó antes de que salieran los dos costa line, posteriormente comienza la marcha de los camiones siguiéndonos cuatro camionetas de policías municipales de Iguala y en ese trayecto y debido a que las patrullas nos querían cerrar el paso me baje del camión junto con otros diez de mis compañeros que venían en ese camión y unos ocho más de los dos costa line para ver que pasaba con los policías, cuando más o menos pasando el zócalo de Iguala me percato que nos cierra el paso una patrulla de policías municipales de Iguala y veo que varios de los compañeros estaban discutiendo con los policías para que quitaran la patrulla que no nos permitía pasar, en ese momento veo como los policías empiezan a disparar al aire y quitan la patrulla, por lo que empecé a correr con algunos de los compañeros y comenzó la circulación de los tres camiones pero a los pocos minutos me percato que nuevamente comienzan a disparar los policías al aire y hacia el suelo, por lo que se bajaron más compañeros y comenzamos a arrojarles piedras que se encontraban sobre la calle, siguieron el camino los camiones y a los pocos minutos me percate que comienzan a disparar los policías al camión estrella de oro en todas partes y para tratar de resguardarme para que no me tocara un disparo me subo al camión estrella de oro en donde íbamos en total como veintiocho compañeros, me percato que le dan un disparo a la llanta trasera, sin embargo seguimos avanzando y antes de llegar al periférico norte nos

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

detenemos ya que habían bloqueado el paso de los dos autobuses costa line, en ese momento me bajo del camión con un extinguidor para tratar de defenderme y al momento de aventar el extinguidor a los policías me [REDACTED] cayendo al suelo por lo que comienzo a subirme nuevamente al camión estrella de oro, ya estando ahí el compañero [REDACTED] sin recordar su nombre hoy desaparecido me coloca un paliacate en la parte [REDACTED] de la herida para tratar de parar la sangre, en ese momento volteo a ver alrededor del camión y me percató que hay muchísima sangre de mi herida, habrán transcurrido como unos veinte minutos y aproximadamente como a las veintidós horas el chofer abre la puerta del camión y a pesar de que se identificaba como conductor no le hacían caso los policías, lo bajan y se lo llevan como a unos cincuenta metros y lo comienza a golpear, después se bajan cuatro de mis compañeros y en seguida yo, en ese momento uno de los policías me ve la herida y me dice hijo de tu puta madre ponte la mano encima de la nuca, por lo que con mucho dolor me pongo mi mano en la nuca y me hacen caminar hacia la banqueta en ese momento uno de los policías me pone al principio y me arrodilla colocándome mis brazos en la nuca, percatándome que se estaban bajando mis demás compañeros del camión estrella de oro y los policías los llevaban a la banqueta en la que me encontraba pero a ellos los acostaban con las manos en la nuca entre ellos solo recuerdo que era el botas, cochiloco, Benito, el chuquito, el comander haciendo un total de veintiocho compañeros, en ese momento ya había alrededor de unos quince o veinte policías y unas ocho patrullas, debido a lo que estaba pasando le dije a unos de los policías que porque nos hacían esto contestándome hijo de tu puta madre no saben con quien se metieron golpeándome a la vez entre varios policías, después como a los treinta minutos veo que llega una ambulancia sin saber de que corporación y se coloca cerca de donde estaba bajándose dos paramédicos, en ese momento uno de los policías me dice haber hijo de tu puta madre párate y súbete a la ambulancia registrándome en ese momento y llevándose mi teléfono celular de la marca Nokia, color negro, sin recordar el número por el momento pero traté de conseguirlo, ya estando en la ambulancia me percató que estaban subiendo a mis compañeros en la parte de atrás de las camionetas de los policías municipales en ese momento solo pude contar un aproximado de quince compañeros pero tal y como lo indique eran veintiocho, de ahí avanza la ambulancia y me llevaron al hospital General de Iguala, por lo que en este momento entrego a esta Autoridad copia simple de la hoja de alta del referido hospital en donde señala mi herida por proyectil de arma de fuego en el [REDACTED] resaltado que en la misma se señala el nombre del paciente [REDACTED] de [REDACTED] de edad ya que al momento de referir mis datos proporcione ese nombre por temor de lo que estaba pasando, sin embargo mi nombre correcto es el que he referido en esta declaración ; posteriormente ya estando en el hospital se acerca un doctor y al entrevistarme y decirle que era de la Escuela de Ayotzinapa me dice haber hijo de tu puta madre que haces aquí mejor te hubieran matado, posteriormente se acerca una enfermera y muy amable me coloca una gaza y una venda, ingresándome a la sala en donde me iba quedar, me realizo diversos estudios médicos y como a las cuatro de la mañana llegan tres policías municipales de Iguala preguntando por alguien de la escuela de Ayotzinapa en ese momento la enfermera me ayudo y les dijo a los policías que no había nadie que ya se habían ido, quiero referir que estando en el hospital aproximadamente como a las doce y media de la madrugada me encontré a mi compañero [REDACTED] el cual se encontraba vendado de su [REDACTED] y muy hinchado de su rostro y ya por la mañana llego un doctor comentándome que me tenían que operar mi [REDACTED] y que si estaba consciente por lo que



AL DE LA
derechos h.
ricios a la
litigación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

me ingresan al quirófano, me anestesian y ya por la tarde me percato que mi [redacted] estaba
vendado y con mucha sangre derivado de la cirugía, por lo que en este momento solicito a
esta Autoridad se me apoye con los gastos médicos ya que después de la primer cirugía
me han realizado tres más de las cuales han sido en hospitales particulares pagados por
[redacted] y actualmente me encuentro en rehabilitación. Por lo que en este momento
denuncio el delito de lesiones o lo que resulte cometidas en mi agravio en contra de quien
o quienes resulten responsables. -----

- - -Acto seguido esta representación en términos del artículo 180 del Código Federal de
Procedimientos Penales pone a la vista del declarante impresiones fotográficas
relacionadas con los hechos que se investigan, respecto de las cuales el declarante
manifiesta: Que de las ciento ochenta y dos fotografías, así como de las imágenes
fotográficas de las patrullas, no reconozco a ninguna de las personas, ni de los vehículos.

- - -Continuando con la diligencia se le concede el uso de la voz al licenciado [redacted]
[redacted] quien manifiesta: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción
IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas solicito que en caso de ser necesario se
adopten las medidas de seguridad que el caso lo requiera en favor de mi representado y
por otro lado que se le expida copia simple de la presente declaración, de igual forma
solicito que se haga constar que en el presente caso la Comisión Interamericana de
Derechos Humanos otorgo la medida cautelar número 409-14 a favor de los cuarenta y
tres estudiantes desaparecidos y los heridos en los hechos del día veintiséis y veintisiete
de septiembre, resolución de la [redacted] para que conste en las
actuaciones de la presente indagación -----

- - -Vista lo solicitado téngase por [redacted] expídase copia de la
presente diligencia en términos [redacted] el Código Federal de
Procedimientos Penales. Por lo que [redacted] manifestar se da por
concluida la presente diligencia [redacted] firman para debida
constancia legal los que en ella intervinieron [redacted] acto el compareciente
para los efectos conducentes. -----



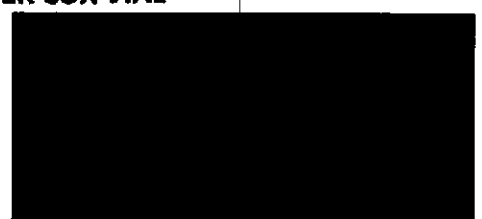
AL DE LA p
rechos l.
víctimas a l
diligencia.

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinolla



Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes

Francisco Javier Cox Vial
FRANCISCO-JAVIER COX VIAL



RESOLUCION 28/2014

MEDIDA CAUTELAR No. 409-14¹

Estudiantes de la escuela rural "Raúl Isidro Burgos"
respecto del Estado de México

3 de octubre de 2014

I. INTRODUCCION

1. El 30 de septiembre de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión Interamericana", "la Comisión" o "la CIDH") recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinola A.C., la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez A.C." (en adelante "los solicitantes"), requiriendo que la CIDH solicite al Estado de México (en adelante "el Estado") que proteja la vida e integridad personal de 43 personas presuntamente desaparecidas o no localizadas, en el marco de supuestos hechos de violencia ocurridos el 26 de septiembre de 2014. Adicionalmente, los solicitantes requieren medidas de protección para los estudiantes heridos identificados en la solicitud y familiares de otros estudiantes o personas que fueron afectadas en los supuestos hechos.

2. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentadas por los solicitantes, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los 43 estudiantes identificados, quienes presuntamente estarían no localizados o desaparecidos, y los estudiantes heridos, actualmente ingresados en un hospital, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, puesto que sus vidas e integridad personal estarían amenazadas y en grave riesgo. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicita al Estado de México que: a) Adopte las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes identificados, con el propósito de proteger sus derechos a la vida y a la integridad personal; b) Adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos, identificados en el presente procedimiento, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital; c) Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y d) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

II. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES

3. Según la solicitud de medidas cautelares, la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", conocida también como "Escuela Normal Rural de Ayotnizapa", habría sido fundada en 1926 y estaría ubicada a "unos cuantos kilómetros" de la capital del estado de Guerrero. Tal escuela habría surgido como parte de un proyecto educativo que tenía la finalidad de poner la educación al servicio de los grupos sociales más desprotegidos. En tal sentido, la población estudiantil estaría conformada por un aproximado de 500 estudiantes, quienes serían hijos de campesinos, indígenas y personas pertenecientes "a grupos marginados". Debido a una serie de supuestas reformas al sistema educativo rural, los estudiantes de las escuelas rurales habrían iniciado a lo largo del país diversas acciones de protestas. Los hechos alegados por los solicitantes y que fundamentan la solicitud de medidas cautelares se resumen a continuación:

A. Durante el mes de septiembre de 2014, los estudiantes de la escuela "Raúl Isidro Burgos" presentaron ante el Gobernador de Guerrero y a la Secretaría de Educación del estado de Guerrero una

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a del Reglamento de la Comisión, el Comisionado [REDACTED] de nacionalidad mexicana, no participó en el debate ni en la decisión de la presente medida cautelar.

serie de solicitudes relacionadas con la alimentación, material didáctico, becas estudiantiles, entre otros temas.

B. El 26 de septiembre de 2014, ochenta estudiantes de la escuela "Raúl Isidro Burgos", entre 15 y 25 años de edad, se dirigían a la ciudad de Chilpancingo, a bordo de tres autobuses, "que habían tomado en hechos no violentos minuto atrás, después de llevar a cabo actividades de colecta de recursos". Al salir de la central de autobuses, "varias patrullas" habrían intentado cerrar el paso de los autobuses y habrían "empezado a disparar de manera intermitente sin advertencia alguna" en su contra. Según los solicitantes, 30 agentes de la policía se habrían colocado en posición de tiro en distintas direcciones. En vista de la presunta situación, los estudiantes habrían descendido de los autobuses. "Sin mediar palabra", los policías habrían comenzado a disparar en ráfagas "de manera indiscriminada" desde distintas posiciones, cayendo herido en ese instante el alumno [REDACTED] quien actualmente se encuentra internado en el hospital [REDACTED].

C. Los demás estudiantes que se encontraban en el autobús de atrás habrían sido "violentamente descendidos" del mismo por agentes de la policía, quienes los habrían sometido, acostándolos en el piso. El resto de los estudiantes se habrían dispersado en diferentes direcciones, mientras los agentes continuaban supuestamente disparando. De acuerdo a los solicitantes, los agentes de la policía presuntamente habrían arrestado alrededor de 20 a 25 estudiantes.

D. Ante la situación, varios de los estudiantes se habrían reorganizado en el lugar de los presuntos hechos y habrían llamado a medios de comunicación, quienes habrían llegado a la zona.

E. A las 24:00 horas del mismo día, habría arribado al área "una camioneta RAM color rojo", de la cual habrían descendido varias personas con armas largas, quienes empezaron a disparar indiscriminadamente en ráfagas por aproximadamente 15 minutos. Los solicitantes afirman que el saldo de estos eventos habría sido la muerte de dos estudiantes y cinco personas heridas. De igual manera, afirman que la intención de los presuntos atacantes era evitar las denuncias ante los medios de comunicación.

F. El 27 de septiembre de 2014, los estudiantes de la escuela "Raúl Isidro Burgos" se habrían reagrupado en la Fiscalía de la zona norte de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero (PGJE). Especialmente, los estudiantes habrían comenzado a "declarar los hechos y solicitaron visitar los separos de la Policía Preventiva para constatar la integridad física de los 20-25 estudiantes que habían sido detenidos por la Policía Municipal". Sin embargo, supuestamente el Director de Seguridad Pública les habría manifestado que no tenía ninguna persona en los "separos". Los estudiantes supuestamente habrían verificado dicha área, sin encontrar a sus compañeros.

G. A las 16:00 horas del mismo día, el Ministerio Público les habría informado que, a tres cuadras donde habrían ocurrido los presuntos hechos, habría sido encontrado el cadáver de un estudiante, quien presuntamente tenía visibles huellas de tortura, sin ojos y "desollado del rostro".

H. Los solicitantes sostienen que, en el marco del desarrollo de todos los presuntos hechos, cuarenta y tres estudiantes estarían supuestamente "no localizados", sin que se cuente con información sobre su paradero. Al respecto, afirman que no descartan que los supuestos atacantes armados hayan logrado alcanzar a algunos de ellos, "hacerles daño o llevárselos". De este universo de estudiantes, los solicitantes destacan la presunta situación de los aproximadamente entre 20 y 25 estudiantes supuestamente detenidos. Sobre este punto, los solicitantes afirman que los presuntos hechos serían una "desaparición forzada masiva en contra de personas percibidas como disidentes políticos". Al respecto, afirman que los derechos a la vida e integridad personal de los estudiantes supuestamente

detenidos estarían en riesgo. Como muestra del presunto riesgo que podrían enfrentar, estaría el hallazgo del cuerpo supuestamente torturado del estudiante mencionado.

I. En el marco de los presuntos hechos, los solicitantes afirman que las autoridades estatales habrían actuado con uso excesivo de fuerza y se habría permitido que "un grupo de particulares" actuaran "persiguiendo los mismos intereses que los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Municipal de Iguala", en vista que habrían disparado de la misma forma en contra de los estudiantes. En tal sentido, los solicitantes alegan que la manera en que habrían ocurrido los supuestos hechos sugiere que los particulares armados actuaron de manera coordinada con las autoridades estatales.

J. Los familiares y sobrevivientes estarían acudiendo ante las autoridades estatales para denunciar los presuntos hechos. Sobre estas personas, los solicitantes indican que requieren medidas cautelares, en vista de los supuestos hechos ocurridos. De igual manera, requieren medidas de protección para los estudiantes que estarían heridos y hospitalizados, debido a que es ampliamente conocido que se encontrarían hospitalizados en Iguala, por lo que podrían ser un blanco fácil de posibles nuevos actos de violencia.

K. El 27 y 28 de septiembre de 2014 habrían interpuesto una serie de denuncias ante diversas autoridades estatales, supuestamente sin resultado y sin información sobre el paradero de los estudiantes supuestamente desaparecidos o no localizados.

III. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

4. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH y el mecanismo de medidas cautelares es descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese Artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en las cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas.

5. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana" o "Corte IDH") han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el sistema interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inócua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a) la "gravedad de la situación", significa el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b) la "urgencia de la situación" se determina por la información que indica que el riesgo o la amenaza sean inminentes y puedan materializarse, requiriendo de esa manera acción preventiva o tutelar; y

c) el "daño irreparable" significa la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

6. Sobre la base de la información aportada por los solicitantes, la CIDH examinará a la luz del artículo 25 de su Reglamento la solicitud de medidas cautelares en relación con: i) la presunta situación de los 43 estudiantes identificados como presuntamente no localizados o desaparecidos y de los estudiantes supuestamente heridos, actualmente internados en hospitales; y ii) la presunta situación de los familiares de las personas afectadas o sobrevivientes de los supuestos hechos del día 26 de septiembre de 2014, que acudan a presentar denuncias al respecto.

i) la presunta situación de los 43 estudiantes identificados como presuntamente no localizados o desaparecidos y de los estudiantes supuestamente heridos, actualmente internados en hospitales

7. En el presente asunto, la Comisión estima que el requisito de gravedad se encuentra cumplido, en vista de los hechos presuntamente ocurridos el 26 de septiembre de 2014, en el cual habrían resultado supuestamente muertos y heridos varios estudiantes de la escuela "Raúl Isidro Burgos", de entre 15 y 25 años de edad. Especialmente, la información sugiere que en el marco de supuestas acciones de protesta estudiantil habrían intervenido, con presunto uso excesivo de fuerza, autoridades estatales y que, horas más tarde, un supuesto grupo armado habría atacado a estudiantes y personas que se encontraban en el lugar de los supuestos hechos. En este escenario, particular relevancia adquieren los hechos relatados por los solicitantes sobre: i) la supuesta falta de información sobre el paradero de 43 estudiantes identificados, entre los cuales supuestamente se contaría con información respecto a que un aproximado de entre 20 a 25 estudiantes habrían sido privados de la libertad por autoridades estatales; ii) el supuesto hallazgo del cadáver de un estudiante, con presuntos signos de tortura; y iii) la supuesta situación de vulnerabilidad en la que se encontrarían los estudiantes heridos, actualmente hospitalizados en localidad de Iguala, ante la posibilidad de alegadas represalias.

8. Tomando en consideración los antecedentes señalados y el contexto particular en el cual se presenta, la Comisión considera que se ha establecido *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de los 43 estudiantes identificados se encuentran en riesgo, en la medida que no se conoce su destino o paradero hasta la fecha. De igual manera, la Comisión estima que, en vista de las características de los hechos relatados y ante la posibilidad de futuras retaliaciones, los estudiantes heridos y actualmente ingresados en el hospital enfrentan también los mismos presuntos factores de riesgo.

9. Respecto al requisito de urgencia, la CIDH considera que se encuentra cumplido, a la luz de las necesidades inmediatas de protección en el presente asunto, propias de la naturaleza del mecanismo de medidas cautelares. En particular, la Comisión toma nota sobre: i) la falta de conocimiento sobre el paradero o destino de los 43 estudiantes identificados, la cual se habría prolongado por más de 5 días, sin que se cuente con información sobre su localización, a pesar de las denuncias interpuestas; y ii) la supuesta ausencia de medidas de protección a favor de los estudiantes heridos identificados, quienes podrían encontrarse en una situación de desprotección. En estas circunstancias, la CIDH considera que el presente asunto requiere de acciones inmediatas de protección por parte de las autoridades estatales, a fin de que el transcurso del tiempo no genere una lesión a los derechos de las personas señaladas.

10. En cuanto al requisito de irreparabilidad, la Comisión estima que se encuentra cumplido, en la medida que la posible afectación al derecho a la vida e integridad personal constituye la máxima situación de irreparabilidad.

11. Bajo el Artículo 25.5 la Comisión generalmente solicita información al Estado antes de adoptar una decisión sobre una solicitud de medidas cautelares, excepto en asuntos donde la inmediatez del daño potencial no permite demoras, como en el presente asunto.

ii) la presunta situación de los familiares de las personas supuestamente afectadas o sobrevivientes de los supuestos hechos del día 26 de septiembre de 2014, que acudan a presentar denuncias al respecto.

12. La Comisión toma nota de la información aportada sobre este punto y sobre los alegatos respecto a posibles represalias en contra de familiares de estudiantes o de otras personas que se habrían encontrado en la zona de los presuntos hechos del día 26 de septiembre de 2014. Sin embargo, la CIDH considera que es necesario que se presente mayor información sobre quienes podrían ser los propuestos beneficiarios, mayores detalles sobre si todas las personas podrían compartir los mismos factores de riesgo ante la diversidad de situaciones alegadas, si se habría requerido protección específica para estas personas, entre otros elementos. Al respecto, la Comisión estima que es necesario que el Estado también aporte información sobre este particular y sobre las alternativas de protección que podría proporcionar a estas personas.

IV. BENEFICIARIOS

13. En los documentos aportados, los solicitantes han identificado las identidades de los 43 estudiantes presuntamente desaparecidos o no localizados y de aquellos que habrían resultado heridos, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital.

V. DECISIÓN

14. En vista de los antecedentes señalados, la CIDH considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de México que:

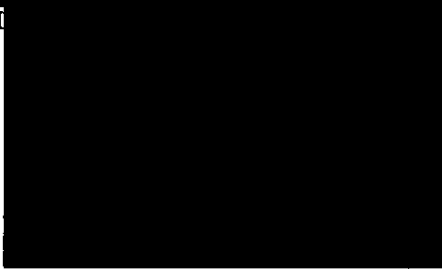
- a) Adopte las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes identificados, con el propósito de proteger sus derechos a la vida y a la integridad personal;
- b) Adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos, identificados en el presente procedimiento, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital;
- c) Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y
- d) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

15. La Comisión también solicita al Gobierno de México que tenga a bien informar, dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica. En vista que la presente solicitud de medidas cautelares ha sido adoptada sin previa solicitud de información al Estado, la CIDH revisará la pertinencia de su vigencia en el próximo periodo de sesiones de la CIDH.

16. La Comisión desea resaltar que de acuerdo con el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituirán prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos u otros instrumentos aplicables.

17. La Comisión dispone a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH que notifique la presente resolución al Estado de México y a los solicitantes.

18. Aprobada a los 3 días del mes de octubre de 2014 por: [Redacted] Presidenta; [Redacted]
[Redacted] Primera Vicepresidenta; [Redacted] Segundo Vicepresidente;
y [Redacted] Comisionados de la CII



PROCURADURIA
GENERAL DE INVESTIGACIONES

UNIDAD DE INVESTIGACIONES



PROCURADURIA GENERAL
de la Nación
Procuraduría de Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Imágenes

VISITA DOMICILIARIA

FECHA DE VISITA _____ FECHA DE ALTA _____

¿FUE ATENDIDO SI _____ NO _____ NOMBRE DE LA UNIDAD _____

¿POR QUÉ? _____

SERVACIONES _____

HOJA DE CONTRARREFERENCIA

UNIDAD MÉDICA QUE CONTRARREFIERE

F de ingreso: 26-09-14
F de egreso: 01-10-14

MB _____
VIC _____

MANEJO DEL PACIENTE

DIAGNOSTICO DE INGRESO: _____

DIAGNOSTICO DE EGRESO: _____

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL PACIENTE EN SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN:



HOSPITAL GENERAL
JORGE SOBERÓN
TRABAJO SOCIAL
ICAJALA, GRO.

HOSPITALIZACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

TRATANTE: _____
CAMPO GENERAL
HOSPITAL GENERAL
1572211, CED. B.S.P. 335227B
C.M.C.G. 6017



GUERRERO
SECRETARIA DE SALUD
SUBDIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES
DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCION ATENCION MEDICA
SEGUNDO NIVEL

SECRETARIA DE SALUD

SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA

FECHA DE REFERENCIA _____ No. DE CONTROL _____
 NOMBRE DEL PACIENTE _____
 DOMICILIO DEL PACIENTE _____
 MOTIVO DE ENVIO _____ DIAGNOSTICO PRESUNCIONAL _____
 ESPECIALIDAD O SERVICIO _____
 UNIDAD A LA QUE SE REFIERE _____
 NOMBRE DEL MEDICO QUE REFIERE _____

SECRETARIA DE SALUD
HOJA DE REFERENCIA

No. DE CONTROL: _____ URGENCIA SI _____ NO _____ FECHA DE RECEPCION _____

II

NOMBRE(S) _____	APELLIDO PATERNO _____	APELLIDO MATERNO _____	NOMBRE _____
NUMERO DE EXPEDIENTE _____	EDAD _____	SEXO _____	

III

UNIDAD QUE REFIERE _____

IV

UNIDAD A LA QUE SE REFIERE _____

DOMICILIO _____

SEVICIO AL QUE SE ENVIA _____ CALLE _____ NUMERO _____ COLONIA _____

V

MOTIVO DE LA REFERENCIA (RESUMEN CLINICO DEL PADECIMIENTO): T.A. _____ TEMP _____ F.R. _____ F.C. _____	PESO _____	TALLA _____	

VI

IMPRESION DIAGNOSTICA _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO QUE REFIERE

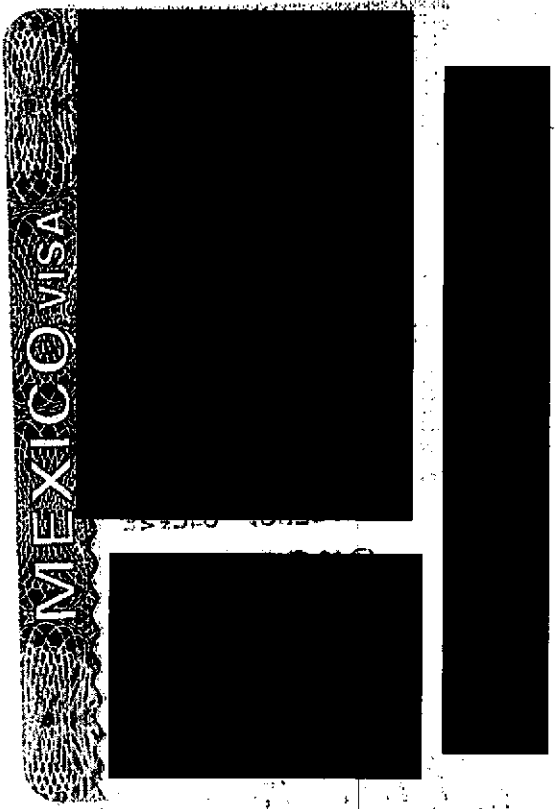
La Organización de los Estados Americanos (OEA) es una organización internacional pública creada en 1948, en Bogotá, Colombia, de conformidad con la Carta de la OEA, un tratado multilateral que ha ratificado dicho Estado y otros Estados soberanos independientes de las Américas que han ratificado dicha Carta. La OEA es un organismo regional de las Américas que ha sido creado para la solución de controversias y la seguridad colectiva, conforme al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas.

Los propósitos de la OEA son: elevar la paz y la seguridad del Hemisfero; promover y consolidar la cooperación representativa; prevenir las posibles causas de divisiones y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros; organizar la acción solidaria de caso de agresión; promover la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre la población de los Estados miembros; y fomentar el desarrollo económico, social y cultural; promover, por medio de la acción cooperativa, el desarrollo económico, social y cultural; promover el bienestar en el Hemisfero; y fomentar el espíritu de cooperación y amistad entre los Estados miembros.

La OEA tiene sus propósitos a través de sus órganos de origen. El órgano ejecutivo principal es la Secretaría General, que tiene su sede permanente en Washington, D.C., y oficinas en la mayoría de los Estados miembros. Dicho órgano ejecutivo principal es la Secretaría General, que tiene su sede permanente en Washington, D.C., y oficinas en la mayoría de los Estados miembros. Dicho órgano ejecutivo principal es la Secretaría General, que tiene su sede permanente en Washington, D.C., y oficinas en la mayoría de los Estados miembros.

La OEA tiene sus propósitos a través de sus órganos de origen. El órgano ejecutivo principal es la Secretaría General, que tiene su sede permanente en Washington, D.C., y oficinas en la mayoría de los Estados miembros. Dicho órgano ejecutivo principal es la Secretaría General, que tiene su sede permanente en Washington, D.C., y oficinas en la mayoría de los Estados miembros.

LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS



LFTAIPG Art. 13

LFTAIPG Art. 18

SOP

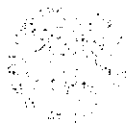
México D.F. 12 de Febrero del 2008

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PERSONAL DONDE SE ENCUENTRA EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

E. DE LA R. B. BLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación



GENERALES

[Redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos [Redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firmo [Redacted] dispuesto por el artículo 20 Apartado C Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede a agregar en sobre cerrado los datos generales de [Redacted] QUIEN DIJO: llamarse como ha quedado escrito, [Redacted]

[Redacted]

se da por terminada la presente

[Redacted]

[Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]

DEL
Procuraduría General de la República,
Oficio a la Comunidad
Investigación

**DECLARACIÓN DE VÍCTIMA
IDENTIFICADO CON LAS INICIALES**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con siete minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la maestra [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la víctima quien va ser identificado con las iniciales [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atentén contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculgado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado,

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

Incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otro índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluido su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se

AL DE LOS RE
derechos Hum
servicios a la C
restigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculcado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Retirar o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Apartar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. **Artículo 34.** Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, encontrándose en consecuencia presente la Licenciada [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] quien la acredita como Licenciada en Derecho expedida por el Dirección General de Profesiones, Secretaría de Educación Pública, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, así mismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente la C. [REDACTED] miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de [REDACTED] ante la



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación:-----

-----**DECLARA:**-----

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: Actualmente soy estudiante de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, ubicada en Ayozinapa que es una localidad de Tixtla, Guerrero, en donde [REDACTED] tal es el caso de que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las diez horas me dirigí a la Capital de Chilpancingo porque iba a realizar unas compras, me fui con un compañero de nombre [REDACTED] y regrese por la tarde a la Normal aproximadamente a las quince horas, ya cuando iba bajando por las escaleras de la explanada de la Normal vi a mis compañeros que se estaban subiendo a dos autobuses Estrella de Oro sin recordar los números económicos; estos son de color blanco con rayas de color verde, los cuales se encontraban en el estacionamiento de la normal y en ese momento me llamo [REDACTED] quien me dijo que iban a ir a Chilpancingo a traer unos autobuses siempre vamos afuera de la Central porque se platica con los choferes y se baja al pasaje y nos llevamos el autobús junto con el chofer esto era para la marcha del dos de octubre, ya que se iban a ocupar varios autobuses para la marcha antes citada; es por lo que Bernardo me comenta que íbamos a ir por los autobuses y que iba hacer rápido y después de tanto insistirme me subí a unos de los autobuses siendo este un Estrella de Oro, en ese autobús la mayoría de los compañeros eran de primer grado eran alrededor de cuarenta estudiantes sin saber sus nombres, entre ellos estaba [REDACTED] es [REDACTED] por ello es de que los ubico y [REDACTED] iba en ese autobús porque cargaba una camisa y le estaba dando vueltas a la camisa, tardamos varios minutos en salir porque varios chavos no estaban y por ello llamaron a varios compañeros de segundo y tercero, en el tiempo que estuvimos esperando dieron como las diecisiete horas ya de ahí los chavos que se subieron conmigo de segundo era un compañero que le decimos [REDACTED] porque ellos iban hasta adelante con el chofer y yo iban sentado con [REDACTED] de ahí salimos aproximadamente a las diecisiete horas con dirección hacia Chilpancingo antes de llegar a Chilpancingo [REDACTED] dijo que mejor nos fuéramos a otro lado de ahí yo no me había dado cuenta que ya estábamos en Chilpancingo porque el autobús estaba detenido; y algunos chavos decían que nos fuéramos de ahí porque estaba peligroso por lo que yo me recosté en el asiento y como estábamos viendo una película me quede dormido y [REDACTED] y había uno más del cual no recuerdo estaban comiendo galletas yo me dormí y cuando desperté había trafico estaba el autobús detenido, me baje y ya mis compañeros estaban abajo a lo que alcancé a mirar es que estaban arreglando la carretera que va hacia Iguala y habían muchos carros detenidos fui a comprar una coca en una tienda; de ahí todavía tardamos mucho tiempo y se fue oscureciendo después de mucho estar ahí logramos pasar y como yo iba donde iba [REDACTED] no me di cuenta

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

cuando el autobús de atrás se quedó ahí en el Rancho del Cura o conocido como Huitzuko porque los chavos iban hacer un boteo en donde hay un restaurante [REDACTED] ahí se quedaron los del otro autobús, yo me doy cuenta que estamos en la caseta de Iguala y les pregunto a los chavos por los demás y me dicen que se habían quedado en Huitzuko y nos quedamos un rato, de ahí todos se bajan y el autobús se detiene y nosotros nos quedamos ahí para esperar los autobuses ya en ese momento llevábamos como unos quince minutos cuando paso una patrulla de la Policía Federal, siendo esta una Pick Up en donde en la batea llevaban a una persona esta patrulla iba hacia la caseta y nosotros estábamos con dirección hacia Iguala, la patrulla se detiene y nosotros después de que llego la patrulla empezamos a ver luces de sirena pero no pude distinguir que tipo de carros eran y lo que hacían los Policías que estaban del lado contrario detenían a los autobuses y mandaban a las personas caminando, por lo que nosotros les preguntamos a las personas qué porque se habían bajado y solo nos dijeron que les iban a quitar el autobús y que mejor se iban caminando y los autobuses los regresaban; de ahí recuerdo que le dije a [REDACTED] que pusiera atención porque paso un chavo en una motoneta quien llevaba una gorra paso hacia la caseta primero se nos quedó mirando y pasaron aproximadamente diez minutos volvió a pasar y le dije a [REDACTED] que se diera cuenta porque era sospechoso porque se nos había quedado mirando; en dos ocasiones después de eso nos dimos cuenta de que los autobuses ya no iban a pasar y por tanto nos teníamos que ir; estaba yo junto con [REDACTED] y dijimos que nos fuéramos por lo que les dijimos a los chavos que se subieran al autobús en ese momento le llamaron por teléfono a [REDACTED] la llamada duraría unos quince segundos a lo máximo quien le llamo fue un compañero que lo había retenido en la Central de Iguala a quien le dicen [REDACTED] le dijo que estaba en la central y que habían llamado a la Policía por lo que [REDACTED] dijo que debíamos ir a traerlo, por lo que arranco el autobús y en el camino [REDACTED] le iba marcando a los demás compañeros que estaban en Huitzuko de que nos fuéramos a traer a los chavos a la Central no recuerdo de cuanto fue el recorrido porque nunca había ido a Iguala, llegamos a la Central de Iguala entre las veinte treinta horas o veintiún horas con treinta minutos y todos nos bajamos del autobús; por lo que veo a distancia donde estaba [REDACTED] a quien ya lo tenía la Policía de Seguridad Privada de la Central quienes estaban vestidos de blanco, por lo que les hacemos señas de que viniera, se baja y se viene hacia nosotros en ese momento yo estaba en la entrada de la terminal y [REDACTED] nos dice que tomemos los autobuses de la terminal lo que hago es correr y estaba un Autobús de la línea Costa line con un conductor de complexión [REDACTED] de estatura [REDACTED] varios compañeros y yo nos subimos a ese autobús entre ellos iba [REDACTED] y más eran aproximadamente ocho personas y todos nos ponemos adelante donde iba el chofer a quien le decimos que nos llevara hacia la Normal que no se preocupará que no le iba a pasar nada por lo que el chofer accede y fue el primer autobús que sale de la terminal de autobuses de Iguala, Guerrero; y agarra en dirección hacia una salida de ahí siguió un segundo autobús igual de la línea Costa line sin saber quién iba a bordo de este y como tercer autobús era un Estrella de Oro en donde iba [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

██████████ él es un compañero que le disparan en la mano; íbamos avanzando sobre la calle de donde está el zócalo o Palacio Municipal de Iguala, y como a unas tres calles se cruza una patrulla de la Policía Municipal nos bajamos, y también se bajan los chavos del segundo camión con la finalidad de ahuyentar a la Policía, por lo que al vernos se van solo se queda un Policía abajo y ese Policía comienza a disparar al aire en ese momento yo estaba abajo y miraba hasta atrás de los autobuses las sirenas de las patrullas y se comienzan a escuchar mas disparos al momento de que se quitan las patrullas los autobuses empiezan a avanzar, en ese momento estábamos abajo varios chavos y empiezan a disparar hacia donde estábamos nosotros lo que hice fue tirarme al suelo con los chavos y los vidrios de los carros me caían en la espalda y la gente de ahí empezaron a cerrar los locales y todo ese trayecto de donde nos bajamos comenzamos a correr todo derecho y llegamos hasta el zócalo en donde se escuchaba música y de momento se deja de escuchar y todas las personas comienzan a correr y a nosotros nos seguía disparando la Policía Municipal como a mitad del Zócalo lo que hago es correr y me subo al primer autobús y como mis compañeros como podían se iban subiendo a los autobuses, pasando el zócalo había una patrulla de la Policía Municipal ya que esta tenía la calcomanía que decía Policía Municipal, quienes estaban bloqueando la entrada y otra más hacia adelante, por lo que ya no podíamos doblar y seguimos derecho ya no me volví a bajar del autobús, ya que el autobús hizo varias paradas entre ellas en un puente, unas cuadas después del zócalo ya que los Policías intentaban llegar y por ello no me baje; seguimos avanzando y llegamos a ver el Periférico de Iguala la idea era salir de ahí e irnos a Chilpancingo, pero como el chofer no sabía llegamos hasta ese punto pero antes de entrar al periférico se cruzó de nuevo una Patrulla siendo esta de la Policía Municipal esta era una camioneta viejita marca Ford Pic up, sin armazón metálico y sin asientos en la batea y en la cual solo iba una persona puso la camioneta nos bloquea el paso y sale corriendo, como yo iba en el primer autobús me baje junto con ██████████ lo que hicimos fue intentar mover la patrulla y ██████████ estaba enfrente de mi y los demás compañeros alrededor de la patrulla, y de nuevo se empiezan a escuchar disparos, ráfagas lo que hice fue agacharme y en cuanto me agacho cae ██████████ YA QUE LE HABIAN DADO UN DISPARO ██████████ me quede viéndolo y un compañero me agarra de la camisa y me jala hacia atrás del autobús siendo este el de Costa line nos escondemos entre el primero y segundo autobús solo eran dos autobuses Costa Line y nos escondemos en medio de ellos; y nuevo comienzan a disparar vemos las sirenas de los Policías que estaban adelante y atrás nos tenían encajonados, al principio no creía que fueran balas pero después me pegue aun lado del autobús y me di cuenta como salían los casquillos rojos, ya que nos iban a matar; continuaban disparando aproximadamente cuarenta minutos y al momento de que yo que estaba aún lado del autobús nos apuntaban y disparaban y llegó un momento en que los Policías se iban acercando más y más y en ese momento todavía ██████████ seguía tirado en el suelo y se movía, por lo que llamamos al 066 por una Ambulancia, pero el problema es que llamamos y nos preguntaban que en donde estábamos solo decíamos que como referencia había una Tienda, un Bodega Aurrera, una pollería ya que nosotros no ubicamos el lugar,



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

seguíamos insistiendo y nos decían que ya la habían mandado pero la regresaban, luego una ambulancia y se llevó a mi compañero [REDACTED] cuando lo levantaban se movía y se lo llevaron en la ambulancia en ese momento llega el tercer autobús siendo este el ESTRELLA DE ORO, venía recio y se detiene en seco al ver a los Policías y se abrieron para que pasaran y de nuevo empezamos a escuchar disparos muy seguidos, después de que dispararon al poco momento empezaron a bajar a los compañeros los mismos policías, y algunos compañeros que estaban conmigo empezaron a grabar entre ellos [REDACTED] y yo grabé un poco con un celular que me prestaron pero estábamos muy lejos; eran muchos policías quienes tenían a mis compañeros y luego los tiran en el suelo teniéndolos aproximadamente quince minutos y después comienzan a subirlos a las patrullas y una vez que subieron a todos se fueron las patrullas; entre los compañeros que subieron a las patrullas eran aproximadamente entre veinte y veinticinco compañeros siendo las patrullas camionetas Pick up y se iban; después de eso llegaron más policías eran distintos de los Policías Municipales ya que estos llevaban uniforme táctico de color negro, casco negro, chaleco delgado de color negro y sus Patrullas eran de color azul marino y un logo grande con una estrella; uno de los policías se acerca con nosotros y empieza a hablar con nosotros no se escuchaba muy bien lo que decía gritaba que "NOS IBAN A PARTIR LA MADRE, QUE NO SABIAMOS CON QUIEN NOS HABIAMOS METIDO, QUE NOS IBA CARGAR LA CHINGADA", después empezó a decir que quería a una persona por lo que decíamos que no y que si quería algo que el mejor se acercara y comienza a reír, por lo que mi compañero [REDACTED] dijo que se iba a entregar para saber que querían, y le dijimos que no, que no se entregara que si querían que fueran por nosotros y nos "DECIA QUE A QUE HABIAMOS IDO, QUE NOS ENTREGAMOS, QUE ENTREGAMOS LAS ARMAS, QUE NOS IBAN A MATAR", en ese momento se empezó a sentir mal un compañero a quien le decíamos [REDACTED] porque [REDACTED] y no [REDACTED] por lo que se desmayó y se cayó al suelo, estaba perdiendo el conocimiento empezamos a llamar a la ambulancia y nos decían que la habían mandado y al final le dijimos al Policía que teníamos a un compañero que se estaba muriendo que no podía respirar y en ese momento prendió un cigarro y comenzó a fumarlo, se reía y le dijimos que nos ayudara que se llevara al compañero para ayudarlo y me dijo que si, que lo diéramos, por lo que le pedimos que dejara su arma y solo se reía por lo que de momento se escondió y se puso un pasamontañas de color negro cubriéndose la cara, regreso de nuevo siendo esta la misma persona se quita el arma que tenía y se la entrega a una Policía Mujer que tenía a lado esta tenía [REDACTED] y los chavos cargan a [REDACTED] lo acercamos a mitad del autobús y es como el Policía se avienta corriendo y salen más policías atrás de él apuntando con arma y solo levantan al compañero y se lo llevan arrastrando y lo suben a una patrulla siendo esta la 302(TRESCIENTOS DOS), que era una camioneta nueva me acuerdo de este número porque dijimos que nos íbamos acordar del número porque se lo habían llevado los Policías y se fueron con mi compañero, ya esa noche no supimos nada de mi compañero [REDACTED]; al poco rato regresa de nuevo el mismo Policía y se vuelve a poner en el mismo sitio y al último llego enojado NOS DICE QUE CHINGADOS QUIEREN, SOLO DIJIMOS QUE QUERIAMOS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

SALIR DE AHÍ, y de inmediato se fueron todos los Policías junto con este Policía y nos quedamos solos de nuevo, tardamos todavía como media hora sin salir porque pensamos que iban a estar escondidos y le empezamos a llamar a los compañeros de la Normal y Maestros que conocíamos para que llamaran a la Prensa y Peritos, fuimos al tercer autobús (ESTRELLA DE ORO) este estaba todo lleno de sangre y encontramos tirada la credencial de BERNARDO FLORES ALCARAZ la cual estaba ensangrentada varios compañeros le tomaron foto, al poco rato se vuelve a establecer la circulación y como vimos que pasaba el tiempo y no llegaba nadie empezamos a marcar los casquillos de bala, algunos compañeros encontraron cartuchos completos, muchos casquillos, los identificábamos con piedras, y basura para marcarlos; esto lo hicimos porque cuando nos estaban disparando muchos policías recogían los casquillos por ello decidimos marcarlos, de ahí tardamos mucho tiempo solos y como a las cero cero horas llegaron los compañeros de la Normal, la Prensa, y muchas personas preguntando qué, qué había pasado, en ese momento veo a [REDACTED] porque el estaba con nosotros cuando fueron todos los hechos, traía la camisa [REDACTED] amarrado en [REDACTED] en ese momento el único herido había sido [REDACTED] A QUIEN SE LO HABIA LLEVADO LA AMBULANCIA, cuando ya estábamos con los Periodistas y Maestros pasaron en dos ocasiones la Policía Municipal quienes no nos dijeron nada pasaron y vuelven a regresar, al poco rato pasa una camioneta blanca de redilas, tipo Nissan y en la parte de atrás de la camioneta iba una persona del sexo [REDACTED] siendo esta de compleción [REDACTED] tampoco nos dice nada nos parecen sospechosos; yo estaba con [REDACTED] y [REDACTED] estábamos pegados en la carretera, esta persona es sospechosa porque los Policías ya no nos atacaron y así se nos quedan mirando; y yo ya me voy, empiezan a dar la entrevista un compañero de nombre [REDACTED] en ese momento me siento y de nuevo se empiezan a escuchar de nuevo muchos disparos, demasiados ya no me fije quienes eran ni de dónde venían, solo fue tirarme al suelo y esconderme en medio de los carros, me quede ahí y llegaron más compañeros a refugiarse porque abajo del carro mire como mis demás compañeros se tiraron al suelo de ahí hubo un rato en que dejaron de disparar y nos levantamos para salir corriendo dimos vuelta como dos o tres metros estaba una barda e intentamos saltar la barda y nos refugiamos en la casa en ese punto llegamos entre diez o quince compañeros no nos sentíamos seguro por lo que nos subimos arriba del techo de la casa y empezó a llover pero no nos movíamos por el miedo, desde el techo de la casa veíamos como pasaban las patrullas después de ello llego un taxi y se puso enfrente de la casa donde estábamos nosotros y se escuchaba como estaba trabajando el motor del mismo y el conductor empezó a chiflar como esperando que alguien le respondiera por lo que nosotros no hicimos ningún ruido, esta persona se vuelve a meter al carro y se fue; al poco rato llegaron más compañeros de la Normal quienes venían en una Autobús solo se detuvieron a ver qué había pasado y de inmediato se fueron; ahí estuvimos toda la madrugada y seguía lloviendo y como a las cinco o cinco y media del día veintisiete de septiembre del año dos mil quince, nos llama mi compañero [REDACTED] A QUIEN LE DICEN [REDACTED], QUIEN ESTABA DANDO LA ENTREVISTA, nos pregunta que donde estábamos que iban por nosotros y nosotros por desconfianza le



LDDELA
rechos
Actos
signación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

preguntamos que con quien iba y solo dijo que con la Policía Ministerial y otra persona del Gobierno sin recordar quien era; cuando él llega en una camioneta de la Policía Ministerial junto con más compañeros nos salimos una [REDACTED] de la casa nos abre la puerta y nos vamos con ellos, nos llevan a la Procuraduría de la Ministerial de Iguala y ahí es donde nos dejan siendo aproximadamente a las seis de la mañana en donde nos tomaron nuestras declaraciones e iban llegando mas compañeros, ahí nos quedamos hasta las once de la mañana y nos dicen que habían dos personas fallecidas por lo que después supimos que una era [REDACTED] y el otro [REDACTED] nos reúnen a todos los chavos y nos dicen que habían encontrado a otro compañero y que si alguien lo conocía que llevaba una bufanda y una playera roja y un chavo de ellos lo reconoció y dijo que era [REDACTED] a quien le quitaron el rostro, ahí nos quedamos ya por la noche del veintisiete nos llevaron a la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa; asimismo de la mañana del veintisiete nos dijeron que habían baleado a otros chavos que iban en un autobús que no sabían quién les había disparado que eran de los Avispones, las mismas balas que encontraron fueron las mismas que encontraron en la CALLE JUAN N ALVAREZ en donde fueron los hechos; en donde mataron a dos muchachos.

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a vista diversas impresiones fotografías que se encuentran dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIMDS/01/2015 de las cuales se da fe en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Identificando solo una impresión fotográfica y quien refiere: ES LA PERSONA QUE SE ACERCA A HABLAR CON NOSOTROS Y QUIEN SE LLEVA AL COMPAÑERO [REDACTED] EN LA PATRULLA 302 (TRESCIENTOS DOS); acto continuo se procede a glosar la misma a la presente diligencia; y se hace constar que es la impresión fotográfica de la persona que responde al nombre de Cesar Nava González, quien se desempeña como Policía Municipal de Iguala, Guerrero.

--- Asimismo se le concede el uso de la voz a la Licenciada [REDACTED] coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, del Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, quien refiere: Que con fundamento en los artículos 7º. Fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas toda vez que a mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se requieran y que en este acto se le expidan copias de su declaración; asimismo manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dicto las medidas cautelares 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes, siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto continuo visto lo solicitado por la Abogada Coadyuvante licenciada [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y expídasele copia de la presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

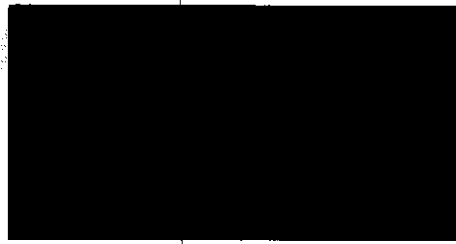
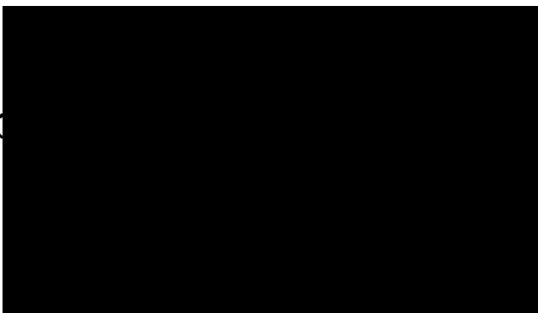
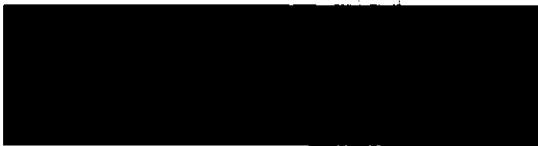
Declaración

intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para los efectos conducentes.

----- DAMOS FE -----



GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES

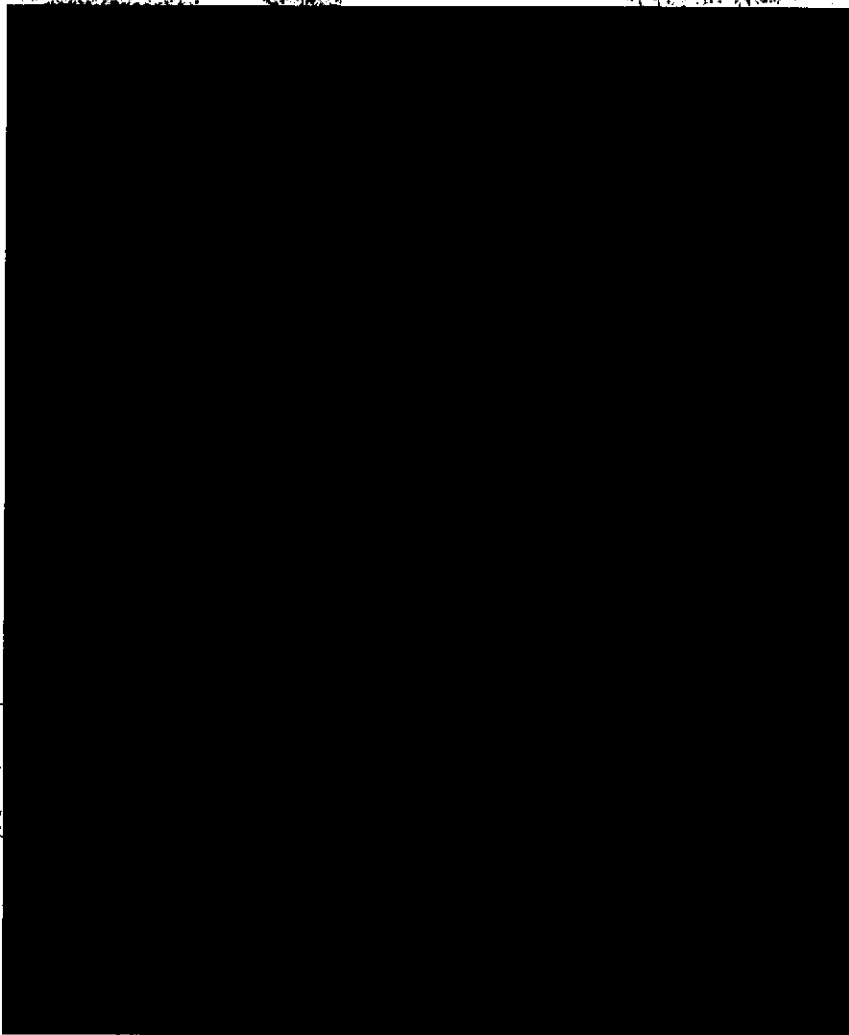


UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014



Julio-2015

AL SEÑAL DE LA PUNTA
de otros miembros,
El es la
nosotros y

personas que se acercan a hablar con
y quien se lleva al compañero
en la patrulla

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P. 06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

MEXICO, D.F. A LOS DIEZ Y CINCO DIAS DEL MES DE...
 2015.
 LICENCIADO EN DERECHO EN INVESTIGACION DE HECHOS Y EN PROCEDIMIENTO PENAL...
 Sr. Mess...
 Sr. Roberto Lora...
 Agente del Ministerio Público del Poder Judicial de la Federación...
 p. 208 del Código Federal de Procedimientos Penales...
 El presente es un documento que se le entrega a usted...
 fevieron a la vista de mi expediente... 001/2015... UMR
 los cuales se continúan desde...



CÉDULA [Redacted] **SOP**
 [Redacted]
 FIRMA DEL TITULAR [Redacted]
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 CÉDULA [Redacted] INSTRUCTIVO DE ODE [Redacted]
 [Redacted]
 CÉDULA [Redacted]
 PERSONAL CON CALIFICACIONES PARA EXPERTOS EN MATERIA DE INGENIERIA DE CALIDAD Y DERECHO



ESTE ATRIBUTO A
 PERIÓDICA
 EN LA
 LA
 LA

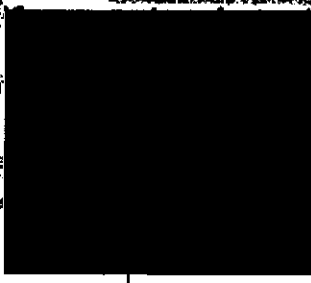
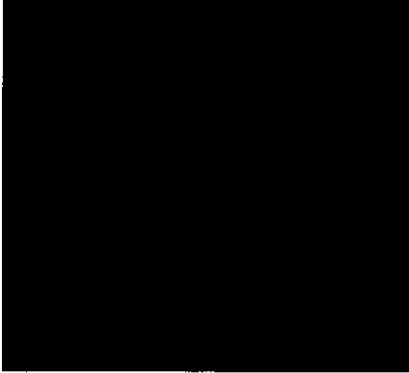
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESPECIALIZACIONES
 INVESTIGACION DE HECHOS Y PROCEDIMIENTO PENAL
 ORGANIZADA A
 TRABAJO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION
 DE HECHOS Y PROCEDIMIENTO PENAL

RAJ DE LA...
 D...
 S...
 A...

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECRETERÍA
En la Ciudad de México
El Abogado Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 81
y 205 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, íntegros que se
presentan a la vista dentro del expediente 001/2018 constantes de una
copia correspondiente a [Redacted]



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Protocolo
Carné de acreditación

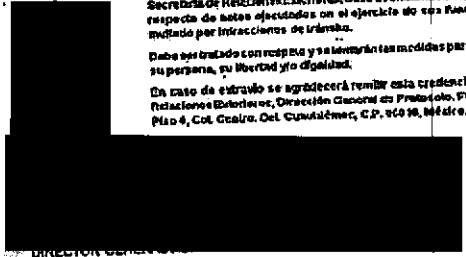
NOMBRE:	[Redacted]
CARGO:	[Redacted]
MISIÓN:	ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
NACIONALIDAD:	[Redacted]
Fecha de emisión:	05/03/2018
	2018 2018



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUS PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECRETERÍA

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El titular está acreditado ante la Dirección General de Protocolo de la
Secretaría de Relaciones Exteriores, Casa de Amistad de Jurisdicción por el
respeto de estos ejemplares en el ejercicio de sus funciones, Puerto y
movido por intracciones de tránsito.
Debe ser tratado con respeto y se le otorgan las medidas para evitar ataques en
su persona, su libertad y/o dignidad.
En caso de extravío se agradecerá remitir esta credencial a: Secretaría de
Relaciones Exteriores, Dirección General de Protocolo, Plaza Juárez No. 20,
Piso 4, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.



Folio [Redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Litigación

RESEARCH

RESEARCH
RESEARCH
RESEARCH

RESEARCH
RESEARCH
RESEARCH

RESEARCH
RESEARCH
RESEARCH

RESEARCH

**DECLARACIÓN DE LA VICTIMA
CON RESERVA DE IDENTIDAD**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción II, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo llamarse como ha quedado escrito en sus generales y en el acuerdo de reserva de identidad, con identidad reservada [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrn las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa:

I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial de estudiante con matrícula [REDACTED] expedida por la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, Ayotzinapa, Estado de Guerrero, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpaado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor en los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
de las Víctimas
de la Comisión
de Investigación

víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL PODER JUDICIAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre



J. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Violencia y la Com
Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Apartar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.*

Artículo 33. *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.*

Artículo 34. *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

AL DE LA SUP
erachoe formal
relacio a la Col
ecogación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, que por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED] así mismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente Ángela María Buitrago Ruiz, miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima con identidad reservada [REDACTED] ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación: **DECLARA:** Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: *"que aproximadamente a las cinco y media de la tarde del día veintiséis de septiembre del dos mil catorce me encontraba realizando un actividad en el Modulo de Producción es decir me encontraba sembrando maíz y limpiando la milpa, por lo que unos compañeros de los cuales no se me su nombre nos dijeron que teníamos que salir a realizar una actividad, estos compañeros los ubico porque son estudiantes de la escuela, pero no se me sus nombres, por lo que abordamos dos camiones que ya se encontraban en la escuela desconociendo quien llevo a la escuela los camiones, a dentro de la escuela se encontraba un camión ESTRELLA DE ORO y un COSTA LINE, por lo que yo aborde el autobús COSTA LINE, junto con otros compañeros que conozco como Jorge Anibal, Jorge Luis, Felipe Anulfo, Marcial Pablo, Dorian, Abel, Adan, Julio Cesar, siendo de los únicos que me acuerdo, pero abordamos el autobús COSTA LINE como cuarenta estudiantes aproximadamente, el otro camión ESTRELLA DE ORO lo abordaron cuarenta estudiantes aproximadamente entre los que iban un compañero que le dicen [REDACTED] y otro compañero que le dicen [REDACTED] siendo de los que me acuerdo, por lo que salimos del patio de la escuela hacia la caseta de Iguala y los mismos compañeros que nos dijeron que íbamos hacer una actividad, nos comenzaron a decir que íbamos hacia Iguala a retomar autobuses para después dirigirnos hacia la ciudad de México a la marcha del dos de octubre, entonces el camión ESTRELLA DE ORO el cual lo iba manejando el chofer del autobús, se quedó en el cruce que conduce al municipio de Huitzuco, Guerrero, para retomar un autobús, y el autobús COSTA LINE en el que yo iba se dirigió hacia la caseta de Iguala y al llegar a la caseta estuvimos parando autobuses, me percate que uno de los autobuses que paramos fue el de los avispones pero el chofer no quiso pararse y lo dejamos pasar, después paso otro autobús un COSTA LINE y lo paramos, pero este autobús traía pasajeros y el chofer del autobús nos dijo que nos iba a dar el autobús hasta que llegará a la Central de Iguala, por lo que dieciséis compañeros se subieron al autobús costa line y se fueron hacia la Central de autobuses de Iguala con el chofer y los pasajeros, más tarde me percate que unos compañeros sin poder precisar cómo se llaman recibieron una llamada y después nos dijeron esos compañeros que nos íbamos a dirigir a la central de Iguala, porque los compañeros los habían dejado encerrados en el autobús, también me percato que le marcan por teléfono a los compañeros que se encontraban en el cruce de Huitzuco para que se dirigieran hacia la central de Iguala, porque había compañeros que los dejaron encerrados, los dos autobuses llegaron a la central de Iguala, nos bajamos de los autobuses, y un chavo le pego a la puerta del autobús COSTA LINE, y los compañeros se bajaron del autobús enojados y de la central de Iguala tomamos dos autobuses COSTA LINE, yo me subí al autobús en el cual iba de chofer un señor [REDACTED] siendo que el autos costa line del cual me baje lo iba manejando el chofer del autobús, y este autobús se fue primero, pero se fue vacío, le dijimos al Chofer que se fuera hacia la Escuela Normal,*

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

entonces salimos con los dos autobuses COSTA LINE de la terminal de Iguala, siendo que este camión COSTA LINE que sacamos de la Central de Iguala también lo abordo un compañero que le dicen [REDACTED] y aproximadamente íbamos diez compañeros, en el otro autobús COSTA LINE iban como cincuenta compañeros, por lo que al salir de la central salieron los COSTA LINE y a tras el autobús ESTRELLA DE ORO, en el cual iban los compañeros DORIAN, JORGE ANIBAL, JORGE LUIS, FELIPE, ABEL, ADAN, por lo que salimos de la terminal hacia el Aurrera, y al llegar al cruce de periférico y Juan N Álvarez, se nos atravesaron dos patrullas de Iguala, y nos bajamos de los autobuses yo iba en el segundo autobús ya que para este punto solo iban tres autobuses, nos bajamos y les dijimos a los policías que se movieran, pero no quisieron moverse y nos comenzaron a disparar, siendo esto como a las nueve y media de la noche y ahí fue donde mi compañero [REDACTED] lo hirieron, mientras estábamos tratando de mover las patrullas y les gritábamos a los policías que no dispararan que éramos estudiantes, me percaté que había dos policías mujeres que estaban en el lugar, cuando se acaba la balacera nos encontrábamos todos los estudiantes los del primer autobús y los del segundo autobús escondido entre el primer autobús y el segundo autobús protegiéndonos de la balas, y en eso llegaron más patrullas municipales pero por la parte de atrás del autobús estrella de oro y comenzaron a dispararnos pero estas patrullas eran de Huitzuco, durando la balacera como media hora, entonces los policías les dicen a los compañeros que iban en el autobús ESTRELLA DE ORO que se bajaran, en este autobús iban entre veinticinco y veintisiete compañeros desaparecidos, entonces me percaté que los policías se comienzan a llevar a mis compañeros subiéndolos atrás de las patrullas, mientras nosotros estábamos protegiéndonos entre los autobuses, entonces de repente un compañero al que le dicen [REDACTED] comenzó a tener un ataque [REDACTED] y un compañero de nombre [REDACTED] les dijo a los policías que se llevaran al [REDACTED] porque se estaba muriendo, entonces los policías decían que lo acercáramos para que se lo llevaran, entonces entre [REDACTED] y tres personas más acercaron a [REDACTED] y lo dejaron acostado y los policías lo levantaron y se lo llevaron, después los policías de Iguala que nos habían cerrado el paso se fueron sin que nos dijeran nada, entonces llegó la ambulancia y se llevó a [REDACTED] inmediatamente después llegó la prensa sin saber de qué periódico o medios de comunicación eran y mi compañero de nombre [REDACTED] dio una entrevista a la Prensa, también dio entrevista a la prensa un compañero que le dicen [REDACTED] entonces la prensa empezó a revisar todo el lugar, ya como a las doce o una de la mañana seguíamos en el lugar es decir en el cruce de periférico Juan N Álvarez, donde está el Aurrera, yo me encontraba sentado en la banqueta con [REDACTED] quien es [REDACTED] y estábamos platicando cuando de repente llegó un carro de color negro que circulaba por periférico y comenzó a disparar hacia arriba y después nos apuntó a nosotros disipándonos, sin percatarme cuantas personas iban a bordo de ese vehículo, por lo que ahí todavía nos encontrábamos como cuarenta estudiantes y la prensa y también habían llegado maestros esto lo sé por qué escuche a mis compañeros que decían que eran maestros las personas que llegaron, por lo que al estar disparándonos el carro negro [REDACTED] y yo corrimos yo corrí sobre la calle Juan N. Álvarez y mi compañero [REDACTED] corrió sobre el Periférico dirección este, y mientras yo iba

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

corriendo me percate que dos de mis compañeros cayeron heridos siendo estos un compañero que le dicen [REDACTED] y otro compañero que le decían [REDACTED] de nombre [REDACTED] [REDACTED] mientras iba corriendo me encontré con un compañero del cual no recuerdo su nombre el cual iba con [REDACTED] y [REDACTED] nos dice como a quince compañeros que nos fuéramos con ella a la casa de [REDACTED] en esa casa que no ubico en donde esta, permanecemos hasta las cuatro de la mañana del día siguiente, posteriormente nos trasladamos a la casa [REDACTED] y ahí estuvimos hasta las seis de la mañana, ya que ahí llego la policía estatal por nosotros para que fueran a declarar lo que había sucedido, sin que recuerde que compañeros estuvimos es la casa [REDACTED] asimismo quiero agregar que de mis compañeros que cayeron heridos cuando iba corriendo ya no supe nada es decir de [REDACTED] y de [REDACTED] [REDACTED] asimismo de [REDACTED] ya no supe que paso con el solo lo vi cuando corrió, siendo todo lo que deseo agregar. Acto continuo esta Representación Social de la Federación Procede a ponerle a la vista del compareciente fotografías de las personas detenidas y de las patrullas aseguradas a efecto de que pueda reconocer alguna: por lo que el declarante manifiesta que no reconoce ninguna de las fotografías puestas a la vista."

---En seguida se procede a dar el uso de la voz al licenciado [REDACTED] que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan; que es este acto y con fundamento en los artículos 7 fracción IV y 12 fracción IX, de la Ley General de Víctimas, toda vez que mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima, solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se soliciten y que en este acto se le expidan copias de su declaración. Asimismo, manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó las medidas cautelares bajo el número 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes. Acto continuo visto lo solicitado por el Abogado Coadyuvante licenciado [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y expídase copia de la presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX de la Ley General de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se [REDACTED] y previa lectura de la misma firman para debida constancia [REDACTED] ratificándola en este acto el compareciente para los efectos [REDACTED]

--- DAMOS FE ---

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



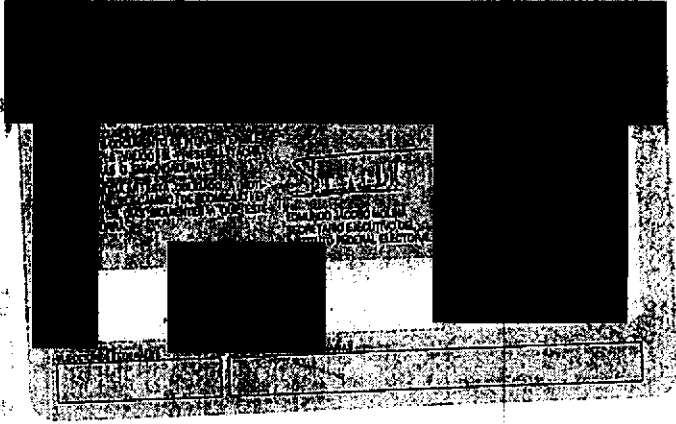
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CRÉDENCIAL PARA VOTAR

JUN 325

EDAD
SEXO

00

PRSA



DE LA REPUBLICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA SECRETARIA DE INTERIORES
 DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTORES

ELA...
 los...
 as a la Com...
 jación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

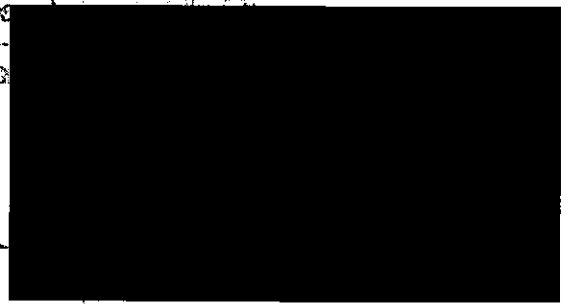
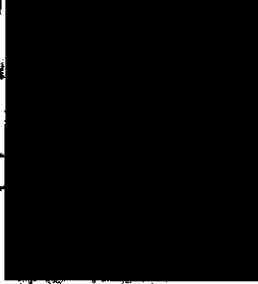
En la Ciudad de México, D.F., a 17 de Julio de 2015

El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se exhibieron a la vista dentro del expediente por haberse verificado las constantes de los folios, las cuales se certifica.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Investigación y Prevención del Delito
Oficina de Investigación

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Protocolo
Carné de acreditación

326



NOMBRE: ANGELA MARIA
BUIRAGO RUIZ

CARGO: EXPERTA

MISION: ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS (OEA)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

Firma del interesado

Fecha de emisión
13/03/2018

Fecha de expiración
30/03/2018



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El USAR está acreditado ante la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Goza de inmunidad jurisdiccional por el ejercicio de sus funciones. Puede ser multado por infracciones de tránsito.

Debe ser tratada con respeto y se tomarán las medidas para garantizar su persona, su libertad y su dignidad.

En caso de extravío se agradecerá remitir esta credencial a Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protocolo, Plaza Juárez No. 26, Piso 5, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, D.F.

P.D. DE LA SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO

Folio



DE LA REPUBLICA
de los Hermanos
de la AMERICA LATINA
de Integración

PROSECUTORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.J.D.O.

PROSECUTORÍA GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE

del Estado de México D.F. a 17 de Julio de 1975

[Redacted]

del Poder Judicial Federal, de la redacción con fundamento en los artículos 10 y 11 del Código de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

que los documentos que se encuentran firmados con sus originales, mismas que se encuentran en el expediente [Redacted] folios constantes de 0101

del presente, los cuales se certifica

[Redacted]

[Redacted]

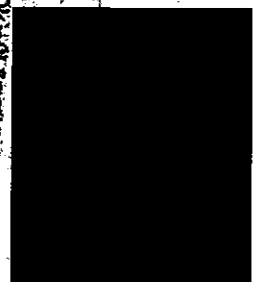
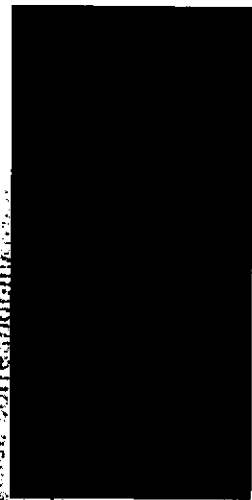
PROSECUTORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROSECUTORÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
ORGANIZADA
PROSECUTORÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE ORGANIZADA

PROSECUTORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROSECUTORÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
ORGANIZADA
PROSECUTORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROSECUTORÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
ORGANIZADA
PROSECUTORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROSECUTORÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
ORGANIZADA

ELICA
s,
unidad

Medio DF 17 Co. Bello 15

... mismas que
... de Urea
... Soluciones

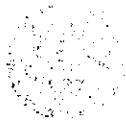


DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con diez minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que dispone los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción I, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 3 fracción I y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil quince; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción I, 7 fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo llamarse [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que Interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en términos del artículo 7 fracción IV, se **ACUERDA**.- La reserva de sus datos personales, que permitan la identificación del compareciente, toda vez que las conductas que recaen en su agravio, son conductas delictivas de alto impacto social, quien en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.



Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación Previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por la que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando la solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarlo ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado;

AL SEÑOR
SERVIDOR PÚBLICO
VÍCTIMA DE LA
INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas son ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho

victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procedimientos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstos, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
RESEÑA DE
SECUESTROS

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
RESEÑA DE
SECUESTROS

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
RESEÑA DE
SECUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima

gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaron la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o

U. D. E. C. P. G. R.
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** Los procesos administrativos o judiciales en los que sea

DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la Averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro Derechos Humanos Tlachinolla, encontrándose en consecuencia presente el [REDACTED], quien se identifica con Cedula Profesional número [REDACTED] emitida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, a su favor, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, quien en este acto se le hace de su conocimiento el patrocinio legal a efecto de asistir al compareciente, quien manifiesta aceptar el cargo que le es conferido con protesta de ley para intervenir en la presente diligencia, así mismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente Alejandro Valencia Villa, en calidad de observador, miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en

cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de comparecencia de [REDACTED] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación **DECLARA:** Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: *"Cerca de las diez de la noche me encontraba en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, momento en que recibí una llamada a mi celular del compañero a quien conozco como [REDACTED] quien me comentó que había ido a Iguala y que a los compañeros que habían ido les había disparado la policía municipal y que ya había un muerto, que nos jaláramos a ayudarlo, inmediatamente comencé a tocar las puertas en los dormitorios de los demás compañeros para informarles el hecho, percatándome que otros compañeros de igual modo habían recibido una llamada ya que también se encontraban tocando las puertas de los dormitorios, acción inmediata salieron de sus dormitorios los compañeros de primero, segundo, tercero y cuarto, en general todo los que se encontraban en los dormitorios, reuniéndonos en el estacionamiento de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos", buscamos la manera en como trasladarnos, buscando las llaves de los dos vehículos Urvan color blanco, que tenía la escuela, por tal motivo, abordamos los vehículos Urvan, rebasando el cupo de las mismas, siendo aproximadamente veinte compañeros en cada vehículo Urvan, por tal motivo se optó por bajar a cinco compañeros aproximadamente para ser un aproximado de quince compañeros en cada vehículo Urvan, sin que pueda establecer los nombres de los ocupantes, durante el transito al Municipio de Iguala mantuve comunicación con el compañero [REDACTED] indicándome que se encontraba en la Calle Juan N Álvarez, sin que tuviéramos conocimiento exacto de la ubicación de dicha calle, ya que el conductor de la Urvan que abordé, de quien no recuerdo el nombre me mencionó ¿qué hago, para dónde me dirijo? Por tal motivo llegamos al Municipio de Iguala sobre la Carretera Chilpanzingo-Iguala siendo aproximadamente las once de la noche, logrando observar que al llegar al Municipio de Iguala pasamos un retén establecido por la policía estatal, pasamos un establecimiento de gasolina, y un establecimiento comercial de la tienda oxo, cerca se encuentra de igual manera la desviación que dirige a la Ciudad de México, recuerdo que recorrimos varias calles sin lograr la ubicación de la Calle Juan N Álvarez, cabe hacer mención que cuando*

salimos de la escuela Rural normal, el vehículo Urvan que abordé encabeza el transitar, por tal motivo no me percaté del curso del otro vehículo Urvan, durante el transitar escuché a los compañeros mencionar que se encontraban cerca de Periférico Norte, por tal motivo, nos dirigimos sobre la vía Periférico Norte, hasta que uno de los compañeros mencionó ahí están, entonces el conductor del vehículo Urvan retorna hacia donde se encontraban los compañeros, en ese momento observé que se encontraban unos autobuses estacionados, identificando a uno de la línea Costa Line, al descender del vehículo Urvan, logro observar que se encuentran los compañeros a quienes identifiqué como [REDACTED] en ese momento escuché que alguien mencionó que no pisáramos, donde se encontraban los cartuchos percutidos percatándome que se hallaba un mancha de sangre y una playera con manchas de sangre en ese momento en que pregunté a [REDACTED] dónde se encontraba el compañero que había matado, escuchando como respuesta que se lo había llevado la ambulancia, mencionándome que se trataba de [REDACTED] observé que los autobuses presentaban impacto de bala, vidrios rotos, llantas pinchadas, trozos de piedra que rodeaban los cartuchos percutidos, recuerdo que entré a un autobús siendo el primero que se encontraba estacionado de los tres que habían, recuerdo que hallé sangre, vidrios rotos del autobús, sillones manchados de sangre, cabe hacer mención que en ese momento se encontraban un aproximado de treinta a cuarenta personas, entre ellos se encontraban estudiantes y maestros de otras escuelas, del Frente Unido de Normales Públicas del Estado de Guerrero, Funpeg por sus siglas, momentos en que llega el otro vehículo Urvan, dentro de las personas que descendieron de dicho vehículo fue la persona a quien conozco de nombre [REDACTED] en ese momento pregunto al compañero [REDACTED] y donde se encuentran los demás compañeros respondiéndome que los habían subido a las patrullas y se los llevaron, por tal motivo le respondo bueno mañana vamos por ellos seguro los llevaron detenidos, por tal motivo el compañero a quien identifiqué como [REDACTED] mencionó bueno que vamos hacer, tenemos que irnos pronto de aquí, mencionando alguien y como si los autobuses están descompuestos y somos muchos, mencionando otro compañero que podríamos pedirles ayuda a los maestros del [REDACTED] para quedarnos en alguna escuela, momentos en que el compañero [REDACTED] nos indicó el paso de dos o tres patrullas las cuales llevaba los vidrios rotos mencionando ellos fueron los que se llevaron a los compañeros, siendo aproximadamente las once con treinta minutos de la noche, en ese momento se comunica conmigo un compañero egresado de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos a quien identifiqué como [REDACTED] quien vía mensaje de texto o vía llamada telefónica sin que recuerde con exactitud el tipo de comunicación, haciéndome mención que iba a recibir una llamada de Radio Universidad, instantes después recibo una llamada a mi celular mencionándome que hablaban de Radio Universidad y deseaban saber los hechos ocurridos, por tal motivo manifesté que desconocía el total de los hechos ya que tenía poco tiempo de llegar momentos en que decido comunicarle a mi compañero de nombre [REDACTED] conocido como [REDACTED] momentos después siendo aproximadamente la media noche llegaron los medios de comunicación sobre la vía que comunica a Teloloapan con esquina Juan N Álvarez, identificando

al Diario Dieciocho y algunos reporteros de Televisa, quienes realizaron una entrevista a un compañero el cual posteriormente me entero que fue el compañero [REDACTED] quien sostuvo entrevista con los medios de comunicación, quienes además tomaron fotografías, videograbación, al lugar de los hechos, por tal motivo, me encontraba en contra esquina a la rueda de prensa, cuando de pronto comencé a escuchar detonaciones de armas de fuego las cuales apuntaban donde se estaba desarrollando la rueda de prensa, provenientes de Teloloapan a Iguala, por lo que decido refugiarme y cubrirme en un poste, observando que el resto de los compañeros se tiraban al suelo, siendo los disparos de manera prolongada y en el momento que cesaron los disparos corrí para refugiarme donde se encontraban estacionados los autobuses, haciendo lo mismo el resto de los compañeros, continuando de manera inmediata las detonaciones de arma de fuego, al refugiarme donde se encontraban estacionados los autobuses me percaté de que el compañero de nombre [REDACTED] a quien conozco como [REDACTED] presentaba un impacto de bala a la altura de [REDACTED] y parte de [REDACTED] además me percaté de la presencia del compañero [REDACTED] en momentos previos se encontraba en entrevista con los medios, reuniéndonos un aproximado de veinticinco a veintiséis compañeros quienes nos refugiamos en la parte de los autobuses, sin que las detonaciones de arma de fuego cesaran, por tal motivo corrimos sobre la Calle Juan N Álvarez, auxiliando al compañero de nombre [REDACTED] quien apoyé en cargarlo en compañía de otro compañero a quien conozco como [REDACTED] posteriormente nos turnamos el apoyo en cargar a [REDACTED] percatándome de la presencia de [REDACTED] durante el recorrido recuerdo que algunos compañeros preguntaban con las personas que se encontraban asomándose por la ventana de sus domicilios, particularmente me percaté de una señora a quien se le preguntó, [REDACTED] dónde hay un hospital, respondiendo más adelante hay una clínica, de igual modo durante el recorrido los compañeros preguntaban con las personas donde había un hospital, por lo que recuerdo solo se escuchaba más adelante como a treinta minutos caminando, pero aquí adelante hay una clínica corríanle muchachos que los van a matar, al llegar a la Clínica que ahora se tiene por nombre Cristina, se continuaban escuchando las detonaciones de armas de fuego, por tal motivo, llegaron de en primer momento unos compañeros y me percaté que se encontraban dialogando con el personal de la clínica las cuales eran dos personas del sexo [REDACTED] la cual contaba con los ventanillas grandes, dicha percepción la tuve de una distancia aproximada de quince metros, al acercarme escuché que solo querían dejar pasar al compañero que se encontraba herido, es decir a [REDACTED] argumentando que no había personal, momentos en que uno de los compañeros manifestó que éramos perseguidos y que nos podían matar, fue entonces que el personal de la clínica nos permitió el acceso y el personal de la clínica apagó las luces y una de ellas mencionó que permaneciéramos ahí quietos, por tal motivo opté por subir a la azotea de la clínica en compañía de mi compañero a quien conozco como [REDACTED] lo anterior para observar si nos perseguían, por lo que no se logró observar acción alguna ya que no contaba con visibilidad debido a que los árboles no me permitían visibilidad alguna, al mismo tiempo comenzó a llover, ello siendo aproximadamente la una de la mañana ya madrugada del día veintisiete de septiembre del año

dos mil catorce, por tal motivo, optamos por bajar de la azotea, pudiéndome percatar que el compañero de nombre [REDACTED] se encontraba en el segundo piso, escuchando que alguien gritó mencionando llegaron los militares, fue entonces que [REDACTED] mencionó oye nos van hacer lo mismo que en [REDACTED] mencionó que vamos hacer, nos vamos a entregar o que, por tal motivo, [REDACTED] se presentó con el personal militar que iba al mando, mencionando que era estudiante de Ayotzinapa, momento en que el personal militar mencionó cállate, ustedes son delincuentes, percatándome además de la presencia de aproximadamente siete personas uniformados con vestimenta militar, por tal motivo el personal al mando ordenó al resto que no revisaran, ordenando que nos levantáramos la playera, por lo que algunos de los compañeros observé se quitaron completamente la playera, de igual modo indicaron que dejáramos los celulares sobre una mesa que se encontraba cerca del mostrador de la clínica, indicando que si sonaba un celular indicaran quien es el portador del mismo y que el propietario de dicho celular contestara la llamada y dijera que todo estaba bien, destacando que en dicho momentos se registró la entrada de aproximadamente cinco llamadas, recordando que una de ellas fue realizada a [REDACTED] quien debido a la entrevista que momentos antes había sostenido, la prensa intentaba localizarlo, cabe hacer mención que el personal militar siempre nos mantuvo amenazados, pues nos apuntaban con sus armas de fuego que portaban, de igual modo alguno de los compañeros recibió golpes con las armas de fuego, mencionando el personal militar al mando "ahorita se los van a cargar la chingada a todos", cabe hacer mención que recuerdo las siguientes palabras que mencionó el personal militar al mando "denme todos sus nombres reales porque si me dan uno falso jamás los van a encontrar", de igual modo insistí en que a mi compañero [REDACTED] recibiera atención debido a la herida que presentaba a la altura de [REDACTED] mencionando que hasta en las guerras se atienden a los heridos, por lo que el mando de los militares siempre me mencionó cállate, momentos en que [REDACTED] se dirigió y tomó asiento en unos sillones y opté por acompañarlo, momentos en que uno de los militares por órdenes del mando a cargo comenzó a tomar fotografías con una cámara fotográfica, fotografiando a mi compañero [REDACTED] mencionando "sácale bien la foto para que la ambulancia que venga le vaya tanteando", momentos después [REDACTED] se levantó del sillón y se dirigió donde se encontraba el mostrador de la clínica, tomando un periódico y pluma y regresa al sillón y escribe "necesito aire me estoy ahogando necesito respirar", entonces [REDACTED] comenzó a retirarse la sangre que tenía en la boca la cual se presenta con consistencia [REDACTED] sobre el piso, y fue cuando le manifesté al militar que le diera chance que lo dejara salir un momento para que tomara aire, mencionando que no puede salir, y le dije que lo dejara salir que lo custodiara que no se iba a escapar solo necesitaba aire fresco, en esos momentos el personal militar por órdenes de su mando deciden retirarse, no sin antes mencionar "ya nos vamos, ahorita les echamos a los municipales", por tal motivo se retiraron a bordo de sus vehículos camionetas tipo pick up, en esos momentos, [REDACTED] que nos acompañaba toma su celular y llama a un [REDACTED] para trasladar a [REDACTED] a un hospital, por lo que opté por quedarme a asistirlo,

mientras el resto de mis compañeros decide retirarse del lugar, para refugiarse nuevamente ante el temor de que llegaron los policías municipales, cabe hacer mención que en esos momentos [REDACTED] me escribió en el periódico "llámale a mi papá", fue entonces que tomé su celular y realicé dos llamadas telefónicas, la primera no obtuve respuesta favorable, y fue en la segunda llamada cuando obtuve respuesta [REDACTED] a quien conozco como [REDACTED] por tal motivo le expliqué el motivo de mi llamada y de los hechos que acontecieron en nuestro agravio asimismo le mencioné del estado físico de [REDACTED] y de la herida que presentaba a la altura de la [REDACTED] fue entonces que comuniqué a [REDACTED] con [REDACTED] y observé que [REDACTED] comenzó a llorar, momentos después llevo el taxi que había solicitado [REDACTED] entonces que trasladamos a [REDACTED] al Hospital General de Iguala percatándome que habían heridos en dicho Hospital, entre los cuales con posterioridad me enteré algunos pertenecían al equipo de futbol, de igual modo entre los heridos se encontraba [REDACTED] quien presentaba pérdida de [REDACTED] a la altura de las falanges, producto de impacto de arma de fuego, de esta manera se encontraba el compañero [REDACTED] el cual tenía una herida en [REDACTED] producto de un impacto de arma de fuego, así mismo se encontraba el compañero [REDACTED] en urgencias, que es la persona motivo de la llamada que recibí de parte de [REDACTED] cuando me encontraba en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", también me percaté que a [REDACTED] les tomó declaración el Ministerio Público del Estado de Guerrero, de igual modo durante mi permanencia en el Hospital General de Iguala observé la presencia de policías que se encontraban custodiando dicho inmueble, durante mi estancia en el Hospital recibí algunas llamadas telefónicas a mi celular una del [REDACTED] quien [REDACTED] del compañero normalista de nombre Jhosivani Guerrero de la Cruz, quien a la fecha se ignora su paradero, de igual modo recibí una llamada de un maestro de primaria quien es primo de [REDACTED] Jorge Antonio Tizapa Legideño, de quien a la fecha se ignora su paradero, por tal motivo mi permanencia en el Hospital General de Iguala, del día veintisiete de septiembre y parte del día veintiocho de septiembre del año dos mil catorce, llegando a relevarme mi compañero a quien conozco como [REDACTED] siendo todo lo deseo manifestar en relación a los presentes hechos."

Acto seguido en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, tiene a bien a poner a la vista del declarante, material fotográfico impreso a color, el cual de manera libre y espontánea, a través de puño y letra manifestó: "Identifico esta unidad porque después de que llegue a la calle Juan N. Álvarez en una Urban de la escuela paso por el periférico norte junto a otras dos unidades. Recuerdo que unos compañeros gritaron "esa es una, la del cristal roto" comentaban que esa habían estado en los hechos previos a nuestra llegada y en las cuales se habían llevado a nuestros compañeros. Razón por la cual identifico de manera plena sin temor a equivocarme."

Acto seguido se le otorga el uso de la voz al Licenciado [REDACTED] de quien es su deseo manifestar lo siguiente: "En este acto con fundamento en lo dispuesto por los artículo 7 fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas, toda vez que mi asistido, se le reconoce el carácter



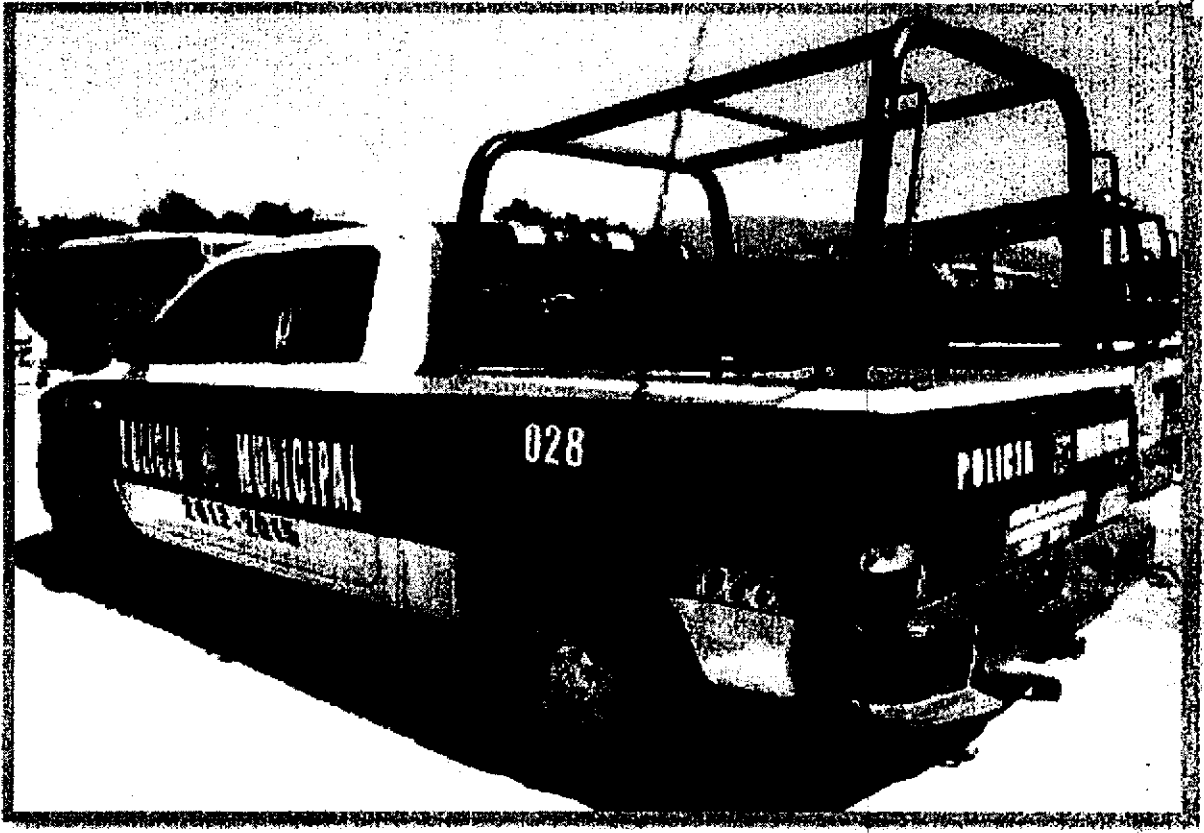
*de víctima de los hechos acontecidos en la Ciudad de Iguala los días veintiséis y veintisiete de
septiembre del año pasado, solicito que se adopte medidas necesarias para salvaguardar su
integridad, asimismo deseo manifestar que en el presente caso la Comisión Interamericana de
Derechos Humanos otorgo medidas cautelares bajo el número 400/14 mismas que hoy se
encuentran vigentes. Por otra parte solicito copias de la presente que deseo manifestar."*

Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la misma y
previa lectura de la misma firman para debida constancia legal y ratificándola en este acto el compareciente para los efectos conducentes

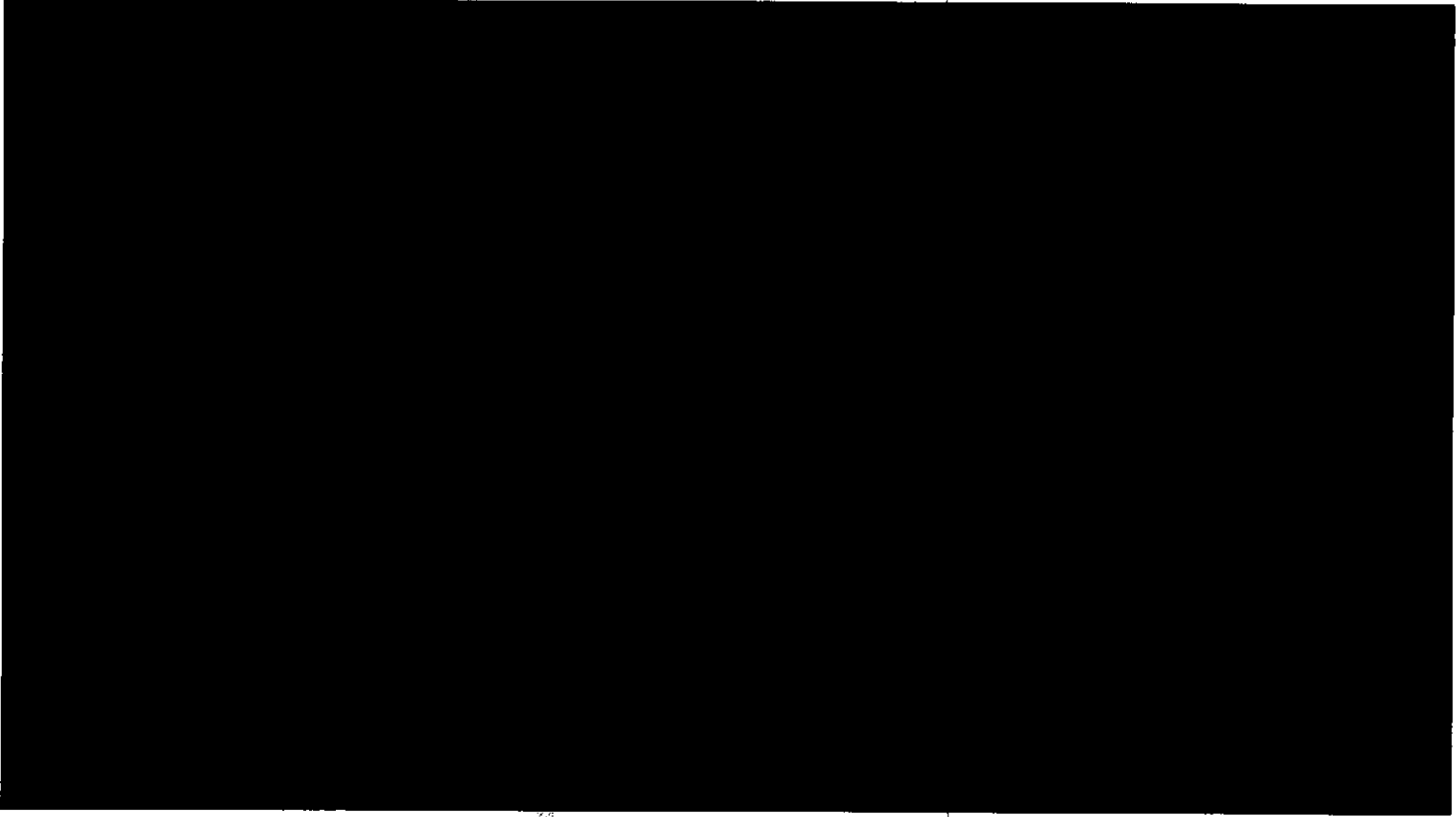
----- DAMOS FE -----

[Redacted signature area]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA



17-Julio-2015



CÉDULA
DUPLICADO

SOP

343

México D.F. 23 de Octubre del 2008

FIRMA DEL TITULAR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CÉDULA
DUPLICADO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.G.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA

En la Ciudad de México D.F. a 17 de Julio

El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos
y 208 del Código Federal de

Que las presentes copias
tuvieron a la vista dentro de
tales útiles, las cuales se

originales, manifestando
constantes de una
legales correspondientes

DE LA RE...
chos...
adós a la Comunidad
stigación

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Protocolo
Carné de acreditación

364 344

NOMBRE: [REDACTED]

CARGO: [REDACTED]

MISION: ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

NACIONALIDAD: [REDACTED]

Firma del interesado: [REDACTED] Fecha de emisión: 12/02/2015 Fecha de expiración: 20/12/2015



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE ECONOMIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE ECONOMIA



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El titular está acreditado ante la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Goza de inmunidad de jurisdicción penal respecto de actos efectuados en el ejercicio de sus funciones. Puede ser multado por infracciones de tránsito.

Debe ser tratado con respeto y se tomarán las medidas para evitar atropello a su persona, su libertad y/o dignidad.

En caso de extravío, se agradecerá remitir esta credencial a: Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protocolo, Plaza Arzobispo No. 20, Piso 4, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06018, México, D.F.

P.O. DE LA SERIA. DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO

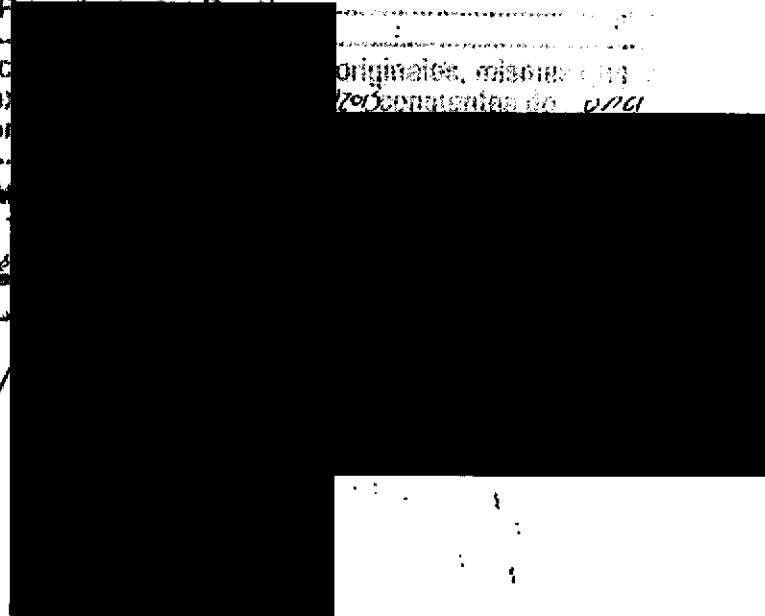
Folio: [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.L.D.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE ECONOMIA

En la Ciudad de México D.F. a 17 de Febrero de 2015
El Suscrito Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos
y 208 del Código Federal de P...

LA R
s fu
a la
ción





AL DE LA RE...
Derechos Humana...
servicios a la Comu...
investigación

DECLARACIÓN DE LA VICTIMA CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA [REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con dieciocho minutos del mes de Julio de dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° 2 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo llamarse la víctima con clave de identidad [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial que corre agregada en sobre cerrado en mis datos generales, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuere se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a [REDACTED] de los hechos que se investigan.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los

AL DE LA REP.
derechos Humar
vicio a la Con
estigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectivo por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
de la Comunidad
Nación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A

LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

Independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuicados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.

Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaron la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desplieguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesorados y representados dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que los asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. **Artículo 34.** Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado en Derecho [REDACTED] quien se identifica con Cédula Profesional expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública con numero: [REDACTED] asimismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente CARLOS MARTIN BERISTAIN Psicólogo miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, quien se identifica con Carné de Acreditación expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores con número de folio [REDACTED] en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, documentos de los cuales de conformidad con los diversos 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Continuando con la diligencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

identidad reservada [REDACTED] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:

DECLARA: Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: El día veintiséis de Septiembre del Año dos mil catorce aproximadamente a las 10:00 diez horas llegaron a la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos en Ayotzinapa en el Estado de Guerrero Tres autobuses de los cuales no recuerdo más características, marcas, o números económicos sin saber cómo llegaron ni quien de mis compañeros los ingresó y aproximadamente a las 18:00 dieciocho horas me encontraba en el interior de la Escuela referida junto con mis compañeros de quienes por el momento no recuerdo sus nombres únicamente sus apodosos siendo los siguientes: [REDACTED] y un total de treinta y cinco compañeros ya incluidos lo que mencioné abordamos un autobús, del cual no recuerdo la marca ni el número económico, y otros compañeros aproximadamente treinta y cinco o cuarenta también otro autobús, precisando que en el autobús en el que iba yo, llevábamos dos choferes de los cuales no recuerdo sus nombres ni sus apodosos solo recuerdo que los dos eran de aproximadamente [REDACTED] años de edad, por otra parte también quiero recordar que en total entre los dos autobuses íbamos un aproximado de ochenta estudiantes, y nos dirigíamos hacia el Municipio de Iguala para realizar una actividad de Boteo, con la finalidad de recaudar fondos para obtener dinero para la comida de nuestros compañeros estudiantes, y para obtener fondos para acudir a la Ciudad de México para la Marcha del Dos de Octubre, y es el caso que los dos autobuses se estacionan a la altura del Restaurante La Palma ubicado sobre la carretera con dirección de Chilpancingo a Iguala, y ahí nos bajamos los estudiantes de los dos autobuses que llevábamos para ponernos de acuerdo sobre que íbamos a realizar precisando que mis compañeros del otro autobús se dirigirían hacia la caseta de Paso Morelos a botear es decir a pedir cooperación para las actividades de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, y así lo hicieron se retiraron hacia la caseta, precisando que yo me quedé con mis compañeros en el mismo autobús que iba y ahí consensuadamente mis compañeros: [REDACTED] y los treinta y cinco en total decidimos "atajar" o tomar un autobús de Costa Line que iba con dirección a Iguala, y mis compañeros de quienes no recuerdo sus nombres platicaron con el conductor del autobús de Costa Line sin que pueda precisar que le dijeron porque yo me quedé hasta atrás de la parte del autobús, solamente recuerdo que de los treinta y cinco compañeros que íbamos en el autobús ocho de ellos se subieron al autobús Costa Line y se dirigieron hacia la terminal de Iguala, precisando que uno de mis compañeros sin recordar quien dijo que irían a la terminal de Iguala a

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

a la Terminal de Costa Line en Iguala porque no los dejaban salir de la terminal, motivo por el cual los compañeros que aun quedábamos es decir aproximadamente veintisiete nos dirigimos a alcanzar a los otros ocho compañeros que estaban en la terminal de Costa Line en Iguala, precisando que por el momento no recuerdo los nombres de los ocho compañeros que se subieron al autobús costa Line, precisando que llegamos a la terminal de Autobuses de costa line aproximadamente a las 21:00 veintiún horas y afuera de la terminal nos volvimos a reunir de nueva cuenta con mis otros compañeros que estaba boteando en la caseta, es decir éramos aproximadamente los mismos ochenta compañeros que salimos de la normal y después nos bajamos todos es decir los ochenta compañeros de los dos autobuses e ingresamos a la terminal justamente donde están los andenes y el patio de maniobras de la terminal y ahí mis compañeros de quienes no recuerdo sus nombres hablaron con el gerente o alguien tipo gerente y no escuché lo que le dijeron y sacan tres autobuses en total: dos de la Línea Costa Line y uno de Transportes Estrella roja, precisando que yo ya no me subí en el autobús que había llegado a la terminal, ya me subí al autobús Estrella roja precisando que no observé por donde salieron los dos autobuses de Costa Line pero si recuerdo que el autobús de Estrella roja en el que me iba salió por la calle del Mercado e íbamos en ese autobús catorce personas, de las cuales no recuerdo sus nombres completos pero si sus apodos siendo los siguientes: [REDACTED] quien se llama [REDACTED] y no se sus apellidos, [REDACTED] y de los demás no recuerdo sus nombres pero éramos en total catorce, precisando que el chofer del autobús Estrella Roja no tenía algún apodo o alguna característica en particular y no puedo describir su media filiación, pero si nos dijo que el autobús estaba fallando y nos dijo que [REDACTED] le iba a llevar algunos documentos sin que precisara que documentos sin que pueda precisar en qué parte le llevaría los documentos porque no conozco muy bien Iguala, solo recuerdo que el autobús se detuvo unos diez minutos y supuestamente ahí le iba a llevar los documentos [REDACTED] pero nunca llegó la [REDACTED] el autobús continuó su camino y hasta que aproximadamente unos cien metros antes del puente observamos cinco patrullas polarizadas que eran camionetas de color negro y azul como tipo pick up con tubos en la parte de atrás, y estaban obstruyendo el paso sin que pueda precisar sus números económicos y en ese momento un policía gritó bájense del autobús y nos bajamos los catorce compañeros precisando que el policía que nos dijo bájense del autobús nos estaba apuntando con un arma larga y también nos alumbraba con una lámpara en los ojos a los catorce como para deslumbrarlos o marearlos precisando que los policías que estaban en esas camionetas usaban, botas, chamarras, y pantalón azul, sin que pueda referir que tipo de policías eran si eran municipales o estatales y también recuerdo que nos gritaban algo pero no recuerdo que gritaban

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Escuela que ahí iban: [REDACTED] de quienes solo me sé sus apodos y la camioneta doble rodada blanca que utilizamos para modulo de producción sin que recuerde quien llegaría en la camioneta y nos dirigimos hacia la Aurrera pero no llegamos porque nos empezaron a seguir una camioneta roja de protección civil sin que recuerde el numero económico donde iban siete personas vestidas de civiles, precisando que esta camioneta no puedo precisar si es del Estado o del Municipio solo recuerdo que era roja y de esa camioneta en la que iban siete personas civiles, tres se bajan y nos empiezan a gritar sin que recuerde que nos gritan y también nos arrojan piedras y para no recibir los impactos de las piedras empezamos a correr y atravesamos un canal donde pasa el agua, sobre una madera los catorce compañeros, y salimos a un callejón precisando que en ese callejón nos rodea una camioneta de la policía de color azul y nos empiezan a disparar, pero no hieren a nadie, sin que recuerde como cuantas detonaciones se escucharon y al escuchar los disparos nos dirigimos hacia unas escaleras y nos metimos a una casa donde salió [REDACTED] a la cual no conocíamos, pero le dijimos que éramos estudiantes y nos dejó meter a su casa precisando que a esa casa solo entramos diez de mis compañeros por que los otros cuatro ante el temor de los disparos se dispersaron por el cerro y los apodos de los cuatro compañeros que se dispersaron son: [REDACTED] de quienes no recuerdo sus nombres y en esa casa nosotros diez estuvimos hasta las cinco o seis de la mañana del día Veintisiete de Septiembre del año dos mil catorce que es cuando [REDACTED] le llama al teléfono celular de [REDACTED] para decirle que nos bajáramos para vernos en las oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero en Iguala y así lo hicimos todavía estaba oscuro cuando bajamos hacia las Oficinas de la Procuraduría pero en el camino nos alcanzó con una patrulla camioneta en la cual no puedo precisar si sea estatal o municipal en la que nos subimos nosotros diez y efectivamente nos trasladaron a las oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero en Iguala y ahí empezamos a rendir nuestra declaración mis diez compañeros ante el Agente del Ministerio Público, donde narramos los presentes hechos, precisando que aproximadamente a las doce horas llegaron mis compañeros que andaban dispersos en el Monte: [REDACTED] posteriormente al terminar de rendir nuestra declaración los catorce compañeros y todos los demás estudiantes nos trasladamos en dos autobuses que nos asignó la Procuraduría General de justicia del Estado hacia la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, y también nos fueron custodiando con dos camionetas una adelante y otra atrás hasta llegar a la Normal en Tixtla Guerrero. Continuando con la Presente diligencia se le pone a la vista un total de ciento ochenta fotografías de los Policías Municipales de Cocula, De Iguala Guerrero, y de todos los Probables Responsables que se encuentran detenidos en las

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación I

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Septiembre del año dos mil catorce, pero la fotografía marcada con el número 1 uno, es una patrulla que se parece a la que nos persiguió y después sus tripulantes nos dispararon en el callejón. La fotografía marcada con el número 2 dos se parece a una de las patrullas que nos obstruyeron el paso cuando el policía gritó bájense del autobús. Continuando con la presente diligencia el coadyuvante para la Investigación de los hechos del Centro Agustín Pro de Derechos Humanos Licenciado en Derecho [REDACTED] en uso de la palabra manifiesta: Toda vez que la presente diligencia se le ha reconocido al declarante su condición de víctima con fundamento en el artículo siete fracción IV de la Ley General de Víctimas solicito que de ser requeridas se le brinden en su momento las medidas de seguridad que solicite. Asimismo con fundamento en el artículo XII fracción IX del mismo ordenamiento solicito se le expidan al declarante copias simples de su declaración. Adicionalmente a efecto de dejar constancia manifiesto que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió las medidas cautelares 409-14 que aún se encuentran vigentes. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En ese sentido por cuanto hace a la solicitud de copias simples con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas expídasele copia simple de la presente declaración y por lo que hace a lo manifestado por el mismo Coadyuvante por cuanto a los dos petitorios diversos esta Representación Social de la Federación señala que a dicha solicitud recaerá un acuerdo por separado donde se dará respuesta a lo solicitado, respecto a las medidas cautelares 409-14. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron ratificándola en este acto el compareciente para los efectos correspondientes.

----- DAM -----
EL DECLARANTE CON CLAVE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GIEI

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

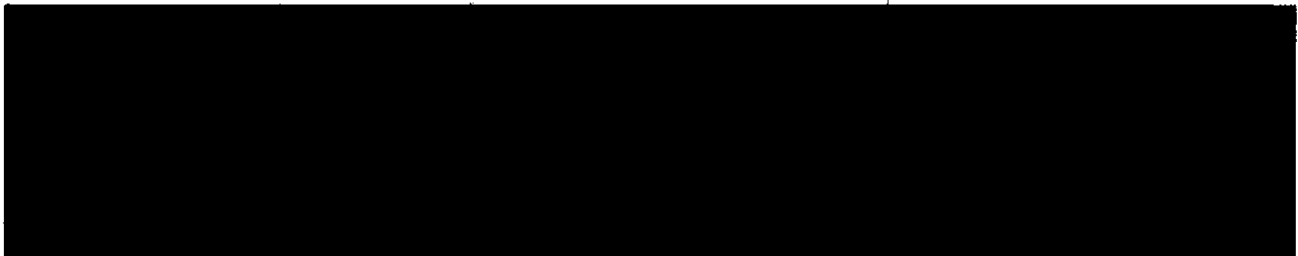
TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

TESTIGO DE ASISTENCIA

I

357



RECEIVED
DISTRIBUCION
SERVICIO DE LA C
INVESTIGACION



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Faint, illegible text, possibly a stamp or header, located in the upper left area of the page.

Faint, illegible text, possibly a stamp or header, located in the middle left area of the page.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

CÉDULA
DUPLICADO

SOP

300 359

México D.F. 22 de Abril del 2014

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CÉDULA
EN VIRTUD DE QUE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES
EN MATERIA DE SEGURIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD
En la Ciudad de México, a los 17 días del mes de Abril del 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

El Licenciado [Redacted]

del Ministerio de [Redacted]

del Código Federal de Procedimientos Penales

que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 101 del

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 17 del

Decreto que reformó y actualizó el artículo 101 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, se le ha conferido la facultad de emitir resoluciones

en materia de seguridad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 17 del

Decreto que reformó y actualizó el artículo 101 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, se le ha conferido la facultad de emitir resoluciones

[Redacted]

[Redacted]

Por lo que se le ha conferido la facultad de emitir resoluciones

en materia de seguridad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 17 del

Decreto que reformó y actualizó el artículo 101 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, se le ha conferido la facultad de emitir resoluciones

en materia de seguridad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 17 del

Decreto que reformó y actualizó el artículo 101 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, se le ha conferido la facultad de emitir resoluciones

en materia de seguridad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 17 del

Decreto que reformó y actualizó el artículo 101 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, se le ha conferido la facultad de emitir resoluciones

en materia de seguridad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección General de Protocolo
CARRERA DE SERVICIOS

NOMBRE: CARLOS MARTIN BERISTAIN

CARGO: EXPERTO

MISION: ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

NACIONALIDAD

Nombre del interesado

Fecha de emisión
13/03/2015

Fecha de expiración
30/03/2016

360 360



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El titular está acreditado ante la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Goza de inmunidad de jurisdicción penal respecto de actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones. Puede ser juzgado por los actos de tránsito.

Debe ser tratado con respeto y tomar las medidas para evitar ataques en su persona, su libertad y/o dignidad.

En caso de entrada se agradecerá remitir esta credencial a: Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protocolo, Plaza Juárez No. 28, Vta 4, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06016, México, D.F.

P.O. DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO

Folio: 23637 - 23181

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL

Ciudad de México

Ministerio Público

del Ministerio Público

del Código Federal de Procedimientos Penales.

Se han presentado

ante mí las copias concuerdan fielmente con sus originales.

Se han revisado dentro del expediente

los originales, los cuales

conforman el expediente

AGENTE

[Redacted area]

Volos y la Cor
figación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



AL DE LA ICA
recursos mun.
servicios a la Com. idad
asignación

DECLARACIÓN DE LA VICTIMA CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA

[REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con doce minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la víctima con clave de identidad reservada [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

RECIBIÓ
HOY
15 de julio
2015
RGL

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial con número de matrícula 14120560(uno, cuatro, uno, dos, cero, cinco, seis, cero), expedida por la Secretaria de Educación del Estado de Guerrero, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.- - - - -

- - - Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.- - - - -

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad

LA RES
os Ho
is a la
ación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o Inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, las siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las



UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaron la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de las probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se le notifique toda resolución que pueda afectar sus y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ACCESO A LA JUSTICIA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

a la que se encuentre el inculpada; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificadas dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de



FECHA DE LA FIRMA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE INMIGRANTES

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, encontrándose en consecuencia presente la Licenciada [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] quien la acredita como Licenciada en Derecho expedida por el Dirección General de Profesiones, Secretaría de Educación Pública, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, así mismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente [REDACTED] miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima con clave de identidad reservada [REDACTED] ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación: - - - -

- - - D E C L A R A: Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: Que soy estudiante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" ubicada en Ayozinapa que es una localidad de Tixtla, Guerrero, cursando el [REDACTED] de Licenciatura en Educación Primaria, ingrese en [REDACTED]. Es el caso que siendo aproximadamente las cinco de la tarde, Salí de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" ubicada en Ayozinapa que es una localidad de Tixtla, Guerrero, a bordo de dos autobuses Estrella de Oro, los dos iban llenos, y los iban manejando los choferes de la línea de autobuses, sin recordar el número de autobús en el que yo me subí, recuerdo que en ese autobús iban [REDACTED] y otros compañeros todos de la de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", salimos con la finalidad de dirigirnos a Iguala, llegamos como a las ocho de la noche a un lugar que se llama "Restaurante La palma", que esta como diez minutos antes de llegar a Iguala, sobre la carretera, la finalidad era botear, es decir para recolectar dinero para nuestros gastos de la escuela, el autobús en el que yo iba junto con mis compañeros, nos quedamos en ese lugar y el otro autobús se fue hacia la caseta de Iguala, nosotros estuvimos en ese lugar como media hora o cuarenta minutos, en ese transcurso de tiempo, pasó un autobús con pasajeros de Costa Line, que iba para la terminal de Iguala, en el cual se subieron diez de mis compañeros, no recuerdo quienes

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

se subieron, para irse con el chofer a dejar a los pasajeros a la terminal y después regresar al lugar en donde nos quedamos los demás, quienes estaban dirigiéndonos eran estudiantes de segundo grado, entre ellos un compañero que le dicen [REDACTED] pasaron como veinte minutos cuando los compañeros que se habían ido a la terminal de autobuses de Iguala, se comunican, sin recordar con quien, por teléfono celular, al parecer no podían regresar, por lo que nos dieron instrucciones de que nos subiéramos al autobús y que íbamos a ir por ellos, llegamos a la terminal de autobuses de Iguala, en el autobús que iba yo y el otro autobús que había estado en la caseta de Iguala, nos bajamos y entramos a la terminal y ahí me subí a otro autobús de Costa Line, en el que también se subieron mis compañeros [REDACTED] [REDACTED] no recuerdo quien más, pero éramos como unos quince, en otro autobús también de Costa Line, se suben otros compañeros, pero no vi quienes eran. En el autobús que me subí, iba manejando el chofer de la línea de autobuses, salimos de la terminal con dirección al Periférico, y desde que salimos de la terminal empecé a escuchar disparos y me di cuenta que eran Policías, iban en unas patrullas que eran camionetas, color azul con blanco, en ese transcurso íbamos cuatro autobuses pero uno de ellos, Estrella de Oro se fue por otro lado, por lo que en línea íbamos tres autobuses, hasta adelante iban los dos Costa Line y hasta atrás iba el de Estrella de Oro, yo iba en el de en medio. Posteriormente cerca del zócalo de Iguala, se nos atravesó una patrulla, nos cerró el paso, y los policías de atrás seguían disparando, en ese momento me baje del autobús, con otros compañeros, empecé a buscar piedras para aventárselas a la patrulla pero ya se había ido, el autobús de Estrella de Oro, tenía ponchada una llanta, pero siguió avanzando, yo me subí en el que iba hasta adelante, continuando el camino íbamos en la Calle Juan N Álvarez, ahí se nos atravesó otra patrulla, era una camioneta color azul con blanco, ahí vi que se bajaron los policías que iban a bordo y dejaron la patrulla ahí, por lo que yo me baje con otros compañeros para quitarla, pero después llegaron más patrullas no pude ver cuantos, no me fije como eran, nos empezaron a disparar y ahí hirieron a un compañero de nombre [REDACTED] desconozco sus apellidos, vi que le dispararon en la cabeza y quedo enfrente de los autobuses, nosotros les gritábamos que no dispararan, que éramos estudiantes, pero no hicieron caso, también hirieron a otro compañero pero no recuerdo su nombre, tenía el roce de una bala en [REDACTED], después nos quedamos alrededor de veinticinco compañeros en medio de dos autobuses, para que no nos dispararan, pasaron como diez minutos, pero se empezaron a acercar más los policías y empezaron a bajar a los compañeros que iban en el tercer autobús, que era el Estrella de Oro, no pude ver a quien bajaron, solo vi que los bajaron y que iban con las manos en la nuca, los acostaron en el pavimento, después los pararon y los subieron a unas patrullas, que eran camionetas, pero ahí al parecer ya eran patrullas más nuevas, de color azul, no sé si eran federales o estatales, pero eran diferentes a las primeras que vi, y se los llevaron pero no pude ver cuantos compañeros eran. Después de unos minutos llego una ambulancia para llevarse a [REDACTED] al compañero que estaba herido, se lo llevaron solo, después uno de los compañeros se empezó a sentir mal, a quien le dicen [REDACTED] ya que está enfermo de los pulmones, después vi que paso un policía que iba fumando, le dijimos que había un compañero que se sentía mal, nos dijo que ya había llegado la ambulancia, nos dijo que lo sacáramos, pero no vi ninguna ambulancia, y ahí dejamos al

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

compañero, y dos policías se lo llevaron arrastrando, lo subieron a una patrulla y también se lo llevaron, el mismo policía nos decía que nos acercáramos a él, pero teníamos miedo que nos dispararan, después vimos que unos policías estaban recogiendo los casquillos que quedaron tirados, les preguntamos por qué lo hacían, que no tenían por qué hacer eso, porque eran evidencias. Pasaron como diez minutos continuamos en ese lugar y ahí llegaron otros compañeros en unas Urban color blanco, eran dos camionetas, iban llenas las camionetas, eran aproximadamente quince compañeros en cada camioneta, llegaron también maestros de organizaciones de iguala y también llego la prensa, y vi que empezaron a tomar fotos. Pasaron como veinte minutos cuando vi que paso una patrulla y vi que solo iba un policía, el que iba manejando, era camioneta, color azul, también vi varios sujetos que pasaban en motos, después de media hora aproximadamente se escucharon balazos, por lo que yo me eche a correr, sobre la misma calle, con otros veinte compañeros, no ubico quienes eran, seguí escuchando balazos durante aproximadamente diez minutos, después [REDACTED] que es de una [REDACTED] [REDACTED] quien había llegado al lugar, de quien no se su nombre ni como le dicen, nos metió a una casa que era [REDACTED] no recuerdo como era la casa, ahí entramos como veinte compañeros, y escuche que pasaban patrullas, [REDACTED] que era [REDACTED] nos dijo que nos metiéramos en un cuarto que estaba en la parte de atrás de la casa, mientras [REDACTED] se estaba comunicando por teléfono celular, con alguien de la Normal de Ayotzinapa, al parecer era [REDACTED] que estudia ahí, pero no se su nombre, solo sé que es de [REDACTED] y los de [REDACTED] [REDACTED] no iban con nosotros, después yo me dormí. Siendo aproximadamente las cinco de la mañana, llegaron policías ministeriales de Iguala, alguien de los compañeros me despertó y me dijo que ya nos teníamos que ir, ahí nos subieron a unas patrullas, eran dos camionetas, color blanco, nos llevaron a la Procuraduría de Iguala, ahí nos bajaron de las patrullas, ahí vi que ya había más compañeros, no sé cuántos pero eran varios, ahí me estuvieron haciendo preguntas los policías ministeriales. Ahí nos dimos cuenta que faltaban compañeros, pero no sabíamos exactamente cuántos y quiénes faltaban. Siendo aproximadamente las ocho de la noche, salimos de Iguala, en un autobús Costa Line, iba lleno de compañeros, en el que manejó un chofer de la línea de autobuses, para dirigirnos de regreso a Tixtla, ahí nos escoltaron patrullas de Policía Federal, hasta llegar a la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa. Siendo el día domingo veintiocho de septiembre del dos mil catorce, volvieron a pasar lista los del comité de la escuela, y fue en ese momento que nos dimos cuenta que faltaban cuarenta y tres compañeros normalistas, entre ellos [REDACTED]

DE LA
CHINA
HOS
GACIÓN

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a vista diversas impresiones fotografías que se encuentran dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIMDS/01/2015, en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, respecto de las que refiere lo siguiente: No reconozco a nadie de las personas que aparecen, quiero mencionar que no recuerdo las características físicas de las personas que vi en los hechos relacionados con mi declaración.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

--- Asimismo se le concede el uso de la voz a la Licenciada [REDACTED] coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, del Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, quien refiere: Que con fundamento en los artículos 7º. Fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas toda vez que a mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se requieran y que en este acto se le expidan copias de su declaración; asimismo manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dicto las medidas cautelares 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes, siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto continuo visto lo solicitado por la Abogada Coadyuvante licenciada [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y expídasele copia de la presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para de [REDACTED] intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente [REDACTED]

----- DAMOS FE -----

EL DECLARANTE

[REDACTED]

[REDACTED]

ABOGADA DEL CENTRO AGUSTÍN PRO DE DERECHOS HUMANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL PODER JUDICIAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
VICARIA DE LA COMUNIDAD
INDIANA

SEP



México D.F. 11 de Enero del 2013

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA
EN VIRTUD DE QUE

CURP: AUII2000202MCHGNN00
CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY
REGULATORIA DE LOS ARTÍCULOS 130 Y 131 DE LA CONSTITUCIÓN
FEDERAL Y DEL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DEL
DISTRITO FEDERAL Y SU EQUIVALENTE SE LE EXPIDE
DIRECCIÓN DE PROFESIONES

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

VICTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.C.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTR

En la Ciudad de México, D.F. el 11 de Enero del 2013

El Subcritico Licenciado [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 130 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

Que las presentes copias concuerdan con las originales, mismas que se encuentran en los expedientes de los autos correspondientes

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE CONSOLIDACION
INSTITUCIONAL DE CALIDAD
DIRECCION ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Protección
Carné de identificación

NOMBRE: [REDACTED]

CARGO: [REDACTED]

MISION: ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

NACIONALIDAD: [REDACTED]

Firma del interesado: [REDACTED]

Fecha de expedición: [REDACTED]

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



El titular está autorizado por la Dirección General de Protección de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para el uso de este carné de identificación para el ejercicio de sus funciones en el extranjero. Puede ser utilizado por el titular en cualquier momento de su vida.

Deberá ser exhibido en todo momento y en cualquier momento en el extranjero, en el momento de su ingreso y salida del país.

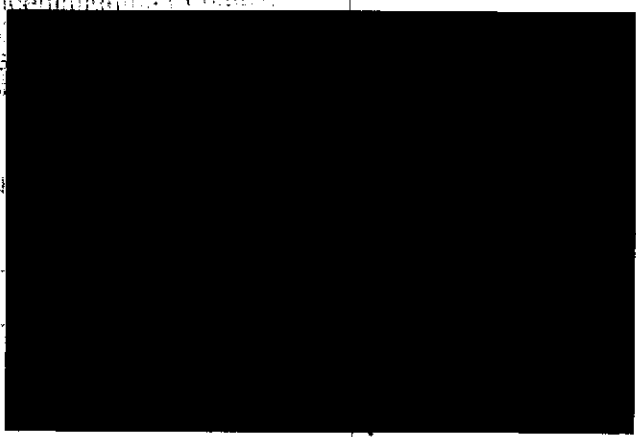
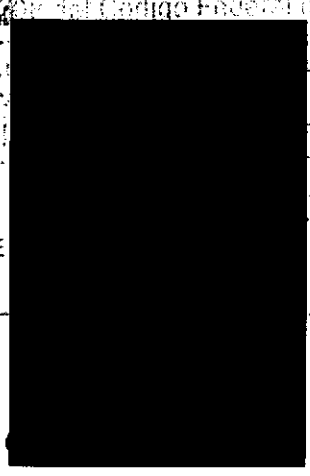
En caso de extravío se deberá reportar a la Dirección General de Protección de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección, Puntos de Entrada No. 4, Cd. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, D.F.

DIRECTOR GENERAL AJUNTO PARA MISIONES EXTERNAS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.

DIRECCION ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
la Ciudad de México, D.F. el día 17 de Julio de 2013

AL DE F. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación con facultades de los Artículos 14 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales

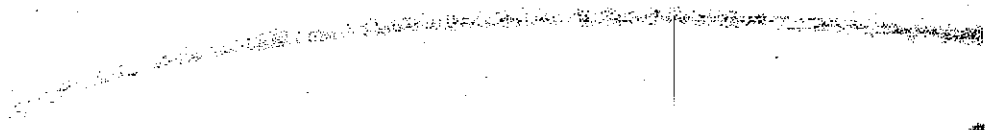




ELABORADA

1988

...



DECLARACIÓN CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con cero minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con clave de identidad reservada [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto no se identifica por carecer de documento por el momento, sin embargo se compromete a presentarlo con posterioridad, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en

quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de

voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar en forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reintegración a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia

condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;

III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengán; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas (...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la

misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que **no es su deseo** por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro de derechos Humanos de la montaña Tlachinolla, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cedula profesional con número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como licenciado en derecho, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, licenciado quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] asimismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente FRANCISCO JAVIER COX VIAL, miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la persona con clave de identidad [REDACTED] B.V., ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación: -----

DECLARA: -----

- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: que siendo el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las siete de la mañana me levante ya que tenía clase a las ocho de la mañana, por lo que tuve mi horario de clases, saliendo a comer a las dos de la tarde para ir al comedor, siendo que después, fui a mi [REDACTED] alrededor de las tres de la tarde, terminando [REDACTED] aproximadamente a las cinco de la tarde, por lo que después, me fui a mi dormitorio donde llegaron mis compañeros, siendo que estaban [REDACTED] siendo que ellos me dijeron que había actividad, lo que significa que todos los alumnos habían hecho un acuerdo en el cual consistía que se haría la concentración para asistir a la marcha de México del dos de octubre por la matanza de Tlatelolco, por lo que salimos alrededor de las cinco y media de la tarde, rumbo a Iguala para ir botear pata conseguir fondos para después ir a México, siendo que nos iríamos en dos autobuses de la línea estrella de oro, por lo que únicamente pudo subir al primer autobús mi compañero [REDACTED] ya que iban alrededor de cuarenta estudiantes aproximadamente, ya que a mí me dijeron que estaba lleno, siendo que me pase al otro camión de la línea estrella de oro, donde pude observar que había como otros cuarenta estudiantes, siendo que el chofer del camión de la línea estrella de oro, era [REDACTED] y [REDACTED] de tez [REDACTED] donde después arrancaron los dos autobuses hacia Iguala, recordando que el camión donde iba yo era el que iba atrás, el cual estaban conmigo [REDACTED] (estos últimos dos desaparecidos) con quien echaba desmadre, por lo que después de dos horas, pararon los camiones en el cruce de Huitzuc, por lo que nos bajamos todos de los camiones, y nos estábamos poniendo de acuerdo quienes harían el boteo, y quienes tomarían otros dos autobuses, siendo que el primer camión se fue a botear y nosotros nos quedamos en el cruce, por lo que, estuvimos esperando como media hora, hasta paso un autobús de la línea costa line, y lo

paramos, por lo que, a través de la ventana el chofer, quien era [REDACTED] y tez [REDACTED] negociamos, para que nos llevara a la normal, y el chofer nos dijo súbanse como diez nada más, porque llevo pasaje, siendo que subieron al camión aproximadamente diez estudiantes, los cuales regresaron hacia Iguala, por lo que nos quedamos esperando en el cruce como unos treinta compañeros, por lo que empezaba obscurecer, siendo que paso media hora, por lo que mis compañeros que sabían dónde estaba iguala, decían que los compañeros que se habían ido en el camión costa line ya hubieran regresado, por lo que esperamos alrededor de otra media hora y no llegaban, entonces llamo uno de los diez estudiantes que se habían ido, siendo que le marco a un compañero quien es [REDACTED] quien le apodan [REDACTED] quien empezó hablar recio, diciendo bueno donde están, por lo que al terminar de hablar nos reunió y nos dijo que los habían detenido por lo que le preguntamos que donde estaban y nos contestó que en la terminal, por lo que acordamos que teníamos que ir por ellos, pues no los íbamos a dejar ahí, por lo que nos fuimos para la terminal, llegando aproximadamente a las nueve de la noche, por lo que nos bajamos del camión todos y nos pusimos a buscar a nuestros compañeros en la central y en los camiones, a quienes les gritamos [REDACTED] hasta que vi a un compañero que se asomó por la ventana del camión costa line, quien hizo señas, asimismo, otros compañeros se dieron cuenta que estaban ahí, por lo que nos fuimos para el autobús, donde se encontraba el chofer que se los había llevado, por lo que se abrió la puerta del camión de la línea costa line, y salió de mis compañeros y escuche en ese momento un disparo y otro al instante, siendo que mis paisas gritaban no se espanten, están tirando al aire, siendo que yo me espante y me metí a otro camión de la línea costa line, asimismo, se metieron otros compañeros más que habían tomado el autobús, por lo que le gritamos al chofer que prendiera el autobús para irnos, por lo que lo prendió y avanzo como veinte metros y nos preguntó que para donde le doy si para arriba o para abajo, por lo que le dijimos pues para la salida, saliendo de la central ya que un compañero le dijo que le diera hacia arriba, dirigiéndose al periférico norte, pegándose otros dos autobuses únicamente sé que el ultimo era de la línea estrella de oro, por lo que un compañero dijo que había policías, entonces seguimos avanzando y al chofer le dijimos que le diera recio porque iba muy despacio, así también le gritamos a las personas que veíamos en la calle tíos donde está la salida, y nos contestaban que derecho, pero no hayamos la carretera, por lo que íbamos por una calle que se llama Juan Álvarez, hasta que topamos con dos patrullas que eran de municipales de color azul con blanco que estaban en la esquina quienes nos cerraron el paso, donde vi que en la plaza había mucha gente y ese momento escucho balazos, siendo que también ya teníamos patrullas atrás, donde también se escuchaban disparos, por lo que unos compañeros se bajaron del camión alrededor de unos diez aproximadamente, los cuales empezaron a gritar a los policías que éramos estudiantes de la normal, por lo que por el miedo que teníamos uno de mis compañeros tomo una piedra y se la lanzo al parabrisas de una de las patrullas que nos cerraba el paso, quitándose la patrullas, por lo que, seguimos nuestro camino para buscar la carretera, hasta que un compañero dijo ahí está la salida, por lo que, casi al llegar al periférico norte, se nos atravesó una patrulla de la municipal tipo camioneta de color azul con blanco, cerrándonos el paso, donde observe que se bajaron entre tres y cuatro policías, y un compañero dijo hay que mover la camioneta, por lo que empezamos a bajar del camión, de la liena costa line, siendo que los primeros empezaron a mover la patrulla, cuando yo estaba por bajar escuche otro disparo y empezaron a gritar que le habían disparado a un compañero de nombre [REDACTED] por lo que en ese momento otros compañeros acudieron

Declaración de víctima.

auxiliar a [REDACTED] pero los municipales de inmediato empezaron a dispararles, al tiempo que uno de los policías me vio a mí que estaba arriba del autobús de la línea costa línea junto con catorce compañeros que estaban conmigo aproximadamente, por lo que al verme de frente me apuntó con un arma larga, por lo que me tire hacia los asientos, siendo que otro de mis compañeros que estaba conmigo arriba del camión a quien conozco como [REDACTED] corrió por el pasillo hacia atrás del camión a quien el policía le tiro dándole un balazo en [REDACTED] tumbándolo al suelo, gritando mi compañero que lo ayudáramos, por lo que, lo ayudamos ya que le amarramos [REDACTED] para que no se desangrara, por lo que nos escondimos entre los asientos en la parte de abajo donde pones los pies, escuchando que unos compañeros estaban llorando, por lo que seguían los disparos, y se oía las amenazas de los policías a mis demás compañeros que estaban abajo del camión que iban a valer verga, por lo que también decían que no sabíamos a donde nos habíamos metido, asimismo, gritaban los policías que a sus compañeros ya no los iban a encontrar que si los encontrábamos los hallaríamos muertos, escuchando que le tiraban a los vidrios del camión por lo que después de una hora y media observe que se iban los municipales en sus patrullas, nos quedamos arriba del camión, siendo que algunos compañeros que estaban abajo empezaron a salir, siendo que uno de mis compañeros que estaba arriba del camión de apodo [REDACTED] se animó a salir a quien le dijeron los demás que ya se habían ido los policías, por lo que después ya salimos del camión de la línea costa línea, observando que estaban mis compañeros quienes decían ya paso todo, viendo que estaban los otros dos camiones, recordando que el ultimo era de la línea estrella de oro, posteriormente llegaron los maestros caminando, quienes aproximadamente diez maestros, los cuales nos dijeron que nos venían a apoyar, asimismo, llegaron compañeros de la normal siendo uno de ellos [REDACTED] alias [REDACTED] por lo que nos pusimos a platicar y me dice [REDACTED] ya le hablaste a [REDACTED] y yo le conteste que no, porque la iba a preocupar, por lo que después yo camine hacia la esquina donde estaban autobuses, por lo que pasaron como cinco minutos cuando escuche un primer disparo y volteo y veo una camioneta de color oscuro y al instante escucho otro disparo donde me eche a correr hacia los autobuses para esconderme, pero casi al llegar, me rempujaron y me caí y me levanto y volteo hacia atrás y escuchaba que retachaban los disparos en el poste y en una cortina de metal, siendo que eran continuos, por lo corrí en sentido contrario de los camiones y vi a un compañero en la esquina que le dicen el [REDACTED] por lo que le dije que para donde corríamos y él no sabía, siendo que llegaron más compañeros y corrimos hacia abajo para escondernos, lo cual nos metimos a la segunda o tercera calle a la izquierda y luego a un callejón y después nos salimos, cuando escuchamos que nos gritan escóndanse porque ya viene la camioneta de encapuchados, por lo que me escondí junto con tres maestras y otros dos compañeros de apodos [REDACTED] detrás de dos coches, paso la camioneta y nos volvimos a levantar y fue cuando vimos a mi compañero [REDACTED] quien se había escondido detrás de un coche, por lo que el corrió hacia la esquina de la calle al parecer Juárez, y nosotros nos metimos a una casa donde un señor nos abrió la puerta después de rogarle, por lo que le gritamos a [REDACTED] que fuera a donde estábamos, quien nos vio pero no nos hizo caso, ya que corrió hacia abajo de la calle Juárez, sin saber nada de él, por lo que yo junto con las maestras y mis dos compañeros alrededor de las tres de la madrugada del día 27 de septiembre nos fuimos de la casa del [REDACTED] por lo que no los pidió, por lo que una de las maestras dijo que tenía una casa [REDACTED] así que le pedimos al señor que nos

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

llevara, siendo que accedió y nos llevó cobrando 100 pesos por viaje, llegamos a casa de la maestra y ahí permanecemos como hasta las ocho de la mañana y luego nos llevaron a la fiscalía de la zona norte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, donde yo no quise declarar por miedo, regresándome en un autobuses a la escuela de Ayotzinapa, siendo todo lo que deseo manifestar. Por lo que en este momento denuncio los hechos constitutivos del delito cometidos en mi agravio en contra de quien o quienes resulten responsables.

- - - Acto seguido esta representación en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales pone a la vista del declarante impresiones fotográficas relacionadas con los hechos que se investigan, respecto de las cuales el declarante manifiesta: Que de las ciento ochenta y dos fotografías, así como de las imágenes fotográficas de las patrullas, no reconoció a ninguna de las personas, ni de los vehículos.

- - - Continuando con la diligencia se le concede el uso de la voz al licenciado [REDACTED] quien manifiesta: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas solicito que en caso de ser necesario se adopten las medidas de seguridad que el caso lo requiera en favor de mi representado y por otro lado que se le expida copia simple de la presente declaración, de igual forma solicito que se haga constar que en el presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgo la medida cautelar número 409-14 a favor de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos y los heridos en los hechos del día veintiséis y veintisiete de septiembre, resolución de la cual exhibo una copia simple para que conste en las actuaciones de la presente indagatoria.

- - - Vista lo solicitado téngase por hechas sus manifestaciones y expídase copia de la presente diligencia en términos del artículo [REDACTED] del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo concluido la presente diligencia y previa lectura de la constancia legal los que en ella intervinieron, ratifico lo manifestado para los efectos conducentes.

DAMOS FE
EL DECLARANTE



MEXICO VISA



LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es una organización internacional pública creada en 1948, en Bogotá, Colombia, de conformidad con la Carta de la OEA, un tratado multilateral. Sus miembros son los veintinueve Estados soberanos independientes de las Américas que han ratificado dicha Carta. La OEA es un organismo regional de las Naciones Unidas para la solución de controversias y la seguridad colectiva, conforme al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas.

Los propósitos de la OEA son: afianzar la paz y la seguridad del Hemisferio; promover y consolidar la democracia representativa; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros; organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se suscitan entre ellos; promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural; erradicar la pobreza crítica que constituye un obstáculo al pleno desarrollo demográfico; y limitar los armamentos convencionales para que pueda dedicarse el mayor número de recursos al desarrollo.

La OEA logra sus propósitos a través de una serie de órganos. El órgano ejecutivo principal es la Secretaría General, que tiene su sede permanente en Washington, D.C., y oficinas en la mayoría de los Estados Miembros. Otros órganos de la OEA son la Asamblea General, que es el órgano supremo; el Consejo Permanente, con sede en Washington, D.C.; el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral; el Comité Jurídico Interamericano; en Río de Janeiro, Brasil; la Corte Interamericana de Derechos Humanos; en San José, Costa Rica; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; las Conferencias Especializadas y los Organismos Especializados. Entre los Organismos Especializados se encuentran la Organización Panamericana de la Salud, en Washington, D.C.; el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en San José, Costa Rica; el Instituto Interamericano del Niño, en Montevideo, Uruguay; la Comisión Interamericana de Mujeres, en Washington, D.C.; el Instituto Interamericano de Geografía e Historia y el Instituto Interamericano Indigenista, ambos en la Ciudad de México. Asimismo, la OEA tiene varias entidades adicionales, establecidas por la Asamblea General, entre ellas la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas y el Comité Interamericano contra el Terrorismo. Finalmente, la OEA actúa de secretaria y de mecanismo de seguimiento del proceso de Cumbres de las Américas.

De conformidad con la Carta de la OEA, todos los Estados Miembros han firmado un acuerdo multilateral con la Organización que otorga privilegios e inmunidades a la Secretaría General, la Secretaría General, los representantes de los Estados Miembros y el personal de la Secretaría General. Los demás Estados Miembros han suscrito acuerdos similares con la Organización o con la Secretaría General y/o han promulgado leyes con el mismo propósito.

44

45

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S E I D I O:

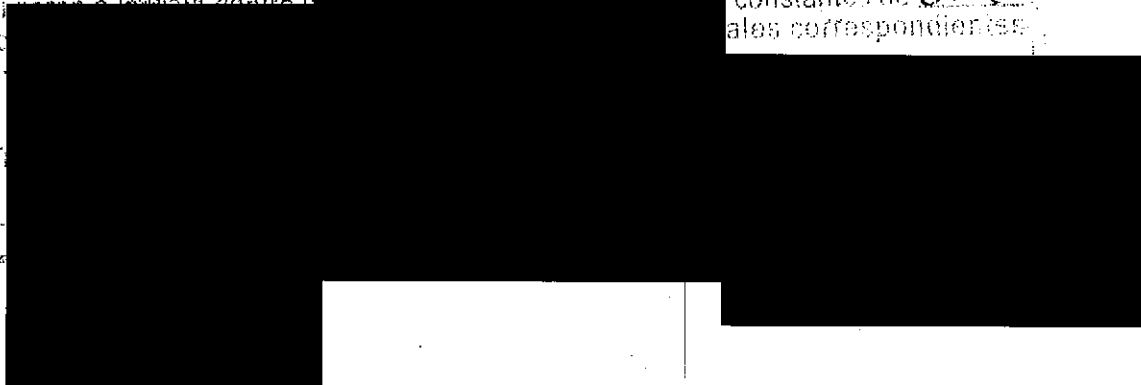
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de México, a los 17 días del mes de Julio de 2015.

LA REPÚBLICA
s Hermandos,

El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal

Que las presentes copias
originales, mismas que se
constantes de una
ales correspondientes



México D.F. 12 de Febrero del 2008



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA

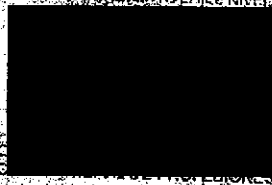
EN VIRTUD DE QUE



CURP: R00V700120H08R001

QUE SE LE OTORGA EL EFECTO DE PATENTE PARA
EJERCER LA PROFESION DE [REDACTED]
EN EL NIVEL FEDERAL Y SU REGISTRO EN EL LIBRO DE
CENSO PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE



VICTOR
DIRECCION

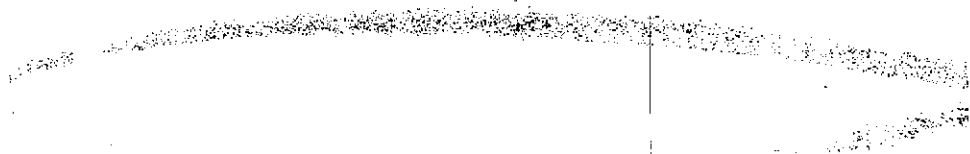


DE LA REPUBLICA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA



DE LA REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos
1930



**DECLARACIÓN DE LA VICTIMA
CON RESERVA DE IDENTIDAD**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 16:29 dieciséis horas con veintinueve minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1° 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo llamarse como ha quedado escrito en sus generales y en el acuerdo de reserva de identidad, con identidad reservada [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

*Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa:
I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

Compareciente que en este acto manifestó no contar con credencial de estudiante de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, Ayotzinapa, Estado de Guerrero, en virtud de que no le han entregado dicha identificación recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás

ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de Investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que



RECEBIDO
EL 10/05/2015
EN EL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD DE GUAYMAS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar,

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
de la Comisión
de la Comis...

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminados ni limitados en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral

LA REPUBLICA
de los Humanos
a la Comisión
ción

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

392

por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley o su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos; así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos

DE LA IC
chos Nume
a la Con
gación

expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. **Artículo 34.** Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designada por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

*como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño;
solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo
anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal-*

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, que por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana de veintitrés años de edad, por haber nacido el día dieciséis de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, estado civil soltero, grados de estudios licenciatura en derecho, ocupación abogado litigante, originario de Chilapa de Álvarez, Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED] así mismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente Ángela María Buitrago Ruiz, miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima con identidad reservada [REDACTED] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación: -----

DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

395

2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: que el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, siendo aproximadamente las dieciséis horas mis compañeros y yo de la academia de mi [REDACTED] de la escuela normal nos encontrábamos trabajando en modo de producción, estando como una hora y media trabajando en ese lugar, momento en que llego un compañero de la normal del cual desconozco su nombre, el cual nos dijo que íbamos a hacer una actividad y que teníamos que alistarnos porque estaban dos autobuses de la normal, los cuales nos iban a llevar a Iguala a tomar autobuses, motivo por el cual nos alistamos, posteriormente me subo al camión segundo estrella de hora, en el cual íbamos los estudiantes de primero con apodo [REDACTED] otras veinte personas de los cuales desconozco, momento en que toma dirección el bus a Iguala, en donde el primer bus se queda en la caseta, mientras que en el autobús que yo me encontraba se quedó en el cruce de Huitzucó, momento en que nos bajamos del camión, comenzando a realizar el boteo, esperando los autobuses que pasaran para tomarlos, por lo que ahí permanecemos una hora y media, sin que pasara nada, primero paso un autobús costa line el cual paso sin que nos hiciera caso, posteriormente paso un segundo autobús de la empresa Costa Line, momento en que paramos el autobús, manifestando al chofer que íbamos a utilizar el autobús, el cual nos dijo que sí, que si íbamos a ir a dejar a la gente a la terminal, al momento en que nos dice esto, se suben aproximadamente ocho estudiantes de los cuales desconozco sus nombres los cuales se fueron a la central de autobuses de Iguala, quedándome yo en Huitzucó realizando el boteo y siendo aproximadamente como las diecinueve horas o veinte horas al ver que no llegaba el bus que se había llevado a nuestros compañeros, nos preocupamos motivo por el cual uno de los compañeros que se había ido en el autobús al cual le dicen [REDACTED] amo diciendo que ya los habían agarrado en la central de autobuses de Iguala, motivo por el cual los compañeros que nos encontrábamos en el cruce de Huitzucó nos subimos nuevamente al autobús estrella de oro para dirigirnos a la central camionera de Iguala para ayudar a los compañeros que tenían encerrados en el autobús costa line, así mismo uno de mis compañeros del cual desconozco su nombre le llamo a los compañeros que se encontraban en la caseta de Iguala para que se trasladaran a la Central Camionera de Iguala a fin de rescatar a los compañeros que se encontraban encerrados en el autobús costa line, reuniéndonos en un punto de Iguala los dos autobuses para llegar juntos a la central camionera, una vez que ya nos reunimos unas cuantas antes de la central, inmediatamente nos trasladamos a la misma, llegando a la central nos bajamos del autobús y viendo que los compañeros se encontraban encerrados en el autobús, buscamos ayudarlos, momento en que los elementos de seguridad observan que llegamos y los sacan del autobús a los compañeros que se encontraban dentro, una vez que los sacan, nosotros agarramos los autobuses que se encontraban estacionados por lo que procedemos a tomar tres autobuses, agarrando yo un autobús estrella roja en compañía de trece alumnos, en el cual iba mis compañeros [REDACTED] los demás los desconozco momento en que le decimos al chofer que se aliste para irnos a la escuela Normal, a lo que dijo este chofer que sí, salimos de la central con rumbo al periférico sur, sin embargo

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

396

Declaración de víctima.

esperamos alrededor de veinte minutos en una tienda, en virtud de que el chofer le hablo a su [REDACTED] para que le llevara ropa, sin embargo como se nos había hecho tarde le dijimos que teníamos que ir a la normal, motivo por el cual este dice que está bien que mañana regresaba por su ropa, posteriormente continua el camión y a la altura de un puente vehicular me percate que debajo de este estaba un autobús estrella de oro con dos patrullas las cuales estaban atravesadas sin permitir el paso, así mismo debajo de estas habían seis policías municipales, motivo por el cual se detiene el camión estrella roja en cual iba yo a unos cincuenta metros del autobús estrella de oro, momento en que se acerca un policía municipal aventándonos una luz, momento en que el chofer nos dice mejor entréguense a lo que el compañero que le dicen [REDACTED] nos dice que nos bajáramos, motivo por el cual nos bajamos, momento en que el policía nos apuna con su arma larga, el cual nos dijo entréguense de una vez, hijos de su puta madre, a lo que nosotros agarramos piedras para defendernos, acto continuo le marcan al compañero [REDACTED] al cual escucho que le dicen que había habido una balacera y que un compañero había caído, estando en el puente en compañía de este policía nosotros corremos por temor a que nos fuera a hacer algo este policía, encontrando una casa a unos cien metros, lugar en donde nos refugiamos por indicaciones del compañero [REDACTED] permaneciendo ahí como treinta minutos mientras el compañero [REDACTED] intentaba comunicarse con los demás, para que nos pudieran sacar de ahí donde estábamos, recibiendo una llamada el compañero [REDACTED] en donde le comentan que los demás compañeros se encontraban refugiados en una bodega Aurrera, por lo que [REDACTED] sale en busca de una salida de tal manera que no nos ubicaran los policías, regresando al mismo lugar a la media hora posterior, el cual nos dice miren chavos paso una balacera y un compañero ha caído, sin saber nosotros donde habían ocurrido esos hechos, por lo que [REDACTED] nos dice que nos íbamos a trasladar con los compañeros que estaban en la bodega, por lo que nos regresamos caminando como un kilómetro aproximadamente, momento en que pasa una patrulla, motivo por el cual nosotros agarramos piedras, en la cual iban dos personas, viendo la patrulla que íbamos catorce alumnos estos no, nos hacen caso y se pasan, posteriormente a los dos o tres minutos después llegan dos patrullas más y la primera se regresó al lugar donde nosotros nos encontrábamos, momento en que un policía municipal se baja con su arma larga apuntándonos, el cual dijo suelten las piedras, hijos de su puta madre, a lo que nosotros de igual manera lo insultamos y el policía que nos apuntaba nos decía ya se los va a llevar la verga, por lo que nosotros nos quedamos parados sin hacer nada, de repente llegan dos camionetas de civiles de las cuales no recuerdo sus características, solo recuerdo que en la primera iban dos hombres y en la segunda una mujer los cuales portaban armas cortas, mismos que yo no los observe bien en virtud de que era de noche motivo por el cual al ver gente civil armada y policías que se nos iban acercando, por miedo a que nos fueran a hacer algo a nosotros, otros les lanzan piedras, posteriormente corrimos hacia una ruta de un callejón, al tiempo que veían detrás de nosotros los policías municipales los cuales nos decían deténganse, momento en que comienzan a disparar, motivo por el cual corremos subimos unos escalones, primeramente cuatro personas con dirección hacia el cerro, sin embargo las diez personas que iban con nosotros ya no supimos que paso con ellos porque nosotros

Declaración de víctima.

seguíamos corriendo ya que los policías continuaban disparando, por lo que subimos todo el cerro, momento en que comienza a llover y de ahí caminamos como siete u ocho horas para salir de Iguala, en virtud de que teníamos miedo y ya nos queríamos regresar para la normal, por lo que mientras estábamos en la punta del cerro nos percatamos que los policías municipales andaban dando rondines para ubicarnos, por lo que pasamos caminando varios pueblitos, hasta llegar a un pueblo o rancho llamado [REDACTED] y como estaba lloviendo estábamos buscando un lugar para refugiarnos, momento en que llegan cinco patrullas de policías municipales, motivo por el cual nosotros corrimos nuevamente al cerro, sin embargo como un compañero traía su celular el cual desconozco su nombre, le marco a su [REDACTED] diciéndole que le fuera a pedir el número de teléfono a la Normal de los compañeros que estaban en Iguala para que nos fueran a recoger, aunado a esto siendo como a las cuatro de la mañana recibimos una llamada en donde un compañero de la normal el cual nos dijo que nos quedáramos ahí y que no saliéramos porque ya habían visto al parecer tres balaceras, esperando ahí como tres horas nos percatándome que estábamos en una [REDACTED] del cual sale un señor del cual desconozco el cual saco un arma corta y nosotros por miedo nos quitamos del lugar, para que este señor no nos fuera a disparar, después nos pasamos a una casita en donde un señor nos preguntó que si éramos de la escuela normal a lo que nosotros contestamos que si, a lo que este señor nos dijo supimos lo que pasó la noche anterior refiriéndose al 26 de septiembre, momento en que mi compañero del cual desconozco su nombre le marca a [REDACTED] el cual le dice que estaba en la procuraduría de Iguala, manifestándole que nos fuera a recoger y siendo aproximadamente las diez u once de la mañana del día veintisiete de septiembre nos fue a recoger una patrulla de la policía ministerial acompañado con un compañero de la normal Ayotzinapa del cual desconozco su nombre, llevándonos a la procuraduría, haciéndonos del conocimiento que habían fallecido dos compañeros y que había más compañeros heridos y civiles muertos, por lo que llegando a la procuraduría me percate que ya había algunos padres de familia preguntando por sus hijos, así mismo quiero manifestar que los diez compañeros que se perdieron cuando subíamos al cerro estos ya se encontraban en la Procuraduría con los demás compañeros de la escuela normal Ayotzinapa. *Acto continuo esta Representación Social de la Federación Procede a ponerle a la vista del compareciente fotografías de las personas detenidas y de las patrullas aseguradas a efecto de que pueda reconocer alguna: por lo que el declarante manifiesta que no reconoce ninguna de las fotografías puestas a la vista.*"

VL DE LA UNIDAD
Derechos Humanos
delos a la Comu
nización

---En seguida se procede a dar el uso de la voz al licenciado [REDACTED] que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan; que es este acto y con fundamento en los artículos 7 fracción IV y 12 fracción IX, de la Ley General de Víctimas, toda vez que mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima, solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se soliciten y que en este acto se le expidan copias de su declaración. Asimismo, manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó las medidas cautelares bajo el número 409/14, mismas

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Protocolo
Carta de acreditación

399

	NOMBRE:		
	CARGO:		
	MISION:	ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)	
	NACIONALIDAD:		
Fecha de emisión	13/03/2015	Fecha de expiración	20/03/2016

Firma del interesado



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El titular está acreditado ante la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Goza de inmunidad de jurisdicción penal respecto de actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones. Puede ser juzgado por infracciones de tránsito.

Debe ser tratado con respeto y se le garantiza su integridad personal, su persona, su libertad y su dignidad.

En caso de extravío se agradecerá remitir esta credencial a: Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protocolo, Plaza Juárez No. 24, Piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO

Folio: 23631 - 23160

LA REPUBLICA
rechos Hum
n.o.
al

LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

PROFESIONALES GUBERNAMENTALES DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR

DECLARACION JURADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE TRAFICO DE DROGAS
El suscrito, Sr. [REDACTED], D.F. N.º [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] A. D.
de la ciudad de San Salvador, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 17 del Código Penal y el artículo 17 del Código Procesal Penal, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Código Penal y el artículo 17 del Código Procesal Penal, declara que ha sido víctima de un delito de tráfico de drogas, consistente en la venta de [REDACTED] gramos de heroína, a un comprador, a un precio de [REDACTED] dólares americanos, en la ciudad de San Salvador, el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] A. D.

Intervención de
[REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[REDACTED]	EDAD	[REDACTED]
	SEXO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

400

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES IRREFUNDIBLE
NO ES VALIDO SI FALTAN TACAS
DURAS O EMBOCADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR SU CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS SEIS DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE DOCUMENTO

[REDACTED]

EDMUNDO LACORTA MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

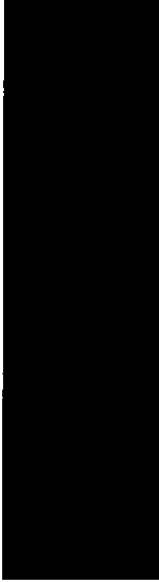
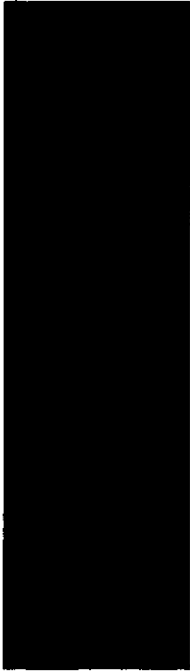
[REDACTED]

[REDACTED]

DEL
hos n.
s a la
100



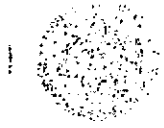
ALTA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

RECIBO EN MENUDO



402

**AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA
CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos del diecisiete de Julio de dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo llamarse como a quedado escrito en el acuerdo de reserva de identidad del veinticuatro de octubre del dos mil catorce, quien cuenta con la [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial que corre agregada en sobre cerrado en mis datos generales, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Aeto continuo-se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIQUENITO,
MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

Declaración de víctima.

interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado,

DE LA
rechos H
vicio a la
asligación



Incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se

DE LA R
chos Hur
tos a la C
figación

proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
enviados a la CG.
Investigación

seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esas expertas revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculcado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.*

Artículo 33. *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.*

Artículo 34. *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado en Derecho [REDACTED] quien se identifica con Cédula Profesional expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública con número: [REDACTED] asimismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente CARLOS MARTIN BERISTAIN Psicólogo miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, quien se identifica con Carné de Acreditación expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número de folio 23637 - 23181 en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, documentos de los cuales de conformidad con los diversos 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Continuando con la diligencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer



todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia víctima con identidad reservada [REDACTED] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación: **DECLARA:** -- -- -- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: En este acto ratifico mi declaración de fecha veinticuatro de octubre del dos mil catorce, y manifiesto lo siguiente: que el día veintiséis de Septiembre del Año dos mil catorce, el cual uno de ellos lo iba manejando un chofer al que lo conocemos como [REDACTED] el otro camión lo iba manejando un chofer que le dicen [REDACTED] se que estos camiones ya se encontraban en la escuela porque algunos compañeros ya habían ido a contratar estos camiones a la empresa estrella de oro, en el autobús en el que me subí iban los siguientes compañeros: [REDACTED] e quien sabemos se llama Abelardo, [REDACTED] en el otro camión estrella de oro no me di cuenta quienes se subieron, al subirnos a los autobuses no sabíamos hacia donde íbamos ya que únicamente nos dijeron que íbamos hacer una actividad esto nos lo informo la sociedad de alumnos a los cuales no ubico, en el camión iba dormido en el asiento de en medio, después de una hora y media aproximadamente, los dos autobuses se detuvieron en el cruce que va hacia al municipio de Huitzoco, con dirección a Iguala, solo me percate que algunos compañeros se bajaron sin saber a qué, estuvimos ahí como unos veinte minutos, y después escuche que desde afuera del autobus un compañero nos grito que comenzáramos a subir piedras, porque le habían marcado para avisarles que al parecer habían retenido a unos compañeros, sin saber que compañero nos gritó, entonces algunos compañeros se bajaron a recoger piedras pero solo recuerdo que a uno de ellos le dicen [REDACTED] yo iba en el camión estrella de oro que iba adelante es decir el primero, empezamos a avanzar hacia Iguala, nos dimos la vuelta en un retorno porque al parecer ya nos habíamos pasado, seguimos avanzando hasta que llegamos a la terminal de Autobuses de Iguala, entonces al ir llegando a la terminal de atobuses me doy cuenta de que se incorpora un autobús estrella de oro, delante de nosotros y nos estacionamos afuera de la central de autobuses de Iguala, y antes de bajarnos nos comenzamos a cubrir el rostro con nuestras playeras y se comienzan a bajar todos los compañeros siendo yo uno de los últimos en bajarme, me baje con el rostro cubierto y como vi que mis compañeros se estaban subiendo a unos autobuses, me fui al fondo de la terminal de autobuses y me subí a un estrella roja, siendo que se subieron a este autobús mis compañeros conocidos como [REDACTED] siendo que nos subimos catorce compañeros a este autobús, le dijimos al chofer que nos íbamos a ir a la Normal de Ayotzinapa, y el chofer nos dijo que lo esperaríamos dos minutos que iba por su cargador se metio a la central de autobuses y salio con su cargador se subio al autobús y nos pregunto que por donde nos salíamos y entonces nosotros nos quedamos viendo sin contestarle y como la entrada

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

estaba cubierta por los dos autobuses el chofer nos dijo que por atrás de la central había otra salida, el autobús procedió a salirse por la parte de atrás, yo iba sentado en los asientos de en medio, sin percatarme quien de mis compañeros levanto la pluma para que saliera el autobús, avanzo el autobús sin saber por donde se fue, entonces cuando me di cuenta íbamos hacia la salida de Iguala, y el chofer nos dice que le diéramos chance que tenía que darle un dinero a su [REDACTED] por lo que el chofer para el camión sin saber a que altura y después de unos cuatro minutos llevo [REDACTED] en una moto y de la ventanilla el chofer le entrego el dinero [REDACTED], después un compañero de compleción [REDACTED] recibió una llamada en la cual le estaban avisando que a los compañeros los estaban agrediendo, que los esperaríamos sin mencionar en donde los estaban agrediendo, después de unos treinta segundos el mismo compañero recibe una llamada en la que el compañero dijo que a quine mataron, ya nos vamos, colgó el teléfono y le dijimos al chofer que le pisara que no se detuviera, entonces seguimos avanzando, hasta antes de llegar a la salida de Iguala, porque había tres patrullas obstruyendo el paso sobre el periférico, una patrulla estaba bloqueando el paso que fue por la que no detuvimos abajo del puente estaba otra patrulla y un autobús, y pasando el puente se encontraba otra patrulla bloqueando el paso, es estas patrullas eran de la policía municipal, entonces el chofer se baja sin avisarnos nada y comienza a hablar con un policía, nos comienza a aventar las luces de su lámpara, entonces decidimos bajarnos los catorce del autobús, y estando abajo el policía nos seguía alumbrando la cara con la lámpara entonces nosotros le preguntamos que porque no nos dejaba pasar a lo que el policía solo se reía sin decir nada, después el policía bajo su linterna y tomo su arma de fuego larga y nos apunto en el pecho, ya que estábamos a una distancia de cinco metros aproximadamente, comenzamos agarrar piedras y el policía nos dijo que soltáramos las piedras y el nosotros contestamos que para que quería el arma entonces nos empezó a insultar y nos amenazo con matarnos, entonces empezamos a retroceder, cuando vimos que había carros que se comenzaban a darse la vuelta porque el paso estaba bloqueado, comenzamos a correr hasta una distancia considerable nos metimos a un cerco, caminamos por terracería, nos perdimos como quince minutos y llegamos a un montecito y había una casa [REDACTED] el techo de [REDACTED] sin [REDACTED] por dentro de la casa estaba [REDACTED] porque no había piso firme, nos metimos a la casa, sin percatarme que tamaño tenía ya que no había luz, solo pudimos alumbrar con los celulares, nos quedamos adentro de la casa como cinco minutos aproximadamente y decidimos que el compañero [REDACTED] que recibió las llamadas saliera a revisar como estaban la situación el compañero tarda en llegar como media hora, nos informó la situación y nos dijo que en la carretera había patrullas y que no podíamos movernos por la carretera, que había compañeros en la bodega Aurrera, y que unos compañeros de la Normal ya venían en camino para apoyarnos, entonces decidimos llevar a un conceso los catorce, y decidimos que fuéramos a alcanzar a los compañeros que se encontraban cerca de la Bodega Aurrera, entonces comenzamos a caminar por sibidas en el monte, como unos cuarenta minutos, nos encontramos a un señor al cual le preguntaron preguntamos como llegar al centro de la ciudad sin que tuviéramos que salir por la



Declaración de víctima.

carretera, entonces el señor nos señalo un camino de terracería que nos señaló con su mano, tomamos el camino subimos y llegamos aun cerro, seguimos y el camino comenzaba a bajar hacia la carretera y ahí nos encontramos a dos personas que vestían playera negra, y vimos que uno de ellos tenia los ojos rojos, y como traía una chamarra desabrochada y cuando nos vio se metio la mano como si fuera a sacar un arma entonces nosotros le dijimos "tranquilo carnal, nosotros solo queremos pasar", seguimos avanzando mas apresurados, bajamos el cerro nos encontramos con una carretera, seguimos el camino, llegamos hasta donde esta un puente vehicular entonces nos percatamos que debajo de ese puente había varias patrullas, siendo que nosotros nos encontrábamos arriba del puente, entonces nos pusimos de acuerdo en pasar solo cuatro personas siendo que yo iba con las primeras cuatro personas pero al estar cruzando un policía nos vio y me percate que tomo su arma larga y nos apunto, situación por la cual comenzamos a correr los cuatro hasta cruzar el puente dejando a los diez compañeros atrás, nos escondimos en el monte, y ya escondidos no dimos cuenta que por abajo del puente pasaba el periférico y unas patrullas se subieron al puente y ahí estuvieron como unos treinta minutos, y después todas se fueron al mismo tiempo y entonces dejamos pasar unos diez minutos y los diez compañeros que faltaban salieron del cerro y cruzaron el puente para reunirse de nuevo con nosotros, ya reunidos comenzamos a bajar el puente, justo donde se encuentra el Nuevo Palacio de Justicia, y vimos que había un guardia de la compañía [REDACTED] que se encontraba en la puerta del palacio de justicia, entonces decidimos bajar y vimos que abajo del puente estaba un autobús estrella de oro que habíamos visto cuando nos bajamos del autobús estrella roja, y ahí fue donde nos percatamos que habíamos llegado al mismo punto, sin que estuviera el estrella roja del cual nos habíamos bajado, al ver el autobús estrella de oro, pensamos en subirnos para alejarnos de Iguala, pero nos dio miedo porque pensamos que podía haber policías adentro de dicho autobús, entonces decidimos irnos hacia la Bodega Aurrera, entonces nos fuimos caminando rumbo a la bodega Aurrera, sobre el periférico, caminamos como seiscientos metros, al ver un OXXO nos atravesamos la calle y compramos un agua en el OXXO, este OXXO estaba cerrado pero le tocamos y nos abrió y nos vendieron el agua, seguimos caminando vimos dos desviaciones, tomamos la desviación del lado izquierdo, caminamos como unos quinientos metros por el lado de la banqueta y a lo lejos vimos que venía una patrulla municipal como a unos ochenta kilómetros por hora, y al estar a una distancia de diez metros de nosotros volanteo y nos aventó la camioneta para atropellarnos, y por reflejo nos aventamos hacia un canal, resultando lesionados algunos compañeros, entonces al pasar tan cerca nos percatamos de que se trataba de una patrulla municipal, esta patrulla siguió su camino no se detuvo, nos levantamos los catorce, y seguimos caminando en la misma dirección y vimos que venía otra camioneta y cuando se estaba acercando nos percatamos que se trataba de una patrulla de la policía municipal, entonces esta patrulla volantea y nos avienta la camioneta y no volvemos a aventar hacia el canal, la patrulla no se paro y se siguió, pero nos percatamos de que en esa patrulla venía una mujer policía del lado del copiloto, seguimos caminando como cien metros y vimos que dos patrullas se habían retornado y nos venían siguiendo pero lento, entonces



empezamos a caminar más rápido y entonces vimos que ya eran tres patrullas municipales las que nos venían siguiendo ya con las torretas encendidas, empezamos a trotar como unos ochenta metro y ahí vimos que de frente a nosotros venía un camioneta blanca y una camioneta negra de la policía municipal, ya que del lado derecho venían las tres patrullas siguiéndonos, por lo que decidimos correr en la dirección que íbamos, y cuando nos topamos a las patrullas de frete estas se frenaron en seco y una patrulla era de la ministerial de color blanca con barras en la parte de atrás y la patrulla negra era de la municipal, entonces nos detuvimos enfrente de un puente que está hecho de una tabla, entonces los policías ministeriales nos comenzamos a aventar piedras y en consecuencia nosotros también se las respondimos, pero ellos eran más que nosotros, ya que eran como cinco o seis patrullas, los de la camioneta blanca no iban uniformados iban de pantalón de mezclilla y los otros iban con su uniforme de la policía municipal, entonces para esto unos compañeros se fueron corriendo por el puentecito mientras que yo u cuatro personas más enfrentábamos a los policías con las piedras, esto duro como unos quince segundos aproximadamente y cruzamos el puentecito corriendo pasamos por un callejón dimos vuelta a la izquierda y del lado derecho vimos otro callejón y cuando íbamos a dar vuelta por el callejón vimos unas escaleras que iban de subida y empezamos a subir corriendo las escaleras y cuando dando la vuelta en este último callejón los policías nos comenzaron a disparar así que subimos las escaleras, y seguimos subiendo el cerro, después vimos otras escaleras, y cuatro compañeros ya no venían con nosotros porque ellos se habían adelantado entre ellos venía uno llamado el [REDACTED] para este momento ya nos habían dejado de disparar y nos reunimos los diez que quedábamos porque los otros cuatro compañeros ya se habían adelantado, en ese momento nos damos cuenta de que una señora gritaba que nos dejaran y entonces nosotros le tocamos la puerta diciéndole tía, y la [REDACTED] nos abrió la puerta y entonces entramos los diez compañeros a resguardarnos, entonces le dijimos a un compañero que era de primero que saliera a buscar a los compañeros, entonces no lo encontró a los compañeros y nos quedamos en la casa de la [REDACTED] para esto ya eran las once horas con cincuenta minutos aproximadamente, por lo que a las cinco de la mañana nos salimos de la casa de la [REDACTED] nos bajamos las escaleras que habíamos subido del cerro, llegamos hasta la carretera y en una parada de taxis hay nos quedamos como cinco minutos hasta que vimos pasar un carro de policías federales tipo mustang y de ahí nos cruzamos la calle para escondernos y entonces el compañero [REDACTED] recibió una llamada en la cual le decían que nos estaban buscando para llevarnos con los ministeriales para reunirnos con los demás compañeros, y entonces el compañero le dice a la persona con quien hablaba que porque habían mandado a los ministeriales si ellos eran los que nos habían disparado, y colgó y le dijo al compañero con el que hablaba que los iban a esperar en la carretera, entonces vimos la camioneta de la policía ministerial con la torreta encendida, se para enfrente de nosotros pero para esto ya habíamos tomado piedras y en eso se baja un compañero al cual conozco con el nombre de [REDACTED] y nos dice que nos subiéramos porque nos íbamos a reunir con los demás compañeros, y nos subimos a la camioneta la cual era una camioneta doble cabina con barrotes a otras, exactamente como la que



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

nos disparó, el día anterior en la noche, por lo que nos subimos a dicha camioneta y nos trasladaron a la Procuraduría General de Justicia de Iguala, y ahí nos reunimos los compañeros y después de una hora y media llegaron los otros cuatro compañeros que se habían separado de nosotros, y ahí rendimos la declaración.

Continuando con la Presente diligencia se le pone a la vista un total de ciento ochenta fotografías de los Policías Municipales de Cocula, De Iguala Guerrero, y de todos los Probables Responsables que se encuentran detenidos en las Averiguaciones Previas relacionadas con los hechos que se investigan manifestando que no reconoce a nadie, en ese mismo sentido manifiesta que: al tener a la vista varias impresiones fotográficas a color de patrullas de los Municipios de Cocula e Iguala Guerrero y de Protección civil manifiesto que no reconozco ninguna de las fotografías. -----

---Continuando con la presente diligencia el coadyuvante para la Investigación de los hechos del Centro Agustín Pro de Derechos Humanos Licenciado en Derecho [REDACTED]

en uso de la palabra manifiesta: Toda vez que la presente diligencia se le ha reconocido al declarante su condición de víctima con fundamento en el artículo siete fracción IV de la Ley General de Víctimas solicito que de ser requeridas se le brinden en su momento las medidas de seguridad que solicite. Asimismo con fundamento en el artículo 12 fracción IX del mismo ordenamiento solicito se le expidan al declarante copias simples de su declaración. Adicionalmente a efecto de dejar constancia manifiesto que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió las medidas cautelares 409-14 que aún se encuentran vigentes. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En ese sentido por cuanto hace a la solicitud de copias simples con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas expídasele copia simple de la presente declaración y por lo que hace a lo manifestado por el mismo Coadyuvante por cuanto a los dos petitorios diversos esta Representación Social de la Federación señala que a dicha solicitud recaerá un acuerdo por separado donde se dará respuesta a lo solicitado, respecto a las medidas cautelares 409-14. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de [REDACTED] debida constancia legal los que en ella intervinieron, ratificándola en este [REDACTED] para los efectos conducentes. -----

EL DECLARA

[REDACTED]

	NOMBRE:	
	CARGO:	EXPERTO
	MISION:	ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
	NACIONALIDAD:	ESPAÑOLA
Fecha de emisión: 13/07/93		Fecha de expiración: 30/07/93



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El Gafar está acreditado ante la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Goza de inmunidad de jurisdicción penal respecto de actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones. No debe ser molestado por injurias o insultos.

Debe ser tratado con respeto y atención en las medidas para evitar riesgos en su persona, su libertad y/o dignidad.

En caso de ausencia se agradecerá remitir esta credencial a: Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protocolo, Plaza Juárez No. 20, Piso 4, Col. Condesa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06016, México, D.F.

DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO

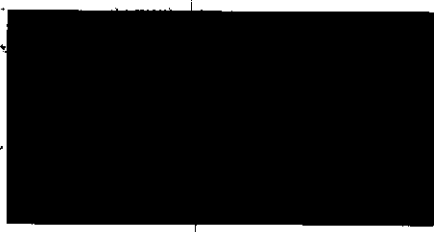
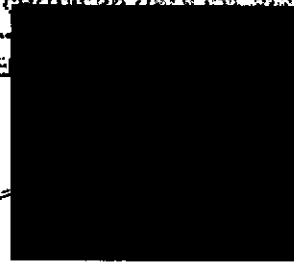
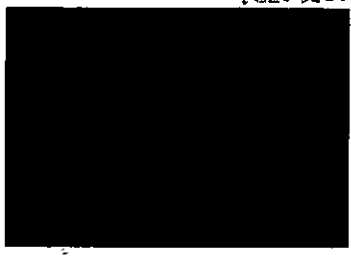
Fol: [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
S.E.L.P.D.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE CRIMENES EN MATERIA DE DELITO
En la Ciudad de México a 17 de Julio de 1993
El Suscrito Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de [REDACTED]
y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Para las presentes copias, condecoración de la presente, se exhibieron a la vista dentro del expediente 30/20/1993/16 y se otorgaron los 1 folios útiles, los cuales se certifica en esta forma.

AGENTE DE

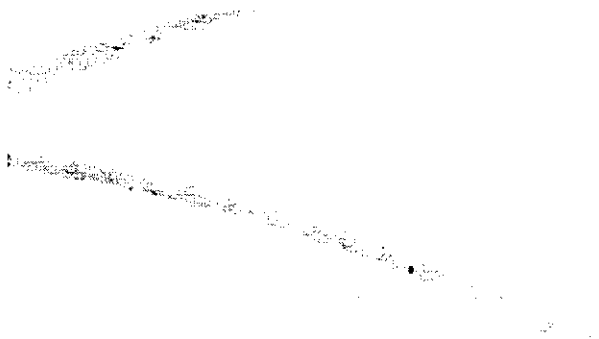


PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
S.E.L.P.D.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE CRIMENES EN MATERIA DE DELITO



NI... F
...a fi
...a la
...gación

CA
...idae



**DECLARACIÓN DE VÍCTIMA
IDENTIFICADO CON LAS INICIALES**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1° 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante la Representación Seria de la Federación la víctima quien va ser identificado con las iniciales [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de fe

expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que de conformidad con el diverso 206 y 207 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como correspondiente devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliadas por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia de la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público considere que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior Jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser

DE LA RE
gión de Hun
guarín



Declaración de víctima.

interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado,

AL SEÑOR
Jefe de Unidad
Servicio de Atención
a Víctimas

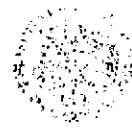


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

Incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de atención institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se

AL SEIDO DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELITOS EN MATERIA
DE SECUESTRO

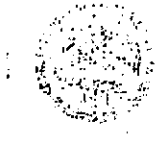


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, preciso y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacer lo siguiente: III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores de los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio sin que se adopten medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificadas dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



Declaración de víctima.

seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas. (...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la

misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que los asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.

Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. **Artículo 34.** Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La

AL DE LA I
rechos Hum.
vicias a la Co
stigación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todas los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo.

agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o al para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo presente, en el Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, encontrándose en consecuencia por la Licenciada [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] quien la acredita como Licenciado en Derecho expedida por el Dirección General de Profesiones

Secretaría de Educación Pública, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como correspondiente devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, así mismo

hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente el **C. ALEJANDRO VALENZUELA VILLA** miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento del mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero

Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de [REDACTED] ante la suscrita



Agente del Ministerio Público de la Federación:-----

----- D E C L A R A : -----

----- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: Actualmente soy estudiante de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, ubicada en Ayozinapa que es una localidad de Tixtla, Guerrero, en donde estoy cursando actualmente el cuarto grado de la licenciatura en Educación Primaria, tal es el caso de que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las quince horas me dirigí hacia Chilpancingo, Guerrero con mi compañero [REDACTED] vamos a hacer compras de aseo personal normales, llevamos una camioneta doble rodada con los logos de la Normal diciendo "Escuela Normal Ayotzinapa", nos encontrábamos de regreso aproximadamente a las veintiún horas me marca un compañero de [REDACTED] quien le dicen [REDACTED] y me informa que los había retenido la Policía Municipal en la salida de Iguala y que había un muerto, al marcarme me comunico a la normal con mi compañero [REDACTED] por lo que acto seguido con mi compañero [REDACTED] y yo nos dirigimos a la Ciudad de Iguala; a [REDACTED] compañeros de mi grupo de [REDACTED] decidieron transportarse en unas camionetas [REDACTED] nosotros solo pasamos a cargar gasolina y nos dirigimos hacia Iguala, Guerrero llegando al lugar aproximadamente a las veintitrés horas con treinta minutos, en la entrada de Iguala a que trafamos la camioneta con los logos de la Normal nos percatamos que había un Auto [REDACTED] alrededor de tres patrullas de la Policía Municipal y para evitar problemas nos bajamos la camioneta la dejamos estacionada hacia la pista y con lodo cubrimos los logos, posteriormente nos dirigimos hacia una fonda en donde empezamos a cenar pasan dos patrullas se estaciona un [REDACTED] y se bajan dos policías troteando hacia arriba de la calle pasan aproximadamente diez minutos y retiran los policías, por lo que nosotros acabamos de cenar solo estaba el autobús solo siendo es un Estrella de Oro que se encontraba debajo del puente tenía los vidrios rotos y totalmente destrozado ya no había nadie, le marcamos al compañero [REDACTED] quienes nos dicen que se encontraban en la Calle Juan N Álvarez y periférico y como nosotros no conocíamos decidimos dejar la camioneta frente a un Oxxo que se encuentra por la terminal Estrella de Oro ahí se encuentra un sitio de taxis y le pedimos que si nos podían llevar a la Calle Juan N Álvarez Periférico; diciéndole esto al primer taxi que estaba estacionado y dijo que no nos podía llevar que porque estaba muy peligros le contestamos que no importaba que le dábamos mas dinero y fue hasta el tercer taxista a quien le dijimos que le dábamos doscientos pesos, por lo que nos lleva y nos deja cerca de la calle Juan N Álvarez, fuimos los únicos dos que llegamos antes que mis compañeros después llegaron unos compañeros en las camionetas urvan iban entre doce y quince compañeros en cada una de las urvan, comenzamos a platicar con los chicos nos dijeron que habían unos detenidos que se los había llevado una patrulla y ellos daban por muerto al compañero [REDACTED] y que había aproximadamente tres heridos que se los había llevado en una

DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
NIMVES
SECUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

ambulancia, los chicos estaban protegiendo las evidencias no tocamos nada solo pusimos piedras en los casquillos para marcarlos en donde se encontraban, después empezaron a llegar compañeros del Magisterio del Estado de Guerrero y Normalistas del Creen de Iguala, y llegaron algunos medios, yo era en esas fechas el vocero estudiantil y empezamos [REDACTED] a la prensa, hablamos a la normal a mis demás compañeros para comentarles de los hechos y que les comunicaran a la sociedad estudiantil para la toma de decisiones; en el lugar de los hechos se abarcaba gran parte del sentido que iba hacia Iguala se cubre con piedras para comenzar a circular el tráfico habían reporteros del Sur, y de Televisa queriendo hacer una rueda de prensa y nos pusimos frente al primer autobús que era un Costa line en donde íbamos a dar una rueda de prensa, cuando de momento un compañero grita corran y se escuchan disparos, corrimos y la mayoría de los impactos los dirigieron hacia donde estaban los demás compañeros y otros nos fuimos hacia la parte de atrás de todos los autobuses, salen la mayoría de los chavos unos hacia la parte derecha y la mayoría por la parte de atrás de la Calle Juan N Álvarez saliendo la mayoría algunos compañeros dijeron que quienes habían disparado ahí se encontraban todavía y que había compañeros a quienes los habían impactado, por lo que los compañeros sacaron cargando a

[REDACTED] del [REDACTED] quien tenía un impacto de bala en la parte del [REDACTED] por lo que lo cargamos aproximadamente a dos cuerdas y media en [REDACTED] encuentra la Clínica Cristina cargándolo el compañero [REDACTED] y yo y los demás se adelantaron porque mi compañero no tenía mucha respiración, al llegar a la clínica cerrada pero se veía gente dentro unas enfermeras, comenzamos a tocar y en la desesperación forzamos la puerta al entrar acercamos al compañero [REDACTED] y hablan dos [REDACTED] le pedimos que atendieran a mi compañero y nos dijeron que no que una solo cuidaba y la otra era enfermera pero que no podían hacer nada sin la autorización del doctor pero que le iban a llamar [REDACTED] llegara, había una sala de espera por lo que Salí en donde se encontraban mis demás compañeros

para tratar de parar un taxi y con nosotros estaba un maestro que le decían el [REDACTED] pasaban taxis y ninguno se detenían pasaban motos de dos ruedas y nadie nos prestaba atención en la parte de enfrente del hospital hay una casa de dos pisos con la ventana hacia la calle [REDACTED] dos [REDACTED] una [REDACTED] os dijo llorando que mejor nos escondiéramos porque no se podían parar los taxis, cierra la ventana y apaga la luz, con los compañeros tratamos de montar guardias alrededor del hospital estando alrededor de setenta compañeros entre ellos [REDACTED]

[REDACTED] son de quienes recuerdo su nombre [REDACTED] acomodamos en la clínica, yo me quede con mi compañero [REDACTED] teníamos aproximadamente unos cuarenta minutos en la clínica y el compañero [REDACTED] se desangraba y llega un señor de unos [REDACTED] años, pensamos que era el Doctor y dijo que no que era el cuidador estuvo aproximadamente cinco minutos y se retiró, alrededor de las cero una hora con treinta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se detiene un comboy militar en la clínica y se bajan nosotros con un poco más de confianza prendimos las luces y abrimos la puerta para que entraran y se suben en la parte de arriba de la clínica en donde se encontraban mis



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

compañeros y los bajan apuntándoles con las armas, nos dejan en la recepción les decíamos que atendieran a [REDACTED] porque nos escribe en su celular que LO SACAMOS DE AHÍ QUE YA NO AGUANTABA, a él lo sientan aparte de nosotros junto con mi compañero [REDACTED] y a los demás nos piden que nuestras pertenencias tanto celulares, carteras, llaves, dinero las dejáramos en la mesa y que nos levantáramos la playera hasta el pecho sin dejar de apuntarnos los militares, siendo aproximadamente doce militares todos con armas de fuego y fuera de la clínica habían dos unidades, algunos chavos estaban en comunicación con sus familiares, de momento suena mi [REDACTED] y uno de los militares me dice que lo conteste pero con altavoz al contestar era uno de mis [REDACTED] y que no dijéramos cosas fuera de lo común y que no dijéramos como nos tenían, por la curiosidad [REDACTED] pregunta que dónde estaba, con quién estaba, a lo que contesté que estábamos en Iguala en una clínica y que estaban unos militares, le pregunto a los militares que de que batallón eran y no nos responden nada, solo le dije a mi [REDACTED] que le avisara a mi [REDACTED] que estaba bien, después entra como el mando mayor de los militares y nos empieza decir "QUE FUERAMOS VALIENTES, QUE SI NOS GUSTABA ANDAR CON NUESTRAS FREGADERAS, QUE LE ATORARAMOS, QUE AHORA SI NOS HABIAMOS TOPADO CON LA MERA VERGA", después [REDACTED] indicación a un [REDACTED] que pidiera nuestros nombres y voltea hacia nosotros y nos dice "d [REDACTED] nombres reales que porqué si no nunca nos iban a encontrar"; por lo que yo y a [REDACTED] compañeros les insistimos que atendieran a mi compañero [REDACTED] uno de los militares tomó foto de todos los que estaban en el pasillo, en la recepción y le tomo una foto a no mas [REDACTED] metros a la cara de mi compañero [REDACTED] en donde tenía el impacto diciendo que la iba a ma [REDACTED] la Cruz Roja para que trajeran el equipamiento necesario, suena el radio del militar se sale [REDACTED] regresa como a los dos minutos y nos dice que se IBAN A RETIRAR PORQUE MAS ARRIBA, HABI [REDACTED] UNOS MUERTOS, QUE ESPERAMOS AHÍ QUE IBA A IR LA CRUZ ROJA POR NUEST [REDACTED] COMPAÑERO [REDACTED] POR NOSOTROS IBA A IR LA POLICIA MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRE [REDACTED] por lo que se retiran de la clínica, tomamos nuestras pertenencias y nos espantamos que iba a [REDACTED] Policía por lo que el [REDACTED] y el compañero [REDACTED] que sabían moverse en Iguala llevar [REDACTED] a [REDACTED] al Hospital General, todos nos salimos de la clínica caminamos una cuadra hacia la calle [REDACTED] enfrente, en la esquina de la siguiente cuadra se encontraba [REDACTED] de nombre [REDACTED] normalista del CREEN (Centro Regional de Educación Estatal Normal) de Iguala escondiendo a unos compañeros en una casa particular en donde también estaba un coche rojo, ahí se escondieron la mayoría de los chavos que venían conmigo y me dijo que tenían otros compañeros en su casa y fuéramos para allá; yo y otro compañero nos fuimos a la casa de [REDACTED] en donde habían otros cinco o seis compañeros, cerca de las dos y media o tres de la mañana nos marcan los compañeros del magisterio del Estado de Guerrero y algunos egresados las Normales del mismo Estado diciendo que ya se encontraban en el lugar de los hechos que estaba resguardo por los militares y que había dos cuerpos, por lo que yo y otro compañero [REDACTED] nos llevaron a la Calle Juan N Álvarez en donde al llegar ya estaba resguardo por la Policía Militar, estaban los compañeros del Magisterio, por parte del Estado se encontraba el Subprocurador de la



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

Subprocuraduría del Estado de nombre Víctor de León; se presentó con nosotros y le pedimos que si podíamos pasar a ver los cuerpos, nos permite pasar pero nos dice que no los tocáramos, también se encontraban varios medios estatales sin recordar bien quienes eran, nos piden una rueda de prensa y en ese momento se acerca el militar que había tomado las fotos en la clínica se acercó y me tomó tres fotos a mi rostro después empezamos a platicar con el Subprocurador, manifestándonos que iban a movilizar a la Fiscalía y que empezáramos nosotros a organizar los grupos de búsqueda en coordinación de la Policía Judicial del Estado para comenzar a buscar a los compañeros, a quienes ubicábamos les empezábamos a marcar por teléfono y les pedíamos que nos dieran su ubicación, primero fuimos por los compañeros que se encontraban cerca de la clínica, después los que se encontraban en la casa de [REDACTED] después por otros treinta chavos que se encontraban a mano derecha de un callejón que se habían brincado a una casa, entre ese lapso teníamos la idea de ir a ver a los chavos que se encontraban en barandilla fuimos con el Subprocurador y ellos decían que ya habían retenido a los Policías Municipales y que ya les habían quitado sus armas, y en Barandilla de Iguala a la cinco de la mañana ya había Policías Estatales por lo que nos permitieron entrar para recorrer la barandilla en donde no había nadie y a lo lejos había unas oficinas en donde habían unos Policías municipales retenidos, en el transcurso de [REDACTED] empezaron a llegar más compañeros en la Fiscalía, aproximadamente a las diez de la mañana no teníamos conocimiento de más compañeros que se encontraran refugiados ya algunos empezamos a preparar [REDACTED] para declarar, y a medio día empezó a subirse en la página que se [REDACTED] IGUALA la nota e imagen de un cuerpo que estaba desollado y yo y otros chavos [REDACTED] subprocurador que si nos podía llevar al SEMEFO para reconocer a la persona que se [REDACTED] como desollado y los dos cuerpos que se habían encontrado en el lugar de los hechos pudimos reconocer a uno que era [REDACTED] y el desollado QUE POR [REDACTED] MARCAS EN SU PIEL RECONOCIMOS QUE ERA [REDACTED] y el tercero quedó en calidad de desconocido; por lo que nos regresamos a la Fiscalía y estaba el Asesor Jurídico del Gobierno del Estado que es [REDACTED] y el Procurador de Justicia del Estado de Guerrero Iñaki Blanco, empezamos a ver lo del transporte a la normal, el reconocimiento de algunos policías y pedíamos que liberaran a nuestros compañeros que faltaban pensando que los tenían detenidos, llevándose al parecer a algunos chavos al cuartel estatal para que reconocieran a los Policías Municipales que habían estado en los hechos del veintiséis de septiembre de dos mil catorce; siendo aproximadamente las dieciocho horas del mismo veintisiete de septiembre llega un autobús y una Urvan proporcionado por el Gobierno del Estado para regresarnos a la Normal, yo y otro compañero fuimos por la camioneta que habíamos dejado en el OXXO y la salida ya fue a las diecinueve horas hacia la Normal Rural de Ayotzinapa llegando a las veintiún horas. -----

— Asimismo se le concede el uso de la voz al Licenciado [REDACTED] coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, del Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, quien refiere: Que con fundamento en los artículos 7º. Fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas toda vez que a mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima por



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año pasado solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se requieran, asimismo manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dicto las medidas cautelares 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes y por último en este acto solicito tengan a bien expedir copias de la presente diligencia siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto continuo visto lo solicitado por el Abogado Coadyuvante licenciado [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y expídasele copia de la presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para [REDACTED] conducentes.

DAMOS FE

[REDACTED]

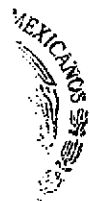
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REPÚBLICA
de México,
la Comunidad



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas (20:00 horas) del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— **Se tiene** por recibido oficio con número de **FOLIO: 1999/2015**, de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, signado por la Perito en Informática Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, I.S.C. [REDACTED] que en su parte considerativa dice que de acuerdo a lo requerido en la diligencia Ministerial el día 16 de julio de 2015, en el inmueble conocido como Ayuntamiento Municipal ubicado en la calle Bandera Nacional, colonia Centro de la Ciudad de Iguala, Guerrero, no se le dio la intervención ya que en el inmueble descrito y sujeto a investigación no se encontraron indicios relacionados con la especialidad de Informática forense. Documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I (inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación: —

ACUERDA

— **ÚNICO.** Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO: 1999/2015**, de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, signado por la Perito en Informática Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, I.S.C. [REDACTED] que se agrega a las constancias de la indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes.

— **Así lo acordó y firma** la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

TES

LI

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma forma se firmó el presente acuerdo que antecede para los efectos legales que correspondan.





Número de folio: 1999/2015
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
Asunto: **Se emite Informe en la Especialidad de Informática Forense.**

Chilpancingo, Guerrero a 17 de julio de 2015.

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Informática, designado para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-D10100/2015 de fecha 14 de julio de 2015, se procede a formular el siguiente:

INFORME

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Como resultado del presente estudio se deberá dar respuesta a lo siguiente:

"...para atender las diligencias que se llevaran a cabo del 15 al 16 de julio de 2015 en el estado de Guerrero..."

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a lo requerido se llevó a cabo la diligencia Ministerial el día 16 de julio de 2016 en compañía de los Licenciados [REDACTED]

Una vez estando en el lugar referido, los licenciados antes mencionados no me dieron intervención, ya que en el inmueble descrito y sujeto a investigación no se encontraron indicios relacionados con la especialidad de informática forense.

Sin más por el momento quedo de usted para futuras instrucciones.



PÚBLICA
nos,
unidad



ACUERDO DE DILIGENCIAS

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con quince minutos (20:15 horas) del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] ante del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de mérito, se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada [redacted] administrada por la empresa de Radiomóvil Dipsa [redacted] es necesario girar oficio al **APODERADO LEGAL** de la empresa prestadora del servicio de la línea referida de manera extra urgente y confidencial, instruya a quien corresponda para que remita a esta autoridad Federal: **a)** Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; **b)** El número de IMEI, del equipo y/o equipo utilizados con la línea telefónica referida; **c)** Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; **d)** Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo UNO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE DESAHOGO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO. de manera escrita y en magnético (CD); en tal razón con fundamento en los 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1º 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1 y 32 fracción I de su reglamento; 1, 5 párrafo primero, 16, fracción I, inciso D, 40 Bis, 44 fracciones XII, XIII y XVII, 52 y 64, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; así como en lo dispuesto en el Acuerdo No. A/110/12, emitido por el Procurador General de la República, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de Mayo de 2012, esta Representación Social de la Federación.

— **ÚNICO.** Gírese el oficio al **APODERADO LEGAL** de la empresa **RADIOMOVIL DIPSA** [redacted] en base a los puntos señalados.

— Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] que actúa con testigos de asistencia [redacted] y dan fe.

— **RAZÓN.** Seguidamente y en la materia [redacted] al acuerdo que antecede girándose el oficio SEIDO/UEIDMS/FE [redacted]



OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10214/2015
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 17 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ABODERADO LEGAL DE RADIOMOVIL DIPS/ [REDACTED]

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI; 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de las líneas telefónicas con marcación asignada: [REDACTED] solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

- a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
- c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] y fax 53 46 39 88.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

E

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

17 JUL 2015

Director General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con veinte minutos (20:20 horas) del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

--- Se tiene por recibido copia simple signada por los miembros del GIEI constante de tres fojas, con fecha 17 de julio de 2015, en el que solicitan la telefonía del número [REDACTED] así como las siguientes preguntas 1. ¿A qué o especificación corresponde cada una de las columnas que integran el informa (sábanas o detalle de llamadas)?, 2. ¿Qué llamada es la que determina la antena que aparece en el informa? ¿La llamada entrante? ¿La llamada saliente?, 3. En algunos desplegados aparece el mismo número con segundos de diferencia que se conecta a dos antenas ubicadas en dos poblados diferentes. ¿Por qué ocurre esta situación?, 4. ¿Cómo debe de leerse y dentro de que columna o columnas se encuentra la coordenada que marca la llamada saliente?, 5. ¿Cuál es el plazo para dar de baja un teléfono que no se utiliza? ¿Este plazo varía si el teléfono es post pago o pre pago?, 6. ¿Cuándo una tarjeta SIM es destruida, puede continuar registrando llamadas entrantes?; copias simples que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación;

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido copia simple [REDACTED] del GIEI constante de tres fojas, que se agrega a las constancias [REDACTED] para que surta sus efectos legales correspondientes.

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia [REDACTED] y dan fe.

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma [REDACTED] al acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18

México, 17 de julio de 2015

GIEIR/73/PGR

Señora
Arely Gómez
Procuradora General de la Republica
México

Ref: 7.S7-PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

En nuestra condición de miembros del GIEI y de coadyuvantes, dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito y con la finalidad de cumplir con el mandato conferido, nos permitimos solicitar la telefonía del número [REDACTED] que se nos informó pertenecía al estudiante normalista, Leonel Castro Abarca.

Cordialmente.

CLAUDIA PAZ Y PAZ

ANGELA BUITRAGO

rector
vices
ad

CARLOS BERISTAIN

ALEJANDRO VALENCIA

FRANCISCO COX V.

México, 17 de julio de 2015

GIEIR/70/PGR

Señora
Arely Gómez
Procuradora General de la Republica
México

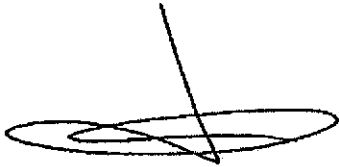
Estimada señora Procuradora,

De manera atenta por este medio hacemos de su conocimiento que el día 16 de julio se llevó a cabo una reunión con representantes de la compañía telefónica "TELCEL", para recibir información sobre la forma en que se estructuran los informes de telefonía, los términos que aparecen en los mismos, la manera en que se ordena la información y los criterios para integrarla. Sin embargo, en la misma no fue posible solventar todas las inquietudes por lo que atentamente solicitamos se formulen las siguientes preguntas a esta empresa:

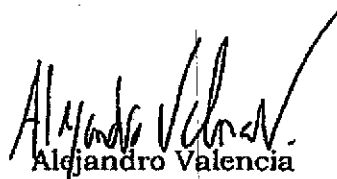
1. ¿A qué rubro o especificación corresponde cada una de las columnas que integran el informe?
2. ¿Qué llamada es la que determina la antena que aparece en el informe? ¿La llamada entrante? ¿La llamada saliente?
3. En algunos desplegados aparece el mismo número con segundos de diferencia que se conecta a dos antenas ubicadas en dos poblados diferentes. ¿Por qué ocurre esta situación?
4. Cómo debe leerse y dentro de qué columna o columnas se encuentra la coordenada que marca la llamada saliente?
5. ¿Cuál es el plazo para dar de baja un teléfono que no se utiliza?
¿Este Plazo varía si el teléfono es post pago o pre pago?

6. ¿Cuándo una tarjeta SIM es destruida, puede continuar registrando llamadas entrantes?

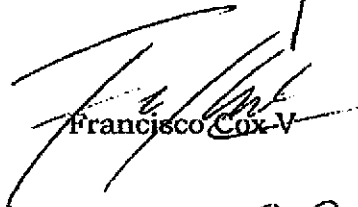
Agradeciendo de antemano su atención a la presente, y a la espera de la información solicitada, nos suscribimos de usted, atentamente,



Carlos Martin Beristain



Alejandro Valencia



Francisco Cox V



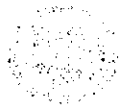
Angela Buitrago



Claudia Paz y Paz



MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía General de la Nación
Servicio de Investigación



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10193/2015

ASUNTO: El que se indica

/México, D. F.: a 17 de julio de 2015
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE
LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra/ la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, en observancia del Acuerdo de asistencia técnica firmado con la CIDH y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, en base a las diversas peticiones realizadas por miembros del Grupo Interdisciplinario en cita que se puntualizan en el cuadro de las mismas, se hace entrega en vía de avance lo siguiente:

1. **DISCO COMPACTO** rotulado con la leyenda "EXTRACCIONES" "AGENDAS" que contiene las FORENSIAS, CRUCE DE AGENDAS, CRUCE DE LLAMADAS, de los equipos procesados a través de las órdenes de intervención número [REDACTED]
2. Se realiza entrega de manera física y en medio magnético de las imágenes de los probables responsables, relacionados a la averiguación previa al rubro citada.
3. Se provee copia del dictamen en materia de tránsito terrestre e identificación vehicular con número de folio 16542.

AS. DE LA PROCURADURÍA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad

"SUF

RACIÓN

U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

DE LA COORDINACIÓN
DE LA SEIDO.

Colonia Guerrero, Delegación Cuapahitlán, Código Postal 06300,
México 53-46-00-00, Ext. [REDACTED] 53 46 39 88.



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIAS

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con treinta minutos (20:30 horas) del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

— **Se tiene** por recibido el oficio 400/2015, de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, signado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo; que en lo conducente dice que en atención a su diverso SEIDO/UEIDMS/FE-D/10149/2015, remite indicios que se omitieron enviar como son [redacted]

[redacted] documento constante de una foja adjunto una bolsa cerrada con cadena de custodia que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes.

— **VISTO** el contenido del oficio de referencia así como los indicios debidamente embalsados, remítase los mismos a Servicios Periciales, para que se practiquen las periciales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

— **PRIMERO.**— Se tiene por recibido el oficio 400/2015, de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, signado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo; que remite indicios que se omitieron enviar a esta autoridad Ministerial Federal.

— **SEGUNDO.**— Gírese el oficio recibido [redacted] diecisiete de julio de dos mil quince, signado por el Lic. [redacted] del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo para que se remita a Servicios Periciales en base a los puntos señalados.

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

Al [redacted]
derechos Num. [redacted]
indicios a la Comisión [redacted]
Investigación [redacted]

TES [redacted]
LIC [redacted]

— **RAZÓN.**— Seguidamente y en la misma forma se giró el oficio al acuerdo que antecede girándose.

TE [redacted]
LI [redacted]



LFTAIPG
Art. 13

LFTAIPG
Art. 18



Dependencia: Fiscalía General del Estado.

Sección: Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Distrito Judicial de Hidalgo

AV. PREVIA: HID/SC/02/0993/2014..

Núm de oficio: 400/2015.

Asunto: SE REMITEN INDICIOS.
Iguala, Gro., 17 de Julio de 2015.

441

C. Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público del Fuero Federal
Adscrita a la U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
Presente.

En atención a la instrucción conferida por el C. Maestro [Redacted] Fiscal General del Estado de Guerrero, y en atención a su diverso número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10149/2015. de fecha quince de julio del año en curso, relativo a los indicios levantados por el C. Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito al Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en esta ciudad de Iguala, de la Independencia, Guerrero, los cuales fueron levantados el día veintisiete de septiembre del año próximo pasado, en el lugar del hallazgo precisamente dentro del autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico [Redacted] placas de circulación [Redacted] del servicio público, el cual fue hallado sobre el carril norte sur de la carretera México Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, aproximadamente a 100 metros del puente elevado casi frente a las instalaciones del nuevo Palacio de Justicia de la ciudad de Iguala, de la Independencia, Guerrero, al respecto le informo que debido a la carga de trabajo y el exceso de indicios que se recolectaron en diferentes puntos de la ciudad alusivos a los mismos hechos esta Representación Social a atreves del servidor público en cita, omitió remitir los indicios que hoy se le envían, como son cuatro playeras oscuras, tres playeras blancas, un suéter gris, un pañuelo rojo, y una playera deportiva color amarillo, con la leyenda arsenal, mismos que se le remiten embalados y etiquetados por el perito en la materia de Criminalística de Campo [Redacted] adscrito a la Coordinación De Servicios Periciales Región Norte con sede en esta ciudad de Iguala, de la Independencia, se hace la aclaración que a decir del ministerio público en cita dichos bienes así como la diligencia de inspección ocular en el mismo lugar mencionado de fecha 27 de septiembre del año próximo pasado que se practicó en punto de las cero horas con veinte minutos del día en cita, dichos bienes fueron hallados a cinco metros del lado sur del mencionado autobús estrella de oro, los cuales se le remiten a usted para los efectos legales conducentes, previa cadena de custodia que firma el oficial [Redacted] Delgado, con número de credencial [Redacted] que lo acredita como fiscal ejecutivo asistente de la subprocuraduría especializada en investigación de delincuencia organizada. Se hizo la observación que debido a que después de estos hechos la Fiscalía General ha realizado diversas rotaciones de Ministerios Públicos, incluidos los hoy firmantes, por lo que el personal que actualmente se encuentra realizó una búsqueda en el área de indicios y fue que se logró la localización de los bienes que se le remiten.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El Agente del Ministerio Público del Fuero Común

C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.

